

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES (UNACIFOR)

**Licitación Privada
No. UNACIFOR-LPN-GCUE02-UE05-2021-03**

**Seguro Colectivo de Vida y Contra Accidentes para
Estudiantes Internos y Seguro para Vehículos de la
Universidad Nacional de Ciencias Forestales. Período 2022.**

Tegucigalpa M.D.C. 28 de Diciembre de 2021

Formulario de Información sobre el Oferente

Fecha: **28 de Diciembre de 2021**
No. **UNACIFOR-LPN-GCUE02-UE05-2021-03**

Página 1 de 1 páginas

1. Nombre jurídico del Oferente: SEGUROS LAFISE HONDURAS, S.A.
2. Si se trata de un Consorcio, nombre jurídico de cada miembro: NO APLICA
3. País donde está constituido o incorporado el Oferente en la actualidad o País donde intenta constituirse o incorporarse: HONDURAS
4. Año de constitución o incorporación del Oferente: 2009
5. Dirección jurídica del Oferente en el país donde está constituido o incorporado: Colonia San Carlos, Centro Comercial Los Próceres, Edificio Torre Lafise, 3er Nivel, Tegucigalpa.
6. Información del Representante autorizado del Oferente: Nombre: ANDRÉS HERNÁNDEZ RIVERA Dirección: Colonia San Carlos, Centro Comercial Los Próceres, Edificio Torre Lafise, 3er Nivel, Tegucigalpa. Números de teléfono y facsimile: 2237-4000, Ext. 10900 Dirección de correo electrónico: servicioalcliente@seguroslafise.hn
7. Se adjuntan copias de los documentos originales de: Estatutos de la Sociedad de la empresa indicada en el párrafo 1 anterior, y de conformidad con las Sub cláusulas 09.1 de la IO-09. Si se trata de un Consorcio, carta de intención de formar el Consorcio, o el Convenio de Consorcio, de conformidad con la cláusula 5.1 de la IO-05. NO APLICA Si se trata de un ente gubernamental Hondureño, documentación que acredite su autonomía jurídica y financiera y el cumplimiento con las leyes comerciales, de conformidad con la Sub cláusula 09.1 de la IO-09. NO APLICA



Andrés Hernández Rivera
Representante Legal

Formulario de Presentación de la Oferta

Fecha: **28 de Diciembre de 2021**
No. UNACIFOR-LPN-GCUE02-UE05-2021-03
Llamado a Licitación No.: **No. UNACIFOR-LPN-GCUE02-UE05-2021-03**
Alternativa No. **No Aplica.**

A: UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES (UNACIFOR)

Nosotros, los suscritos, declaramos que:

(a) Hemos examinado y no hallamos objeción alguna a los documentos de licitación, incluso sus Enmiendas Nos. **Aclaratoria del 06 de Diciembre de 2021, Aclaratoria del 22 de Diciembre de 2021.**

(b) Ofrecemos proveer los siguientes Bienes y Servicios de conformidad con los Documentos de Licitación y de acuerdo con el Plan de Entregas establecido en la Lista de Requerimientos:

- **Seguro para vehículos de UNACIFOR**

(c) El precio total de nuestra Oferta, excluyendo cualquier descuento ofrecido en el rubro (d) a continuación es: **L. 188,312.71 (Ciento ochenta y ocho mil trescientos doce lempiras con setenta y un centavos).**

(d) Los descuentos ofrecidos y la metodología para su aplicación son:

Descuentos. Si nuestra oferta es aceptada, los siguientes descuentos serán aplicables: **No Aplica.**

Metodología y Aplicación de los Descuentos. Los descuentos se aplicarán de acuerdo a la siguiente metodología: **No Aplica.**

(e) Nuestra oferta se mantendrá vigente por el período establecido en la cláusula IO-06, a partir de la fecha límite fijada para la presentación de las ofertas de conformidad con la cláusula IO-05. Esta oferta nos obligará y podrá ser aceptada en cualquier momento antes de la expiración de dicho período;

(f) Si nuestra oferta es aceptada, nos comprometemos a obtener una Garantía de Cumplimiento del Contrato de conformidad con la Cláusula CC-07;

(g) La nacionalidad del oferente es: **Hondureña.**

(h) No tenemos conflicto de intereses de conformidad con la Cláusula 4 de las IO;

X

(j) Las siguientes comisiones, gratificaciones u honorarios han sido pagados o serán pagados en relación con el proceso de esta licitación o ejecución del Contrato: **Ninguna.**

Nombre del Receptor	Dirección	Concepto	Monto
NINGUNA			

(Si no han sido pagadas o no serán pagadas, indicar "ninguna".)

(k) Entendemos que esta oferta, junto con su debida aceptación por escrito incluida en la notificación de adjudicación, constituirán una obligación contractual entre nosotros, hasta que el Contrato formal haya sido perfeccionado por las partes.

(l) Entendemos que ustedes no están obligados a aceptar la oferta evaluada como la más baja ni ninguna otra oferta que reciban.

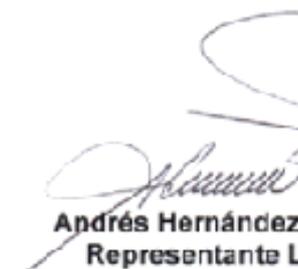
Firma: Andrés Hernández Rivera

En calidad de Representante Legal de la Empresa Seguros Lafise Honduras, S.A.

Nombre: Andrés Hernández Rivera

Debidamente autorizado para firmar la oferta por y en nombre de: **Seguros Lafise Honduras, S.A.**

El día **28** del mes de **Diciembre** del año **2021**.




Andrés Hernández Rivera
Representante Legal

X

Plan de Oferta

No. Partida	Descripción	Prima Neta	Impuesto Sobre Venta	Costo Total en Lempiras
PARTIDA NO.2	Seguro para vehículos de UNACIFOR	L163,750.18	L24,562.53	L188,312.71
Costo Total				L188,312.71

**Total: L.188,312.71 (Ciento ochenta y ocho mil trescientos doce lempiras con setenta y un centavos).
Seguros Lafise Honduras, S.A
28 de Diciembre de 2021**



**SEGUROS
LAFISE**
Honduras

Andrés Hernández Rivera
Andrés Hernández Rivera
Representante Legal

gx

LISTA DE PRECIOS

No. Partida	Descripción	Prima	Impuesto Sobre Venta	Costo Total en Lempiras
PARTIDA NO. 2	Seguro para vehículos de UNACIFOR	L163,750.18	L24,562.53	L188,312.71
Costo Total de la Oferta incluyendo el Impuesto Sobre Venta				L188,312.71

Total: L.188,312.71 (Ciento ochenta y ocho mil trescientos doce lempiras con setenta y un centavos).
Seguros Lafise Honduras, S.A
28 de Diciembre de 2021



**SEGUROS
LAFISE**
Honduras

Andrés Hernández Rivera
Andrés Hernández Rivera
Representante Legal



LAFISE 5,000 Lps. 00^{tr}

GARANTIA MANTENIMIENTO DE OFERTA

BANCO LAFISE HONDURAS

GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA N°: 101510051192

FECHA DE EMISION: 27 de Diciembre del 2021

GARANTIZADO: SEGUROS LAFISE HONDURAS, S.A.

DIRECCIÓN Y TELÉFONO: *Colonia San Carlos, Centro Comercial Los Próceres, Edificio Torre Lafise, 3er Nivel, Tegucigalpa. 2237-4000*

Garantía a favor de **Universidad Nacional de Ciencias Forestales (UNACIFOR)**, para garantizar que el Garantizado, mantendrá la **OFERTA**, presentada en la licitación para la Ejecución del Proyecto: **Licitación Privada No. UNACIFOR-LPN-GCUE02-UE05-2021-03** para la Contratación de: **"Seguro Colectivo de Vida y Contra Accidentes para Estudiantes Internos y Seguro para Vehículos de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales. Periodo 2022"**.

SUMA GARANTIZADA: L. 5,000.00 (CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS)

VIGENCIA De: 28 de Diciembre de 2021 Hasta: 28 de Marzo de 2022.

BENEFICIARIO: Universidad Nacional de Ciencias Forestales (UNACIFOR)

CLAUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA: LA PRESENTE GARANTIA SERA EJECUTADA POR EL VALOR TOTAL DE LA MISMA, A SIMPLE REQUERIMIENTO DEL (BENEFICIARIO) ACOMPAÑADA DE UNA RESOLUCION FIRME DE INCUMPLIMIENTO, SIN NINGUN OTRO REQUISITO, PUDIENDO REQUERIRSE EN CUALQUIER MOMENTO DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE LA GARANTÍA. Las garantías o fianzas emitidas a favor del BENEFICIARIO serán solidarias, incondicionales, irrevocables y de realización automática y no deberán adicionarse cláusulas que anulen o limiten la cláusula obligatoria.

Se entenderá por el incumplimiento si el Garantizado:

1. Retira su Oferta durante el período de validez de la misma.
2. No acepta la corrección de los errores (si los hubiere) del Precio de la Oferta.
3. Si después de haber sido notificado de la aceptación de su Oferta por el Contratante durante el período de validez de la misma, no firma o rehúsa firmar el Contrato, o se rehúsa a presentar la Garantía de Cumplimiento del Contrato.
4. Cualquier otra condición estipulada en el pliego de condiciones.

En fe de lo cual, se emite la presente Garantía, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central a los 27 días del mes de Diciembre del año 2021.

Firma Autorizada



Firma Autorizada

000000

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ET-01 NORMATIVA APLICABLE

Artículos: 83,86,87,88,89,90,91 de la Ley de Contratación del Estado y Artículos: 7 k), 220,223,224,225,226,228,229,230,231 del reglamento de la Ley de Contratación.

ET-02 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

COBERTURA DE LA POLIZA DE VEHÍCULOS (Partida N. 2)

1. Cobertura General del Vehículo.
2. Cobertura por incendio.
3. Cobertura robo total del vehículo, incendio, auto ignición y rayo, explosión, huelgas, alborotos populares o daños maliciosos;
4. Cobertura por cruce de altos.
5. Cobertura por semovientes.
6. Cobertura de proyectiles, cobertura especial, cubrirá las pérdidas o daños causados por piedras, proyectiles u otros objetos lanzados al vehículo, asegurado.
7. Cobertura por actos vandálicos.
8. Cobertura por exceso de Velocidad (cubierto).
9. Cobertura por semáforos en rojo (cubierto).
10. Cobertura por licencia vencida hasta por 30 días (cubierto).
11. Porcentaje del 100% cubierto por la aseguradora.
12. Cobertura por responsabilidad civil por daños a terceros en Bienes (L.700,000.00).
13. Cobertura para responsabilidad civil por daños a terceros en su persona (L.700,000).
14. Asistencia Vial 24 horas (cerrajerías, asistencia de llanta pinchada, asistencia general, grúa en 100% del valor).
15. Con relación a los riesgos cubiertos, en el caso de colisiones y/o vuelcos accidentales, la aseguradora se hará cargo de los gastos de remolque necesarios para el traslado del o de los vehículos hasta el lugar en que se hayan de ser reparado por la cantidad total del costo de la grúa.
16. Cobertura de 5 ocupantes a L 200,000 para gastos médicos por cada ocupante



17. L. 300,000 por muerte de ocupantes (hasta 5) ocurrido por accidentes.
18. Cobertura por rotura de cristales por cualquier causa.
19. Cobertura por Equipo Especial.
20. Cobertura por ciclón, huracán, granizo, terremotos, erupción volcánica, inundación, derrumbes.
21. Cobertura por extensión territorial (Centro América y Panamá).
22. Amparo automático de nuevos Automóviles que la UNACIFOR adquiera, pagando la prima correspondiente.
23. Amparo Automático, al momento de presentar una reclamación, el CONTRATISTA asumirá la responsabilidad aun cuando la UNACIFOR no haya hecho efectiva la totalidad de la prima.

DEDUCIBLES Y COASEGUROS A APLICAR

RIESGOS A, B1, B3 Y G:

PICK UP, CABEZAL, VOLQUETA, CAMIÓN, CAMIONETA, JEEP, VAN, BUS:

Pérdida Parcial: 1.50% sobre suma asegurada con mínimo de L 2,000.00

MOTOCICLETAS:

Pérdida Parcial: 1.50% sobre suma asegurada con mínimo de L 1,000.00

Pérdida total: 15%, sobre suma asegurada

RIESGO B2: ROBO TOTAL:

PICK UP, CABEZAL, VOLQUETA, CAMION, CAMIONETA, JEEP, VAN, BUS: 15% sobre suma asegurada.

MOTOCICLETAS: 15% sobre suma asegurada

COASEGURO POR ROBO TOTAL: Se disminuirá el coaseguro para robo total al 2% cuando el vehículo tenga sistema de GPS, para lo cual deberá presentar el contrato de servicio.

RIESGO C: L. 2,000.00 por evento



RIESGO E - Rotura de cristales por cualquier causa, excepto por colisión y vuelco, coaseguro de 15% sobre el valor del cristal instalado.

BOLSAS DE AIRE: 20% aplicable sobre el valor de reposición.

SEGUROS LAFISE HONDURAS, S. A., se compromete a otorgar carta cubierta con una sola y simple notificación del contratante, en caso de resultar favorecida en el proceso de licitación.

RETENCIONES:

EL CONTRATANTE en cumplimiento de las leyes fiscales vigentes hará la retención correspondiente del impuesto aplicable, ya sea del Impuesto Sobre la Renta o del Impuesto Sobre Ventas.



Andrés Hernández Rivera
Representante Legal

Listado de Vehículos

No.	TIPO	MARCA	MODELO	COLOR	PLACA	SERIE_MOTOR	SERIE_CHASIS	VIN	Valor Vehículo
1	AUTOBUS	MERCEDES BENZ	ROSMO 352	VERDE	N03460	344940105254	34405811424314	34405811424314	L84,000.00
2	CAMIONETA	TOYOTA	LAND CRUISER (CAMIONETA)	BLANCO	N04741	21191	3095	3095	L125,974.60
3	PICKUP DOBLE CABINA 4X4	NISSAN	HARBODY	BLANCO	N04883	T027357901	UBGD21405628	UBGD21405628	L145,520.00
4	PICKUP DOBLE CABINA 4X4	NISSAN	HARBODY	BLANCO	N04884	T027450909	JN1AGUD2120451562	JN1AGUD2120451562	L176,550.00
5	PICKUP DOBLE CABINA 4X4	MITSUBISHI	L 200 (DC 4X4)	BEIGE	N09522	4D56GT4448	DINK340SP07004	DINK340SP07004	L179,460.40
6	MICROBUS	NISSAN	URVAN	BLANCO	N05754	T02521999	JN1WJGE24Z0030813	JN1WJGE24Z0030813	L228,980.00
7	CAMION	MERCEDES BENZ	1316	AZUL	N03397	3449911042481	34500212340704	34500212340704	L26,627.00
8	VOLQUETA	MERCEDES BENZ	1316	ANARILLO	N03412	34499110810441	34502112164111	34502112164111	L49,700.00
9	PICKUP CABINA SENCILLA 4X2	TOYOTA	HILUX (CS 4X2)	ROJO	N10688	2H1127894	14662	14662	L48,000.00
10	PICKUP CABINA SENCILLA 4X2	TOYOTA	HILUX (CS 4X2)	BLANCO	N08625	2H1129575	14662	14662	L28,000.00
11	PICKUP DOBLE CABINA 4X4	TOYOTA	HILUX (DC 4X4)	VERDE	N10690	3L13186653	LN1060080539	LN1060080539	L82,800.00
12	PICKUP DOBLE CABINA 4X4	TOYOTA	HILUX (DC 4X4)	GRIS	N04742	3L13164319	LN1060080284	LN1060080284	L82,800.00
13	PICKUP CABINA SENCILLA 4X4	NISSAN	HARBODY	BLANCO	N08826	T027449162	JN1ABUD2120451542	JN1ABUD2120451542	L176,550.00
14	PICKUP DOBLE CABINA 4X4	NISSAN	HARBODY	AZUL	N04882	T027356704	UBGD21405580	UBGD21405580	L145,520.00
15	AUTOBUS	TOYOTA	COASTER (AUTOBUS)	BLANCO Y VERDE	N05823	1HZ0115246	HZB500003971	HZB500003971	L95,697.74
16	CAMIONETA	TOYOTA	LAND CRUISER (CAMIONETA)	ROJO MICA	N05825	3L13324958	LJ720004400	LJ720004400	L11,866.83
17	PICKUP DOBLE CABINA 4X4	TOYOTA	HILUX (DC 4X4)	BLANCO	N05827	0L0029758	LN1060087541	LN1060087541	L102,164.45
18	CAMIONETA	TOYOTA	LAND CRUISER (CAMIONETA)	BLANCO	N05829	1HZ0108512	HZ1750018775	HZ1750018775	L47,460.42
19	AUTOBUS	INTERNATIONAL	FC35	BEIGE VERDE	N05830	4671M2U06910411	16732	16732	L110,000.00
20	AUTOBUS	INTERNATIONAL	FC35	BEIGE	N06461	4377J1U14	687A3U404395	687A3U404395	L90,000.00
21	MOTOCICLETA	YAMAHA	DT-175	NEGRO	MN2003	3T5017777	3T5017777	3T5017777	L12,311.37
22	MOTOCICLETA	YAMAHA	DT-175	NEGRO	MN2004	3T5015914	3T5015914	3T5015914	L12,311.37
23	PICKUP DOBLE CABINA 4X4	TOYOTA	HILUX (DC 4X4)	ROJO	N10689	3L3389697	LN1060087613	LN1060087613	L13,383.32
24	CAMIONETA	TOYOTA	LAND CRUISER (CAMIONETA)	BLANCO	N05958	1HZ0261952	HZ1750046842	HZ1750046842	L367,165.00
25	CAMIONETA	TOYOTA	LAND CRUISER (CAMIONETA)	BEIGE	N05959	1HZ0262680	HZ1750046927	HZ1750046927	L367,165.00
26	CAMION	MACK	DESCONOCIDO	BLANCO	N07416	1M2W139Y0FA001195	1M2W139Y0FA001195	1M2W139Y0FA001195	L190,000.00
27	VAN	FORD	E250	BLANCO	N06804	1FB5S31F2YH822335	1FB5S31F2YH822335	1FB5S31F2YH822335	L202,559.63
28	CAMIONETA	TOYOTA	LAND CRUISER (CAMIONETA)	BLANCO	N06881	21041	3055	3055	L175,000.00
29	PICKUP DOBLE CABINA 4X4	TOYOTA	HILUX (DC 4X4)	BLANCO	N06853	3L14163509	LN10610140419	LN10610140419	L100,000.00
30	PICKUP DOBLE CABINA 4X4	TOYOTA	HILUX (DC 4X4)	GRIS MICA	N06854	3L3779020	LN1060111593	LN1060111593	L60,000.00
31	TURISMO	TOYOTA	COROLLA	SILVER METALICO	N06855	2E2181433	E1400002051	E1400002051	L30,000.00
32	MOTOCICLETA	SUZUKI	DR-350	BLANCO	MN4352	K404148006	SK42A116016	SK42A116016	L29,360.00
33	PICKUP DOBLE CABINA 4X4	FORD	RANGER (DC 4X4)	BLANCO	N07072	1FTZR15U71TA04059	1FTZR15U71TA04059	1FTZR15U71TA04059	L198,027.21
34	PICKUP DOBLE CABINA 4X4	FORD	RANGER (DC 4X4)	BLANCO	N07074	1FTZR15U71TA04060	1FTZR15U71TA04060	1FTZR15U71TA04060	L198,027.21
35	PICKUP DOBLE CABINA 4X4	TOYOTA	HILUX (DC 4X4)	BLANCO	N06557	3L3778921	LN1060111576	LN1060111576	L120,000.00
36	MICROBUS	TOYOTA	COASTER (MICROBUS)	BLANCO Y AZUL OSCURO	N08125	1HZ0304576	HZB500107920	HZB500107920	L546,380.14
37	MOTOCICLETA	HONDA	XL-200	ROJO	MN4391	MD28E9206558	PC2MD28935R206558	PC2MD28935R206558	L60,070.50
38	MOTOCICLETA	HONDA	XL-200	BLANCO	MN4354	MD28E9206217	9C2MD28935R206217	9C2MD28935R206217	L60,070.50
39	MOTOCICLETA	KMF	ZK-200L	AMARILLO	MN4353	K166FML30078427	LV7MNA2401AA801790	LV7MNA2401AA801790	L33,000.00
40	PICKUP CABINA SENCILLA 4X4	CHEVROLET	COLORADO	NEGRO	N10144	178252	1GCDT136558178252	1GCDT136558178252	L375,513.00
41	AUTOBUS	NISSAN	CIVILIAN	BLANCO AZUL GRISACEO	N10462	TD42219835	JN1UBHW41Z0024823	JN1UBHW41Z0024823	L943,200.00
42	MOTOCICLETA	HONDA	CG TITAN 125	ROJO	MPN1792	JC30E8505588	9C3JD20108R505588	9C3JD20108R505588	L44,541.78
43	MOTOCICLETA	SUZUKI	DR-200	AZUL BLANCO	MPG3303	H402159498	SH42A123293	SH42A123293	L53,571.43
44	MOTOCICLETA	SUZUKI	DR-200	BLANCO AZUL GRISACEO	MPG5130	H402162122	SH42A123924	SH42A123924	L54,555.43
45	MOTOCICLETA	AHMI	RR 200	BLANCO	MZ20435	169FML09010829	LHICLLA892001107	LHICLLA892001107	L32,133.93
46	PICKUP DOBLE CABINA 4X4	NISSAN	NAVARA (DC 4X4)	GRIS METALICO	N10913	YD255045041	MNTCCU040Z0601515	MNTCCU040Z0601515	L604,019.54
47	AUTOBUS	NISSAN	CIVILIAN	BLANCO AZUL GRISACEO	N10949	TD42227941	JN1UBHW41Z0025699	JN1UBHW41Z0025699	L1,358,500.00
48	PICKUP DOBLE CABINA 4X4	NISSAN	NAVARA (DC 4X4)	PLATEADO CLARO	N11060	YD251173070	MNTCCU040Z0002726	MNTCCU040Z0002726	L434,534.00
49	PICKUP DOBLE CABINA 4X4	NISSAN	FRONTIER (DC 4X4)	AZUL OSCURO	N11915	YD25659372P	3N6CD33B2K373522	3N6CD33B2K373522	L542,879.99
50	PICKUP DOBLE CABINA 4X4	NISSAN	FRONTIER (DC 4X4)	GRIS	N11916	YD25659594P	3N6CD33B0ZK373896	3N6CD33B0ZK373896	L542,879.99
51	PICKUP DOBLE CABINA 4X4	NISSAN	FRONTIER (DC 4X4)	GRIS	N11917	YD25659596P	3N6CD33B8ZK373788	3N6CD33B8ZK373788	L542,879.99
52	PICKUP DOBLE CABINA 4X4	NISSAN	FRONTIER (DC 4X4)	GRIS	N11914	YD25659922P	3N6CD33B8ZK374004	3N6CD33B8ZK374004	L542,879.99
53	PICKUP DOBLE CABINA 4X4	NISSAN	FRONTIER (DC 4X4)	GRIS	N11918	YD25659252P	3N6CD33B5ZK373859	3N6CD33B5ZK373859	L542,879.99
54	AUTOBUS	FUSO	ROSA (BUS)	BLANCO	N12563	4D33R17699	BE637K31822	BE637K31822	L1,325,300.08
55	AUTOBUS	FUSO	ROSA (BUS)	BLANCO	N12561	4D33R18406	BE637K31834	BE637K31834	L1,325,300.08
56	AUTOBUS	FUSO	ROSA (BUS)	BLANCO	N12562	4D33R18448	BE637K31835	BE637K31835	L1,325,300.08

57	AUTOBUS	FUSO	ROSA (BUS)	BLANCO	N12703	4033R18787	BE637K31814	BE637K31814	BE637K31814	L1,079,674.03
58	PICKUP DOBLE CABINA 4X4	TOYOTA	HILUX (DC 4X4)	BLANCO	N07748	LN1060056745	LN1060056745	LN1060056745	LN1060056745	L70,000.00
59	CAMIONETA 4X4	LAND ROVER	DESCONOCIDO (CAMIONETA)	BLANCO	N07732	SALLDHMF8A911475	SALLDHMF8A911475	SALLDHMF8A911475	SALLDHMF8A911475	L70,000.00
60	PICKUP DOBLE CABINA 4X4	NISSAN	FRONTIER (DC 4X4)	BLANCO	SP	YD25719293P	3NGCD3383K422525	3NGCD3383K422525	3NGCD3383K422525	L566,580.00
61	PICKUP DOBLE CABINA 4X4	NISSAN	FRONTIER (DC 4X4)	BLANCO	SP	YD25719688P	3NGCD3383K422571	3NGCD3383K422571	3NGCD3383K422571	L566,580.00
62	MICROBUS	NISSAN	URVAN	GRIS METALICO	SP	YD250604598	JN1VCAE2620015842	JN1VCAE2620015842	JN1VCAE2620015842	L820,050.00
63	PICKUP DOBLE CABINA 4X4	NISSAN	FRONTIER (DC 4X4)	GRIS METALICO	SP	YD25719499P	3NGCD3384K422601	3NGCD3384K422601	3NGCD3384K422601	L566,580.00
64	PICKUP DOBLE CABINA 4X4	NISSAN	FRONTIER (DC 4X4)	GRIS METALICO	SP	YD25719386P	3NGCD3386K422602	3NGCD3386K422602	3NGCD3386K422602	L566,580.00
65	AUTOBUS	FUSO	ROSA (BUS)	BLANCO	SP	4D33R30733	BE637K32056	BE637K32056	BE637K32056	L1,421,999.86
66	PICKUP DOBLE CABINA 4X4	TOYOTA	HILUX (DC 4X4)	AZUL OSCURO	PBP5189	3L4956763	LN1660045188	LN1660045188	LN1660045188	L500,000.00
67	PICKUP DOBLE CABINA 4X4	TOYOTA	HILUX (DC 4X4)	AZUL OSCURO	PAX2465	3L4213234	LN1060144712	LN1060144712	LN1060144712	L500,000.00
68	TURISMO	NISSAN	SENTRA	ROJO	PDS-4573	0315540276DT	SALLSAA148A181173	SALLSAA148A181173	SALLSAA148A181173	L130,000.00
69	JEEP	JEEP	WRANGLER	NEGRO	PCR-9210	CCCCDD9	J14FA59542P725968	J14FA59542P725968	J14FA59542P725968	L120,000.00
70	TURISMO	NISSAN	ALTIMA	BLANCO	PBV4321	31WOSRC37YR	1M4B11DX5C241423	1M4B11DX5C241423	1M4B11DX5C241423	L130,000.00
71	VAN	FORD	AEROSTAR	OCRE	PBI 7826	ZAY0236	1FMCA1171ZA70236	1FMCA1171ZA70236	1FMCA1171ZA70236	L100,000.00
72	PICKUP DOBLE CABINA 4X2	TOYOTA	22R	ROJO	N/T	113344	WBAAK7401E9026513	WBAAK7401E9026513	WBAAK7401E9026513	L80,000.00
73	VOLOQUETA	CATERPILAR	140H PATROL	AMARILLO	S/P	98Z3046	8WN00557	8WN00557	8WN00557	L500,000.00
74	VOLOQUETA	MACK	RD6885	ROJO/NEGRO	PCW-7713	4P0048	IM2P267CTM027804	IM2P267CTM027804	IM2P267CTM027804	L200,000.00
75	VOLOQUETA	MACK	RD	BLANCO	AAR-4114	7F0084	1M2P289CAVM024057	1M2P289CAVM024057	1M2P289CAVM024057	L200,000.00
76	CABEZAL CISTERNA	MACK	RD6906	ROJO	AAK0770	NT	1M2P26401vm029877	1M2P26401vm029877	1M2P26401vm029877	L200,000.00
77	CABEZAL CISTERNA	MACK	R600	BLANCO	AAI8139	5423P1140473296	1M3P114K7HT004321	1M3P114K7HT004321	1M3P114K7HT004321	L150,000.00
78	CAMION	ISUZU	FORWAR	BLANCO/NEGRO	PAP-6787	68D1482392	JALK7A1NSM3200251	JALK7A1NSM3200251	JALK7A1NSM3200251	L150,000.00
79	CUATRIMOTO	CAN AM	OUTLANDER 500	AMARILLO NEGRO	N/T	NT	31BEKCK19CJ000446	31BEKCK19CJ000446	31BEKCK19CJ000446	L35,000.00
80	AUTOBUS	BLUE BIRD	MDX	BLANCO	AAP-4476	46056416	FCJFE30075295	FCJFE30075295	FCJFE30075295	L180,000.00
81	PICK UP	HONDA	RIDGELINE RTL	OCRE	PDC-5890	135A92032438	2H1YK16467H528494	2H1YK16467H528494	2H1YK16467H528494	L250,000.00
82	CAMIONETA	KIA	SORENTO	GRIS	PDG-7744	D4HBB033424	KNAKU8148C5240305	KNAKU8148C5240305	KNAKU8148C5240305	L200,000.00
83	CAMIONETA	TOYOTA	FORTUNER	GRIS	PDG-0720	IKDA106881	MFR0Y259G801132490	MFR0Y259G801132490	MFR0Y259G801132490	L700,000.00
84	CAMIONETA	LAND ROVER	RANGE ROVER	NEGRO	S/P	11291331507092	WDBR211061A250060	WDBR211061A250060	WDBR211061A250060	L800,000.00
85	CAMIONETA	ACURA	MDX	BEIGE	PBX4100	J35A310008107	2HNYD18631H507097	2HNYD18631H507097	2HNYD18631H507097	L90,000.00
86	MICROBUS	TOYOTA	HIACE	BLANCO	PDW-5748	5L6284561	JTFJK029005012457	JTFJK029005012457	JTFJK029005012457	L600,000.00
87	MICROBUS	TOYOTA	HIACE	BLANCO	PDU-6170	5L6246788	JTFHK02P900010850	JTFHK02P900010850	JTFHK02P900010850	L450,000.00
88	PICK UP	TOYOTA	HILUX	GRIS	PDF-7365	1KD5971731	MROFZ29G01676087	MROFZ29G01676087	MROFZ29G01676087	L700,000.00
Total Lps.										
									L28,004,467.88	

Declaración Jurada sobre Prohibiciones o Inhabilidades



Yo, **Andrés Hernández Rivera**, mayor de edad, de estado civil **Soltero**, de nacionalidad **Hondureña**, con domicilio en **Tegucigalpa** y con Tarjeta de Identidad No. **0312-1977-00035** actuando en mi condición de Representante Legal **Seguros LAFISE Honduras**, por la presente HAGO DECLARACIÓN JURADA: Que ni mi persona ni mi representada se encuentran comprendidos en ninguna de las prohibiciones o inhabilidades a que se refieren los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado, que a continuación se transcriben:

"ARTÍCULO 15.- Aptitud para contratar e inhabilidades. Podrán contratar con la Administración, las personas naturales o jurídicas, hondureñas o extranjeras, que teniendo plena capacidad de ejercicio, acrediten su solvencia económica y financiera y su idoneidad técnica y profesional y no se hallen comprendidas en algunas de las circunstancias siguientes:

1) Haber sido condenados mediante sentencia firme por delitos contra la propiedad, delitos contra la fe pública, cohecho, enriquecimiento ilícito, negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas, malversación de caudales públicos o contrabando y defraudación fiscal, mientras subsista la condena. Esta prohibición también es aplicable a las sociedades mercantiles u otras personas jurídicas cuyos administradores o representantes se encuentran en situaciones similares por actuaciones a nombre o en beneficio de las mismas;

2) DEROGADO;

3) Haber sido declarado en quiebra o en concurso de acreedores, mientras no fueren rehabilitados;

4) Ser funcionarios o empleados, con o sin remuneración, al servicio de los Poderes del Estado o de cualquier institución descentralizada, municipalidad u organismo que se financie con fondos públicos, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 258 de la Constitución de la República;

5) Haber dado lugar, por causa de la que hubiere sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración o a la suspensión temporal en el Registro de Proveedores y Contratistas en tanto dure la sanción. En el primer caso, la prohibición de contratar tendrá una duración de dos (2) años, excepto en aquellos casos en que haya sido objeto de resolución en sus contratos en dos ocasiones, en cuyo caso la prohibición de contratar será definitiva;

6) Ser cónyuge, persona vinculada por unión de hecho o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de cualquiera de los funcionarios o empleados bajo cuya responsabilidad esté la precalificación de las empresas, la evaluación de las propuestas, la adjudicación o la firma del contrato;

7) Tratarse de sociedades mercantiles en cuyo capital social participen funcionarios o empleados públicos que tuvieran influencia por razón de sus cargos o participaren directa o indirectamente en cualquier etapa de los procedimientos de selección de contratistas. Esta



prohibición se aplica también a las compañías que cuenten con socios que sean cónyuges, personas vinculadas por unión de hecho o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de los funcionarios o empleados a que se refiere el numeral anterior, o aquellas en las que desempeñen, puestos de dirección o de representación personas con esos mismos grados de relación o de parentesco; y,

8) Haber intervenido directamente o como asesores en cualquier etapa de los procedimientos de contratación o haber participado en la preparación de las especificaciones, planos, diseños o términos de referencia, excepto en actividades de supervisión de construcción.

ARTÍCULO 16.- Funcionarios cubiertos por la inhabilidad. Para los fines del numeral 7) del Artículo anterior, se incluyen el Presidente de la República y los Designados a la Presidencia, los Secretarios y Subsecretarios de Estado, los Directores Generales o Funcionarios de igual rango de las Secretarías de Estado, los Diputados al Congreso Nacional, los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, los miembros del Tribunal Supremo Electoral, el Procurador y Subprocurador General de la República, los magistrados del Tribunal Superior de Cuentas, el Director y Subdirector General Probidad Administrativa, el Comisionado Nacional de Protección de los Derechos Humanos, el Fiscal General de la República y el Fiscal Adjunto, los mandos superiores de las Fuerzas Armadas, los Gerentes y Subgerentes o funcionarios de similares rangos de las instituciones descentralizadas del Estado, los Alcaldes y Regidores Municipales en el ámbito de la contratación de cada Municipalidad y los demás funcionarios o empleados públicos que por razón de sus cargos intervienen directa o indirectamente en los procedimientos de contratación."

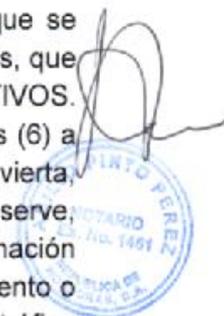
En fe de lo cual firmo la presente en la ciudad de **Tegucigalpa**, Departamento de **Francisco Morazán**, a los **28** días del mes de **Diciembre** de **2021**.



Andrés Hernández Rivera
Representante Legal

DECLARACIÓN JURADA LEY ESPECIAL CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS

Yo, **Andrés Hernández Rivera** mayor de edad, de estado civil **Soltero** de nacionalidad **Hondureña**, con domicilio en **Tegucigalpa** con tarjeta de identidad No. **0312-1977-00035** actuando en mi condición de Representante Legal de la empresa **Seguros LAFISE Honduras**; por la presente hago DECLARACIÓN JURADA que ni mi persona, ni mi representada se encuentran comprendidos en ninguna de los casos a que se refieren los Artículos 36, 37, 38, 39, 40 y 41 de la Ley Contra el Lavado de Activos, que a continuación se detallan. **ARTÍCULO 36.- DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS.** Incurre en el delito de lavado de activos y debe ser sancionado con pena de seis (6) a quince (15) años de reclusión, quien por sí o por interpósita persona: Adquiera, invierta, transforme, resguarde, administre, custodie, transporte, transfiera, convierta, conserve, traslade, oculte, encubra, de apariencia de legalidad, legalice o impida la determinación del origen o la verdadera naturaleza, así como la ubicación, el destino, el movimiento o la propiedad de activos productos directos o indirectos de las actividades de tráfico ilícito de drogas, trata de personas, tráfico ilegal de armas, falsificación de moneda, tráfico de órganos humanos, hurto o robo de vehículos automotores, robo a instituciones financieras, estafas o fraudes financieros en las actividades de la administración del Estado a empresas privadas o particulares, secuestro, extorsión, financiamiento del terrorismo, terrorismo, tráfico de influencias y delitos conexos y cualesquiera otro que atenten contra la Administración Pública, la libertad y seguridad, los recursos naturales y el medio ambiente; o que no tengan causa o justificación económica o lícita de su procedencia. No obstante, la Pena debe ser de: 1) Seis (6) a diez (10) años de reclusión, si el valor de los activos objeto de lavado sea igual o menor al valor equivalente a sesenta (70) salarios mínimos más altos en la zona; 2) Diez (10) años un (1) día a quince (15) años de reclusión si el valor de los activos objeto del lavado supera un valor equivalente a los setenta (70) salarios mínimos y no sobrepase un valor a los ciento veinte (120) salarios mínimos más altos de la zona; y, 3) Quince (15) años un (1) día a veinte (20) años de reclusión si el valor de los activos objeto de lavado, supere un valor equivalente a ciento veinte (120) salarios mínimos más altos de la zona. A los promotores, jefes dirigentes o cabecillas y beneficiarios directos o indirectos de las actividades de lavado de activos, se les debe imponer la pena que le correspondiere en el presente Artículo, incrementada en un tercio (1/3) de la pena. **ARTÍCULO 37.-TESTAFERRATO.** Debe ser sancionado de seis(6) a quince (15) años de reclusión, quien preste su nombre en actos o contratos reales o simulados, de carácter civil o mercantil, que se refieran a la adquisición, transferencias o administración de bienes que: procedan directa o indirectamente de las actividades de tráfico ilícito de drogas, trata de personas, tráfico ilegal de armas, falsificación de moneda, tráfico de órganos humanos, hurto o robo de vehículos automotores, robo a instituciones financieras, estafas o fraudes financieros en las actividades de la

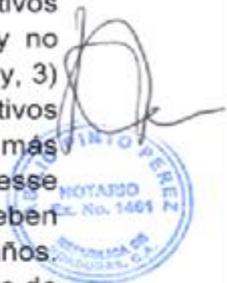


Administración del Estado, privadas o particulares, secuestro, ANEXOS 39 extorsión, financiamiento del terrorismo, terrorismo, tráfico de influencias y delitos conexos y cualesquiera otro que atenten contra la Administración Pública, la libertad y seguridad, los recursos naturales y el medio ambiente; o que no tengan causa o justificación económica o lícita de su procedencia. La pena del delito de Testaferrato debe ser de: 1) Seis (6) a diez (10) años de reclusión, si el valor de los activos objeto del lavado sea igual o menor al valor equivalente a setenta (70) salarios mínimos más altos de la zona; 2) Diez (10) años un (1) día a quince (15) años de reclusión, si el valor de los activos objeto del lavado supere un valor equivalente a setenta (70) salarios mínimos y no sobrepase un valor a los ciento veinte (120) salarios mínimos más altos de la zona; y, 3) Quince (15) años un (1) día a veinte (20) años de reclusión, si el valor de los activos objeto de lavado supere un valor equivalente de los ciento (120) salarios mínimos más altos de la zona. ARTÍCULO 38.- DELITO DE ASOCIACIÓN ILÍCITA. Quien se asocia o confabula para cometer el delito de lavado de activos o testaferrato deberá ser sancionado por ese solo hecho, con reclusión de seis (6) a diez (10) años. ARTÍCULO 39.- DELITO DE ENCUBRIMIENTO. Al autor del delito de encubrimiento de lavado de activos, se le debe sancionar con la pena señalada en el Artículo 38 de esta Ley, rebajada en un tercio (1/3). ARTÍCULO 40.- DELITO DE LAVADO DE ACTIVO EJECUTADO POR EMPLEADO O FUNCIONARIO PÚBLICO. El Empleado o Funcionario Público que valiéndose de su cargo participe, facilite o se beneficie en el desarrollo de los delitos de lavado de activos, encubrimiento del delito de lavado de activos o en la asociación para la ejecución de lavado de activos, debe ser sancionado con una pena igual a la establecida en el Artículo 38 de esta Ley, aumentada en un cuarto (1/4) y la inhabilitación absoluta definitiva en el ejercicio de cualquier cargo público, como penas principales. La pena indicada en este Artículo también se debe aplicar a los representantes legales de las personas jurídicas que hayan participado en la comisión de este delito. ARTÍCULO 41. DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS OMISIVO. El Sujeto Obligado que por la omisión en el cumplimiento de las obligaciones de la Debida Diligencia y prevención de lavado de activos facilite la realización de esta conducta, se le debe sancionar con reclusión de dos (2) a cinco (5) años, a menos que la conducta desplegada se encuentre sancionada con una pena mayor.

En fe de lo cual firmo la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, a los **28** de **Diciembre** del año **2021**.



Andrés Hernández Rivera
Representante Legal



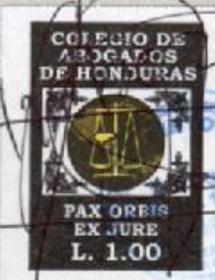
DECLARACIÓN JURADA DE CALIDAD

Yo, **Andrés Hernández Rivera**, mayor de edad, **Hondureño**, y de este domicilio, actuando en mi condición de **Representante Legal**, por este medio formulo la siguiente Declaración Jurada para mi persona y mi representada en virtud de ser participante de la **LICITACIÓN PRIVADA No. UNACIFOR-LPN-GCUE02-UE05-2021-03 "Seguro Colectivo de Vida y Contra Accidentes para Estudiantes Internos y Seguro para Vehículos de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales. Periodo 2022"**. Por este medio, Bajo Juramento, **GARANTIZO** que la calidad de los Bienes y Servicios objeto de este proceso de Licitación será de la mejor calidad y será entregada en tiempo y forma.



En fe de lo cual firmo la presente en la ciudad de **Tegucigalpa**, Municipio del Distrito Central, el **28 de Diciembre** del año **2021**.


Andrés Hernández Rivera
Representante Legal



VALOR LPS. 500.00
SERIE "A"

Colegio de Abogados de Honduras
Certificado de Autenticidad N° 4630731

El Infrascrito Notario, ABILIO PINTO PEBEZ, con domicilio en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, con Registro de la Honorable Corte Suprema de Justicia Número Mil Cuatrocientos Sesenta y Uno (1461), y Carné del Colegio de Abogados de Honduras Número Dos Mil Quinientos Noventa (2590), y con dirección profesional en la colonia El Hogar, calle principal, casa 3003, frente a la cancha de baloncesto, segunda planta, con teléfonos: 2232-46-87 y telefax: 2235-44-56 en Tegucigalpa, M. D. C., CERTIFICA: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 25 del Código del Notariado, las firmas que calzan en los documentos adjuntos denominados: 1) DECLARACION JURADA SOBRE PROHIBICIONES O INHABILIDADES; 2) DECLARACION JURADA LEY ESPECIAL CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS; 3) DECLARACION JURADA DE CALIDAD, puestas por ANDRES HERNANDEZ RIVERA, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad número: 0312-1977-00035, y de este domicilio, actuando en su condición de Representante Legal de la Sociedad Mercantil SEGUROS LAFISE HONDURAS, S. A., SON AUTENTICAS, por ser de mi pleno conocimiento y ser las mismas que usa en todos los actos y contratos que suscribe. - DOY FE.-

TEGUCIGALPA, M. D. C., 28 DE DICIEMBRE DE 2021

*****ULTIMA LINEA*****

[Handwritten signature]



000023 *[Handwritten mark]*

36 1181



NOTARIA
DEL
ABOGADO

IGOR ALDUVIN RUIZ LOPEZ

EXEQUATUR REGISTRADO BAJO No. 1358

TESTIMONIO
DE LA
ESCRITURA PUBLICA

No. -1-



De: CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD SEGUROS LAFISE (HONDURAS) SOCIEDAD ANÓNIMA

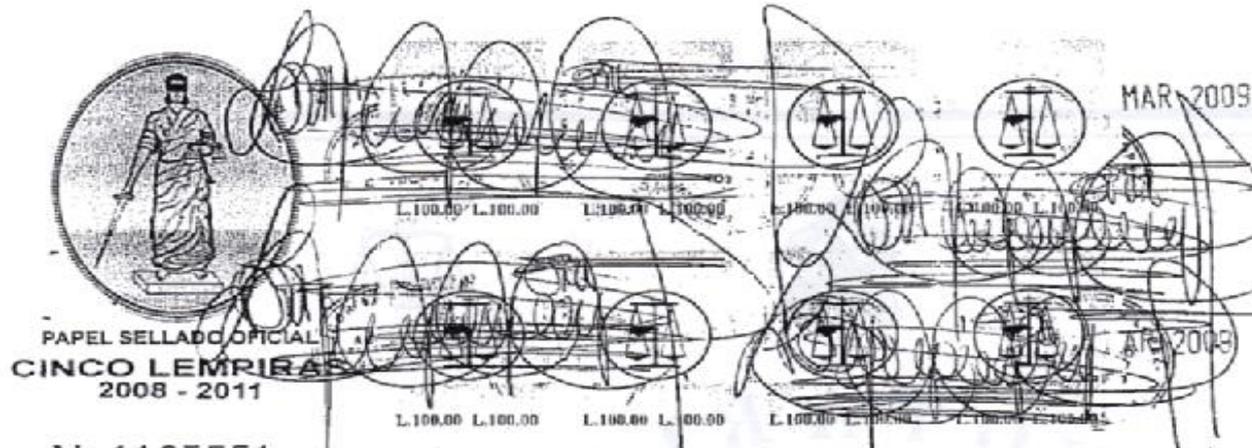
Otorgada por: Los señores ROBERT JOSEPH ZAMORA, Representante de LAFISE INVESTMENT, S.A.

CLAUDIO JOSÉ TABOADA RODRÍGUEZ, Representante de SEGUROS LAFISE, S.A. y

ARTURO EUGENIO GIACOMIN ZUÑIGA, Representante de BANCO LAFISE, S.A.

A favor de: ELLOS MISMOS

En la ciudad Tegucigalpa, M.D.C. a los 28 de Mayo del Año 2009

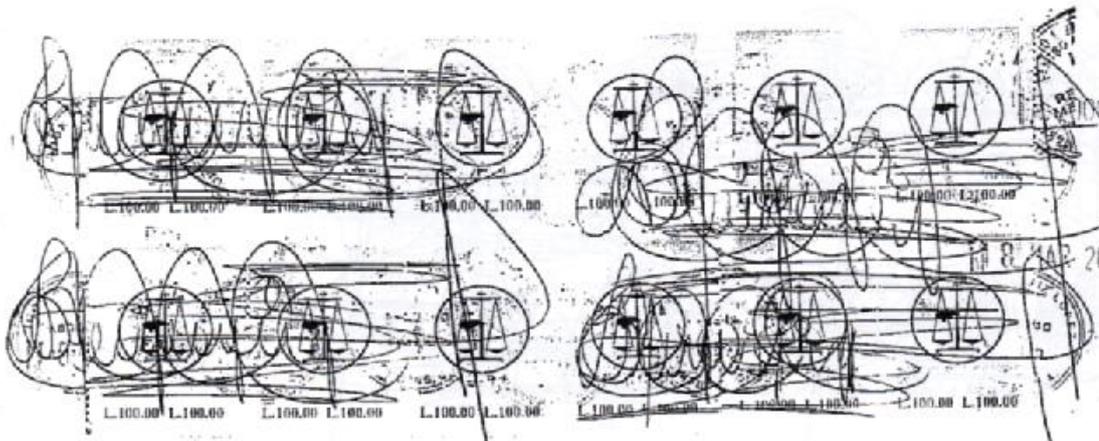


Nº 1135551

TESTIMONIO

1 **INSTRUMENTO NUMERO UNO (01).**- En la ciudad de San Pedro Sula,
2 Departamento de Cortes, a los dieciocho días del mes de Marzo del año dos
3 mil nueve (2009).- Ante mí **IGOR ALDUVIN RUIZ LOPEZ**, Notario Público
4 con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y en
5 tránsito por esta ciudad, miembro inscrito en el Colegio de Abogados de
6 Honduras bajo el número CERO CINCO SIETE TRES UNO (05731) y con
7 registro en la Honorable Corte Suprema de Justicia número UNO TRES
8 CINCO OCHO (1358), con dirección notarial en el Edificio La Plazuela, Barrio
9 la Plazuela, Avenida Miguel de Cervantes, Segundo Piso, Tegucigalpa, M. D.
10 C., comparecen personalmente los señores **ROBERT JOSEPH ZAMORA**,
11 mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial, ciudadano Estadounidense, del
12 domicilio de Miami, Florida, Estados Unidos de América, en tránsito por esta
13 ciudad, portador del pasaporte Estadounidense Número 046128635, actuando
14 en su condición de Presidente del Consejo de Administración de la sociedad
15 que gira bajo la denominación de **LAFISE INVESTMENTS, SOCIEDAD**
16 **ANÓNIMA**, una sociedad constituida de acuerdo a las leyes de la República de
17 Panamá, mediante Escritura Pública número dos mil setecientos veintiocho
18 (2,728), en la ciudad de Panamá, República de Panamá, el día once (11) de
19 Mayo del año dos mil cuatro (2004), ante los oficios de la Licenciada Blanca
20 Vanegas de Jácome, Notaria Pública Quinta del Circuito de Panamá, inscrita la
21 constitución en el Sistema Tecnológico de información del Registro Público de
22 Panamá, a ficha 453882, Documento 616196 el día trece (13) de mayo del
23 año dos mil cuatro (2004); protocolizado el acuerdo de suscriptores mediante
24 Escritura Pública número dos mil ochocientos cuarenta y ocho (2,848), en la
25

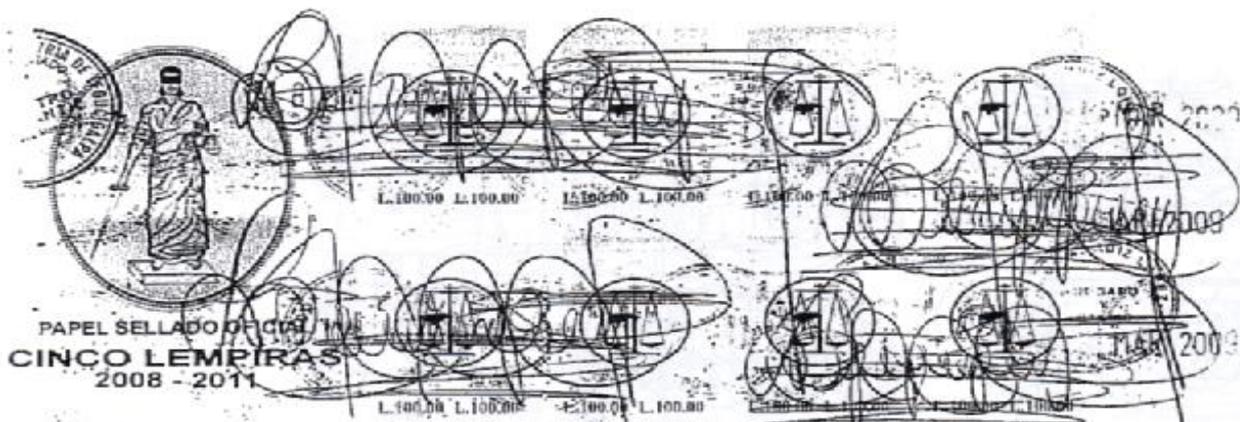




ciudad de Panamá, República de Panamá, el día diecisiete (17) de Mayo del

1 año dos mil cuatro (2004), ante los oficios de la Licenciada Blanca Vanegas de
2 Jácome, Notaria Pública Quinta del Circuito de Panamá, inscrita la
3 protocolización en el Sistema Tecnológico de información del Registro Público
4 de Panamá, a ficha 453882, Documento 620603; modificado su nombre Social
5 de Lafise Capital, S. A., a LAFISE INVESTMENTS, S. A., mediante Escritura
6 Pública número tres mil tres (3,003), autorizada en la ciudad de Panamá,
7 República de Panamá, el día veinticuatro (24) de Mayo del año dos mil cuatro
8 (2004), ante los oficios de la Licenciada Blanca Vanegas de Jácome, Notaria
9 Pública Quinta del Circuito de Panamá, inscrita la modificación del nombre
10 social en el Sistema Tecnológico de información del Registro Público de
11 Panamá, a ficha 453882, Documento 620981; acredita su representación
12 mediante la Escritura de Constitución y de protocolización en la que consta su
13 nombramiento como Presidente del Consejo de Administración; **CLAUDIO**
14 **JOSE TABOADA RODRIGUEZ**, mayor de edad, casado, Master en
15 Administración de Empresas, de nacionalidad Nicaragüense y con domicilio en
16 la ciudad de Managua, República de Nicaragua, en transito por esta ciudad, en
17 su condición de Apoderado General de Administración de la sociedad que gira
18 bajo la denominación de SEGUROS LAFISE, S. A., sociedad constituida de
19 acuerdo a las leyes de la República de Nicaragua, mediante: a) Testimonio de
20 Escritura Numero catorce, "CONSTITUCIÓN DE SEGUROS
21 CENTROAMERICANOS, SOCIEDAD ANONIMA", en donde también aparecen
22 los Estatutos, de las once y diez de la mañana del siete de diciembre de mil
23 novecientos noventa y seis, ante el Notario Gregorio Pasquier Galo,
24 debidamente inscrito el Testimonio bajo el Numero 14.564-B1 (catorce mil
25





Nº 1135551

quinientos sesenta y cuatro guión B uno); paginas 260/290 (doscientos

1 sesenta a la doscientos noventa); Tomo 686-B1 (seiscientos ochenta y seis

2 guión B uno) del Libro Segundo de Sociedades y bajo el Numero 51.974-A

3 (cincuenta y un mil novecientos setenta y cuatro guión A); paginas 281

4 (doscientos ochenta y uno); Tomo 131-A (ciento treinta y uno guión A) del

5 Libro de Personas, ambas inscripciones del Registro Público Mercantil del

6 Departamento de Managua, República de Nicaragua.- **b)** Certificación de

7 Sentencia Numero Cuarenta y Seis (46), del Juzgado Segundo de Distrito

8 Civil de Managua, de las cuatro y diez minutos de la tarde, del dieciocho de

9 Junio del dos mil dos, POR LA CUAL SE MODIFICA EL CAPITAL SOCIAL

10 MÍNIMO DE LA COMPAÑÍA, certificación debidamente inscrita bajo el Numero

11 20,755-B2 (veinte mil setecientos cincuenta y cinco guión B dos), Páginas 1

12 / 4 (uno a cuatro), Tomo 770-B2 (setecientos setenta guión B dos) del Libro

13 Segundo de Sociedades y con el Numero 54,954-A (cincuenta y cuatro mil

14 novecientos cincuenta y cuatro guión A), Páginas 257/258 (doscientos

15 cincuenta y siete a doscientos cincuenta y ocho), Tomo 146-A (ciento

16 cuarenta y seis guión A) del Libro de Personas, ambas inscripciones del

17 Registro Público Mercantil del Departamento de Managua República de

18 Nicaragua.- **c)** Certificación de Sentencia del Juzgado Tercero Civil de

19 Distrito de Managua, de las dos de la tarde, del veintisiete de Mayo del dos

20 mil cuatro, POR LA CUAL SE MODIFICA EL CAPITAL SOCIAL MÍNIMO DE LA

21 COMPAÑÍA, certificación debidamente inscrita bajo el Numero 21,157-B2

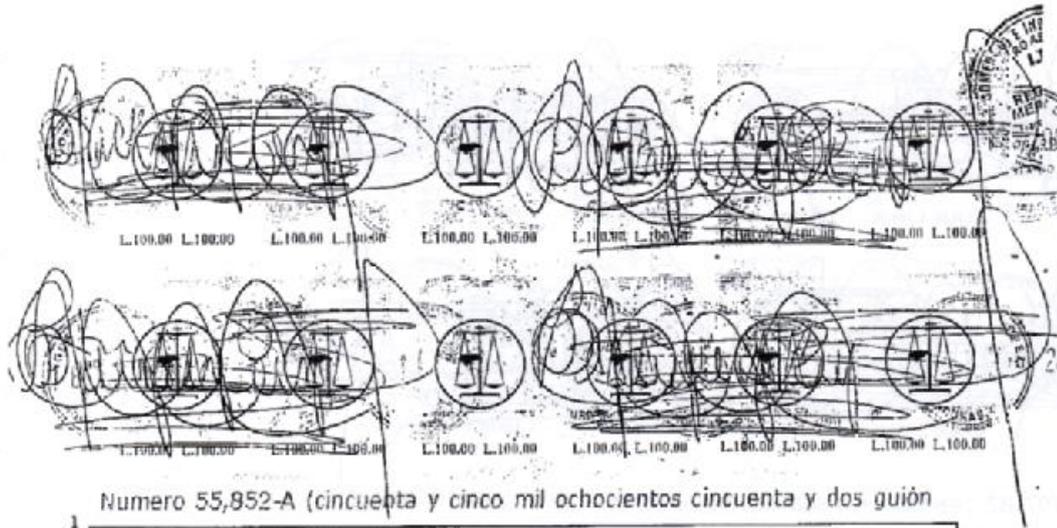
22 (veintiún mil ciento cincuenta y siete guión B dos), Páginas 483/87

23 (cuatrocientos ochenta y tres a ochenta y siete), Tomo 777-B2 (setecientos

24 setenta y siete guión B dos) del Libro Segundo de Sociedades y con el

25

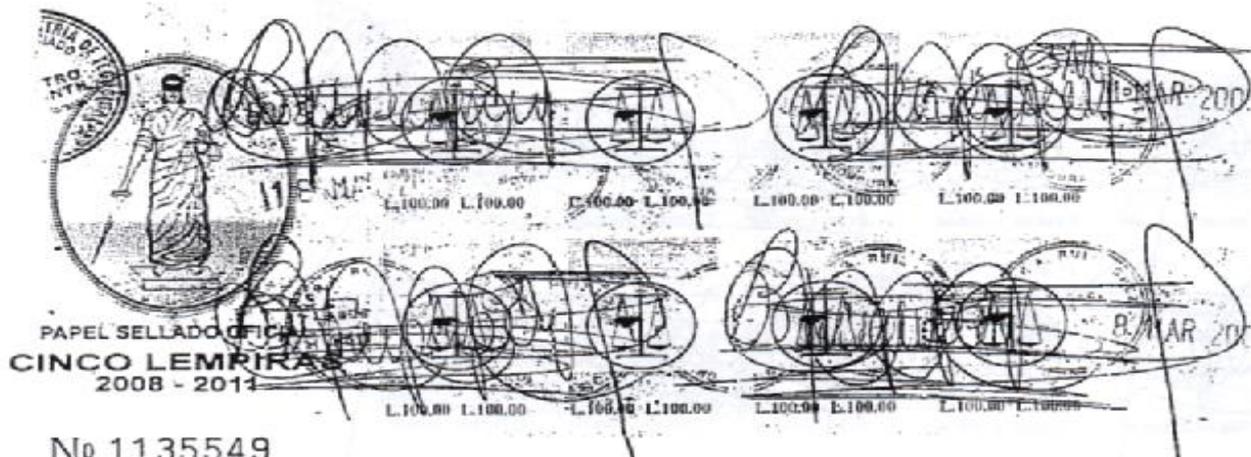




Numero 55,852-A (cincuenta y cinco mil ochocientos cincuenta y dos guión

1 A), Páginas 254/56 (doscientos cincuenta y cuatro a cincuenta y seis), Tomo
2 152-A (ciento cincuenta y dos guión A) del Libro de Personas, ambas
3 inscripciones del Registro Público Mercantil del Departamento de Managua,
4 República de Nicaragua.- d) Certificación de Sentencia Numero 203
5 (doscientos tres) del Juzgado Segundo de Distrito Civil de Managua, de las
6 diez de la mañana, del quince de Abril del dos mil cinco, POR LA CUAL SE
7 MODIFICA LA RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA, certificación debidamente
8 inscrita bajo el Numero 21,492-B2 (veintiún mil cuatrocientos noventa y dos
9 guión B dos), Páginas 192/194 (ciento noventa y dos y ciento noventa y
10 cuatro), Tomo 782-B2 (setecientos ochenta y dos guión B dos) del Libro
11 Segundo de Sociedades y con el Numero 56,579-A (cincuenta y seis mil
12 quinientos setenta y nueve guión A), Páginas 91/92 (noventa y uno y
13 noventa y dos), Tomo 156-A (ciento cincuenta y seis guión A), ambas
14 inscripciones del Registro Público Mercantil del Departamento de Managua,
15 República de Nicaragua.- e) Testimonio de Escritura Pública Numero
16 Cincuenta y Nueve (59) *PROTOCOLIZACIÓN DE REFORMAS DE ESCRITURA*
17 *SOCIAL Y ESTATUTOS*", autorizada en la ciudad de Managua, por el Notario
18 Publico LIPICIA ISABEL GUILLEN, mayor de edad, soltera, Abogado y Notario
19 Publico, del domicilio de la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua,
20 debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia,
21 para ejercer el Notariado durante un quinquenio que finaliza el Veintinueve
22 de Noviembre del Año Dos Mil Once, a las cinco de la tarde del veintiséis de
23 Abril del dos mil seis, ante la Suscrita Notario, POR LA CUAL SE MODIFICA
24 EL CAPITAL SOCIAL MÍNIMO DE LA COMPAÑÍA, debidamente inscrita bajo el
25





Nº 1135549

Numero 21,797-B2 (veintiún mil setecientos noventa y siete guión B dos),

1 páginas 201/210 (doscientos uno pleca doscientos diez), tomo 786-B2

2 (setecientos ochenta y seis guión B dos), Libro Segundo de Sociedades y con

3 el Numero 57,263-A (cincuenta y siete mil doscientos sesenta y tres guión

4 A), páginas 48/49 (cuarenta y ocho y cuarenta y nueve), tomo 160-A (ciento

5 sesenta guión A), Libro de Personas, ambas inscripciones del Registro

6 Público Mercantil del Departamento de Managua, República de Nicaragua.- f)

7 Testimonio de Escritura Pública Numero Ciento Diecinueve (119)

8 "PROTOCOLIZACIÓN DE REFORMAS DE ESCRITURA SOCIAL Y ESTATUTOS",

9 autorizada en la ciudad de Managua, por el Notario Publico LIPCIA ISABEL

10 GUILLEN, mayor de edad, soltera, Abogado y Notario Público, del domicilio

11 de la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, debidamente autorizado

12 por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, para ejercer el Notariado

13 durante un quinquenio que finaliza el Veintinueve de Noviembre del año Dos

14 Mil Once, a las once de la mañana del primero de Septiembre del dos mil

15 seis, ante la Suscrita Notario, POR LA CUAL SE MODIFICA EL CAPITAL

16 SOCIAL DE LA COMPAÑÍA, debidamente inscrito bajo el Numero 21,883-B2

17 (veintiún mil ochocientos ochenta y tres guión B dos), Páginas 250/258

18 (doscientos cincuenta a doscientos cincuenta y ocho), Tomo 788-B2

19 (setecientos ochenta y ocho guión B dos), del Libro Segundo de Sociedades

20 y con el Numero 57,843-A (cincuenta y siete mil ochocientos cuarenta y tres

21 guión A), páginas 197/98 (ciento noventa y siete a noventa y ocho), Tomo

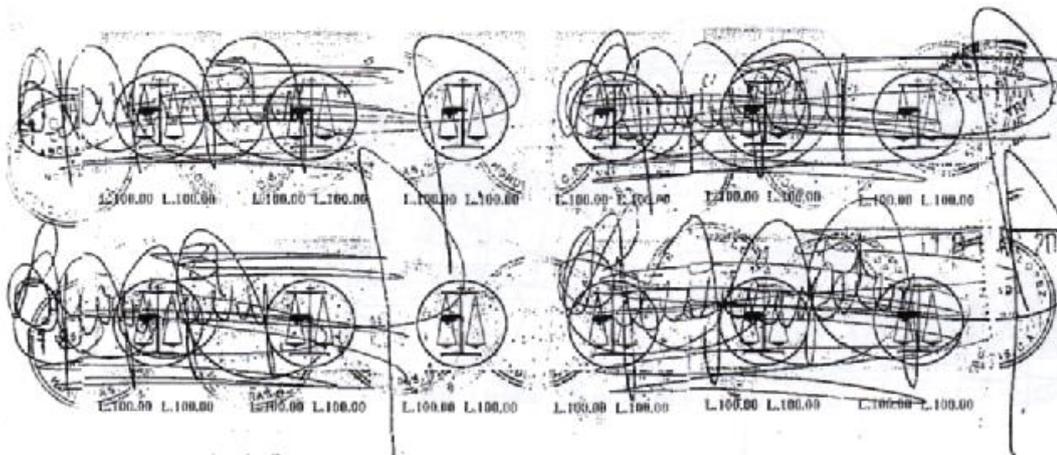
22 161-A (ciento sesenta y uno guión A), del Libro de Personas, ambas

23 inscripciones del Registro Mercantil del Departamento de Managua,

24 República de Nicaragua.- g) Testimonio de Escritura Pública Numero Treinta

25

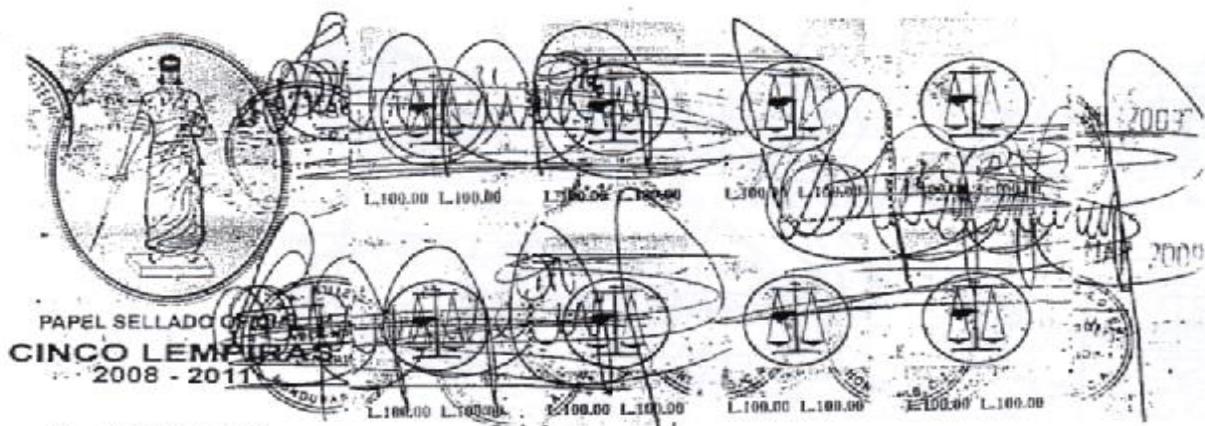




y Cuatro (34) "ACLARACION DE ESCRITURA DE PROTOCOLIZACION DE

1 REFORMAS DE ESCRITURA SOCIAL Y ESTATUTOS", autorizada en la ciudad
2 de Managua, por el Notario LIPCIA ISABEL GUILLEN, mayor de edad,
3 soltera, Abogado y Notario Publico, del domicilio de la ciudad de Managua,
4 Republica de Nicaragua, debidamente autorizado por la Excelentisima Corte
5 Suprema de Justicia para ejercer el Notariado durante un quinquenio que
6 finaliza el Veintinueve de Noviembre del año Dos Mil Once, a las dos de la
7 tarde del veintiuno de Febrero del dos mil siete, ante la Suscrita Notario,
8 debidamente inscrita bajo el No. 22,018-B2 (veintidós mil dieciocho guión B
9 dos), Páginas 295/300 (doscientos noventa y cinco a trescientos), Tomo
10 790-B2 (setecientos noventa guión B dos) del Libro Segundo de Sociedades
11 y con el No. 58,264-A (cincuenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro
12 guión A), páginas 290/92 (doscientos noventa a noventa y dos), Tomo 163-
13 A (ciento sesenta y tres guión A) del Libro de Personas, ambas inscripciones
14 del Registro Mercantil del Departamento de Managua, República de
15 Nicaragua.- **h)** Testimonio de Escritura Pública Numero Cincuenta y Tres
16 (53) PROTOCOLIZACIÓN DE REFORMAS DE ESCRITURA SOCIAL Y
17 ESTATUTOS", autorizada en la ciudad de Managua, por el Notario Publico
18 LIPCIA ISABEL GUILLEN, mayor de edad, soltera, Abogado y Notario Publico,
19 del domicilio de la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua,
20 debidamente autorizado por la Excelentisima Corte Suprema de Justicia para
21 ejercer el Notariado durante un quinquenio que finaliza el Veintinueve de
22 Noviembre del año Dos Mil Once, a las dos de la tarde del veintiséis de
23 Marzo del dos mil siete, ante la Suscrita Notario, POR LA CUAL SE MODIFICA
24 EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPANIA, debidamente inscrito bajo el Numero
25





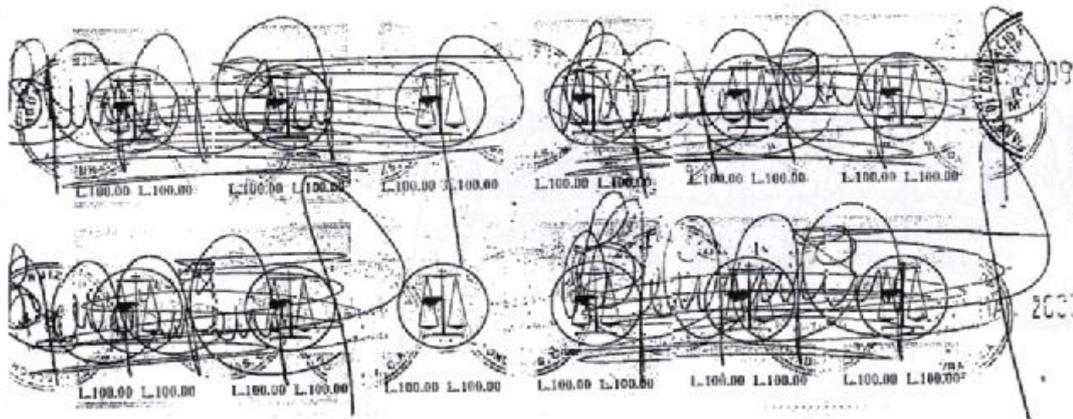
No 1135549

22,023-B2 (veintidós mil veintitrés guión B dos), páginas 341/53

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25

(trescientos cuarenta y uno pleca cincuenta y tres), tomo 790-B2 (setecientos noventa guión B dos), del Libro Segundo de Sociedades y con el Numero 58,285-A (cincuenta y ocho mil doscientos ochenta y cinco guión A), páginas 22/23 (veintidós pleca veintitrés), tomo 164-A (ciento sesenta y cuatro guión A), del Libro de Personas, ambas inscripciones del Registro Mercantil del Departamento de Managua, República de Nicaragua.- 1) Testimonio de Escritura Pública Numero Catorce (14) "REVOCACIÓN DE PODER Y OTORGAMIENTO DE PODER GENERAL DE ADMINISTRACIÓN", autorizado en la ciudad de Managua, por el Notario Publico, LIPCIA ISABEL GUILLEN, mayor de edad, soltera, Abogado y Notario Publico, del domicilio de la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, para ejercer el Notariado durante un quinquenio que finaliza el Veintinueve de Noviembre del año Dos Mil Once, a las nueve de la mañana del veinticuatro de Enero del dos mil seis, debidamente inscrito el Poder otorgado bajo el Numero 28,189 (veintiocho mil ciento ochenta y nueve), Página 14/21 (catorce y veintiuno), Tomo 310 (trescientos diez), del Libro Tercero de Poderes del Registro Público Mercantil del Departamento de Managua, República de Nicaragua; y **ARTURO EUGENIO GIACOMIN ZUÑIGA**, quien es mayor de edad, casado, de nacionalidad costarricense, Master en Administración de Empresas, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, quien actúa en su condición de Gerente General y apoderado especial de Administración, representación y dominio de BANCO LAFISE (HONDURAS), SOCIEDAD ANÓNIMA (BANCO LAFISE, S. A.), antes BANCO FUTURO, S. A.,





institución financiera constituida de acuerdo a las Leyes de la República de

1 Honduras, mediante Instrumento Público número noventa y nueve (99), en
2 fecha treinta (30) de Septiembre del año un mil novecientos setenta y siete
3 (1977), en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, ante los
4 oficios del Notario ARTURO H. MEDRANO M., inscrita bajo el número sesenta
5 y tres (63) del tomo ciento siete (107); transformada mediante Instrumento
6 Público número setenta y seis (76), autorizado en la ciudad de Tegucigalpa,
7 Municipio del Distrito Central por el Notario Nicolás García Zorto, en fecha
8 veintinueve (29) de abril del año un mil novecientos noventa y siete (1997);
9 inscrita con el número catorce (14) del Tomo trescientos ochenta y uno
10 (381) del Registro de Comerciantes Sociales del Departamento de Francisco
11 Morazán; modificada la escritura constitutiva en cuanto a su denominación
12 social de Banco Futuro, S.A. a Banco Lafise, S.A., mediante Instrumento
13 Público número nueve (09) de fecha veinte (20) de enero del año dos mil
14 cinco (2005) autorizada en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito
15 Central, ante los oficios del Notario José Joaquín Lizano Casco, inscrita con el
16 número cuarenta y dos (42) del Tomo Quinientos setenta y ocho (578) del
17 Registro de Comerciantes Sociales del departamento de Francisco Morazán;
18 reformada nuevamente la escritura de constitución en cuanto a la
19 denominación social de Banco Lafise, S.A. a Banco Lafise (Honduras)
20 Sociedad Anónima (Banco Lafise, S.A.), autorizada por el Notario Jorge
21 Alberto García Martínez, en Instrumento Público número Ochocientos
22 cincuenta y uno (851), en fecha once (11) de octubre del año dos mil cinco
23 (2005), librando su testimonio en fecha nueve (09) de enero del año dos mil
24 seis (2006) e inscrito en fecha diecinueve (19) de enero del año dos mil seis
25





L.100.00 L.100.00 L.100.00

Nº 1135548

(2006), con el número noventa y nueve (99) del Tomo Seiscientos siete

(607) del Registro de Comerciantes Sociales del Departamento de Francisco

Morazán, y con facultades suficientes para este acto tal como lo acredita con

el Testimonio de la Escritura Pública de Poder General de Representación,

Administración y Dominio número Tres (3), autorizada en la ciudad de

Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, por el Notario Igor Alduvin Ruiz

López, en fecha veintiocho (28) de febrero del año dos mil seis (2006), e

inscrito con el número Cuarenta y dos (42) del Tomo Seiscientos catorce

(614) del Registro de comerciantes Sociales del Departamento de Francisco

Morazán, quienes asegurándome encontrarse en el pleno goce y ejercicio de

sus derechos civiles, libre y espontáneamente, declaran: **PRIMERO:**

CONSTITUCIÓN.- CLASE DE SOCIEDAD Y REGULACION LEGAL: Que

han convenido en constituir y en efecto constituyen una sociedad anónima

de capital fijo, la cual como institución de seguros se regirá bajo las

estipulaciones de la presente escritura social, por sus estatutos debidamente

aprobados, por los preceptos de la Ley de Instituciones de Seguros y

Reaseguros y, en lo que fueren aplicables, por la Ley del Sistema Financiero,

Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros y Ley del Banco Central de

Honduras, Código de Comercio, así como por la Ley Monetaria y por los

Reglamentos y Resoluciones emitidas por la Comisión Nacional de Bancos y

Seguros y por el Banco Central de Honduras. **SEGUNDA: FINALIDADES DE**

LA SOCIEDAD: La institución de seguros, únicamente podrá dedicarse a

actividades que tengan relación directa con las operaciones de seguros o

fianzas, la inversión de su capital y de sus reservas técnicas y matemáticas,

la venta de bienes provenientes de las recuperaciones de siniestros y los que





fueren traspasados en pagos de deudas provenientes del giro del negocio.



1 Podrá proveer servicios destinados exclusivamente a la atención de sus
2 asegurados en relación con los riesgos asumidos y podrá dedicarse a
3 operaciones de seguros sobre las personas, es decir la cobertura de riesgos
4 relativos a la vida, invalidez o salud del asegurado o que le garanticen a él, o
5 a sus beneficiarios, después de transcurrido un determinado plazo, la
6 obtención de una renta o capital u otras prestaciones, así como a
7 operaciones de seguros de daños a los bienes o seguros patrimoniales, y
8 fianzas, en general todas las operaciones relacionadas con las actividades
9 mencionadas, perteneciendo dicha Institución a Instituciones de Seguros del
10 Tercer Grupo.- **TERCERA: DENOMINACION:** La Sociedad girara bajo la
11 denominación de **SEGUROS LAFISE (HONDURAS), SOCIEDAD**
12 **ANÓNIMA**, pudiéndose abreviar como **SEGUROS LAFISE HONDURAS, S.**
13 **A.**, para fines de nombre comercial, papelería u otros propósitos
14 semejantes.- **CUARTA: PLAZO:** La Sociedad se constituye por tiempo
15 indefinido y su disolución y liquidación únicamente podrá producirse por la
16 concurrencia de los motivos expresamente señalados en el Código de
17 Comercio.- **QUINTA: CAPITAL SOCIAL:** El capital de la sociedad es fijo y
18 se constituye por la suma de **OCHENTA Y TRES MILLONES DE LEMPIRAS**
19 **(L.83,000,000.00)**, dividido en ochenta y tres mil (83,000) acciones
20 nominativas ordinarias, inconvertibles al portador y ordinarias, o sea que
21 confieren iguales derechos a los titulares de las mismas; con valor nominal
22 de Un Mil Lempiras (L.1,000.00) cada una de ellas. Los certificados
23 accionarios, serán numeradas del uno al ochenta y tres mil inclusive. El valor
24 de suscripción o adquisición de las acciones, deberá ser pagado en dinero
25



PAPEL SELLADO OFICIAL
CINCO LEMPIRAS
2008 - 2011

[Handwritten signature and scribbles over the seal area]

Nº 1135548

efectivo, bien sea de contado o por llamamientos, según lo disponga el

1 Consejo de Administración, la que así mismo determinará, en casos de
2 nuevas emisiones de acciones, por aumento de capital social, el valor de las
3 mismas, que no podrá ser nunca inferior al valor nominal, y, la forma, plazo,
4 modalidades y demás condiciones para el pago de las acciones a suscribirse.

5 Las acciones también podrán ser pagadas mediante transferencia a la cuenta
6 de capital pagado de superávits formados por reservas de capital especiales
7 o por beneficios o utilidades; asimismo, mediante aportación de título
8 valores, bienes inmuebles o cualquier otra especie, cuando así lo decida la

9 Asamblea General de Accionistas con carácter de extraordinaria, siendo
10 entendido que en estos casos las acciones pagadas mediante la
11 transferencia, deberá ser distribuidas entre los accionistas en proporción a
12 las que cada uno tuviere al momento de decretarse la transferencia, sin
13 exigirles a dichos accionistas ningún desembolso o aportación adicional. La

14 Asamblea General de Accionistas no podrá acordar el pago de intereses
15 sobre el valor de las acciones pagadas durante el tiempo inicial, en el que la
16 compañía no obtenga utilidades netas.- **SEXTA: DERECHOS QUE**

17 **CONFIEREN LAS ACCIONES:** Las acciones representan partes iguales del
18 capital social y confieren a sus tenedores legítimos iguales derechos y
19 obligaciones y cada una tendrá derecho a un voto; los certificados de tales
20 acciones serán firmados por el Presidente y Secretario del Consejo de

21 Administración. **SEPTIMA: SUSCRIPCION DE ACCIONES:** El capital Social
22 es de **OCHENTA Y TRES MILLONES DE LEMPIRAS (L.83,000,000.00)**,
23 dividido en OCHENTA MIL (83,000) acciones, esta íntegramente suscrita y
24 pagado en numerario por los socios en la proporción siguiente: El accionista
25





SECRETARIA DE JUSTICIA
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO
1992 1993

LAFISE INVESTMENT, S.A., en su condición indicada suscribe y paga

SESENTA Y DOS MIL acciones (**62,000**) acciones, con un valor nominal de Un Mil Lempiras (**L.1,000.00**), cada una, haciendo un total de SESENTA Y DOS MILLONES LEMPIRAS (**L.62,000,000.00**), teniendo una representación del setenta y cinco por ciento (**75%**) del capital social suscrito; el accionista

SEGUROS LAFISE, S.A., en su condición indicada, suscribe y paga siete mil acciones (**7,000**) acciones, con un valor nominal de mil Lempiras (**L.1,000.00**), cada una, haciendo un total de **SIETE MILLONES LEMPIRAS (L.7,000,000.00)**, teniendo una representación del ocho por ciento (**8%**) del capital social suscrito y pagado; y el accionista **BANCO LAFISE**

(HONDURAS), SOCIEDAD ANONIMA, en su condición indicada, suscribe y paga catorce mil (**14,000**) acciones, con un valor nominal de mil Lempiras (**L.1,000.00**), cada una, haciendo un total de **CATORCE MILLONES LEMPIRAS (L.14,000,000.00)**, teniendo una representación del diecisiete por ciento (**17%**) del capital social suscrito y pagado; La suma ya pagada, queda puesta a la orden de esta sociedad para los fines pertinentes.-

OCTAVA: EXHIBICION DEL CAPITAL SOCIAL: Por el capital suscrito y pagado se exhiben: a) Comprobante de Certificados de Absorción Monetaria. b) Certificado de Depósito No En Cuenta, documentos que Yo, el notario doy fe de haber tenido a la vista.- **NOVENA: MODIFICACION DEL CAPITAL**

SOCIAL. a) Con autorización del Banco Central de Honduras, el capital de la sociedad podrá ser aumentado sobre el mínimo o reducido hasta el mínimo legal, mediante resolución de asamblea general de accionistas de carácter extraordinario. Además, se deberá informar al Banco Central de Honduras y a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros cuando un accionista, en su





PAPEL SELLADO OFICIAL
CINCO LEMPIRAS
2008 - 2011

[Handwritten signature and scribbles over the seal area]

Nº 1135541

carácter de persona natural, desee adquirir títulos de acciones en cantidades

1 que, sumadas a las que ya posea, superen el diez por ciento (10%) del
2 capital suscrito y pagado b) Los accionistas tendrán derecho preferente en
3 proporción a sus acciones, para suscribir las que se emitan en caso de
4 aumento del capital social, en los términos de los artículos 139 y 243 del
5 Código de Comercio; c) Cualquier accionista podrá renunciar, en cada caso,
6 al derecho de suscripción preferente a que se refiere el inciso que antecede;
7 d) La sociedad no podrá emitir acciones por una cantidad inferior a su valor
8 nominal, pero si podrá emitir acciones con prima, la cual será fijada en la
9 asamblea general de accionistas que acuerde el aumento de capital; e) La
10 suscripción de nuevas emisiones de acciones como en la compra de las que
11 ya están en poder de otros socios, se le dará preferencia a los socios
12 minoritarios, hasta por un monto que iguale al número de acciones que
13 posea el socio mayoritario; f) El aumento del capital por revaloración del
14 patrimonio es lícito, pero su importe constituirá una reserva de la que no
15 podrá disponer la sociedad, sino cuando se enajenen los bienes revalorados
16 y se perciba en efectivo el importe de su plusvalía; g) La reducción del
17 capital, conforme esta escritura y la Ley, podrá hacer con la previa
18 autorización del Banco Central de Honduras, y someterse en todo lo
19 conducente a lo dispuesto en el artículo 22 del Código de Comercio y 6 de
20 las Disposiciones Generales y Transitorias del Código de Comercio, o las
21 disposiciones del Capítulo III, de la escisión, de la Ley de Instituciones de
22 Seguros y Reaseguros, si fuese pertinente.- **DECIMA. DOMICILIO.-** El
23 domicilio de la sociedad es la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito
24 Central, pero mediante decisión de la Asamblea de Accionistas de carácter
25





ordinario o bien del Consejo de Administración, su finalidad social la podrá

1 realizar en cualquier otro lugar del territorio nacional mediante el
2 establecimiento de sucursales o agencias u otros medios de prestación de
3 servicios financieros que ofrezcan al público usuario suficiente seguridad y
4 confianza, así como en el extranjero, previa Comunicación a la Comisión
5 Nacional de Bancos y Seguros y al Banco Central de Honduras, previo
6 dictamen de dicha Comisión.- **DECIMA PRIMERA: DE LAS ASAMBLEAS**

7 **DE ACCIONISTAS.**- a) La asamblea general formada por los accionistas
8 legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de la sociedad y
9 expresa la voluntad colectiva en las materias de su competencia.- Las
10 facultades que la ley, esta escritura o los estatutos no atribuyen a otro
11 órgano de la sociedad serán de la competencia de la asamblea, que tendrá
12 exclusiva para los asuntos mencionados en los artículos 168 y 169 del
13 Código de Comercio.- Todo acuerdo tomado legalmente por la Asamblea
14 General de Accionistas, debidamente convocada y constituida, será
15 obligatorio para todos los accionistas, aún para los disidentes y los ausentes,
16 ya que se establece entre los mismos accionistas, la sumisión al voto de la
17 mayoría que corresponda. b) Los accionistas podrán hacerse representar en
18 las asambleas por otro socio o persona extraña a la sociedad, natural o
19 jurídica.- La representación podrá conferirse con carácter especial para cada
20 asamblea, por carta poder, simplemente por escrito o por cualquier otro
21 medio de comunicación, escrito, tales como telex, facsimile u otro similar, o
22 cualquier otro medio electrónico, todo sin perjuicio de las facultades de los
23 mandatarios o representantes generales o especiales del accionista o de los
24 representantes legales, en su caso.- No podrán ser representantes los
25





PAPEL SELLADO OFICIAL
CINCO LEMPIRAS
2008 - 2011

ABONADO
NOTARIO
HONORARIAS

[Handwritten signature and scribbles over the stamp]

Nº 1135541

Consejeros ni los comisarios.- c) Salvo el caso de asambleas totalitarias o

1 universales, la asamblea general deberá convocarse mediante un aviso

2 dirigido a los accionistas, para comunicarles la fecha, hora, el lugar y

3 domicilio exactos y el orden del día de la reunión y, en su caso, los requisitos

4 que deberán cumplirse para poder participar en ella.- La convocatoria será

5 precedida de la denominación de la sociedad con caracteres aparentes que la

6 distinguan, y al final, la indicación del órgano social que hace la convocatoria

7 o de los accionistas, en su caso, conforme a los artículos 175 y 176 del

8 Código de Comercio; d) La convocatoria para las asambleas generales

9 deberá hacerse por el Consejo de Administración o por los comisarios y si

10 coinciden las convocatorias, se dará preferencia a la hecha por el Consejo de

11 Administración y se fundirán los respectivos ordenes del día; e) La

12 convocatoria para las asambleas generales se publicará con quince días de

13 anticipación a la fecha señalada para la reunión; en este plazo no se

14 computará el día de la publicación de la convocatoria, ni el de la celebración

15 de la asamblea; durante ese tiempo, los libros y los documentos

16 relacionados con los fines de la asamblea y, especialmente, el balance

17 general y sus anexos, que a lo menos serán el estado de pérdidas y

18 ganancias y el informe del comisario, estarán en las oficinas de la sociedad,

19 a disposición de los accionistas para que puedan enterarse de ellos. Sin

20 embargo, cuando esté presente la totalidad del capital social, la Asamblea

21 podrá celebrar sesiones válidas sin necesidad de la convocatoria previa y en

22 estos casos el primer punto a tratar, será el de los puntos de agenda a

23 desarrollar en dicha sesión; f) Para que las Asambleas Generales, tanto

24 ordinarias como extraordinarias, puedan constituirse es preciso que

25





NOTARIO PÚBLICO
DEPARTAMENTO DE TEGUCIGALPA

1 concurrirán a ellas más de la mitad de las acciones que integran el capital

2 social, salvo excepciones establecidas en el presente instrumento, en los

3 Estatutos y en la Ley. Las Asambleas Generales se reunirán en el domicilio

4 social o en el lugar que se designe en la convocatoria dentro del territorio de

5 la República de Honduras, en todo caso el lugar en donde en donde se

6 celebren las asambleas se debe fijar de modo que se facilite la asistencia de

7 los accionistas; g) En el orden del día deberá contenerse la relación de los

8 asuntos, enunciados en la forma precisa, que serán sometidos a la discusión

9 y aprobación de la asamblea general y será redactada por quien haga la

10 convocatoria; quienes tengan derecho a pedir la convocatoria de la asamblea

11 general, lo tienen también para pedir que figuren determinados puntos en el

12 orden del día. En todo caso se proporcionará a los accionistas información

13 detallada sobre los puntos a tratar en las mismas, adicional los accionistas

14 podrán contar con la posibilidad de incorporar puntos a debatir en el

15 programa de agenda de las asambleas generales referidos específicamente a

16 temas de interés social y propios de competencia legal o estatutaria de la

17 asamblea, contando igualmente con la facultad de hacer cuestionamientos a

18 los puntos comprendidos en las mismas, en todo caso quien presida la

19 asamblea no podrá denegar la solicitud planteada por el accionista, sin

20 contar con un motivo razonable; h) Las Asambleas Generales serán

21 Ordinarias y extraordinarias. Las primeras tendrán lugar una vez al año

22 como mínimo en la época que señalan los Estatutos y las segundas, o sea

23 las Extraordinarias, cuando lo acuerde la Consejo de Administración o

24 cuando lo pidan por escrito el Presidente, con expresión del objeto y motivo;

25 uno o más accionistas cuyas participaciones reunidas representen al menos





PAPEL SELLADO OFICIAL
CINCO LEMPIRAS
2008 - 2011

[Handwritten signature and scribbles over the seal area]

Nº 1135542

la cuarta parte del capital social, debiéndose hacer la citación en estos

1 casos, a más tardar quince días después de presentada la solicitud. En las
2 sesiones extraordinarias de la Asamblea General de Accionistas, se tratará
3 única y exclusivamente el o los asuntos especificados en la respectiva
4 convocatoria. Las asambleas generales, ordinarias o extraordinarias, serán
5 presididas por el presidente del Consejo de Administración o el que haga sus
6 veces y, a falta de ellos, por el que fuere designado por los accionistas
7 presentes; actuará de secretario el que lo sea del Consejo de Administración
8 y, en su defecto, el que los accionistas presentes elijan; i) Antes de instalar
9 la asamblea y para determinar el quórum de presencia, se formará una lista
10 de accionistas, presentes o representados y de los representantes de los
11 accionistas, con indicación de sus nombres, lista que se exhibirá para su
12 examen antes de la primera votación y estará firmada por el presidente y el
13 secretario de la asamblea y los demás concurrentes; j) Para que una
14 asamblea ordinaria se considere legalmente reunida, en primera
15 convocatoria, deberá estar representada, por lo menos, la mitad mas uno de
16 las acciones que tengan derecho a votar o sea 51% y las resoluciones solo
17 serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes; k)
18 Para que una asamblea extraordinaria se considere legalmente reunida
19 deberá estar representada, en primera convocatoria, por lo menos las tres
20 cuartas partes de las acciones que tengan derecho a votar; y las
21 resoluciones se tomarán válidamente con el voto de las que representen la
22 mitad de las acciones que tengan derecho a votar; l) Si la asamblea ordinaria
23 o extraordinaria, se reuniere por segunda convocatoria, la asamblea se
24 considerará válidamente constituida cualquiera que sea el número de las
25





REPÚBLICA DEL PERÚ
CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE LA CIUDAD DE LIMA
1105 1001

SECCIÓN DE REGISTRO

acciones representadas; si la asamblea es ordinaria, podrá resolver sobre los

1 asuntos indicados en el orden del día o que sean de su competencia, según

2 el artículo 168 del Código de Comercio, por mayoría simple de votos;

3 tratándose de asambleas extraordinarias, las decisiones deberán tomarse

4 por el voto favorable de un número de acciones que representen más de la

5 mitad de las que tienen derecho a votar. En caso de empate se volverá a

6 someter el asunto a discusión y si el empate persistiere, la persona que

7 legalmente presida la Junta decidirá con su doble voto.- m) Previamente a

8 toda resolución o acuerdo, los asuntos serán sometidos a la discusión de los

9 accionistas, presentes o representados, y demás asistentes a la asamblea

10 que tengan este derecho y, solo una vez que la presidencia de la asamblea

11 considere suficientemente discutido el asunto, se procederá a la votación

12 respectiva; este derecho no puede ser suprimido ni por la escritura, ni por la

13 asamblea. n) Los acuerdos válidos de una asamblea pueden ejecutarse, sin

14 necesidad de aprobación del acta respectiva, cuando a los acuerdos tomados

15 en la misma se les da el carácter de ejecución inmediata.- **DECIMA**

16 **SEGUNDA: DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD:** 1) La

17 administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de un

18 Consejo de Administración integrada por el número de Consejeros que

19 establezca la asamblea general ordinaria de accionistas, pero el número de

20 Consejeros propietarios podrán ser un mínimo de tres hasta cinco (5)

21 propietarios y cuatro (4) suplentes, debiendo nombrarse entre los

22 propietarios al Presidente y Vicepresidente; en lo que respecta a los cargos

23 de Secretario y su suplente, estos serán nombrados por el consejo de

24 Administración, la elección o nombramiento de los miembros del Consejo de

25





PAPEL SELLADO OFICIAL
CINCO LEMPIRAS
2008 - 2011

Nº 1135542

Administración se comunicará inmediatamente a la Comisión Nacional de

1 Bancos y Seguros y al Banco Central de Honduras a través de la
2 Superintendencia de Seguros y Pensiones. El Consejo de Administración
3 ejercerá sus funciones mediante resoluciones legítimamente adoptadas en
4 sus sesiones, las que hará ejecutar por medio de su Presidente o del
5 Consejero o del Gerente General o de la persona que al efecto designe. Los
6 miembros propietarios y los suplentes del Consejo de Administración serán
7 electos por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, con la designación
8 del cargo respectivo que ocuparán en el Consejo de Administración, en
9 sesión ordinaria anual que corresponda, por mayoría de votos presentes y
10 en votación separada para cada Director Propietario y su respectivo
11 Suplente, en su caso, en la que participarán todas las acciones presentes o
12 representadas; 2) Los Consejeros podrán ser accionistas o personas
13 extrañas a la sociedad, desempeñarán sus cargos temporal y
14 revocablemente y continuarán en el desempeño de sus funciones, aun
15 cuando hubiere concluido el plazo para el que fueron designados, mientras
16 los nuevamente nombrados no tomen posesión de sus cargos.- Los
17 Consejeros durarán en sus funciones dos años, pudiendo ser reelectos para
18 diferentes períodos consecutivos. En caso de ausencia temporal del
19 Presidente hará sus veces el Vicepresidente, con las mismas facultades de
20 aquel. Cuando sea permanente la falta o ausencia del Presidente, convocará
21 de inmediato a una Asamblea General ordinaria de Accionistas para llenar la
22 vacante por todo el tiempo que falte para el vencimiento del período
23 correspondiente. Cuando se trate de falta o ausencia temporal o permanente
24 de los otros miembros propietarios del Consejo de Administración, el
25

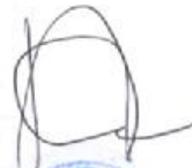




SECRETARIA DE ECONOMIA
REPUBLICA ARGENTINA

SECRETARIA DE ECONOMIA

PROVINCIA DE BUENOS AIRES




1 respectivo suplente hará las veces de Propietario, con sus mismas
2 facultades; pero si la falta o ausencia es permanente el Suplente respectivo
3 lo sustituirá por todo el tiempo que falte para completar el periodo
4 correspondiente, de cuya sustitución el Consejo de Administración deberá
5 dar cuenta a la Asamblea General en su próxima sesión, Ordinaria o
6 Extraordinaria y, la Asamblea General podrá ratificar la sustitución o
7 designar a otro socio para que llene la falta o ausencia hasta completar el
8 periodo para que fue designado el Directivo que se ha repuesto. Los
9 Consejeros Suplentes solamente tendrán voz y voto cuando no estén
10 presentes en las sesiones del Consejo de Administración los Consejeros
11 Propietarios respectivos a los que sustituyan.- 3) No podrá ser consejero o
12 Consejeros los que se encuentran comprendidos dentro de las
13 inhabilitaciones para ocupar dichos cargos, señalados en el Artículo 44 de la
14 Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros, o de acuerdo a la norma legal
15 que se encuentre vigente de tiempo en tiempo que se refiere a dichas
16 inhabilitaciones.- 4) El Consejo de Administración tendrá, salvo resolución
17 distinta de la asamblea, poder pleno y general de administración y de
18 dominio con amplias facultades para realizar todos los actos propios de sus
19 atribuciones como el órgano administrativo de la sociedad y de acuerdo con
20 la finalidad de la misma, facultades para el otorgamiento de poderes de toda
21 clase, suscripción de títulos-valores, enajenación, transacción de prendas e
22 hipotecas, compra y venta de toda clase de bienes, en general, cualesquiera
23 otros actos que, por ser de riguroso dominio, necesitan, según la ley,
24 mandato expreso.- La asamblea general ordinaria de accionistas, podrá
25 restringir o ampliar las facultades del Consejo de Administración u otorgar



BOGOTÁ, D.C. JUNIO 11 DE 2014

caso, pueden asistir a las reuniones del Consejo de Administración, salvo

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

que la asamblea que los elija decida otra cosa o en el reglamento interno, en su caso, pero si en una reunión no sustituyen a Consejeros propietarios no forman quórum, ni tienen derecho a voto.- Las actas de las sesiones del Consejo de Administración se llevaran en un libro debidamente legalizado, debiendo firmarlas el presidente y el secretario del Consejo de Administración o los que hicieran sus veces en la reunión correspondiente y por el comisario en caso que asista, o bien por todos los asistentes, si así lo decide el Consejo de Administración.- 8) La asamblea general ordinaria de accionistas o el Consejo de Administración, en su defecto, pueden emitir un reglamento que regule su funcionamiento interno.- **DECIMA TERCERA.- REPRESENTACION LEGAL.-** La representación judicial y extra judicial de la sociedad corresponde al Consejo de Administración, el que actuará por medio de su presidente.- El uso de la firma social corresponde al Consejo de Administración o a los Consejeros que se determine la asamblea general y, a falta de designación, al presidente del Consejo de Administración. Asimismo, el Consejo de Administración podrá delegar parcialmente sus facultades de administración y representación en un consejero delegado o en las comisiones que al efecto designe, quienes deberán atenerse a las instrucciones que reciban del Consejo y darle periódicamente cuenta de su gestión.- **DECIMA CUARTA: GERENTES.-** La asamblea general o el Consejo de Administración podrán nombrar un Gerente General, que puede ser accionistas o no. En su nombramiento se determinarán las facultades y atribuciones y, dentro de ellas, el Gerente gozará de las más amplias facultades de representación y ejecución.- **DECIMA QUINTA: DE LA**






PAPEL SELLADO OFICIAL
CINCO LEMPIRAS
2008 - 2011

[Handwritten signature and scribbles over the seal area]

Nº 1135543

VIGILANCIA. La vigilancia de la sociedad estará a cargo de uno o varios

1 comisarios, temporales y revocables y quienes podrán ser accionistas o
2 personas extrañas a la sociedad, todo sin perjuicio de las funciones de
3 revisión, verificación, control, vigilancia y fiscalización de la Comisión
4 Nacional de Bancos y Seguros por intermedio de la Superintendencia de
5 Seguros. Su elección se hará por la Asamblea General Ordinaria de
6 Accionistas con las formalidades establecidas para la elección de los
7 miembros del Consejo de Administración. Las funciones y la forma de
8 reposición o de llenar las vacantes del o de los Comisarios se determinará en
9 los estatutos. El o los Comisarios serán electos por periodos de dos años que
10 deberán coincidir con el periodo de los miembros del Consejo de
11 Administración.

DECIMA SEXTA: UTILIDADES. La distribución de las
12 utilidades o pérdidas entre los socios, se hará en proporción al importe
13 exhibido de las acciones. El Acuerdo de distribución de utilidades se pondrá
14 en conocimiento de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, la cual
15 tendrá facultades de objetarlo dentro de los quince (15) días que sigan a su
16 presentación.

DECIMA SEPTIMA: RESERVAS. Sin perjuicio de las reservas
17 y provisiones técnicas necesarias para responder por el cumplimiento de las
18 obligaciones derivadas de los contratos de seguros y fianzas que señale la
19 Comisión Nacional de Bancos y Seguros, se formará un fondo de reserva
20 legal con el cinco por ciento de las utilidades netas obtenidas de las
21 operaciones sociales hasta que dicho fondo sea equivalente a la quinta parte
22 del capital social, por lo menos. Este fondo deberá reintegrarse cuantas
23 veces haya sido disminuido.

DECIMA OCTAVA: DISOLUCION. La
24 sociedad se disolverá totalmente por cualquiera de las causas previstas en
25





el artículo 322 del Código de Comercio.- **DECIMA NOVENA:**

LIQUIDACION.- Disuelta la sociedad, se pondrá en liquidación, pero conservara su personalidad jurídica para los efectos de la liquidación.-

VIGESIMA: MODIFICACION DEL PACTO SOCIAL. TRASPASO. FUSION.

CONVERSION O ESCISION.- La modificación de la escritura pública de constitución y de los estatutos, así como el traspaso, fusión, conversión o escisión de la sociedad requerirá la autorización del Banco Central de Honduras, previo dictamen de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, conforme a la Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros.-

VIGESIMAPRIMERA: DEL MODO DE ARREGLAR LAS DIFICULTADES DE LA SOCIEDAD CON LOS SOCIOS Y ENTRE ESTOS MISMOS.-

Cualquier desavenencia que surgiere entre la sociedad y los socios o entre estos mismos, bien sea por la aplicación o interpretación de este contrato social o de los estatutos o por cualquier otro motivo relacionado con los mismos o con los negocios de la compañía, tales diferencias serán falladas en definitiva, sin ulterior recurso ordinario o extraordinario, por un Tribunal de Arbitradores de acuerdo a la Ley de Conciliación y Arbitraje y tramitación establecida en el reglamento de la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa, dicho Tribunal estará compuesto por un miembro designado por el Consejo de Administración y otro por el socio o socios quejosos. Estos Arbitradores antes de entrar a conocer el asunto, nombrarán de común acuerdo a un tercero para que dirima la discordia, si la hubiere, en caso de no existir acuerdo, dicho nombramiento lo hará La Cámara de Comercio

indicada.- **VIGESIMASEGUNDA: APROBACION DE ESTATUTOS:** La sociedad se regirá, además de los términos antes dispuestos, así como por



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25



PAPEL SELLADO OFICIAL
CINCO LEMPIRAS
2008 - 2011

Nº 1135545

los siguientes Estatutos: **ESTATUTOS DE SEGUROS LAFISE, SOCIEDAD**

1 **ANONIMA. Artículo 1.-** La sociedad es una sociedad anónima de capital
2 fijo.- **Artículo 2.-** La finalidad social es la determinada en la cláusula
3 SEGUNDA del pacto social.- **Artículo 3.-** La denominación de la sociedad es
4 **SEGUROS LAFISE (HONDURAS), SOCIEDAD ANÓNIMA** o la abreviación
5 de la misma **SEGUROS LAFISE HONDURAS, S. A.** La sociedad no
6 reconocerá obligaciones en que se la llame por alusiones imprecisas o
7 vagas.- **Artículo 4.-** La sociedad se constituye por tiempo indefinido.-
8 **Artículo 5.-** El capital de la sociedad es de **OCHENTA Y TRES MILLONES**
9 **DE LEMPIRAS (L.83,000,000.00), dividido en ochenta y tres mil**
10 **(83,000) acciones,** con valor nominal de mil lempiras (L.1,000.00) cada
11 una y los certificados en las que consten las acciones serán numeradas del
12 uno al ochenta y tres mil inclusive.- **Artículo 6.-** Las acciones representan
13 partes iguales del capital social, son nominativas, ordinarias o comunes,
14 confieren iguales derechos a los socios y cada una tendrá derecho a un voto.
15 Cada acción es indivisible, por tanto cuando una acción pertenezca por
16 partes a varias personas los derechos patrimoniales y de consecución
17 inherentes a ellas serán ejercidos por una sola persona que los condueños
18 designen por simple mayoría. Dan a sus legítimos poseedores el derecho de
19 voz y voto en las Asambleas Generales Ordinarias de Accionistas, así como
20 el de elegir y ser electos para los cargos directivos o elegir Comisarios. Los
21 accionistas acreditarán su carácter de tales con los títulos provisionales o
22 definitivos de las acciones emitidas o endosadas a su favor, debidamente
23 inscritos en el Libro de Registro de Accionistas de la sociedad.- **Artículo 7.-**
24 Los títulos de las acciones y los certificados provisionales, en su caso,
25





deberán contener los requisitos enumerados en el artículo 130 del Código de

1 Comercio y para su eficacia legal llevarán las firmas del Presidente y del
2 Secretario. Un mismo título o certificado de acciones podrá comprender
3 cualquier número de acciones.- **Artículo 8.-** La sociedad llevará un registro
4 de las acciones nominativas que emitan y contendrá los requisitos exigidos
5 por el artículo 137 del Código de Comercio. El accionista que no satisfaga su
6 aporte o aportes dentro del plazo o plazos fijados por el Consejo de
7 Administración, será responsable de los daños y perjuicios que con su
8 demora ocasione a la sociedad y podrá previa autorización del Consejo de
9 Administración, vender la o las acciones por cuenta del suscriptor o
10 anularlas, sin obligación de restituir los pagos parciales que hubiere recibido.
11 El traspaso de acciones se hará por medio de endosos autenticados por el
12 Secretario o por un Notario. El traspaso deberá registrarse en el Libro de
13 Accionistas y surtirá efectos contra la sociedad y contra terceros, solamente
14 después de cumplido este requisito y de hecha la anotación respectiva en el
15 título. Los accionistas tendrán preferencia para la suscripción de acciones en
16 caso de aumento de capital social, proporcionalmente al número de acciones
17 que cada uno posea, derecho que deberán ejercer dentro del plazo que
18 determine en su resolución la Asamblea General extraordinaria de
19 Accionistas.- En estos casos las acciones que no suscriban otros accionistas,
20 dentro del plazo establecido, deberán ser ofrecidas a los accionistas que sí
21 suscribieron, siempre en proporción a las que posea. En el libro de
22 accionistas se asentarán entre otros lo siguiente: 1) El nombre la
23 nacionalidad y el domicilio del accionista; la indicación de las acciones, que
24 le pertenezcan, expresándose los números, series, clases y demás
25





[Handwritten signature and scribbles over the seal]

Nº 1135545

particularidades.- 2.- Las exhibiciones que se efectúen.- 3) Las

1 transmisiones que se realicen.- 4) Los canjes de títulos.- 5.- Los gravámenes

2 que afecten a las acciones.- 6.- Las cancelaciones de estos y de los títulos.-

3 En caso de pérdida, extravío o destrucción de los títulos de acciones, su

4 cancelación y reposición se regirá por lo dispuesto en el Código de Comercio

5 respecto a la cancelación y reposición de títulos valores y la misma ley

6 aplicará en los casos en que dichos títulos se hubiesen roto o manchado. Por

7 el solo hecho de suscribir o adquirir una acción, por cualquier medio, se

8 adherirá el propietario a las estipulaciones de la escritura constitutiva y de

9 los presentes estatutos, quedando sometido a las decisiones legítimas de la

10 Asamblea General, Consejo de Administración y demás órganos de gobierno

11 social. Todo accionista está asimismo en la obligación de proceder con

12 lealtad para con la colectividad de sus consocios, debiendo subordinar su

13 personales intereses a los comunes o generales en todo cuanto haga

14 relación a los fines que persigue la sociedad, en consecuencia, todo

15 accionista deberá abstenerse de ejercer el derecho del voto cuando su

16 interés personal entre en conflicto con el interés de la sociedad o de

17 terceros. Los derechos básicos de los socios incluyen el derecho a: 1) Que se

18 estipule los métodos de registro de la propiedad accionaria y se lleve

19 debidamente la anotación de las mismas acciones; 2) Traspasar o transferir

20 las acciones, así como recibir oportunamente los certificados de suscripción

21 preferente y las acciones suscritas en los casos de aumento de capital; 3)

22 Recabar información relevante sobre la institución de manera oportuna;

23 4) Participar y votar en las Asambleas Generales de Accionistas; 5) Designar

24 a los miembros del Consejo de Administración o Junta Directiva y a los

25





INSTRUMENTO PÚBLICO
N.º 10000000000000000000
1998 - 2018




Comisarios; y, 6) Participar en los beneficios de la institución y fijar una política de dividendos que establezca expresamente los criterios para la distribución de utilidades.- Asimismo los socios tienen derecho a participar y estar lo suficientemente informados sobre las decisiones que acarreen cambios fundamentales en la institución, tales como: 1) Reformas a los estatutos y/o a las escrituras de constitución; 2) La autorización para la emisión de nuevas acciones; 3) Transacciones extraordinarias, como reorganizaciones societarias y la venta o contratación de activos que representen el cincuenta por ciento (50%) o más de los activos totales de la institución, o cualquier otra transacción que derive o pueda derivarse en la venta de la institución. - **Artículo 9.-** La sociedad podrá acordar el aumento o la reducción del capital, mediante resolución de asamblea general de accionistas de carácter extraordinario y con autorización de las autoridades competentes. - **Artículo 10.-** El domicilio de la sociedad es la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, República de Honduras. - **Artículo 11.-** La asamblea general formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de la sociedad y expresa la voluntad colectiva en las materias de su competencia. Las facultades que la ley o la escritura constitutiva no atribuyan a otro órgano de la sociedad serán de la competencia de la asamblea. Los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas deberán tomarse en sesión ordinaria o extraordinaria, según el caso, debidamente convocada y constituida. Las sesiones ordinarias tendrán lugar como mínimo una vez al año y las extraordinarias en la forma que lo establece el pacto social. Dichos acuerdos y resoluciones se harán constar en acta, en la que se expresará la fecha y

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25



PAPEL SELLADO OFICIAL
CINCO LEMPIRAS
2008 - 2011

Nº 1445651

1 lugar de la reunión, los nombres y apellidos de los socios presentes y
2 representados, así como el de los mandatarios de estos últimos, con
3 indicación del número de acciones que cada uno posee y un detalle
4 pormenorizado de las resoluciones tomadas. Para la validez del acta
5 respectiva es necesario que sea asentada en el libro de actas de la sociedad
6 y firmada por el Presidente y Secretario o por aquellos que hagan sus veces
7 y los comisarios que concurren, pudiendo firmar también los socios o sus
8 mandatarios o representantes que estuvieren presentes. Son atribuciones de
9 la Asamblea General Ordinaria de Accionistas: 1) Examinar, discutir y
10 aprobar o no, en todo o en parte, los estados, informes y memorias anuales
11 y cualesquiera otros que presente el Consejo de Administración y el o los
12 Comisarios; 2) Aprobar o improbar los actos del Consejo de Administración;
13 3) Aprobar o improbar los proyectos de distribución de utilidades; 4) Elegir a
14 los miembros del Consejo de Administración, al o los Comisarios y al Auditor
15 Interno, conocer su excusas y renunciaciones, removerlos por motivos justificados
16 y reponer las vacantes de conformidad con la escritura social; así como
17 también fijar en cada asamblea en la que se nombre el Consejo de
18 Administración, el monto y la forma de la garantía que deberán rendir los
19 miembros del Consejo de Administración, antes de tomar posesión de sus
20 cargos.- 5) Fijar la equitativa remuneración del Consejo de Administración,
21 del o los Comisarios y del Auditor Interno, así como el valor de las dietas
22 que devengarán los miembros directivos; 6) Aprobar de forma global los
23 diferentes presupuestos parciales correspondientes a los distintos ramos de
24 actividades de la sociedad; 7) Resolver los diferentes conflictos que ocurran
25 entre el Consejo de administración y el o los Comisarios; 8) Interpretar las





SECRETARÍA DE ECONOMÍA
CANTÓN COMERCIO E INDUSTRIAS ASOCIADOS S.A.
CALLE 12345

1 leyes y disposiciones que rigen a la sociedad, cuando ocurran dudas respecto
2 a ellas; 9) Nombrar a un socio entre los asistentes a una reunión para que
3 presida la sesión, en caso no concurra a dicha reunión el Presidente ni el
4 Vicepresidente del Consejo de Administración; 10) Emitir reglamentos de
5 gobierno; 11) Conocer y decidir cualesquiera otros asuntos que le sometan
6 el Consejo de administración, el o los Comisarios y ejercer todas las demás
7 facultades que le asignan la escritura social, estos estatutos y la ley.-

8 **Artículo 12.-** La administración de la sociedad estará a cargo de un Consejo
9 de Administración, cuyos consejeros duraran en sus funciones dos (2) años,
10 pudiendo ser reelectos para diferentes periodos consecutivos.- **Artículo 13.-**

11 Son atribuciones del Consejo de Administración las siguientes: 1.- Ejercer la
12 dirección de la Aseguradora, fijando la política general en sus respectivas
13 actividades de seguros.- 2.- Representar, judicial y extrajudicialmente a la
14 Aseguradora por medio de su presidente o de quien haga sus veces y
15 delegar esta representación en otros Consejeros 3.- Fijar las normas
16 generales de organización de la Aseguradora y emitir los reglamentos
17 internos del mismo.- 4.- Acordar el establecimiento de sucursales, agencias
18 u otros medios de prestación de servicios financieros en cualquier lugar de la
19 República.- 5.- Hacer las convocatorias de las asambleas generales de
20 accionistas.- 6.- Fijar la política de operaciones de la Aseguradora y resolver
21 sobre aquellas solicitudes de crédito que le sean sometidas 7.- Aprobar y
22 autorizar en cada caso, la compra o venta de inmuebles y en general, la
23 realización de cualquier acto de riguroso dominio.- 8.- Aprobar o modificar el
24 presupuesto general de la Aseguradora.- 9.- Someter a consideración de la
25 asamblea general ordinaria de accionistas el balance anual con un informe






PAPEL SELLADO OFICIAL
CINCO LEMPIRAS
2008 - 2011

[Handwritten signature and scribbles over the seal area]

Nº 1445651

1 de las principales actividades y de las operaciones efectuadas por la
2 Aseguradora en cada ejercicio.- 10.- Hacer que se mantenga, para fines de
3 liquidez, el monto del capital pagado y reservas de capital y reservas
4 técnicas en la forma y porcentajes que corresponden 11.- Acordar las
5 operaciones conducentes al saneamiento del activo social, en los casos que
6 se estime necesario.12.- Nombrar el auditor interno de la Aseguradora, el
7 cual dependerá directamente del Consejo de Administración y estará
8 obligado a informar periódicamente a éste de sus actividades y a la Gerencia
9 a través del Consejo de Administración.- 13.- Contratar, cuando lo estime
10 conveniente, los servicios de auditores externos de la Aseguradora, debiendo
11 observar las disposiciones vigentes de la Comisión Nacional de Bancos y
12 Seguros referente a esta materia.- 14.- Garantizar que la información
13 proporcionada por los sistemas contables de la institución sea íntegra, veraz
14 y confiable.- 15.- Instruir a quien corresponda para que se proporcionen a
15 los accionistas reportes periódicos sobre la situación financiera de la
16 institución.- 16.- Discutir los temas que se sometan a consideración de la
17 Asamblea General de Accionistas, incluyendo los relacionados con el
18 Gobierno Corporativo de la institución.- 17.- Autorizar transacciones entre la
19 institución y los accionistas controladores.- 18.- Actuar con independencia y
20 buena fe para garantizar el derecho y trato igualitario de los accionistas.-
21 19.- Velar por que la institución cuente con un sistema efectivo para la
22 revelación de la información.- 20.- Dedicar tiempo suficiente al ejercicio de
23 sus funciones.- 21.- Impedir la manipulación, difusión, o utilización en
24 beneficio propio o ajeno de la información privilegiada o confidencial de uso
25 interno a la que tengan acceso.- 22.- Garantizar la aplicación de las políticas



000000



de Gobierno Corporativo adoptadas por la institución.- 23.- Celebrar
sesiones al menos seis (6) veces al año y dejar debidamente documentadas
las resoluciones de cada una de las sesiones en el Libro de Actas
Correspondiente.- 24.- Orientar a los nuevos miembros de la Consejo de
Administración, sobre las decisiones adoptadas hasta el momento de su
designación, la situación financiera de la institución y las normas sobre
Gobierno Corporativo.- 25.- Aprobar y revisar en forma periódica las
estrategias generales de la institución y otras políticas trascendentales de
la institución, incluyendo el presupuesto y el plan de negocios.- 26.- Conocer
y comprender los principales riesgos a los cuales se expone la institución,
estableciendo límites y procedimientos razonables para dichos riesgos y
asegurar que la Gerencia adopte las medidas necesarias para la
identificación, medición, vigilancia y control de los mismos; entendiéndose
como estos, los riesgos de crédito, de tesorería, de mercado, operativos
tecnológicos.- 27.- Informar y comunicar debidamente a la Comisión
Nacional de Bancos y Seguros y a la Asamblea sobre situaciones, eventos o
problemas que afecten o pudieran afectar significativamente a la institución
y las acciones concretas para enfrentar y/o subsanar las deficiencias
identificadas.- 28.- Velar por que se documenten adecuadamente las
políticas administrativas para la toma de decisiones, así como por que se
divulguen en forma efectiva.- 29.- Aprobar la estructura organizacional de la
Aseguradora y asegurar que la Gerencia promueva el funcionamiento de un
efectivo Sistema de Control Interno y que el Comité de Auditoría verifique su
cumplimiento.- 30.- Conocer los informes sobre incumplimiento de las
disposiciones legales aplicables a la institución e instruir sobre su






PAPEL SELLADO OFICIAL
CINCO LEMPIRAS
2008 - 2011

[Handwritten signature and scribbles over the official seal]

Nº 1445650

1 corrección.- 31.- Procurar no incurrir en conflictos de interés y
2 comprometerse a manejar con prudencia la información confidencial o
3 privilegiada de uso interno a la que tengan acceso en ejercicio de su cargo.-
4 32.- Solicitar a la Gerencia, la información necesaria para el ejercicio de sus
5 funciones.- 33.- Las demás que le correspondan por ley o por la escritura
6 constitutiva.- 34.- Nombrar al Gerente General, quien estará a cargo de la
7 parte ejecutiva o administración inmediata de los negocios sociales; instruir
8 Mandatarios Generales o Especiales, quienes tendrán las facultades que
9 dicha junta estime conveniente.- 35.- Nombramiento de los Gerentes
10 locales, de los Agentes y Ejecutivos de las oficinas que se establecieron.-
11 36.- Ser el organismo executor de los acuerdos y resoluciones tomados por
12 la Asamblea General de Accionistas, ya sea con carácter ordinaria o
13 extraordinaria.- 37.- Ejercer estricta vigilancia sobre los Ejecutivos de la
14 sociedad, para que los negocios sociales se desarrollen en forma regular y
15 satisfactoria, adoptando al respecto, según su propio juicio, aquellas
16 disposiciones que estimaren apropiadas o pertinentes para el bien de la
17 sociedad, sometiéndolos, en su caso, a la aprobación de la Asamblea
18 General Ordinaria o extraordinaria de Accionistas, según sea el caso.- 38)
19 Nombrar al Secretario del Consejo de Administración y su respectivo
20 suplente.- 39) Decretar la formación de reservas voluntarias para fines
21 específicos, entre otros por Reevaluación de Activos, Superávit, ventas de
22 Acciones, Prestaciones Sociales, Etc.- Para que haya quórum en dichas
23 sesiones se necesita de la asistencia de por lo menos tres de sus miembros.-
24 Los cargos de los miembros del Consejo de Administración son indelegables
25 de conformidad con su organización interna y las disposiciones legales



52 1445650



1 aplicables.- **Artículo 14.-** La representación judicial y extrajudicial de la
2 sociedad corresponde al Consejo de Administración, la que actuará por
3 medio de su presidente. Son atribuciones del Presidente: 1) Representar a la
4 sociedad judicial y extrajudicialmente, con facultades de un Apoderado
5 General de Administración, para todos los asuntos o negocios de la sociedad,
6 con las limitaciones que se establecen en esta escritura social; 2) Ejercer la
7 vigilancia de todos los negocios sociales; 3) Firmar junto con el secretario y
8 el comisario las actas de las sesiones de los órganos de gobierno; 4) Presidir
9 las sesiones de los órganos de gobierno; 5) Todas las demás funciones
10 concernientes a su cargo.- El cargo del director es personal y no podrá
11 desempeñarse por medio de representante.- El Consejo de Administración
12 podrá delegar parcialmente sus facultades de administración y
13 representación en un consejero delegado o en las comisiones que al efecto
14 designe.- **Artículo 15.-** Son atribuciones del **Vicepresidente:** Además de la
15 facultades que como directivo le corresponde, hará las veces del Presidente
16 en sus faltas o ausencias temporales o permanentes, asumiendo la
17 representación legal de la sociedad con iguales facultades que el Presidente.-
18 **Artículo 16.-** El Consejo de Administración podrá designar de su seno o
19 fuera de él, comités consultores, administrativos o ejecutivos y fijarles sus
20 respectivas atribuciones.- **Artículo 17.-** Las atribuciones y facultades
21 enumeradas en los artículos que anteceden, no restringen ni limitan los
22 poderes del Consejo de Administración. Las resoluciones del Consejo de
23 Administración, se tomarán por mayoría de votos de sus miembros
24 asistentes a la respectiva reunión. En caso empate, el Presidente o el que
25 haga sus veces repetirá la votación, decidiendo con su doble voto si al





PAPEL SELLADO OFICIAL
CINCO LEMPIRAS
2008 - 2011

[Handwritten signature and scribbles over the seal area]

Nº 1445650

1 recibirla de nuevo se repitiere el empate.- **Artículo 18.-** Podrán crearse

2 Comités nombrados por el Consejo de Administración, entre los cuales
3 deberán conformarse al menos los siguientes: De auditoria; Políticas de
4 Selección de Personal y Ejecutivos Claves; De Gobierno Corporativo; y de
5 Riesgos así como aquellos comités que pudiera requerir la Comisión Nacional
6 de Bancos y Seguros, los cuales estarán integrados de la forma que ésta
7 designe, teniendo las atribuciones, funciones y limitaciones que establezcan
8 las normativas que emita la Comisión Nacional de Bancos y Seguros en
9 relación a cada uno de ellos, y las que el Consejo de Administración señale.-

10 **Artículo 19.-** El Gerente General será nombrado por el Consejo de
11 Administración, ejercerá la dirección administrativa de la Aseguradora y
12 tendrán las atribuciones, facultades, funciones y limitaciones que el
13 respectivo poder general de administración le confiere! Asimismo, el Gerente
14 General tendrá las siguientes funciones, atribuciones y responsabilidades:
15 a) Dirigir la institución cumpliendo con las políticas y directrices emanadas
16 del Consejo, procurando mantener una institución sana y solvente, en
17 observancia de todas las regulaciones que le son aplicables; b) Tener la
18 autonomía suficiente para desarrollar sus funciones dentro de los
19 lineamientos que designe el Consejo; c) Actuar bajo los mismos principios de
20 diligencia, lealtad y reserva, que tiene el Consejo; d) Cumplir con la política
21 aprobada de entrega de información al Consejo o a los Consejeros a título
22 individual, sin perjuicio de las responsabilidades que establezcan los
23 Estatutos Sociales; e) Informar al Consejo sobre los asuntos o transacciones
24 de la institución en los cuales tenga un interés material; f) Proponer al
25 Consejo de Administración los perfiles de los altos ejecutivos de la





1 institución; g) Proponer los candidatos para cada cargo, de conformidad a
2 los perfiles aprobados; h) Informar sobre la evaluación de los altos
3 ejecutivos que se reportan a él, en relación al logro de los objetivos trazados
4 en la estrategia corporativa, así como la propuesta de bonificaciones; y, i)
5 Proponer el plan de sucesión de los altos ejecutivos.- **Artículo 20.-** El
6 Secretario tendrá las siguientes atribuciones: 1.- Llevar los libros de actas de
7 las sesiones del Consejo de Administración y de las asambleas.- 2.- Llevar
8 bajo su responsabilidad el registro de acciones.- 3.- Firmar con el Presidente
9 y Comisario, las actas de las asambleas y del Consejo de Administración y
10 las copias de tales actas que se expidieran por disposición de la Asamblea o
11 del Consejo de Administración.- 4.- Transcribir o comunicar a quienes
12 corresponda las decisiones y acuerdos de las Asambleas y del Consejo de
13 Administración.- 5.- Cualquier otra función que le fuere encomendada, de
14 acuerdo con la naturaleza de su cargo.- 6.- Ser órgano de comunicación del
15 Consejo de Administración y de la Asamblea General de Accionistas.- 7)
16 Contestar, de acuerdo con el Presidente o con quien haga sus veces, toda la
17 correspondencia dirigida a la Asamblea General de Accionistas o al Consejo
18 de Administración e informar a estos órganos.- 8.- Llevar el libro de actas de
19 la Asamblea General de Accionistas y del Consejo de Administración, asentar
20 las actas, autorizarlas y extender certificaciones de las mismas.- 9.- Llevar el
21 libro de registro de accionistas.- 10.- Suscribir los títulos en unión del
22 Presidente.- 11.- Guardar el sello oficial de la sociedad, custodiar los libros
23 de actas y de registro de accionistas y el archivo de la Asamblea General de
24 Accionistas y del Consejo de Administración.- **Artículo 21.-** La vigilancia de
25 la sociedad estará a cargo de uno o varios comisarios, temporales y



PAPEL SELLADO OFICIAL
CINCO LEMPIRAS
2008 - 2011

Nº 1445649

1 revocables y quienes podrán ser accionistas o personas extrañas a la
2 sociedad, teniendo las atribuciones siguientes: 1) Cerciorarse de la
3 constitución y subsistencia de la garantía de los administradores y tomar las
4 medidas necesarias para corregir cualquier irregularidad.- 2) Exigir a los
5 administradores una balanza mensual de comprobación.- 3) Inspeccionar,
6 una vez cada mes por lo menos, los libros y papeles de la sociedad, así como
7 la existencia en caja.- 4) Revisar el balance anual y rendir el informe
8 correspondiente en los términos que establece la ley.- 5) Someter al Consejo
9 de Administración y hacer que se inserten, en el orden del día de las
10 Asambleas de Accionistas, los puntos que crean pertinentes.- 6) Convocar a
11 asambleas ordinarias y extraordinarias de accionistas en caso de omisión de
12 los administradores y en cualquier otro en que los juzguen conveniente.- 7)
13 Asistir con voz pero sin voto, a todas las sesiones del consejo de
14 administración.- 8) Asistir con voz pero sin voto, a las asambleas de
15 accionistas.- 9) En general, vigilar ilimitadamente y cualquier tiempo las
16 operaciones de la sociedad.- Ninguno de los poderes o facultades conferidos
17 al o los Comisarios, los autoriza para interferir, suspender o estorbar algún
18 acto, negociación o transacción que estuviere llevando a cabo el Presidente y
19 demás miembros del consejo de administración o Gerente General en su
20 caso, o el que haga las veces de estos. **Artículo 22.-** El ejercicio social será
21 del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, salvo el
22 primer ejercicio social que empezará desde que la sociedad inicie sus
23 operaciones. El balance general deberá quedar terminado en los tres meses
24 siguientes a cada ejercicio y los administradores lo pondrán a disposición de
25 los comisarios por un lapso no menor de quince días y dentro de un termino





1 de igual duración, los comisarios deberán presentar su informe para que se
 2 dé cuenta con el a la asamblea que haya de conocer el informe.- **Artículo**
 3 **23.-** La sociedad se disolverá totalmente por cualquiera de las causas
 4 previstas en el artículo 322 del Código de Comercio.- **Artículo 24.-** Disuelta
 5 la sociedad, se pondrá en liquidación, pero conserva su personalidad jurídica
 6 para los efectos de liquidación la cual estará a cargo de uno o mas
 7 liquidadores, quienes serán administradores y representantes legales de la
 8 sociedad y responderán solidariamente por los actos que ejecuten fuera de
 9 los límites del cargo.- Las bases para practicar la liquidación y en todo lo
 10 demás de la liquidación se efectuara por las disposiciones del código de
 11 comercio, y en su defecto, por acuerdo de la asamblea general
 12 extraordinaria de accionistas que acordó la disolución.- **Artículo 25.-** En
 13 todo lo no previsto en los presentes estatutos o en la escritura social, la
 14 sociedad se regirá de conformidad con lo estipulado en la cláusula primera
 15 de la escritura constitutiva.- **DISPOSICIONES TRANSITORIAS:** a) Con
 16 carácter de temporal y transitorio y mientras la asamblea general ordinaria
 17 de accionistas no haga un nuevo nombramiento, se nombran miembros del
 18 Consejo de Administración las siguientes personas: **Presidente: ROBERT**
 19 **JOSEPH ZAMORA; Vicepresidente: ARTURO GIACOMIN ZUÑIGA;**
 20 **Vocal I: CLAUDIO TABOADA;** asimismo, con carácter temporal y
 21 transitorio y mientras el consejo de Administración no haga un nuevo
 22 nombramiento, se nombra como Secretario a **CLAUDIO TABOADA**
 23 **RODRIGUEZ** y como suplente a **IGOR A. RUIZ.** - Los Consejeros y el o los
 24 comisarios, para asegurar las responsabilidades que pudieren contraer en el
 25 desempeño de su encargo prestaran una garantía consistente en una letra





PAPEL SELLADO OFICIAL
CINCO LEMPIRAS
2008 - 2011

Nº 1445649

de cambio a la orden de la sociedad por la cantidad de veinte mil lempiras

(L.20,000.00).- Los emolumentos de los consejeros se determinan en un mil lempiras por sesión a la cual asistan; b) Con carácter de temporal y transitorio, y mientras la asamblea general de accionistas no hagan un nuevo nombramiento, se nombra comisario; al **Abogado FEDERICO**

ALVAREZ FERNANDEZ. Los emolumentos del comisario se determinan en Un Mil Lempiras (L.1,000.00) por sesión asistida. c) Asimismo se nombra como Gerente General al señor **HERMES JOSÉ GUTIERREZ ARGUELLO.-**

Así lo dicen y otorgan ante el suscrito Notario, y enterados del derecho que por la ley tiene para leer por si esta escritura, por el acuerdo mutuo de los otorgantes procedí a su lectura íntegra cuyo contenido ratifican y firman al

final. De todo lo cual, del conocimiento, estado, edad, profesión u oficio, vecindad y nacionalidad de los otorgantes, de haberles advertido de la obligación de proceder a la inscripción del presente Instrumento ante el

Libro de Registro de Comerciantes Sociales del Registro del Mercantil Correspondiente, oficina delegada del Instituto de la Propiedad, como de efectuar la respectiva publicación de la constitución de la sociedad, así como

de haber tenido a la vista los siguientes documentos: Del Señor **ROBERT JOSEPH ZAMORA**, su pasaporte Estadounidense Número 046128635; del Señor **CLAUDIO TABOADA RODRIGUEZ**, pasaporte nicaragüense numero

C1239022; del Señor **ARTURO GIACOMIN ZUÑIGA**, carne de residencia número 0106200603916.- DOY FE. El **infrascrito Notario transcribe la Certificación de la Resolución No.85-2/2009 de fecha 26 de febrero**

de de 2009 la cual literalmente dice: "El infrascrito Secretario del Directorio del Banco Central de Honduras, por este medio CERTIFICA la





REPÚBLICA DE HONDURAS
BANCO CENTRAL DE HONDURAS
CALLE 2004
TEGUIGALPA

15 DE FEBRERO DE 2009

1 Resolución No.85-2/2009 adoptada el veintiséis de febrero de dos mil nueve,

2 que literalmente dice: RESOLUCION No.85-2/2009.- Sesión No.3244 del 26

3 de febrero de 2009.- EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS.-

4 VISTA para resolver la solicitud presentada el 28 de noviembre del 2007 por

5 el abogado German Emilio Salgado Alvarez, colegiado con el No.09754, en

6 su condición de apoderado legal de las sociedades mercantiles: Lafise

7 Investments, Sociedad Anónima constituida de acuerdo con las leyes de la

8 Republica de Panamá; Seguros Lafise, S.A., constituida de acuerdo con las

9 leyes de la Republica de Nicaragua y Banco Lafise (Honduras), Sociedad

10 Anónima (Banco Lafise, S.A.), constituida de acuerdo con las leyes de la

11 Republica de Honduras; solicitud que se orienta a obtener autorización para

12 el establecimiento de una institución de seguros a denominarse Seguros

13 Lafise (Honduras), S.A.- CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley de

14 Instituciones de Seguros y Reaseguros, corresponde al Banco Central de

15 Honduras autorizar el establecimiento de las instituciones de seguros previa

16 solicitud de la parte interesada, y que antes de otorgar la autorización

17 correspondiente, esta Institución contara con el dictamen de la Comisión

18 Nacional de Bancos y Seguros, la que mediante las investigaciones que

19 estime convenientes deberá asegurarse que el interés publico y las

20 condiciones económicas generales y locales justifican la autorización y que

21 las bases de financiación, organización, gobierno y administración, lo mismo

22 que la idoneidad, honorabilidad, experiencia y responsabilidad de los

23 organizadores y eventuales funcionarios de la entidad proyectada,

24 garantizan racionalmente la seguridad de los intereses que el publico podría

25 confiarles.- CONSIDERANDO: Que esta Institución ha establecido mediante



PAPEL SELLADO OFICIAL
CINCO LEMPIRAS
2008 - 2011

Nº 1445648

1 el acto administrativo correspondiente la cantidad de ochenta millones de

2 lempiras (L.80,000,000.00) como capital mínimo requerido para autorizar a

3 las instituciones de seguros del tercer grupo.- CONSIDERANDO: Que los

4 accionistas que conforman el grupo organizador reúnen los requisitos de ley

5 y además, el Proyecto de Escritura de Constitución y Estatutos Sociales se

6 ha formulado de conformidad con los preceptos de la Ley.- CONSIDERANDO:

7 Que las actuales condiciones económico-financieras y sus perspectivas,

8 según los indicadores macroeconómicos básicos, así como el

9 comportamiento histórico del sistema asegurador del país y sus tendencias,

10 indican que hay margen para el establecimiento de esta nueva institución de

11 seguros.- CONSIDERANDO: Que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros,

12 mediante la Resolución No.265/16-02-2009 del 16 de febrero del 2009, ha

13 dictaminado favorablemente ante el Banco Central de Honduras sobre la

14 solicitud en referencia.-POR TANTO: Con fundamento en los artículos 80 y

15 319 de la Constitución de la Republica; 2, 4, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 50 de la

16 Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros; 6, inciso 4) de la Ley del

17 Sistema Financiero; 6 y 16 de la Ley del Banco Central de Honduras; 19, 23,

18 24, 25, 26, 54, 55, 56, 60, inciso b), 72, 83, 89, 137 y 138 de la Ley de

19 Procedimiento Administrativo; en la Resolución No.241-6/2008 del Banco

20 Central de Honduras; oído el dictamen de la Comisión Nacional de Bancos y

21 Seguros y la opinión de la Subgerencia de Estudios Económicos y del

22 Departamento Jurídico de esta Institución, RESUELVE: 1. Autorizar el

23 establecimiento de una institución de seguros del tercer grupo a

24 denominarse "Seguros Lafise (Honduras), Sociedad Anónima", cuyo nombre

25 comercial será Seguros Lafise Honduras, S.A., la que tendrá su domicilio en





SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

1 la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, y contara con un
2 capital social inicial, suscrito y pagado de OCHENTA Y TRES MILLONES DE
3 LEMPIRAS (L83,000,000.00).- 2. La sociedad Seguros Lafise (Honduras),
4 S.A. deberá atender las recomendaciones de la Comisión Nacional de Bancos
5 y Seguros contenidas en su dictamen a saber: a) Presentar ante el Banco
6 Central de Honduras y la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, previo al
7 inicio de sus operaciones, conforme con lo señalado en el Artículo 42 de la
8 Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros, el listado de los funcionarios
9 que en definitiva operaran dicha Institución, acompañando la documentación
10 personal suficiente sobre cada uno de ellos que permita determinar su
11 idoneidad y honorabilidad para ejercer el cargo que le corresponda.- b) En
12 vista del nombramiento de la abogada Rosalinda Cruz de Williams como
13 Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, la sociedad en formación, previo
14 al inicio de su operaciones, deberá remitir la documentación que
15 corresponda a la persona propuesta para sustituir a la abogada Cruz de
16 Williams como Comisaria de la sociedad, en observancia a lo dispuesto en el
17 Artículo 319 de la Constitución de la Republica.- c) El representante legal de
18 la sociedad en formación deberá presentar en el termino de sesenta (60)
19 días, contados a partir de la fecha de autorización, la documentación que
20 acredite el pago del capital social, correspondiente a instituciones de seguros
21 del tercer grupo.- d) El representante legal de la sociedad en formación
22 deberá informar de inmediato a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros
23 sobre la fecha de inicio de operaciones, realizando a su vez las publicaciones
24 que correspondan según la Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros.-
25 e) Las operaciones y actividades de la sociedad estarán sujetas a la





PAPEL SELLADO OFICIAL
CINCO LEMPIRAS
2008 - 2011

Nº 1445648

1 supervisión y vigilancia de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, por
2 consiguiente, dicha Institución deberá aportar al presupuesto del Ente
3 Supervisor, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No.370/27-03-
4 2007, emitida el 27 de marzo de 2007.- f) La sociedad en formación, previo
5 a ofrecer un producto o servicio, deberá obtener con anterioridad la
6 aprobación de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros en atención a los
7 dispuesto en el Artículo 84 de la Ley de Instituciones de Seguros y
8 Reaseguros. En ese sentido, la sociedad deberá ir adecuando el esquema
9 orgánico en sus áreas técnicas y administrativas en función de los nuevos
10 productos y servicios que desarrolle.- 3. Tener por bien hecho el Proyecto de
11 Escritura Publica de Constitución Social y Estatutos de la sociedad en
12 formación Seguros Lafise (Honduras), S.A., que se adjunta a esta
13 Resolución.- 4.La Secretaria del Directorio deberá expedir certificación
14 integra de lo resuelto a la institución solicitante, a fin de que el respectivo
15 notario la incorpore íntegramente y sin modificaciones en el Instrumento
16 Publico correspondiente, señalándoles un plazo de quince (15) días hábiles
17 para el otorgamiento de la Escritura Publica de constitución.- 5. La sociedad
18 Seguros Lafise (Honduras), S.A. deberá iniciar sus operaciones en un plazo
19 máximo de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de la notificación de
20 esta Resolución. El incumplimiento dará lugar a la revocatoria de la
21 autorización otorgada.- 6. La sociedad Seguros Lafise (Honduras), S.A. antes
22 de iniciar operaciones lo informara a la Comisión Nacional de Bancos y
23 Seguros para que esta inspeccione y autorice el local donde operara.
24 Asimismo, deberá comunicar al Banco Central de Honduras y al Ente
25 Supervisor el nombramiento en propiedad de los miembros del Consejo de





INSTITUTO DE SEGUROS
BANKING & INSURANCE

1 Administración y de los principales funcionarios de la Sociedad.- 7. La

2 sociedad Seguros Lafise (Honduras), S.A. publicara en forma resumida en el

3 Diario Oficial *La Gaceta* y en dos de los diarios de mayor circulación en el

4 país su Escritura Publica de Constitución y Estatutos Sociales. Dicho resumen

5 será previamente aprobado por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.-

6 8. La sociedad Seguros Lafise (Honduras), S.A., en un periodo de tres (3)

7 meses contados a partir del inicio de operaciones, deberá proporcionar al

8 Ente Supervisor los documentos técnicos (manuales de procedimiento y

9 operativos, políticas internas de suscripción y atención al negocio, sistema

10 de control interno; así como las pólizas, formularios, cláusulas y endosos y

11 los contratos de reaseguros automáticos y catastróficos) que la Sociedad

12 usara corrientemente en sus operaciones de aseguramiento, conforme los

13 requerimientos que establezca la Comisión Nacional de Bancos y Seguros,

14 así como su política de distribución de riesgos y toda la información a que

15 legalmente esta obligada en su condición de Institución autorizada para

16 operar en el sistema asegurador. Congruente con lo anterior, deberá

17 disponer de los sistemas informáticos necesarios para procesar la

18 información financiera requerida al resto del Sistema Asegurador.- 9. La

19 sociedad Seguros Lafise (Honduras), S.A. deberá suministrar al Banco

20 Central de Honduras y a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros una

21 copia debidamente autenticada de la Escritura de Constitución y Estatutos

22 Sociales, una vez que haya sido inscrito en el Registro de la Propiedad

23 Inmueble y Mercantil de su domicilio.- 10. Hacer del conocimiento de la

24 Comisión Nacional de Bancos y Seguros esta Resolución para los fines

25 pertinentes.- 11. Que la Secretaría del Directorio notifique en legal y debida





PAPEL SELLADO OFICIAL
CINCO LEMPIRAS
2008 - 2011

Nº 1026521

1 Ratifica la presente Resolución al apoderado legal, peticionario para los fines
2 legales correspondientes: ROY PINEDA CASTRO, Presidente por Ley, JOSE
3 MARIA REINA VALLECILLO, Secretario.-Y para los fines legales pertinentes,
4 se extiende la presente Certificación en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio
5 del Distrito Central, a los días del mes de marzo del dos mil nueve. (F)
6 JOSE MARIA REINA VALLECILLO.-Secretario.- Finalmente doy fe de que las
7 diligencias se han hecho de conformidad con lo establecido en el artículo cincuenta
8 y cinco (95) del Código de Comercio vigente en la República de Honduras,
9 consistente en un certificado de depósito a la vista no en Cuenta corriente
10 corriente y siete (107), emitido por la Institución Bancaria que gira bajo la
11 denominación de BANCO LAFISE (HONDURAS), SOCIEDAD ANÓNIMA (BANCO
12 LAFISE, S. A.), emitido como título en fecha veintiocho (28) de Mayo del dos
13 mil nueve (2009), por la cantidad de OCHENTA Y TRES MILLONES DE LEMPIRAS
14 (L.83,000,000.00), a favor de la sociedad mercantil que gira bajo la denominación
15 de "SEGUROS LAFISE (HONDURAS), SOCIEDAD ANÓNIMA".- Firmas y huellas
16 digitales.- ROBERT JOSEPH ZAMORA.- CLAUDIO JOSE TABOADA
17 RODRIGUEZ.- ARTURO EUGENIO GIACOMINI ZUÑIGA.- Sello Notarial y
18 Firma.- IGOR ALDUVIN RUIZ LOPEZ.
19 Y a requerimiento de los otorgantes ROBERT JOSEPH ZAMORA, CLAUDIO
20 JOSE TABOADA RODRIGUEZ y ARTURO EUGENIO GIACOMINI ZUÑIGA, para
21 ser entregada a ellos mismo, libro, firmo y sello este Testimonio en el mismo
22 lugar de su otorgamiento, en fecha veintiocho (28) de mayo del año dos mil
23 nueve (2009), en el papel sellado correspondiente y con los timbres de ley
24 debidamente cancelados, quedando su original con el que concuerda todo el
25 número preinserto de mi Protocolo de Instrumentos Públicos que he



1 durante el presente año en donde anote este libramiento

2
3
4
5
6
7

[Handwritten signature and scribbles]

8

9

10 REGISTRO MERCANTIL FRANCISCO MORAZAN

11 CENTRO ASOCIADO L.P.

12 MATRICULA: 2509651

13 INSCRITO CON No. 3104

14 DEL LIBRO DE COMERCIANTES SOCIALES

15 TEGUCIGALPA, M.D.C. 25 - 06 - 2009

16 REGISTRO MERCANTIL FRANCISCO MORAZAN

17

18

19

20 REGISTRO DE LA CAMARA DE COMERCIO

21 E INDUSTRIAS DE TEGUCIGALPA

22 INSCRITA CON EL No. 14506 FOLIO 7507 TOMO XLIX

23 DEL LIBRO DE Sociedades

24 TEGUCIGALPA, M.D.C. 25/ julio/2009

25 REGISTRADORA

[Handwritten signature]

NOTARIO
C.R. No. 1481



CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE TEGUCIGALPA
CENTRO ASOCIADO DEL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD
REGISTRO MERCANTIL



1 9 8 4
INSTITUTO DE LA PROPIEDAD



SELLO DE INSCRIPCIÓN DEL REGISTRO MERCANTIL DE FRANCISCO MORAZÁN
DENOMINACIÓN SOCIAL / RAZÓN SOCIAL / NOMBRE:
SEGUROS LAFISE (HONDURAS) SOCIEDAD ANONIMA / SEGUROS LAFISE HONDURAS S.A.

DATOS DE LA INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA
2509651

INSCRIPCIÓN
72230

FECHA INSCRIPCIÓN
25/02/2022

MUNICIPIO : DISTRITO CENTRAL
NÚMERO DE PRESENTACIÓN : 1029248
TIPO DE DOCUMENTO : ESCRITURA PÚBLICA NRO. 05 FECHA DOCUMENTO. 23/02/2022
DEL LIBRO : Libro de Comerciantes Sociales
ACTO :
REGISTRO DE PODER

LUGAR Y FECHA : DISTRITO CENTRAL 25/02/2022



GRAZIA MARIA GALLARDO FUNES
REGISTRADOR(A)



ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL



Periodo

2021

Numero de constancia

TIV-110719-11861-66

CONSTANCIA DE SOLVENCIA IMPUESTO PERSONAL

La GERENCIA DE ATENCION AL CIUDADANO en cuya jurisdicción se encuentra el domicilio fiscal del solicitante, identificado como:

Nombre o Denominación Social

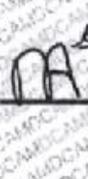
ANDRES HERNANDEZ RIVERA

Con Número de Identidad / R.T.N.

0312197700035

Habiendo presentado la solicitud con número TIV-110719 en fecha 01/25/2021 y con fecha de vencimiento hasta el 04/30/2022

Por lo antes expuesto se OTORGA la Constancia de Solvencia del Impuesto Personal al solicitante



ALCALDE

(*) es obligación del destinatario de la presente constancia, verificar a través de internet la dirección <https://tegucigalpavirtual.tutributos.com/Public/ProceedingInfo?proceedingNumber=TIV-110719&idCard=0312197700035> ingresando el número de constancia y el número de Identidad/R.T.N o mediante el siguiente código QR:



ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL

Nota: Cualquier alteración en esta solvencia la declara sin valor.



Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa
Trabajando con los valientes que transforman a Honduras

CONSTANCIA DE REGISTRO,
MEMBRESIA Y SOLVENCIA.

El Registrador de la **Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa ("CCIT")**, HACE CONSTAR QUE LA EMPRESA: **SEGUROS LAFISE HONDURAS, S. A.**, está inscrita en el registro de esta organización bajo el No. **14506**, Folio **7507**, Tomo **XIX**, de fecha **1 de julio de 2009**, del Libro de Comerciantes Sociales y se encuentra **SOLVENTE** en el pago de su membresía a **DICIEMBRE de 2021**.



Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los catorce días de enero de dos mil veintiuno.


YAJAIRA ISABEL RAMIREZ BENITEZ
Registro y Certificaciones

X

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	GAF-FO-022	
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Fecha 08/07/2021	Versión 01
	Formato de Solvencia de Pagos	Página 1 de 1	

DGA-0766-2021

CONSTANCIA

El jefe del Depto. Gestión de Aportaciones del Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP), Hace Constar Que:

SEGUROS LAFISE HONDURAS, S.A.

Inscrita bajo el número **0825-82-0032** ha efectuado las aportaciones que exige la ley constitutiva de esta institución, encontrándose al día con sus aportaciones. Así mismo, dicha empresa queda sujeta a lo establecido en el Artículo 17, inciso "e" de la ley del INFOP. La emisión de esta CONSTANCIA no limita al INFOP para ejercer inspecciones posteriores y en su caso exigir el cumplimiento de obligaciones pendientes.

Esta Constancia es válida por un mes a partir de la fecha de emisión.

Tegucigalpa, M.D.C. 20 de diciembre 2021


PEDRO LENIM MADRID URMENETA
JEFE DEPARTAMENTO GESTIÓN DE APORTACIONES

C/c: Archivo



X



Constancia de Inscripción

Constancia - Sociedad Mercantil Nacional

Constancia de Inscripción Registro de Proveedores del Estado

La Infrascrita Secretaría General de la OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES DEL ESTADO, CERTIFICA la resolución que literalmente dice: **RESOLUCIÓN No. 1187-2019 DIRECCION OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES DEL ESTADO.** Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, . **VISTA:** Para resolver la constancia de inscripción en fecha 03/09/2019 04:09:40 p.m.. Por el Sociedad Mercantil Nacional **SEGUROS LAFISE (HONDURAS) S.A.**. Con el fin de obtener la inscripción en el Registro de Proveedores y Contratista del Estado. **CONSIDERANDO:** Que el interesado acompañó a su solicitud los documentos requeridos y previstos en el artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, para la inscripción en el Registro de Proveedores y Contratistas que para tal efecto le concierne a esta Oficina; y habiéndose efectuado la respectiva revisión de los mismos, de acuerdo con la información proporcionada, corresponde inscribir debidamente en el Registro precitado, en el área de actividad relativa a Bienes y Servicios . **POR TANTO: LA DIRECCIÓN DE LA OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES DEL ESTADO,** en aplicación de los Artículos 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 2, 22, 23, 24, 25, 26, 56, 60 literal b), 61 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 31 numeral 1), 34, 36, 37, 64 y 94 de la Ley de Contratación del Estado; 1, 2, 23, 29, 33, 34, 36, 43 reformado, 54, 55 literal a), 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64 y 69 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **RESUELVE: PRIMERO:** Inscribir debidamente bajo el Número 1187-2019 en el área de actividad relativa a Bienes y Servicios . En el Registro de Proveedores y Contratistas, a el Sociedad Mercantil Nacional **SEGUROS LAFISE (HONDURAS) S.A.**. Con R.T.N. **08019009247142** y con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa M.D.C., Departamento de Francisco Morazan y que una vez formalizada la presente Resolución, la Secretaría de esta Oficina extienda al interesado la Certificación Integral de la misma. Conforme a los artículos 66 último párrafo y 67 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, corresponderá a los respectivos órganos responsables de la contratación, tanto la evaluación de la capacidad de ejecución como la comprobación de datos referentes a la idoneidad técnica, profesional; y solvencia económica-financiera suministrados por el Sociedad Mercantil Nacional precitado. Sin perjuicio de lo indicado en el párrafo precedente, la descripción de áreas de actividad no limita la posibilidad de que este Sociedad Mercantil Nacional se desempeñe en otras áreas, en que tenga capacidad y dé cumplimiento a los requisitos exigidos por la Ley.



SEGUNDO: al órgano contratante se informa:

Fecha de Emisión: 03 septiembre 2019, 16:09

Válido por 1095 días.

Código
Verificación:



Código de Verificación:

d6c4025f-9b01-410f-aeca-f5a5ec479b5e

Verifique la validez de este documento en:

<http://sioc.honducmpras.gob.hn/ONCAECertificado/Certificado.aspx>



Sociedad Mercantil Nacional	SEGUROS LAFISE (HONDURAS) S.A.
No. de Resolución	1187-2019
No. de Certificación	1187
Fecha Fin de Vigencia del Certificado	03/09/2022
Área de Actividad	Bienes y Servicios
Rubro	Seguros de vida, Seguros de daños personales accidentales, Seguros de propietarios de casa o rentistas
Registro Tributario Numérico	08019009247142
Certificación del Órgano Societario	--, LAFISE INVESTMENT S.A, SEGUROS LAFISE S.A
Domicilio Legal	Honduras, Francisco Morazan, Distrito Central
Dirección	Centro corporativo los próceres 3er nivel
Teléfono	2237-4000
Correo Electrónico	servicioalcliente@seguroslafise.hn

Fecha de Emisión: 03 septiembre 2019, 16:09

Válido por 1095 días.

Código
Verificación:



Código de Verificación:
d6c4025f-9b01-410f-aece-f5a5ec479b5e
Verifique la validez de este documento en:
<http://sico.honducmpras.gob.hn/ONCAECertificado/Certificado.aspx>



TERCERO: La presente Resolución de Inscripción tendrá una vigencia de tres (3) años, a partir de esta fecha; antes del vencimiento de este plazo podrá ser renovada a solicitud del interesado. El proveedor inscrito tendrá la obligación de realizar la actualización de los datos correspondientes. Sin embargo, esta Inscripción podrá ser cancelada en los casos que dispongan la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y otras disposiciones legales. **COMUNIQUESE. Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado. (f). ING. SOFIA CAROLINA ROMERO PALMA. DIRECTORA de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado.**

Y para los fines legales consiguientes, se extiende la presente **CONSTANCIA** en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

ING. SOFIA CAROLINA ROMERO PALMA
DIRECTORA

CC.SCRP

Verificar en:

<http://www.honducompras.gob.hn>

Para comprobar la validez del documento ingresar al siguiente enlace:

<http://sicc.honducompras.gob.hn/oncaecertificado/Certificado.aspx?certificacion=numerocertificacion>



Fecha de Emisión: 03 septiembre 2019, 16:09

Válido por 1095 días.

Código
Verificación:



Código de Verificación:

d6c4025f-9b01-410f-aece-f5a5ec479b5e

Verifique la validez de este documento en:

<http://sicc.honducompras.gob.hn/ONCAECertificado/Certificado.aspx>



*Procuraduría General de la República
Honduras*

CONSTANCIA
PGR-S-5783-5783-2021

La Procuraduría General de la República, a través de la Sección de Solvencias adscrita a la Secretaría General, por medio de la presente HACE CONSTAR: Que después de haber efectuado una búsqueda minuciosa en los archivos y base de datos que al efecto lleva esta Representación Legal del Estado de Honduras, se determina que la Persona Jurídica que a continuación se detalla:

NOMBRE.....SEGUROS LAFISE HONDURAS, S.A.
REGISTRO MERCANTIL N° 3104, MATRICULA; 2509651, CIUDAD: TEGUCIGALPA, DEPARTAMENTO: FRANCISCO MORAZAN
RTN.....08019009247142
REPRESENTANTE LEGAL.....RAUL EFRAIN MEJIA CEQUEIROS

"NO HA SIDO OBJETO DE RESOLUCIÓN FIRME DE CONTRATO CELEBRADO CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y NO TIENE EN SU CONTRA JUICIOS O RECLAMACIONES PENDIENTES, PROMOVIDAS POR EL ESTADO DE HONDURAS, DURANTE LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS CON MOTIVOS DE CONTRATOS ANTERIORES O EN EJECUCIÓN".

CONSTA EN LA BASE DE DATOS QUE MANEJA LA SECCIÓN DE SOLVENCIAS DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, REGISTRO DE DEMANDA ORDINARIA PROMOVIDA POR SEGUROS LAFISE HONDURAS, S. A. ANTE EL JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE FRANCISCO MORAZÁN CONTRA EL ESTADO DE HONDURAS A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS, SE INTERPONE DEMANDA ORDINARIA DE NULIDAD DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS CONSISTEN EN LAS RESOLUCIONES NOS. 249-21-02-2012, DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 2012; GE NO. 891-25-06-2014 Y GE- NO. 144-23-01-2014, LA NULIDAD SE PIDE POR NO SER CONFORME A DERECHO, POR INFRINGIR EL ORDENAMIENTO JURÍDICO, SIGUIENTES: EXPEDIENTE 1) N°347-12 J-03, AUTO RESOLUTIVO DE DEFENSAS PREVIAS DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2019, DECLARANDO CON LUGAR LAS DEFENSAS PREVIAS Y SE DECLARA INADMISIBLE LA DEMANDA, EN FECHA 13 DE ENERO DE 2020, SE TIENE POR PRECLUIDO EL DERECHO Y POR PERDIDO IRREVOCABLEMENTE EL TRÁMITE DEJADO DE UTILIZAR POR LAS PARTES DEMANDANTES, PARA RECURRIR EL AUTO DE FECHA 29- OCTUBRE DE 2019, EN CONSECUENCIA SE ORDENA EL ARCHIVO DE LAS PRESENTES DILIGENCIAS EN FECHA 14 DE ENERO DE 2021, SE PROCEDIÓ A NOTIFICAR A AMBAS PARTES DE LA PROVIDENCIA DE FECHA 13 DE MARZO DE 2020; 2) EXPEDIENTE N° 382-14 J-08, CONTESTADA LA DEMANDA EN FECHA 24 DE FEBRERO DE 2015, PENDIENTE DE SEÑALAR AUDIENCIA DE NULIDAD.



h





*Procuraduría General de la República
Honduras*

VIGENCIA: LA PRESENTE CONSTANCIA TIENE UNA VIGENCIA DE 2 MESES A PARTIR DE LA FECHA DE SU EMISIÓN, MISMA QUE SE UTILIZARÁ EXCLUSIVAMENTE PARA PROCESO DE LICITACIÓN PRIVADA NO. LP-002-201 "ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE BANASUPRO PARA EL AÑO 2021., SEGÚN LO MANIFESTADO POR EL PETICIONARIO (A).

OBSERVACIONES IMPORTANTES:

1.- En caso de que la peticionaria celebre contrato con el Estado de Honduras como resultado de un proceso de Licitación, está obligada a cumplir con lo establecido en el Artículo 18 de la Ley de Contratación del Estado (Decreto 74-2001); por lo que, deberá presentar Declaración Jurada de que Ni la peticionaria como tal, ni su Representante Legal en su condición de persona natural, se encuentra comprendida(o) en ninguno de los casos señalados en los Artículos 15 y 16 de la referida Ley.

2.- Si durante la vigencia de la presente Constancia, el Estado de Honduras incoare acciones judiciales en contra de la peticionaria, ésta perderá su vigencia desde la fecha en que tal supuesto ocurra.

Tegucigalpa, M.D.C., 25 de febrero de 2021.

ABOG. ROBERTO CARLOS MEZA FIGUEROA
SECRETARIO GENERAL
Procuraduría General de la República.





*Procuraduría General de la República
Honduras*

**CONSTANCIA
PGR-S-5640-5640-5640-2021**

La Procuraduría General de la República, a través de la Sección de Solvencias adscrita a la Secretaría General, por medio de la presente **HACE CONSTAR**: Que después de haber efectuado una búsqueda minuciosa en los archivos y base de datos que al efecto lleva ésta Representación Legal del Estado de Honduras, se determina que la Persona Natural que a continuación se detalla:

NOMBRE.....**RAUL EFRAIN MEJIA CEQUEIROS**
 IDENTIDAD N°.....0801195803927
 R.T.N.....08011958039279
 REPRESENTANTE LEGAL.....**RAUL EFRAIN MEJIA CEQUEIROS**

"NO HA SIDO OBJETO DE RESOLUCIÓN FIRME DE CONTRATO CELEBRADO CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y NO TIENE EN SU CONTRA JUICIOS O RECLAMACIONES PENDIENTES, PROMOVIDAS POR EL ESTADO DE HONDURAS, DURANTE LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS CON MOTIVOS DE CONTRATOS ANTERIORES O EN EJECUCIÓN".

VIGENCIA: LA PRESENTE CONSTANCIA TIENE UNA VIGENCIA DE 2 MESES A PARTIR DE LA FECHA DE SU EMISIÓN, MISMA QUE SE UTILIZARÁ EXCLUSIVAMENTE PARA BANASUPRO, PROCESO DE LICITACIÓN SEGÚN LO MANIFESTADO POR EL PETICIONARIO (A).

OBSERVACIONES IMPORTANTES:

1.- En caso de que la peticionaria celebre contrato con el Estado de Honduras como resultado de un proceso de Licitación, está obligada a cumplir con lo establecido en el Artículo 18 de la Ley de Contratación del Estado (Decreto 74-2001); por lo que, deberá presentar Declaración Jurada de que ni la peticionaria como tal, ni su Representante Legal en su condición de persona natural, se encuentra comprendida(o) en ninguno de los casos señalados en los Artículos 15 y 16 de la referida Ley.

2.- Si durante la vigencia de la presente Constancia, el Estado de Honduras incoare acciones judiciales en contra de la peticionaria, ésta perderá su vigencia desde la fecha en que tal supuesto ocurra.

Tegucigalpa, M.D.C., 18 de octubre de 2021.

ABOG. ROBERTO CARLOS MEZA FIGUEROA
SECRETARIO GENERAL
 Procuraduría General de la República





CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE SOLVENCIA FISCAL



151-21-10500-31177

La DIRECCIÓN REGIONAL CENTRO SUR en cuya jurisdicción se encuentra el domicilio fiscal del solicitante, identificado como:

Nombre y Apellido o Razón Social: **SEGUROS LAFISE (HONDURAS), SOCIEDAD ANONIMA**
Con Registro Tributario Nacional: **08019009247142**

Habiendo presentado la solicitud electrónica con número 151-21-10500-31177 en fecha 22/12/2021, y Recibo Oficial de Pago No. 25417691835 de fecha 22/12/2021 por el monto de L. 200.00 bajo el concepto de Actos Administrativos.

Luego de revisadas las Bases de Datos del Sistema de Gestión Tributaria (ETAX), se ha podido establecer lo siguiente:

ETAX: NO existen registros de Omisiones en la presentación de Declaraciones.

ETAX: NO existen registros de Deudas.

Por lo antes expuesto se **OTORGA** la SOLVENCIA FISCAL al solicitante.

La presente Constancia tiene una vigencia de treinta días calendario a partir de la fecha 22/12/2021 hasta 20/01/2022, la misma no aplica para el Artículo 213 del Decreto 170-2016.

Sin perjuicio de las facultades de revisión y fiscalización de esta Administración Tributaria y de los resultados que de ella se produzcan.

DENIA ELIZABETH MARTINEZ FLORES
COORDINADORA DE CUENTA CORRIENTE DE LA DIRECCION R.C.S.



(*) Es obligación del destinatario de la presente Constancia verificar su validez a través de Internet en la dirección <http://constancias.sar.gob.hn/>, ingresando el número **151-21-10500-31177** o mediante el siguiente código QR:





13770

CONSTANCIA DE SOLVENCIA PATRONAL No. SG-CS-1573-2021

El Infrascrito **Secretario General** del Instituto Hondureño de Seguridad Social, **HACE CONSTAR:** Que mediante consulta a la base de datos institucional, se pudo comprobar que la

Empresa: **SEGUROS LAFISE HONDURAS S.A.**
Razón Social: **SEGUROS LAFISE**
Número(s) Patronal(es): **101201001211, 201201600311**

SE ENCUENTRA SOLVENTE CON SU OBLIGACIÓN OBRERO PATRONAL

"Este documento es emitido con información a la fecha de impresión, pudiendo existir reparos, multas y cargos adicional a las cotizaciones mensuales, que estén pendientes de registro en el sistema".

La presente constancia tiene una vigencia de un (1) mes a partir de la fecha de emisión.

Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 1 días del mes de diciembre de 2021

CARLOS ROBERTO ORTEGA MEDINA
Secretario General



La validez de este documento puede ser consultada a través del código QR y debe contar con un sello en relieve



Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.



CONSTANCIA SEGSE-CN-72/2019

El infrascrito Prosecretario de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, con fundamento en el numeral 2) de la Resolución DPI No.1486/05-08-2013 y atendiendo solicitud presentada por la Abogada Rosa Melissa Oyuela Perez, Apoderada Legal, **DELOITTE & TOUCHE, S. DE R.L.** y de acuerdo a los datos del Registro de Auditores Externos (RAE), que al efecto lleva esta Comisión por medio del Departamento de Registros Públicos de la Gerencia de Protección al Usuario Financiero, **HACE CONSTAR:** Que la Sociedad **DELOITTE & TOUCHE, S. DE R.L.**, se encuentra inscrita en la categoría "A" en el Registro de Auditores Externos (RAE), según Resolución SB No. 793/04-05-2011, sujeta al cumplimiento de todas sus obligaciones de conformidad con lo establecido en las Normas para el Registro y Contratación del Trabajo de los Auditores Externos.

La presente constancia se extiende sin perjuicio de cualquier hecho que llegue a ser de nuestro conocimiento como resultado de los controles de registro que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros realiza periódicamente a las firmas auditoras.

Y para los fines correspondientes se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los doce días del mes marzo del año dos mil diecinueve.




JOSE ANTONIO PINEDA R.
Prosecretario





CONSTANCIA

El Suscrito Presidente del Colegio Hondureño de Profesionales Universitarios en Contaduría Pública (COHPUCP), **HACE CONSTAR QUE: LA FIRMA AUDITORA DELOITTE & TOUCHE S. DE R. L.** está inscrita en este colegio bajo el registro No. **98-01-0016** y se encuentra solvente al 31 de diciembre del 2021.

Y, para los fines que los interesados estimen conveniente, se le extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los veintidós días del mes de febrero de dos mil veintiuno.

por: 
Miguel Ángel Domínguez Aguiar
Presidente



 504 2235-6947 / 2235-9573

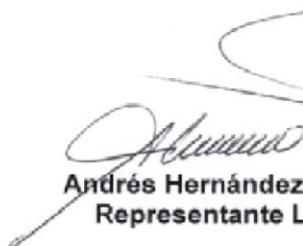
 cohpuccp@yahoo.com

 Col. Lomas del Guijarro sur, Edif. Plaza Azul, 6to. Nivel Local # 63

AUTORIZACION

Yo, **Andrés Hernández Rivera**, mayor de edad, de nacionalidad Hondureña, casado, Licenciado en Ciencias Comerciales y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante Legal de **Seguros Lafise Honduras, S.A.**, por este medio: Autorizo que la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)** pueda verificar la documentación presentada con los emisores en el proceso de **Licitación Privada No. UNACIFOR-LPN-GCUE02-UE05-2021-03 "Seguro Colectivo de Vida y Contra Accidentes para Estudiantes Internos y Seguro para Vehículos de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales. Período 2022"**.

En fe de lo cual firmo la presente en la ciudad de **Tegucigalpa**, Municipio del Distrito Central, el **28 de Diciembre** del año **2021**.



Andrés Hernández Rivera
Representante Legal



VALOR LPS. 500.00
SERIE "A"

Colegio de Abogados de Honduras

Certificado de Autenticidad N° 4630720

El Infrascrito Notario, ABILIO PINTO PEREZ, con domicilio en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, con Registro de la Honorable Corte Suprema de Justicia Número Mil cuatrocientos sesentay uno (1461) y Carné del Colegio de Abogados de Honduras Número Dos mil quinientos noventa (2590) y con domicilio profesional ubicado en la Colonia El Hogar, calle principal, casa 3003, frente a la cancha de baloncesto, casa 3003, segunda planta, de esta ciudad capital, con teléfono No. 2232-46-87, CERTIFICA: que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 26 del Código del Notariado las fotocopias que se adjuntan y que consisten en: 1) Escritura Pública No. 1, de Constitución de la Sociedad Mercantil SEGUROS LAFISE (HONDURAS), S. A., inscrita en el Registro Mercantil de Francisco Morazán, Centro Asociado I. P., bajo Matricula No. 2509651, con el No. 3104; 2) Escritura No. 342, de aumento de Capital Social, inscrita en el Registro Mercantil de Francisco Morazán, con matricula 2509651 y número: 25764; 3) Escritura Pública No. 11 de Ejecución de los Acuerdos, inscrita en el Registro Mercantil de Francisco Morazán, Centro asociado I.P., con matricula 2509651 asiento 38803; 4) Escritura Pública No. 32, de Poder Especial de Representación y Administración, favor del señor Andres Hernandez Rivera, autorizada por el Notario Jorge Jesus Kawas Mejia, en fecha 02 de diciembre de 2021, inscrita en el Registro Mercantil Francisco Morazan Centro Asociado IP, bajo matricula 2509651, con el No. 70620; 5) B.T.N. No. 03121977000351, a nombre de Andres Hernandez Rivera; 6) Tarjeta de Identidad No. 0312-1977-00035, a nombre de Andres Hernandez Rivera; 7) Constancia de Registro, Membrecia y Solvencia, extendida por la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa, a nombre de SEGUROS LAFISE (HONDURAS) S. A.; 8) Constancia, extendida por el Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP), a nombre de SEGUROS LAFISE (HONDURAS) S. A.; 9) Constancia de Inscripción, Registro de Proveedores del Estado, extendida por la

019720

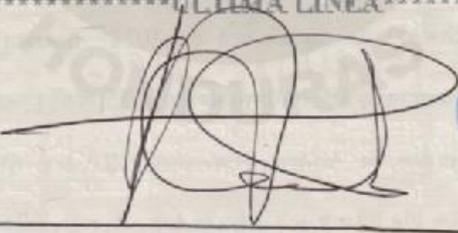
0001054

BANCOCCI 401 SUCURSAL TEGUCIGALPA OFICINA P
CAJERO.....: 05067 ANGIECZ
HORA.....: 11:02:59
FECHA DE VENTA.: 09/12/2021
FECHA CADUCIDAD: 09/03/2022

Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, a nombre de SEGUROS LAFISE (HONDURAS) S. A.; 10) Constancia extendida por la Procuraduría General de la República, a nombre de SEGUROS LAFISE (HONDURAS) S. A.; 11) Constancia extendida por la Procuraduría General de la República, a nombre de Raul Efrain Mejia Cequeiros; 12) Constancia Electrónica de Solvencia Fiscal, extendida por el Servicio de Administración de Rentas, a nombre de SEGUROS LAFISE (HONDURAS) S. A.; 13) Constancia de Solvencia Patronal No. SG-CS-1573-2021, extendida por el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), a nombre de SEGUROS LAFISE (HONDURAS) S. A.; 14) Estados Financieros al 31 de diciembre de 2020 y 2019, a nombre de SEGUROS LAFISE (HONDURAS) S. A.; 15) Constancia, extendida por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, a nombre de DELOITTE & TOUCHE, S. DE B. L.; 16) Constancia extendida por el Colegio Hondureño de Profesionales Universitarios en Contaduría pública, (COHPUCP), a nombre de DELOITTE & TOUCHE, S. DE B. L., SON AUTÉNTICAS, por haber sido fotocopiadas de sus respectivos originales los cuales doy fe de haber tenido a la vista y que se encuentran en poder de sus titulares.- DOY FE.

TEGUCIGALPA, M. D. C., 28 DE DICIEMBRE DE 2021

*****ULTIMA LINEA*****





Lunes 22 de noviembre de 2021
EL HERALDO

Zona .71



¡ALERTA!

Personas **INESCRUPULOSAS** queriéndose aprovechar de la buena voluntad de nuestros docentes Jubilados y Pensionados, están solicitando **DINERO** para tramitar el pago de Sesenta (60) rentas en vida por lo establecido en el Decreto No. 57-2019, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, el 26 de octubre del 2021.

La Comisión Especial de Transición y Normalización del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA), hace un llamado a los Docentes Jubilados y Pensionados para no dejarse sorprender por que los trámites administrativos y servicios que brinda el Instituto son **GRATUITOS** y **NO DEBEN PAGARSE** por ningún motivo, ni anotarse en listas previas.

Tegucigalpa; M.D.C. viernes 19 de noviembre de 2021

Comisión Especial de Transición y Normalización del INPREMA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES UNACIFOR
Aceredo Postal # 2, Siguatepeque, Comayagua, Honduras
Tels. (504) 2720-2300 Ext. 131- 133
www.unacifor.hn

AVISO DE LICITACIONES

El Rector de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales, Dr. Emilio Esbeih, por este medio invita a los diferentes Empresas legalmente constituidas en el país a presentar ofertas para la contratación de los siguientes servicios:

1. Licitación Pública Nacional No. UNACIFOR-LPN-GCUE05-UE09-2021-01. Servicios de Alimentación a Estudiantes Internos en la Universidad Nacional de Ciencias Forestales y Servicio de Alimentación para Eventos del Centro Integrado de Capacitación CICAFOR, Periodo 2022.
2. Licitación Pública No. UNACIFOR-LPN-GCUE02-2021-02, servicios de limpieza en las instalaciones de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales, periodo 2022.
3. Licitación Privada No. UNACIFOR-LPN-GCUE02-UE05-2021-03, Seguro Colectivo de Vida y Contra Accidentes para Estudiantes Internos y Seguro para Vehículos de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales. Periodo 2022.
4. Licitación Pública No. UNACIFOR-LPN-GCUE02-2021-04, Suministro de combustibles para Vehículos de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales UNACIFOR, periodo 2022.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO
FONDOS NACIONALES DEL ESTADO DE HONDURAS

ADQUISICION DE LAS BASES DE LICITACION

Las Bases de las Licitaciones están disponibles a partir del 17 de noviembre de 2021, en un horario de 7:00 a.m. a 4:00 p.m. mediante solicitud escrita a la MAE Mercedes Martínez, Viceministra Administrativa, al correo m.domeña@unacifor.edu.hn con copia a la Asistente Administrativa Lic. Keily Gómez Arana, al correo k.gomez@unacifor.edu.hn.

Los Documentos de la Licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HONDUCOMPRA", www.honducocompras.gob.hn.

Las Licitaciones se efectuarán conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y Decreto No. 182-2020.

Las ofertas de la Licitación se recibirán el 20 de diciembre de 2021 en los siguientes horarios:

- 09:00 a.m. la Licitación Pública No. UNACIFOR-LPN-GCUE05-UE09-2021-01
- 11:00 a.m. la Licitación Pública No. UNACIFOR-LPN-GCUE02-2021-02
- 1:30 p.m. la Licitación Privada No. UNACIFOR-LPN-GCUE02-UE05-2021-03
- 3:00 p.m. la Licitación Pública No. UNACIFOR-LPN-GCUE02-2021-04

Lugar: Sala de Juntas del Edificio Académico-Administrativo José Flores Robles de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales UNACIFOR.

Las ofertas que se reciban fuera del plazo antes indicado serán rechazadas.

Siguatepeque, 12 de noviembre de 2021.

Dr. Emilio Gabriel Esbeih Castellanos
Rector UNACIFOR



CITACION POR EDICTOS

El Infrascrito Secretario Adjunto del Tribunal de Sentencia del Departamento de Olancho, al público en general y para los efectos de ley **HACE SABER**: Que en el juicio registrado bajo el Número AP-. 125-20 instruida en contra **SANTOS ANSELMO ESCOBAR OSEGUERA** a quien se le acusa por el delito de **ACTOS DE LUJURIA AGRAVADOS** en perjuicio **ROBERTA LOANY CASTRO CUBAS** se ordenó citar en legal y debida forma por medio de Edictos publicados por tres días en dos radios y dos de los diarios escritos de mayor audiencia y circulación en el país, al testigo **IRINA NASZU CUBAS ROMERO**, en virtud de ignorar el lugar en donde se les puede localizar para efectos de citación, por tal razón se realiza la presente publicación, para que comparezca a **JUICIO ORAL Y PUBLICO** el día **JUEVES 25 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021 A LAS 9:00 DE LA MAÑANA, SALA II** al Tribunal de Sentencia del Departamento de Olancho, ubicado en el Barrio Lempira, número de teléfono 2785-13-54 en La Ciudad de Juticalpa.

Juticalpa, Olancho 15 de noviembre del 2021.

ABOG. ANAI RAUDALES
SECRETARIA ADJUNTA
TRIBUNAL DE SENTENCIA
JUTICALPA, OLANCHO



CITACION POR EDICTOS

El Infrascrito Secretario Adjunto del Tribunal de Sentencia del Departamento de Olancho, al público en general y para los efectos de ley **HACE SABER**: Que en el juicio registrado bajo el Número AP-. AP-.010-20 instruida en contra de **PEDRO ALEXIS PADILLA LAGOS** a quien se le acusa por el delito de **VIOLENCIA INTRAFAMILIAR** en perjuicio **JUANA MARIA LAGOS RAMOS** se ordenó citar en legal y debida forma por medio de Edictos publicados por tres días en dos radios y dos de los diarios escritos de mayor audiencia y circulación en el país, al testigo **ROGER MAURICIO PADILLA LAGOS**, en virtud de ignorar el lugar en donde se les puede localizar para efectos de citación, por tal razón se realiza la presente publicación, para que comparezca a **JUICIO ORAL Y PUBLICO** el día **MARTES 30 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021 A LA 1:30 DE LA TARDE, SALA II** al Tribunal de Sentencia del Departamento de Olancho, ubicado en el Barrio Lempira, número de teléfono 2785-13-54 en La Ciudad de Juticalpa.

Juticalpa, Olancho 27 de octubre del 2021.*

ABOG. ANAI RAUDALES
SECRETARIA ADJUNTA
TRIBUNAL DE SENTENCIA
JUTICALPA, OLANCHO

DOCUMENTOS DE LICITACIÓN



Universidad Nacional de Ciencias Forestales UNACIFOR

Licitación Privada

No. UNACIFOR-LPN-GCUE02-UE05-2021-03

**Seguro Colectivo de Vida y Contra Accidentes para Estudiantes Internos
y Seguro para Vehículos de la Universidad Nacional de Ciencias
Forestales. Período 2022.**

Fuente de Financiamiento:

Tesoro Nacional

Siguatepeque, noviembre 2021

INDICE

SECCION I - INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES	4
IO-01 CONTRATANTE	4
IO-02 TIPO DE CONTRATO	4
IO-03 OBJETO DE CONTRATACION	4
IO-04 IDIOMA DE LAS OFERTAS	4
IO-05 PRESENTACIÓN DE OFERTAS	4
IO-05.1 CONSORCIO	5
IO-06 VIGENCIA DE LAS OFERTAS	5
IO-07 GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA	5
IO-08 PLAZO DE ADJUDICACION	6
IO-09 DOCUMENTOS A PRESENTAR	6
IO-10 REUNION DE ACLARACIONES	8
IO-11 EVALUACION DE OFERTAS	8
IO-12 ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES	15
IO-13 ADJUDICACION DEL CONTRATO	16
IO-14 FIRMA DE CONTRATO	16
SECCION II - CONDICIONES DE CONTRATACION	17
CC-01 ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	17
CC-02 PLAZO CONTRACTUAL.....	17
CC-03 CESACIÓN DEL CONTRATO.....	17
CC-04 LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO	18
CC-05 PLAZO Y CANTIDADES DE ENTREGA DEL SUMINISTRO	18
CC-06 PROCEDIMIENTO DE RECEPCION	18
CC-07 GARANTÍAS.....	18
CC-08 FORMA DE PAGO	19
CC-09 MULTAS	20
SECCION III - ESPECIFICACIONES TECNICAS	20

ET-01	NORMATIVA APLICABLE	20
ET-02	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	20
ET-03	ACCESORIOS.....	24
ET-04	SERIES	24
ET-05	CATÁLOGOS	24
ET-06	OTROS.....	24

|

SECCION I - INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES

IO-01 CONTRATANTE

La **Universidad Nacional de Ciencias Forestales**, promueve la Licitación privada **No. UNACIFOR-LPN-GCUE02-UE05-2021-03**, que promueve la contratación de Seguro Colectivo de Vida y Contra Accidentes para Estudiantes Internos y Seguro para Vehículos de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales. Período 2022.

IO-02 TIPO DE CONTRATO

Como resultado de esta licitación se podrá otorgar un contrato de suministro de servicio, entre la Universidad Nacional de Ciencias Forestales UNACIFOR y el licitante ganador.

IO-03 OBJETO DE CONTRATACION

Seguro Colectivo de Vida y Contra Accidentes para Estudiantes Internos y Seguro para Vehículos de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales. Período 2022.

IO-04 IDIOMA DE LAS OFERTAS

Deberán presentarse en español, incluso información complementaria como catálogos técnicos, etc. En caso de que la información complementaria esté escrita en idioma diferente al español, deberá acompañarse de la debida traducción de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

IO-05 PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Además de la oferta original, el oferente deberá presentar dos copias de esta.

Los sobres interiores y exteriores deberán llevar las siguientes leyendas adicionales de identificación:

UNACIFOR-LPN-GCUE02-UE05-2021-03

Las ofertas se presentarán en: **Secretaria General de UNACIFOR, Edificio José Flores Rodas.**

Ubicada en: Siguatpeque, Comayagua, Colonia Las Américas frente a Gasolinera Texaco Cruz.

El día último de presentación de ofertas será: **28-12-2021**
La hora límite de presentación de ofertas será: **1:30 p.m.**

Es de carácter mandatorio que entre la fecha y hora de recepción de ofertas y fecha y hora de apertura de estas solo debe mediar un breve espacio de tiempo para los asuntos de logística (No más de 15 minutos).

El acto público de apertura de ofertas se realizará en Sala de Juntas de Edificio José Flores Rodas, a partir de las: **1:45 p.m.**

Una copia del acta de apertura de ofertas será publicada en el sistema HonduCompras.

IO-05.1 CONSORCIO

Cada Oferente presentará una sola Oferta, ya sea individualmente o como miembro de un Consorcio. Si el Proveedor es un Consorcio, todas las partes que lo conforman deberán ser mancomunada y solidariamente responsables frente al Comprador por el cumplimiento de las disposiciones del Contrato y deberán designar a una de ellas para que actúe como representante con autoridad para comprometer al Consorcio. La composición o constitución del Consorcio no podrá ser alterada sin el previo consentimiento del Comprador.

IO-06 VIGENCIA DE LAS OFERTAS

Las ofertas deberán tener una vigencia mínima de 60 días calendario contados a partir de la fecha de presentación.

No obstante, en casos calificados y cuando fuere estrictamente necesario, el órgano contratante podrá solicitar la ampliación del plazo a todos los proponentes, siempre que fuere antes de la fecha prevista para su vencimiento. Si se ampliare el plazo de vigencia de la oferta, deberá también ampliarse el plazo de garantía de mantenimiento de oferta.

IO-07 GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

La oferta deberá acompañarse de una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un valor equivalente, por lo menos, al dos por ciento (2%) del valor total de la oferta.

Se aceptarán solamente fianzas y garantías bancarias emitidas por instituciones debidamente autorizadas, cheques certificados y bonos del

Estado representativos de obligaciones de la deuda pública, que fueren emitidos de conformidad con la Ley de Crédito Público.

La garantía deberá tener una vigencia mínima de 30 días calendario adicionales, posteriores a la fecha de vencimiento de la vigencia de las ofertas.

IO-08 PLAZO DE ADJUDICACION

La adjudicación del contrato al licitante ganador se dará dentro de los 60 días contados a partir de la fecha de presentación de las ofertas.

IO-09 DOCUMENTOS A PRESENTAR

Cada oferta deberá incluir los siguientes documentos:

09.1 Información Legal

1. Copia autenticada de escritura de constitución y sus reformas debidamente inscritas en el Registro Mercantil.
2. Copia autenticada del poder del representante legal del oferente, debidamente inscrito en el Registro Mercantil.
3. Constancia de colegiación del oferente (si aplica)
4. Documentos personales del Representante Legal de la Empresa (RTN Numérico, Tarjeta de Identidad y Solvencia Municipal).
5. Declaración jurada debidamente autenticada por notario tanto de la empresa como de su representante legal, de no estar comprendido en ninguna de las prohibiciones a que se refieren los artículos números 15 y 16, de la Ley de Contratación del Estado, en atención a lo que establece el artículo de la mencionada Ley.
6. Formulario de Presentación de Oferta.
7. Constancia de inscripción extendida por la Cámara de Comercio de su domicilio.
8. La Declaración Jurada de la empresa y de su representante legal debidamente autenticada de no estar comprendido en ninguno de los casos señalados de los artículos 36,37,38,39,40 y 41 de la Ley Especial Contra el Lavado de Activos.
9. Constancia de Solvencia de INFOP.
10. Constancia de estar inscritos como Proveedores y Contratistas del Estado, en la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (ONCAE).
11. Garantía de mantenimiento de oferta correspondiente por lo menos al 2% del total de la oferta y la vigencia correspondiente.

12. Declaración Jurada, garantizando la calidad de los bienes y servicios objeto de este proceso de licitación.
13. Constancia original de la Procuraduría General de la República, de no tener juicios pendientes con el Estado de Honduras.
14. Original o copia autenticada de la solvencia vigente del oferente en el Sistema de Administración de Rentas SAR.
15. Constancia de solvencia por el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS)

09.2 Información Financiera

- Copia autenticada del balance general y estado de resultado debidamente auditado del ejercicio fiscal inmediato anterior, año 2020.
- Autorización para que la Universidad Nacional de Ciencias Forestales pueda verificar la documentación presentada con los emisores.

09.3 Información Técnica No Aplica

Nota: **Toda fotocopia deberá ser autenticada y foliada. Las constancias deberán estar vigentes al momento de presentar las ofertas. Toda la información es de presentación obligatoria.**

09.4 Información Económica

- Plan de Oferta, en la siguiente forma:

No. Partida	Descripción	Prima Neta	Impuesto Sobre Venta	Costo Total en Lempiras
PARTIDA NO.1	Seguro Colectivo de Vida y Contra Accidentes para Estudiantes de UNACIFOR			
PARTIDA NO.2	Seguro para vehículos de UNACIFOR			
Costo Total				

Total oferta de ambas partidas en lempiras L. _____ (valor en letras).

Este Plan de oferta deberá ser firmado y sellado por el representante legal del ofertante, en papel membretado.

Los precios deberán presentarse en Lempiras y únicamente con dos decimales.

El valor total de la oferta deberá comprender todos los impuestos correspondientes y costos asociados hasta la entrega de los bienes ofertados a la Universidad Nacional de Ciencias Forestales en el lugar y fechas especificados en estas bases.

IO-10 REUNION DE ACLARACIONES

Sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 105 del Reglamento de Contratación del Estado, la Universidad Nacional de Ciencias Forestales realizara una única reunión para aclarar consultas que hayan recibido por parte de uno o más potenciales oferentes.

- **Lugar:** Universidad Nacional de Ciencias Forestales
 - **Fecha:** 09 de diciembre de 2021
 - **Hora:** 2:00 p.m.
- Asistencia: opcional.

Período máximo para recibir solicitud de aclaraciones: 20 días antes de la presentación de las ofertas.

IO-11 EVALUACION DE OFERTAS

Las ofertas serán evaluadas de acuerdo con la siguiente rutina de fases acumulativas:¹

11.1 FASE I, Verificación Legal

Cada uno de los aspectos a verificar será de cumplimiento obligatorio:

Aspecto Verificable	Cumple	No Cumple
1. Copia autenticada de escritura de constitución y sus reformas debidamente inscritas en el Registro Mercantil.		
2. Copia autenticada del poder del representante legal del oferente, debidamente inscrito en el Registro Mercantil.		
3. Constancia de colegiación del oferente (si aplica)		

¹ Para efecto de evaluación, sino pasa la fase legal, ya sea un documento sustancial, según lo indicado en el Pliego de Condiciones no se deberá seguir evaluando ni pasar a la siguiente fase de evaluación.

4. Documentos personales del Representante Legal de la Empresa (RTN Numérico, Tarjeta de Identidad y Solvencia Municipal).		
5. Declaración jurada debidamente autenticada por notario tanto de la empresa como de su representante legal, de no estar comprendido en ninguna de las prohibiciones a que se refieren los artículos números 15 y 16, de la Ley de Contratación del Estado, en atención a lo que establece el artículo de la mencionada Ley.		
6. Formulario de Presentación de Oferta.		
7. Constancia de inscripción extendida por la Cámara de Comercio de su domicilio.		
8. La Declaración Jurada de la empresa y de su representante legal debidamente autenticada de no estar comprendido en ninguno de los casos señalados de los artículos 36,37,38,39,40 y 41 de la Ley Especial Contra el Lavado de Activos.		
9. Constancia de Solvencia de INFOP.		
10. Constancia de estar inscritos como Proveedores y Contratistas del Estado, en la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (ONCAE).		
11. Garantía de mantenimiento de oferta correspondiente por lo menos al 2% del total de la oferta y la vigencia correspondiente.		
12. Declaración Jurada, garantizando la calidad de los bienes y servicios objeto de este proceso de licitación.		
13. Constancia original de la Procuraduría General de la República, de no tener juicios pendientes con el Estado de Honduras.		
14. Original o copia autenticada de la solvencia vigente del oferente en el Sistema de Administración de Rentas SAR.		
15. Constancia de solvencia por el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS)		

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

BASADOS EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO

Las ofertas serán analizadas dentro del tiempo de validez de esta por la Comisión Evaluadora la cual estará integrada por personal de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales.

Dicha Comisión Evaluadora procederá al análisis de la documentación presentada (legal y técnica) a fin de determinar el cumplimiento de los requisitos y exigencias establecidas en este Pliego de Condiciones. Si en esta etapa se encontrare que algún licitante omitió la presentación de documentos o información considerada como **subsanable** se le otorgaran 5 días hábiles para que la presente.

Los aspectos técnicos, así, las ofertas serán objeto de análisis por parte de la comisión nombrada por la UNACIFOR, a efecto de que verifique el cumplimiento por parte de los oferentes de todas las condiciones, especificaciones y requerimientos técnicos obligatorios establecidos en los Pliego de Condiciones, además que cumpla con todas las condiciones, especificaciones y requerimientos técnicos obligatorios del servicio ofertado, según lo establecido en éste Pliego de Condiciones.

La Comisión Evaluadora observando lo previsto en el **Artículo 127 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado** podrá pedir aclaraciones por escrito a cualquier licitante sobre aspectos de su oferta, sin modificar los aspectos sustanciales (designación de licitantes, precio ofrecido, plazo de validez de la oferta, plazo de entrega, Garantía de Mantenimiento de oferta incluyendo su monto, vigencia y tipo).

11.2 FASE II, Evaluación Financiera No Aplica

ASPECTO VERIFICABLE	CUMPLE	NO CUMPLE
Demuestra acceso inmediato a dinero en efectivo por al menos		
Demuestra endeudamiento menor a [insertar el valor relativo que se utilizará como parámetro o línea de corte]		
Autoriza que [insertar nombre del órgano solicitante] pueda verificar la documentación presentada		

11.3 FASE III, Evaluación Técnica

11.3.1 Sub Fase III. A Evaluación Técnica en Documentos:

Seguro de Vida para estudiantes

Criterios	Cumple	No Cumple
1. En el caso que el asegurado incurriera en gastos médicos a consecuencia de un accidente, la compañía reembolsará el 100% de los gastos hasta por la cantidad establecida para cada asegurado.		
2. Póliza colectiva.		
3. Prima anual individual.		
4. Detalle de las sumas a asegurar: Muerte accidental: L. 100,000.00 Gastos médicos: L. 100,000.00 Gastos de sepelio L. 20,000.00		
5. Red Hospitalaria en las ciudades de Siguatepeque (incluir varios centros de atención), Comayagua, Tegucigalpa, Ceiba, Tela, Choluteca, San Pedro Sula, Gracias Lempira, La Esperanza, Santa Rosa de Copán, Ocotepeque, Olancho y Puerto Cortés.		
6. Carnet para los estudiantes		
7. Inducción permanente.		
8. Atención inmediata por emergencia.		
9. Servicio de Ambulancia hasta L. 1,000.00		
10. Corredor de Seguros en la localidad.		
11. Cobertura desde el 10 de enero al 16 de diciembre de 2022 , para accidentes personales.		
12. Cobertura las 24 horas.		

13. Cobertura en todo el mundo.		
14. La compañía de seguros favorecida, se compromete a otorgar carta cubierta con una sola y simple notificación del contratante.		
15. Cobertura total de gastos médicos en todas las consultas.		
18. Red de farmacias con cobertura total.		
19. Margen de atención por accidentes mayor a 24 horas.		

Seguro de Accidentes para Estudiantes

Criterios	Cumple	No Cumple
1. Cubrir al asegurado contra las consecuencias reales y directas de los accidentes corporales que pudieran sufrir, sea en el ejercicio de las actividades estudiantiles, fuera de la universidad y así como durante sus viajes y paseos. Cuando el asegurado sufra, independientemente de su voluntad, una lesión o herida producida por la acción de una fuerza exterior y violenta que actúe súbitamente sobre su cuerpo.		
2. Las consecuencias que los accidentes puedan producir se dividen en las cuatro categorías siguientes:		
a) Muerte		
b) Incapacidad permanente		
c) Inhabilitación o incapacidad temporal		
d) Gastos por asistencia médica.		
3. Deberá cubrir los siguientes riesgos:		
a) La asfixia o intoxicación por la exposición o escape de gases y vapores, o por inmersión u obstrucción.		
b) Los accidentes que sobrevengan en la práctica de los siguientes deportes; fútbol, gimnasia, Karate, tenis, golf, remo, natación, excursiones, esgrima, patinaje, tiro, pesca, equitación, bochas, pelotas, vasca, uso de bicicletas, motocicletas y automóviles; siempre que no se produzcan mientras el asegurado tome parte en cualquier tipo de carreras impulsadas con motor, luchas, apuestas y otros concursos de competencia o sus		

preparativos.		
c) Las torceduras, dilaceraciones y rupturas, tanto musculares como viscerales, debidas a esfuerzos violentos o movimientos bruscos del mismo asegurado.		
d) Las consecuencias de infecciones microbianas o septicemia, siempre y cuando el germen infeccioso haya penetrado en el cuerpo por una herida externa. Es condición indispensable que la herida, causa de la infección haya sido casual e independiente de la voluntad del asegurado.		
e) Las mordeduras de perros, víboras y otros animales.		
f) Infecciones producidas por picaduras o mordeduras de insectos de alta peligrosidad como las abejas africanas y avispas infectocontagiosas.		
g) Riesgo en laboratorios analíticos; los cuales pudiesen ser por Quemaduras, Cortaduras.		
h) Riesgo en laboratorios naturales; donde se pudiesen ocasionar picaduras de animales peligrosos, caídas, quemaduras ocasionadas por incendios forestales cortes con machete, manejo de equipo pesado, cortes con motosierras, cortes con azadones agrícolas maquinaria forestal (aserraderos, chipiadoras), maquinaria de carpintería, peletizadoras, generadores, hornos y calderas.		
i) Todo tipo de Accidentes dentro y fuera del campus.		
j) Medicamentos que sea de forma directa con farmacias de red.		
4. Altas y Bajas para los estudiantes que ingresen o dejen de pertenecer a UNACIFOR, se deberá calcular la prima adicional o devolver a prorrata.		
5. Cobertura total de gastos médicos en todas las consultas.		
6. Red de farmacias con cobertura total.		
7. Margen de atención por accidentes las 24 horas.		

COBERTURA DE LA POLIZA DE VEHÍCULOS (Partida N. 2)

Crterios	Cumple	No Cumple
1. Cobertura General del Vehículo.		
2. Cobertura por incendio.		

3. Cobertura robo total del vehículo, incendio, auto ignición y rayo, expolición, huelgas, alborotos populares o daños maliciosos;		
4. Cobertura por cruce de altos.		
5. Cobertura por semovientes.		
6. Cobertura de proyectiles, cobertura especial, cubrirá las pérdidas o daños causados por piedras, proyectiles u otros objetos lanzados al vehículo, asegurado.		
7. Cobertura por actos vandálicos		
8. Cobertura por exceso de Velocidad (cubierto)		
9. Cobertura por semáforos en rojo (cubierto)		
10. Cobertura por licencia vencida hasta por 30 días (cubierto)		
11. Porcentaje del 100% cubierto por la aseguradora.		
12. Cobertura por responsabilidad civil por daños a terceros en Bienes (L 700,000)		
13. Cobertura para responsabilidad civil por daños a terceros en su persona (L 700,000)		
14. Asistencia Vial 24 horas (cerrajerías, asistencia de llanta ponchada, asistencia general, grúa en 100% del valor).		
15. Con relación a los riesgos cubiertos, en el caso de colisiones y/o vuelcos accidentales, la aseguradora se hará cargo de los gastos de remolque necesarios para el traslado del o de los vehículos hasta el lugar en que se hayan de ser reparado por la cantidad total del costo de la grúa.		
16. Cobertura de 5 ocupantes a L 200, 000 para gastos médicos por cada ocupante.		
17. L 300,000 por muerte de ocupantes (hasta 5) ocurrido por accidentes.		
18. Cobertura por rotura de cristales por cualquier causa;		
19. Cobertura por Equipo Especial;		
20. Cobertura por ciclón, huracán, granizo, terremotos, erupción volcánica, inundación, derrumbes.		
21. Cobertura por extensión territorial (Centro América y Panamá).		

22. Amparo automático de nuevos Automóviles que la UNACIFOR adquiera, pagando la prima correspondiente.		
23. Amparo Automático, al momento de presentar una reclamación, el CONTRATISTA asumirá la responsabilidad aun cuando la UNACIFOR no haya hecho efectiva la totalidad de la prima.		

Los aspectos técnicos que no puedan ser verificados en la documentación emitida por el oferente, entregada en la oferta, se considerarán no cumplidos y la oferta será descalificada.

11.3.2 Sub Fase III.B Evaluación Técnica Física:

No Aplica

11.4 FASE IV, Evaluación Económica

Se realizará la revisión aritmética de las ofertas presentadas y se harán las correcciones correspondientes.

IO-12 ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES

Si una oferta se ajusta sustancialmente a los Documentos de Licitación, el Comprador podrá dispensar alguna diferencia u omisión cuando ésta no constituya una desviación significativa.

Cuando una oferta se ajuste sustancialmente a los Documentos de Licitación, el Comprador podrá solicitarle al Oferente que presente dentro de un plazo razonable, información o documentación necesaria para rectificar diferencias u omisiones relacionadas con requisitos no significativos de documentación. Dichas omisiones no podrán estar relacionadas con ningún aspecto del precio de la Oferta. Si el Oferente no cumple con la petición, su oferta podrá ser rechazada.

A condición de que la oferta cumpla sustancialmente con los Documentos de Licitación, el Comprador corregirá errores aritméticos de la siguiente manera:

(a) si hay una discrepancia entre un precio unitario y el precio total obtenido al multiplicar ese precio unitario por las cantidades correspondientes, prevalecerá el precio unitario y el precio total será corregido, a menos que hubiere un error obvio en la colocación del punto decimal, entonces el precio total cotizado prevalecerá y se corregirá el precio unitario;

(b) si hay un error en un total que corresponde a la suma o resta de subtotales, los subtotales prevalecerán y se corregirá el total;

(c) si hay una discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras a menos que la cantidad expresada en palabras corresponda a un error aritmético, en cuyo caso prevalecerán las cantidades en cifras de conformidad con los párrafos (a) y (b) mencionados.

Si el Oferente que presentó la oferta evaluada como la más baja no acepta la corrección de los errores, su oferta será rechazada.

El valor y el plazo de la Garantía de Mantenimiento de Oferta no serán subsanables.

IO-13 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La adjudicación de la licitación se hará mediante resolución que emita La Universidad Nacional de Ciencias Forestales, UNACIFOR a través del órgano competente, al licitante que cumpliendo con todas las condiciones de participación, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el contrato, presente la oferta de precios más bajos por partida: **Partida 1:** Seguro Colectivo de Vida y Contra Accidentes para estudiantes de UNACIFOR, Período 2022, **Partida 2:** Seguro para Vehículos de la UNACIFOR Período 2022, o se considere la más económica o ventajosa y por ello mejor calificada, según el Artículo 51 de la Ley de Contratación de Estado.

IO-14 FIRMA DE CONTRATO

El otorgamiento del contrato se hará en un plazo máximo de 30 días calendario, desde que la adjudicación quede en firme.

Antes de la firma del contrato, el licitante ganador deberá dentro de los 10² días posteriores presentar los siguientes documentos actualizados:

- | |
|--|
| <ul style="list-style-type: none">• Constancia original de la Procuraduría General de la República, de no tener juicios pendientes con el Estado de Honduras. |
| <ul style="list-style-type: none">• Original o copia autenticada de la solvencia vigente del oferente con el Sistema Administración de Rentas SAR. |

² Para contratos bajo licitación pública LA LCE requiere treinta (30) días para la formalización del contrato

- **Constancia de solvencia por el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS)**

De no presentar la documentación detallada en ese plazo, perderá todos los derechos adquiridos en la adjudicación y se procederá a adjudicar el contrato al ofertante que haya presentado la segunda oferta más baja evaluada y así sucesivamente.

SECCION II - CONDICIONES DE CONTRATACION

CC-01 ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

La Universidad Nacional de Ciencias Forestales nombrará un Administrador del Contrato, quien será responsable de verificar la buena marcha y cumplimiento de las obligaciones contractuales, que entre sus funciones tendrá las siguientes:

- a. Emitir la Orden de Inicio;
- b. Dar seguimiento a las entregas parciales y final;
- c. Emitir las actas de recepción parcial y final;
- d. Documentar cualquier incumplimiento del Contratista.

CC-02 PLAZO CONTRACTUAL

El contrato estará vigente desde:

- Seguro de vehículos desde el 01 de febrero hasta el 31 de diciembre de 2022.
- Seguro de vida y accidentes para estudiantes del 10 de enero al 16 de diciembre de 2022.

CC-03 CESACIÓN DEL CONTRATO

El contrato cesará en sus efectos, por la expiración del plazo contractual o por el cumplimiento del suministro.

El presente contrato se extinguirá por resolución en cualquiera de los casos siguientes:

- a) Cuando fuere acordado por las partes.
- b) En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que

- al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia.
- c) por incumplimiento de las partes en cualquiera de las cláusulas de este Contrato o de lo establecido en los documentos integrantes del mismo, y en los demás casos a que se refiere el Artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado.
 - d) Por fuerza mayor o caso fortuito **EL ASEGURADO**, puede en cualquier momento, dar por terminado los trabajos objeto de este contrato total o parcialmente, mediante notificación escrita a **EL ASEGURADOR**.
 - e) Lentitud en la prestación del servicio.
 - f) Negativa del contratista de aceptar las sugerencias de las partes que ejercerán la administración del contrato.

CC-04 LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO

Conforme a la naturaleza y lugar donde ocurran los acontecimientos.

CC-05 PLAZO Y CANTIDADES DE ENTREGA DEL SUMINISTRO

Conforme a la naturaleza y lugar donde ocurran los acontecimientos.

CC-06 PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN

Conforme a la naturaleza y lugar donde ocurran los acontecimientos.

CC-07 GARANTÍAS

Se aceptarán solamente fianzas y garantías bancarias emitidas por instituciones debidamente autorizadas, cheques certificados y bonos del Estado representativos de obligaciones de la deuda pública, que fueren emitidos de conformidad con la Ley de Crédito Público.

a) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

- Plazo de presentación: 15 días hábiles posteriores al recibo de la copia del contrato.
- Valor: La garantía de cumplimiento del contrato deberá ser al menos, por el valor equivalente al quince por ciento (15%) de monto contractual.
- Vigencia: La garantía de cumplimiento del contrato deberá estar vigente hasta al menos 3 meses posteriores a la fecha de vencimiento de la vigencia del contrato.

Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegase a aumentar.

b) GARANTIA DE BUEN SUMINISTRO (No Aplica para esta Licitación)

- Plazo de presentación: **[insertar número de días]** días hábiles después de la recepción final del suministro.
- Valor: La garantía de calidad sustituirá la garantía de cumplimiento del contrato cuyo monto será equivalente al cinco por ciento (5%) de monto contractual.
- Vigencia: **[insertar el plazo de la vigencia de la garantía de buen suministro]** contado a partir de la recepción final.

c) CERTIFICADO DE GARANTÍA DE FABRICACIÓN DEL SUMINISTRO: (No Aplica para esta Licitación)

- Plazo de presentación: **[insertar número de días]** días hábiles después de cada recepción parcial del suministro a satisfacción.
- Objeto: responder por reclamos por desperfectos de fábrica.
- Vigencia: **[insertar el plazo de la vigencia de la garantía de buen suministro]** contado a partir de la recepción final.

CC-08 FORMA DE PAGO

La Universidad Nacional de Ciencias Forestales efectuará el pago por estos servicios:

En forma semestral 2 pagos; 1 a la firma de contrato y el segundo en el mes de julio de 2022, contra la presentación de los siguientes documentos:

- a) Factura con CAI.
- b) Registro de beneficiario SIAFI.

La falta de uno de los documentos antes descritos será motivo para retener el pago mensual hasta su acreditación.

CC-09 MULTAS

Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, se le impondrá el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad con lo establecido Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República vigentes.

En observancia a lo dispuesto en el Artículo 76, párrafo segundo de las disposiciones presupuestarias vigentes, La multa diaria aplicable se fija en cero punto treinta y seis por ciento (0.36%) que deberá aplicarse a todos los contratos u órdenes de compra de bienes y servicios que celebren las Instituciones del Sector Público, incluyendo las compras realizadas mediante catalogo electrónico.

SECCIÓN III - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ET-01 NORMATIVA APLICABLE

Artículos: 83,86,87,88,89,90,91 de la Ley de Contratación del Estado y Artículos: 7 k),220,223,224,225,226,228,229,230,231 del reglamento de la Ley de Contratación.

ET-02 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

COBERTURA DE LA PÓLIZA DE ESTUDIANTES (PARTIDA 1)

El seguro colectivo de vida y contra accidentes.

Este seguro deberá incluir póliza de gastos médicos, ambulatoria por hospitalización, enfermedad y/o Accidentes. Así mismo el seguro de vida implícito deberá ser por Muerte natural, Muerte por enfermedad y/o por Accidentes.

SEGUROS Y RIESGOS A CUBRIR DEL CONTRATO:

COBERTURA DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA

1. En el caso que el asegurado incurriera en gastos médicos a consecuencia de un accidente, la compañía reembolsará el 100% de los gastos hasta por la cantidad establecida para cada asegurado.
2. Póliza colectiva.
3. Prima anual individual
4. Detalle de las sumas a asegurar:

Muerte accidental:

L. 100,000.00

Gastos médicos:

L. 100,000.00

Gastos de sepelio

L. 20,000.00

5. Red Hospitalaria en las ciudades de Siguatepeque, Comayagua, Tegucigalpa, Ceiba, Tela, Choluteca, Olancho, San Pedro Sula, Gracias Lempira, La Esperanza, Santa Rosa de Copán, Ocotepeque y Puerto Cortés.
6. Entregar carné
7. Inducción permanente.
8. Atención inmediata por emergencia.
9. Servicio de Ambulancia hasta L. 1,000.00
10. Corredor de Seguros en la localidad.
11. Cobertura desde el **10 de enero al 16 de diciembre de 2022**, para accidentes personales.
12. Cobertura las 24 horas
13. Cobertura en todo el mundo.
14. La compañía de seguros favorecida se compromete a otorgar carta cubierta con una sola y simple notificación del contratante.
15. El número de estudiantes internos a asegurar es un aproximado de

16. Altas y Bajas para los estudiantes que ingresen o dejen de pertenecer a UNACIFOR, se deberá calcular la prima adicional o devolver a prorrata.

COBERTURA DE SEGURO CONTRA ACCIDENTES:

1. Deberá cubrir al asegurado contra las consecuencias reales y directas de los accidentes corporales que pudieran sufrir, sea en el ejercicio de las actividades estudiantiles, fuera de la universidad y así como durante sus viajes y paseos. Cuando el asegurado sufra, independientemente de su voluntad, una lesión o herida producida por la acción de una fuerza exterior y violenta que actúe súbitamente sobre su cuerpo.
2. Las consecuencias que los accidentes puedan producir se dividen en las cuatro categorías siguientes:
 - a. Muerte
 - b. Incapacidad permanente
 - c. Inhabilitación o incapacidad temporal
 - d. Gastos por asistencia médica.
3. Deberá cubrir los siguientes riesgos:
 - a. La asfixia o intoxicación por la expolición o escape de gases y vapores , o por inmersión u obstrucción.
 - b. Los accidentes que sobrevengan en la práctica de los siguientes deportes; futbol, gimnasia, tenis, golf, remo, natación, excursiones, esgrima, patinaje, tiro, pesca, equitación, bochas, pelotas, vasca, uso de bicicletas, motocicletas y automóviles; siempre que no se produzcan mientras el asegurado tome parte en cualquier tipo de carreras impulsadas con motor, luchas, apuestas y otros concursos de competencia o sus preparativos.
 - c. Las torceduras, dilaceraciones y rupturas, tanto musculares como viscerales, debidas a esfuerzos violentos o movimientos bruscos del mismo asegurado.
 - d. Las consecuencias de infecciones microbianas o septicemia, siempre y cuando el germen infeccioso haya penetrado en el cuerpo por una herida externa. Es condición indispensable que la herida, causa de la infección haya sido casual e independiente de la voluntad del asegurado.
 - e. Las mordeduras de perros, víboras y otros animales.

- f. Infecciones producidas por picaduras o mordeduras de insectos de alta peligrosidad como las abejas africanas y avispas infectocontagiosas.
 - g. Riesgo en laboratorios analíticos; los cuales pudiesen ser por Quemaduras, Cortaduras.
 - h. Riesgo en laboratorios naturales; donde se pudiesen ocasionar picaduras de animales peligrosos,
 - i. caídas, quemaduras ocasionadas por incendios forestales cortes con machete, manejo de equipo pesado, cortes con motosierras, cortes con azadones agrícolas maquinaria forestal (aserraderos, chipiadoras), maquinaria de carpintería, paletizadoras, generadores, hornos y calderas.
 - j. Todo tipo de Accidentes dentro y fuera del campus.
 - k. Medicamentos que sea de forma directa con farmacias de red.
4. Altas y Bajas para los estudiantes que ingresen o dejen de pertenecer a UNACIFOR, se deberá calcular la prima adicional o devolver a prorrata.
 5. Cobertura total de gastos médicos en todas las consultas.
 6. Red de farmacias con cobertura total.
 7. Margen de atención por accidentes mayor a 24 horas.
 8. Medicamentos que sea de forma directa con farmacias de red.

COBERTURA DE LA POLIZA DE VEHÍCULOS (Partida N. 2)

1. Cobertura Genera del Vehículo.
2. Cobertura por incendio.
3. Cobertura robo total del vehículo, incendio, auto ignición y rayo, expolición, huelgas, alborotos populares o daños maliciosos;
4. Cobertura por cruce de altos.
5. Cobertura por semovientes.
6. Cobertura de proyectiles, cobertura especial, cubrirá las pérdidas o daños causados por piedras, proyectiles u otros objetos lanzados al vehículo, asegurado.
7. Cobertura por actos vandálicos
8. Cobertura por exceso de Velocidad (cubierto)
9. Cobertura por semáforos en rojo (cubierto)
10. Cobertura por licencia vencida hasta por 30 días (cubierto)
11. Porcentaje del 100% cubierto por la aseguradora.
12. Cobertura por responsabilidad civil por daños a terceros en Bienes (L 700,000.00)

13. Cobertura para responsabilidad civil por daños a terceros en su persona (L 700,000)
14. Asistencia Vial 24 horas (cerrajerías, asistencia de llanta ponchada, asistencia general, grúa en 100% del valor).
15. Con relación a los riesgos cubiertos, en el caso de colisiones y/o vuelcos accidentales, la aseguradora se hará cargo de los gastos de remolque necesarios para el traslado del o de los vehículos hasta el lugar en que se hayan de ser reparado por la cantidad total del costo de la grua.
16. Cobertura de 5 ocupantes a L 200, 000 para gastos médicos por cada ocupante.
17. L 300,000 por muerte de ocupantes (hasta 5) ocurrido por accidentes.
18. Cobertura por rotura de cristales por cualquier causa;
19. Cobertura por Equipo Especial;
20. Cobertura por ciclón, huracán, granizo, terremotos, erupción volcánica, inundación, derrumbes.
21. Cobertura por extensión territorial (Centro América y Panamá).
22. Amparo automático de nuevos Automóviles que la UNACIFOR adquiera, pagando la prima correspondiente.
23. Amparo Automático, al momento de presentar una reclamación, el CONTRATISTA asumirá la responsabilidad aun cuando la UNACIFOR no haya hecho efectiva la totalidad de la prima.

RETENCIONES:

EL CONTRATANTE en cumplimiento de las leyes fiscales vigentes hará la retención correspondiente del impuesto aplicable, ya sea del Impuesto Sobre la Renta o del Impuesto Sobre Ventas.

ET-03 ACCESORIOS

No Aplica

ET-04 SERIES

No Aplica

ET-05 CATÁLOGOS

No Aplica

ET-06 OTROS

Formulario de Información sobre el Oferente

[[El Oferente deberá completar este formulario de acuerdo con las instrucciones siguientes. No se aceptará ninguna alteración a este formulario ni se aceptarán substitutos.]]

Fecha: [[indicar la fecha (día, mes y año) de la presentación de la Oferta]]
No. UNACIFOR-LPN-GCUE02-UE05-2021-03

Página [_____] de [_____] páginas

1. Nombre jurídico del Oferente [[indicar el nombre jurídico del Oferente]]
2. Si se trata de un Consorcio, nombre jurídico de cada miembro: [[indicar el nombre jurídico de cada miembro del Consorcio]]
3. País donde está constituido o incorporado el Oferente en la actualidad o País donde intenta constituirse o incorporarse [[indicar el país de ciudadanía del Oferente en la actualidad o país donde intenta constituirse o incorporarse]]
4. Año de constitución o incorporación del Oferente: [[indicar el año de constitución o incorporación del Oferente]]
5. Dirección jurídica del Oferente en el país donde está constituido o incorporado: [[indicar la Dirección jurídica del Oferente en el país donde está constituido o incorporado]]
6. Información del Representante autorizado del Oferente: Nombre: [[indicar el nombre del representante autorizado]] Dirección: [[indicar la dirección del representante autorizado]] Números de teléfono y facsímil: [[indicar los números de teléfono y facsímil del representante autorizado]] Dirección de correo electrónico: [[indicar la dirección de correo electrónico del representante autorizado]]
7. Se adjuntan copias de los documentos originales de: [[marcar la(s) casilla(s) de los documentos originales adjuntos]] ↑ Estatutos de la Sociedad de la empresa indicada en el párrafo 1 anterior, y de conformidad con las Sub cláusulas 09.1 de la IO-09. ↑ Si se trata de un Consorcio, carta de intención de formar el Consorcio, o el Convenio de Consorcio, de conformidad con la cláusula 5.1 de la IO-05. ↑ Si se trata de un ente gubernamental Hondureño, documentación que acredite su autonomía jurídica y financiera y el cumplimiento con las leyes comerciales, de conformidad con la Sub cláusula 09.1 de la IO-09.

Formulario de Información sobre los Miembros del Consorcio

[[El Oferente y cada uno de sus miembros deberá completar este formulario de acuerdo con las instrucciones indicadas a continuación]]

Fecha: [[Indicar la fecha (día, mes y año) de la presentación de la
Oferta]]

No. UNACIFOR-LPN-GCUE02-UE05-2021-03

Página [] de [] páginas

1. Nombre jurídico del Oferente [[indicar el nombre jurídico del Oferente]]
2. Nombre jurídico del miembro del Consorcio [[indicar el Nombre jurídico del miembro del Consorcio]]
3. Nombre del País de constitución o incorporación del miembro del Consorcio [[indicar el nombre del País de constitución o incorporación del miembro del Consorcio]]
4. Año de constitución o incorporación del miembro del Consorcio: [[indicar el año de constitución o incorporación del miembro del Consorcio]]
5. Dirección jurídica del miembro del Consorcio en el País donde está constituido o incorporado: [[Dirección jurídica del miembro del Consorcio en el país donde está constituido o incorporado]]
6. Información sobre el Representante Autorizado del miembro del Consorcio: Nombre: [[indicar el nombre del representante autorizado del miembro del Consorcio]] Dirección: [[indicar la dirección del representante autorizado del miembro del Consorcio]] Números de teléfono y facsímil: [[indicar los números de teléfono y facsímil del representante autorizado del miembro del Consorcio]] Dirección de correo electrónico: [[indicar la dirección de correo electrónico del representante autorizado del miembro del Consorcio]]

7. Copias adjuntas de documentos originales de: [[marcar la(s) casillas(s) de los documentos adjuntos]]

í Estatutos de la Sociedad de la empresa indicada en el párrafo 2 anterior, y de conformidad con las Sub cláusulas 09.5 de la IO-09.

í Si se trata de un ente gubernamental Hondureño, documentación que acredite su autonomía jurídica y financiera y el cumplimiento con las leyes comerciales, de conformidad con la Sub cláusula 09.1 de la IO-09.

Formulario de Presentación de la Oferta

[[El Oferente completará este formulario de acuerdo con las instrucciones indicadas. No se permitirán alteraciones a este formulario ni se aceptarán substituciones.]]

Fecha: [[Indicar la fecha (día, mes y año) de la presentación de la Oferta]]
No. UNACIFOR-LPN-GCUE02-UE05-2021-03

Llamado a Licitación No **No. UNACIFOR-LPN-GCUE02-UE05-2021-03**

Alternativa No. [[indicar el número de identificación si esta es una oferta alternativa]]

A: Universidad Nacional de Ciencias Forestales

Nosotros, los suscritos, declaramos que:

- (a) Hemos examinado y no hallamos objeción alguna a los documentos de licitación, incluso sus Enmiendas Nos. [[indicar el número y la fecha de emisión de cada Enmienda]];
- (b) Ofrecemos proveer los siguientes Bienes y Servicios de conformidad con los Documentos de Licitación y de acuerdo con el Plan de Entregas establecido en la Lista de Requerimientos: [[indicar una descripción breve de los bienes y servicios]];
- (c) El precio total de nuestra Oferta, excluyendo cualquier descuento ofrecido en el rubro (d) a continuación es: [[indicar el precio total de la oferta en palabras y en cifras, indicando las diferentes cifras en las monedas respectivas]];
- (d) Los descuentos ofrecidos y la metodología para su aplicación son:

Descuentos. Si nuestra oferta es aceptada, los siguientes descuentos serán aplicables: [detallar cada descuento ofrecido y el artículo específico en la Lista de Bienes al que aplica el descuento].

Metodología y Aplicación de los Descuentos. Los descuentos se aplicarán de acuerdo a la siguiente metodología: [[Detallar la metodología que se aplicará a los descuentos]];

- (e) Nuestra oferta se mantendrá vigente por el período establecido en la cláusula IO-06, a partir de la fecha límite fijada para la presentación de las ofertas de conformidad con la cláusula IO-05. Esta oferta nos obligará y podrá ser aceptada en cualquier momento antes de la expiración de dicho período;
- (f) Si nuestra oferta es aceptada, nos comprometemos a obtener una Garantía de Cumplimiento del Contrato de conformidad con la Cláusula CC-07;
- (g) La nacionalidad del oferente es: [[indicar la nacionalidad del Oferente, incluso la de todos los miembros que comprende el Oferente, si el Oferente es un Consorcio]]
- (h) No tenemos conflicto de intereses de conformidad con la Cláusula 4 de las IO;
- (i) Nuestra empresa, sus afiliados o subsidiarias, incluyendo todos los subcontratistas o proveedores para ejecutar cualquier parte del contrato son elegibles, de conformidad con la Cláusula 4 de las IO;
- (j) Las siguientes comisiones, gratificaciones u honorarios han sido pagados o serán pagados en relación con el proceso de esta licitación o ejecución del Contrato: [indicar el nombre completo de cada receptor, su dirección completa, la razón por la cual se pagó cada comisión o gratificación y la cantidad y moneda de cada dicha comisión o gratificación]

Nombre del Receptor	Dirección	Concepto	Monto

(Si no han sido pagadas o no serán pagadas, indicar “ninguna”.)

- (k) Entendemos que esta oferta, junto con su debida aceptación por escrito incluida en la notificación de adjudicación, constituirán una obligación contractual entre nosotros, hasta que el Contrato formal haya sido perfeccionado por las partes.
- (l) Entendemos que ustedes no están obligados a aceptar la oferta evaluada como la más baja ni ninguna otra oferta que reciban.

Firma: [[indicar el nombre completo de la persona cuyo nombre y calidad se indican]] En calidad de [[indicar la calidad jurídica de la persona que firma el Formulario de la Oferta]]

Nombre: [[indicar el nombre completo de la persona que firma el Formulario de la Oferta]]

Debidamente autorizado para firmar la oferta por y en nombre de: [[indicar el nombre completo del Oferente]]

El día [_____] de mes [_____] del año [_____] [[indicar la fecha de la firma]]

Declaración Jurada sobre Prohibiciones o Inhabilidades

Yo [_____], mayor de edad, de estado civil [_____], de nacionalidad [_____], con domicilio en [_____] y con Tarjeta de Identidad/pasaporte No. [_____] actuando en mi condición de representante legal de [_____] (Indicar el Nombre de la Empresa Oferente / En caso de Consorcio indicar al Consorcio y a las empresas que lo integran) _____], por la presente HAGO DECLARACIÓN JURADA: Que ni mi persona ni mi representada se encuentran comprendidos en ninguna de las prohibiciones o inhabilidades a que se refieren los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado, que a continuación se transcriben:

“ARTÍCULO 15.- Aptitud para contratar e inhabilidades. Podrán contratar con la Administración, las personas naturales o jurídicas, hondureñas o extranjeras, que teniendo plena capacidad de ejercicio, acrediten su solvencia económica y financiera y su idoneidad técnica y profesional y no se hallen comprendidas en algunas de las circunstancias siguientes:

1) Haber sido condenados mediante sentencia firme por delitos contra la propiedad, delitos contra la fe pública, cohecho, enriquecimiento ilícito, negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas, malversación de caudales públicos o contrabando y defraudación fiscal, mientras subsista la condena. Esta prohibición también es aplicable a las sociedades mercantiles u otras personas jurídicas cuyos administradores o representantes se encuentran en situaciones similares por actuaciones a nombre o en beneficio de las mismas;

2) DEROGADO;

3) Haber sido declarado en quiebra o en concurso de acreedores, mientras no fueren rehabilitados;

4) Ser funcionarios o empleados, con o sin remuneración, al servicio de los Poderes del Estado o de cualquier institución descentralizada, municipalidad u organismo que se financie con fondos públicos, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 258 de la Constitución de la República;

5) Haber dado lugar, por causa de la que hubiere sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración o a la suspensión temporal en el Registro de Proveedores y Contratistas en tanto dure la sanción. En el primer caso, la prohibición de contratar tendrá una duración de dos (2) años, excepto en aquellos casos en que haya sido objeto de resolución en sus contratos en dos ocasiones, en cuyo caso la prohibición de contratar será definitiva;

6) Ser cónyuge, persona vinculada por unión de hecho o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de cualquiera de los funcionarios o empleados bajo cuya responsabilidad esté la precalificación de las empresas, la evaluación de las propuestas, la adjudicación o la firma del contrato;

7) Tratarse de sociedades mercantiles en cuyo capital social participen funcionarios o empleados públicos que tuvieren influencia por razón de sus cargos o participaren directa o indirectamente en cualquier etapa de los procedimientos de

selección de contratistas. Esta prohibición se aplica también a las compañías que cuenten con socios que sean cónyuges, personas vinculadas por unión de hecho o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de los funcionarios o empleados a que se refiere el numeral anterior, o aquellas en las que desempeñen, puestos de dirección o de representación personas con esos mismos grados de relación o de parentesco; y,

8) Haber intervenido directamente o como asesores en cualquier etapa de los procedimientos de contratación o haber participado en la preparación de las especificaciones, planos, diseños o términos de referencia, excepto en actividades de supervisión de construcción.

ARTÍCULO 16.- Funcionarios cubiertos por la inhabilidad. Para los fines del numeral 7) del Artículo anterior, se incluyen el Presidente de la República y los Designados a la Presidencia, los Secretarios y Subsecretarios de Estado, los Directores Generales o Funcionarios de igual rango de las Secretarías de Estado, los Diputados al Congreso Nacional, los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, los miembros del Tribunal Supremo Electoral, el Procurador y Subprocurador General de la República, los magistrados del Tribunal Superior de Cuentas, el Director y Subdirector General Probidad Administrativa, el Comisionado Nacional de Protección de los Derechos Humanos, el Fiscal General de la República y el Fiscal Adjunto, los mandos superiores de las Fuerzas Armadas, los Gerentes y Subgerentes o funcionarios de similares rangos de las instituciones descentralizadas del Estado, los Alcaldes y Regidores Municipales en el ámbito de la contratación de cada Municipalidad y los demás funcionarios o empleados públicos que por razón de sus cargos intervienen directa o indirectamente en los procedimientos de contratación."

En fe de lo cual firmo la presente en la ciudad de _____,
Departamento de _____, a los _____ días de mes de
_____ de _____.

Firma: _____

Esta Declaración Jurada debe presentarse en original con la firma autenticada ante Notario (En caso de autenticarse por Notario Extranjero debe ser apostillado).

Formularios de Listas de Precios

[El Oferente completará estos formularios de Listas de Precios de acuerdo con las instrucciones indicadas. La lista de artículos y lotes en la columna 1 de la Lista de Precios deberá coincidir con la Lista de Bienes y Servicios detallada por el Comprador en los Requisitos de los Bienes y Servicios.]

LISTA DE PRECIOS

No. Partida	Descripción	Prima	Impuesto Sobre Venta	Costo Total en Lempira
PARTIDA NO.1	Seguro Colectivo de Vida y Contra Accidentes para Estudiantes de UNACIFOR			
PARTIDA NO.2	Seguro para vehículos de UNACIFOR			
	Costo Total de la Oferta incluyendo el Impuesto Sobre Venta			

Nombre del Oferente [[indicar el nombre completo del Oferente]] Firma del Oferente [[firma de la persona que firma la Oferta]] Fecha [[Indicar Fecha]]

FORMATO GARANTIA MANTENIMIENTO DE OFERTA

NOMBRE DE ASEGURADORA / BANCO

GARANTIA / FIANZA

DE MANTENIMIENTO DE OFERTA N° [_____]

FECHA DE EMISION: [_____]

AFIANZADO/GARANTIZADO: [_____]

DIRECCION Y TELEFONO: [_____]

Fianza / Garantía a favor de [_____], para garantizar que el Afianzado/Garantizado, mantendrá la **OFERTA**, presentada en la licitación [_____]

SUMA AFIANZADA/GARANTIZADA: [_____]

VIGENCIA De: [_____] **Hasta:** [_____]

BENEFICIARIO: [_____]

CLAUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA: LA PRESENTE GARANTIA SERA EJECUTADA POR EL VALOR TOTAL DE LA MISMA, A SIMPLE REQUERIMIENTO [DEL (BENEFICIARIO)] ACOMPAÑADA DE UNA RESOLUCION FIRME DE INCUMPLIMIENTO, SIN NINGUN OTRO REQUISITO. PUDIENDO REQUERIRSE EN CUALQUIER MOMENTO DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE LA GARANTÍA/FIANZA. Las garantías o fianzas emitidas a favor [del BENEFICIARIO] serán solidarias, incondicionales, irrevocables y de realización automática **y no deberán adicionarse cláusulas que anulen o limiten la cláusula obligatoria.**

Se entenderá por el incumplimiento si el Afianzado/Garantizado:

1. Retira su oferta durante el período de validez de la misma.
2. No acepta la corrección de los errores (si los hubiere) del Precio de la Oferta.
3. Si después de haber sido notificado de la aceptación de su Oferta por el Contratante durante el período de validez de la misma, no firma o rehúsa firmar el Contrato, o se rehúsa a presentar la Garantía de Cumplimiento.
4. Cualquier otra condición estipulada en el pliego de condiciones.

En fe de lo cual, se emite la presente Fianza/Garantía, en la ciudad de [_____], Municipio de [_____], a los [_____] del mes de [_____] del año [_____].

FIRMA AUTORIZADA

Autorización del Fabricante

[[El Oferente solicitará al Fabricante que complete este formulario de acuerdo con las instrucciones indicadas. Esta carta de autorización deberá estar escrita en papel membrete del Fabricante y deberá estar firmado por la persona debidamente autorizada para firmar documentos que comprometan el Fabricante. El Oferente lo deberá incluir en su oferta, si así se establece en los **DDL**.]]

Fecha: [[indicar la fecha (día, mes y año) de presentación de la oferta]]
[[LPN] No.: [[indicar el número del proceso licitatorio]]
Alternativa No.: [[indicar el No. de identificación si esta es una oferta por una alternativa]]

A: [[indicar el nombre completo del Comprador]]

POR CUANTO

Nosotros [[nombre completo del fabricante]], como fabricantes oficiales de [[indique el nombre de los bienes fabricados]], con fábricas ubicadas en [[indique la dirección completa de las fábricas]] mediante el presente instrumento autorizamos a [[indicar el nombre y dirección del Oferente]] a presentar una oferta con el solo propósito de suministrar los siguientes Bienes de fabricación nuestra [[nombre y breve descripción de los bienes]], y a posteriormente negociar y firmar el Contrato.

Por este medio extendemos nuestro aval y plena garantía, conforme a la cláusula 8 de las Condiciones del Contrato, respecto a los bienes ofrecidos por la firma antes mencionada.

Firma: _____
[firma del(los) representante(s) autorizado(s) del fabricante] |

Nombre: [[indicar el nombre completo del representante autorizado del Fabricante]]

Cargo: [[indicar cargo]]

Debidamente autorizado para firmar esta Autorización en nombre de: [[nombre completo del Oferente]]

Fechado en el día _____ de _____ de 200__ [fecha de la firma]

Formularios del Contrato

Índice de Formularios

1. Contrato

SERVICIO DE SEGURO PARA VEHÍCULOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES (UNACIFOR), PERIODO _____

Nosotros: _____, actuando en mi condición de Rector de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales (UNACIFOR), nombrado por _____, con las facultades para la celebración de actos y contratos, quien en adelante para los efectos de este contrato se denomina EL ASEGURADO, y comparece personalmente el señor _____, quien actúa como REPRESENTANTE LEGAL de _____, quien asegurándose encontrarse en el pleno uso, goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dice que en adelante se denominará EL ASEGURADOR, encontrándose ambos habilitados para tal efecto, hemos convenido en celebrar el presente contrato de Servicios de Seguros para vehículos de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales, (UNACIFOR), el cual se regirá por las cláusulas siguientes: PRIMERA: OBJETO DE CONTRATO: El contrato declaro que mediante _____ se le adjudicó a seguros LAFISE HONDURAS el servicio de Seguro para vehículos de la Universidad de Ciencias Forestales (UNACIFOR). SEGUNDA: SEGURO Y RIESGOS A CUBRIR DEL CONTRATO: el seguro cubrirá a _____ vehículos y los riesgos a cubrir se detallan: RIESGO A) Colisiones y/o vuelcos accidentales; RIESGO B) Robo total del vehículo, incendio, auto ignición y rayo, explosión, huelgas, alborotos populares o daños malicioso. RIESGO C) Responsabilidad Civil por daños a terceros en sus bienes L. 700,000.00; RIESGO D) Responsabilidad Civil, daños a terceros en sus personas L. 700,000.00; RIESGO E) Rotura de cristales por cualquier causa; RIESGO F) Equipo Especial; RIESGO G) Ciclón, huracán, granizo, terremotos, erupción volcánica, inundación, derrumbes. RIESGO H) Extensión territorial; RIESGO I) Gastos Médicos por accidentes para personas que van dentro del vehículo cuando ocurre este L. 200,000.00 por ocupante. Amparo automático de nuevos Autos que la UNACIFOR adhiera pagando prima correspondiente, Amparo Automático de nuevos vehículos que la Universidad adhiera, pagando la prima correspondiente, al momento de presentar una reclamación, el CONTRATISTA, asumirá la responsabilidad aun cuando la UNACIFOR no haya hecho efectiva la totalidad de la prima. Con relación a los riesgos cubiertos, en el caso de colisiones y/o vuelcos accidentes, el Proveedor se hará cargo de los gastos de remolque necesarios para el traslado del o de los vehículos, hasta el lugar en que se hayan de ser reparado por la cantidad de Doscientos dólares Exactos (\$ 200.00). Cobertura especial, cubrirá las pérdidas o daños causados por piedras, proyectiles u otros objetos lanzados al vehículo,

asegurado. Cobertura desde el 01 de enero de 2020 al 01 de enero de 2021 para vehículos. Altas y Bajas para los vehículos, que ingresen o dejen de pertenecer a UNACIFOR, se calculará prima adicional o devolver o prorratea. CLAUSULAS ESPECIALES: A) CLAUSULA DE AMPARO AUTOMATICO DE NUEVOS AUTOS: Se hace constar y queda entendido que EL ASEGURADOR ampara automáticamente con esta Póliza cualquier vehículo que adhiera EL CONTRATANTE, la cual estará obligada a dar aviso a EL ASEGURADOR; dentro de los treinta (30) días calendario, contados desde la fecha de tal adquisición, pagando la prima que corresponde. B) CLAUSULA DE MODIFICACIONES: Queda expresamente entendido y convenido que, no obstante lo que establecen las Condiciones Generales de la Póliza, si durante la vigencia de este seguro se presentan modificaciones o cambios a las Condiciones Generales y anexos de la Póliza, legalmente aprobados y siempre que representen un beneficio para EL ASEGURADO, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas a la Póliza, siempre que tal cambio no implique un aumento a la prima original pactada. C) CLAUSULA DE VALOR CONVENIDO: Se hace constar y queda entendido que, en caso de pérdida total ocasionada por accidente de los automóviles descritos en la presente Póliza, EL ASEGURADOR indemnizará el valor asegurado sin considerar depreciación alguna. D) REMOLQUE: Con relación a los riesgos cubiertos, en el caso de colisiones y/o vuelcos accidentales, EL ASEGURADOR se hará cargo de los gastos de remolque necesarios para el traslado del o de los vehículos accidentados, hasta el lugar en que hayan de ser reparados, hasta por la cantidad de DOSCIENTOS DOLARES EXACTOS (\$ 200.00). E) COBERTURA ESPECIAL: Queda entendido y convenido que, no obstante, lo que se diga en contrario en las condiciones Generales de la Póliza el Proveedor cubrirá los daños de los incisos: a) Las pérdidas o daños causados por piedras, proyectiles u otros objetos lanzados por el automóvil asegurado, por personas u otros vehículos, b) Asistencia Vial: El ASEGURADOR deberá proporcionar el servicio gratuito de asistencia vial a cada uno de los vehículos asegurados, de acuerdo con las condiciones normales de su póliza de automóviles, TERCERA: MONTO DEL CONTRATO: El monto del contrato es por la cantidad de _____. CUARTA: FORMA DE PAGO: La forma de pago de estos servicios, será en moneda nacional (lempiras) y se pagará mensualmente en 6 pagos contra la presentación de facturas (s) de cobro y recibo (s) de cobro, detallando el valor total incluyendo separadamente el 15% por ciento de impuesto sobre ventas. Queda entendido que, al momento de presentar una reclamación, EL ASEGURADOR asumirá la responsabilidad aun cuando EL ASEGURADO no haya hecho efectiva el pago en su totalidad de la prima. QUINTA: VIGENCIA: El periodo a cubrir por parte de la póliza de seguro será de uno (1) año contado a partir del día 01 de enero al 01 de enero de _____. SEXTA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO: La Universidad Nacional de

Ciencias Forestales nombrará un administrador del contrato, que será responsable de..... SÉPTIMA GARANTÍAS: EL ASEGURADOR queda obligado a rendir una Garantía de cumplimiento de Contrato, equivalente al 15% del sobre el valor total del contrato, la cual consistirá en garantía bancaria o fianza, emitida por una institución aseguradora constituida legalmente en el país. Esta garantía tendrá vigencia por el término del contrato, más tres (3) meses adicionales y contener la condición que se expresa "Será ejecutada a simple requerimiento de la UNACIFOR". La suma del quince (15%) de este contrato equivalente a _____.

OCTAVA: MODIFICACIONES DEL CONTRATO: Las modificaciones introducidas por la Administración que importen aumento o disminución en las cuantías de las prestaciones previstas originalmente en el Contrato, se regulará según los artículos 121, 122, 123 de la Ley de Contratación del Estado, artículos 203, 204, 205 y 206 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

NOVENA: RECLAMOS O SOLICITUDES: EL ASEGURADOR, deberá notificar por escrito a AL ASEGURADO, cualquier reclamo o solicitud derivados del contrato, dando las razones en que se basa tal reclamo o solicitud, el cual será resuelto por la UNACIFOR en cinco días, previa presentación de documentación de soporte.

DECIMA: RESPONSABILIDADES CIVILES Y OTROS: EL ASEGURADOR será el responsable de todo tipo de reclamo en vía administrativa ó judicial provenientes de daños y perjuicios ocasionados a terceros en sus personas o bienes, en cualquier operación llevada a cabo por EL ASEGURADO en cumplimiento de este Contrato. Asimismo, EL ASEGURADOR exonera a EL ASEGURADO por toda reclamación, demanda, acción judicial, etc. como consecuencia de la aplicación de Leyes Laborales de previsión y seguridad social y además cualquier otra que establezcan cargos y obligaciones respecto a los trabajadores de EL ASEGURADOR o sub Asegurador.

DECIMA PRIMERA: INTEGRIDAD Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

- 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.
- 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
- 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente

autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: a.- De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.- DECIMA SEGUNDA: RECORTE

PRESUPUESTARIO. En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a los bienes o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. DECIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Se procurará resolver entre las partes de forma amistosa, caso contrario las partes se someterán a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. DECIMA CUARTA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: Forman parte del presente contrato tal y como si estuvieran individualmente descritas en los siguientes documentos: 1) La oferta presentada por EL ASEGURADOR, 2) Los documentos bases de Licitación. 3) Carta Cubierta. DECIMA QUINTA: LO NO PREVISTO EN EL CONTRATO: a) Lo no previsto en este contrato, deberá ser ejecutado de acuerdo con las leyes de la República de Honduras y específicamente siguiendo los lineamientos de la ley de Contratación del Estado y su Reglamento y las Disposiciones de Presupuesto. DECIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato terminará por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes o por resolución por incumplimiento cuando hubiere causa suficiente de conformidad a Ley. DECIMA SEPTIMA: RESOLUCION DEL CONTRATO. El presente contrato se extinguirá por resolución en cualquiera de los casos siguientes: a) cuando fuere acordado por las partes. b) por incumplimiento de las partes en cualquiera de las cláusulas de este Contrato o de lo establecido en los documentos integrantes del mismo, y en los demás casos a que se refiere el Artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado. c) Por fuerza mayor o caso fortuito EL ASEGURADO, puede en cualquier momento, dar por terminado los trabajos objeto de este contrato total o parcialmente, mediante notificación escrita a EL ASEGURADOR indicando los motivos de dicha terminación. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de Siguatepeque, a los _____.

EL ASEGURADO

EL ASEGURADOR

SERVICIO DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA Y CONTRA ACCIDENTES PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES (UNACIFOR), PERIODO 2020.

Nosotros: _____, actuando en mi condición de Rector de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales (UNACIFOR), nombrado por _____ con las facultades para la celebración de actos y contratos, quien en adelante para los efectos de este contrato se denomina EL ASEGURADO, y comparece personalmente el señor _____, quien actúa como REPRESENTANTE LEGAL de _____ donde consta que el compareciente tiene amplias y suficientes facultades para el otorgamiento de actos como el presente. Y que en adelante se denominará EL ASEGURADOR, encontrándose ambos habilitados para tal efecto, hemos convenido en celebrar el presente contrato de Servicios de Seguros para vehículos de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales, (UNACIFOR), el cual se regirá por las cláusulas siguientes: PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: El presente contrato tiene por objeto la Contratación de Servicio de Seguro Colectivo de Vida y Contra Accidentes para Estudiantes de la Universidad de Ciencias Forestales (UNACIFOR). SEGUNDA: SEGURO Y RIESGOS A CUBRIR DEL CONTRATO: el seguro cubrirá a _____ estudiantes y los riesgos a cubrir se detallan: 1. En el caso que el asegurado incurriera en gastos médicos a consecuencia de un accidente, la compañía reembolsará el 100% de los gastos hasta por la cantidad establecida para cada asegurado. 2. Póliza colectiva. 3. Prima anual individual. 4. Detalle de las sumas a asegurar: Muerte accidental: L. 250,000.00 Gastos médicos: L. 100,000.00 Gastos de sepelio L. 20,000.00. 5. Red Hospitalaria en las ciudades de Siguatepeque, Comayagua, Tegucigalpa, Ceiba, Tela, Choluteca, San Pedro Sula, Gracias Lempira, La Esperanza, Santa Rosa de Copan, Ocotepeque y Puerto Cortes. 6. Entregar carnet. 7. Inducción permanente. 8. Atención inmediata por emergencia. 9. Servicio de Ambulancia hasta L. 1,000.00. 9. Corredor de Seguros en la localidad. 10. Cobertura desde el 05 de enero de 2020 al 18 de diciembre de 2020, para accidentes personales. 12. Cobertura las 24 horas 13. Cobertura en todo el mundo. 14. La compañía de seguros favorecida, se compromete a otorgar carta cubierta con una sola y simple notificación del contratante. 15. El número de estudiantes internos a asegurar es de 131. 16. Altas y Bajas para los estudiantes que ingrese o dejen de pertenecer a UNACIFOR, se deberá calcular la prima adicional o devolver a prorrata. 17. Cobertura de seguro colectivo de vida, médico, hospitalario y contra accidentes personales: a) Deberá cubrir al asegurado contra las consecuencias reales y directas de los accidentes corporales que pudieran sufrir, sea en el ejercicio de las actividades estudiantiles, fuera de la universidad y así como durante sus viajes y paseos. Cuando el asegurado sufra, independientemente de su voluntad, una lesión o herida producida

por la acción de una fuerza exterior y violenta que actúe súbitamente sobre su cuerpo. b) Las consecuencias que los accidentes puedan producir, se dividen en las cuatro categorías siguientes: Muerte, Incapacidad permanente, Inhabilitación o incapacidad temporal, Gastos por asistencia médica. Deberá cubrir los siguientes riesgos: a) La asfixia o intoxicación por la expolición o escape de gases y vapores, o por inmersión u obstrucción. b) Los accidentes que sobrevengan en la práctica de los siguientes deportes; fútbol, gimnasia, tenis, golf, remo, natación, excursiones, esgrima, patinaje, tiro, pesca, equitación, bochas, pelotas vascas, uso de bicicletas, motocicletas y automóviles; siempre que no se produzcan mientras el asegurado tome parte en cualquier tipo de carreras impulsadas con motor, luchas, apuestas y otros concursos de competencia o sus preparativos. c) Las torceduras, dilaceraciones y rupturas, tanto musculares como viscerales, debidas a esfuerzos violentos o movimientos bruscos del mismo asegurado. d) Las consecuencias de infecciones microbianas o septicemia, siempre y cuando el germen infeccioso haya penetrado en el cuerpo por una herida externa. Es condición indispensable que la herida, causa de la infección haya sido casual e independiente de la voluntad del asegurado. e) Las mordeduras de perros, víboras y otros animales. Se excluye las infecciones producidas por picaduras o mordeduras de insectos. f) Riesgo en laboratorios analíticos; los cuales pudiesen ser por Quemaduras, Cortaduras. g) Riesgo en laboratorios naturales; donde se pudiesen ocasionar picaduras de animales peligrosos, caídas, cortes con machete. Manejo de equipo pesado, maquinaria forestal (chipeadoras), peletizadoras, generadores, hornos y calderas. h) Todo tipo de Accidentes dentro y fuera del campus. i) Medicamentos que sea de forma directa con farmacias de red. TERCERA: MONTO DEL CONTRATO: Es por la cantidad de _____. CUARTA: FORMA DE PAGO: EL ASEGURADO realizará pagos mensuales, contra la presentación de factura (s) y recibos (s) de cobro, detallando el valor. Queda entendido que, al momento de presentar una reclamación, EL ASEGURADOR asumirá la responsabilidad aun cuando EL ASEGURADO no haya hecho efectiva el pago en su totalidad de la prima. QUINTA: VIGENCIA: El periodo a cubrir por parte de la póliza de seguro será a partir del _____. SEXTA: GARANTIAS: EL ASEGURADOR queda obligado a rendir una Garantía de cumplimiento de Contrato, equivalente al 15% del sobre el valor total del contrato, la cual consistirá en garantía bancaria o fianza, emitida por una institución aseguradora constituida legalmente en el país. Esta garantía tendrá vigencia por el término del contrato, más tres (3) meses adicionales y contener la condición que se expresa "Será ejecutada a simple requerimiento de la UNACIFOR". La suma del quince (15%) de este contrato equivalente a _____. SEPTIMA: MODIFICACIONES DEL CONTRATO: Las modificaciones introducidas por la Administración que importen aumento o disminución en las cuantías de las prestaciones

previstas originalmente en el Contrato, se regulará según los artículos 121, 122, 123 de la Ley de Contratación del Estado, artículos 203, 204, 205 y 206 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. OCTAVA: RECLAMOS O SOLICITUDES: EL ASEGURADOR, deberá notificar por escrito a AL ASEGURADO, cualquier reclamo o solicitud derivados del contrato, dando las razones en que se basa tal reclamo o solicitud, el cual será resuelto por la UNACIFOR en cinco días, previa presentación de documentación de soporte. NOVENA: RESPONSABILIDADES CIVILES Y OTROS: EL ASEGURADOR será el responsable de todo tipo de reclamo en vía administrativa ó judicial provenientes de daños y perjuicios ocasionados a terceros en sus personas o bienes, en cualquier operación llevada a cabo por EL ASEGURADO en cumplimiento de este Contrato. Asimismo, EL ASEGURADOR exonera a EL ASEGURADO por toda reclamación, demanda, acción judicial, etc. como consecuencia de la aplicación de Leyes Laborales de previsión y seguridad social y además cualquier otra que establezcan cargos y obligaciones respecto a los trabajadores de EL ASEGURADOR o sub Asegurador. DECIMA: INTEGRIDAD. Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte,

para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: a.- De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.- DECIMA PRIMERA: RECORTE PRESUPUESTARIO. En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a los bienes o servicios ya ejecutados a la fecha de

vigencia de la rescisión o resolución del contrato. DECIMA SEGUNDA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO: La Universidad Nacional de Ciencias Forestales nombrará un administrador del contrato, que será responsable de.....DECIMA TRCERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Se procurará resolver entre las partes de forma amistosa, caso contrario las partes se someterán a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. DECIMA CUARTA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: Forman parte del presente contrato tal y como si estuvieran individualmente descritas en los siguientes documentos: 1) La oferta presentada por EL ASEGURADOR, 2) Los documentos bases de Licitación. 3) Carta Cubierta. DECIMA QUINTA: LO NO PREVISTO EN EL CONTRATO: a) Lo no previsto en este contrato, deberá ser ejecutado de acuerdo a las leyes de la República de Honduras y específicamente siguiendo los lineamientos de la ley de Contratación del Estado y su Reglamento y las Disposiciones de Presupuesto. DECIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato terminará por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes o por resolución por incumplimiento cuando hubiere causa suficiente de conformidad a Ley. DECIMA SEPTIMA: RESOLUCION DEL CONTRATO. El presente contrato se extinguirá por resolución en cualquiera de los casos siguientes: a) cuando fuere acordado por las partes. b) por incumplimiento de las partes en cualquiera de las cláusulas de este Contrato o de lo establecido en los documentos integrantes del mismo, y en los demás casos a que se refiere el Artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado. c) Por fuerza mayor o caso fortuito EL ASEGURADO, puede en cualquier momento, dar por terminado los trabajos objeto de este contrato total o parcialmente, mediante notificación escrita a EL ASEGURADOR indicando los motivos de dicha terminación. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de Siguatepeque, _____.

CONTRATANTE

EL ASEGURADOR

2. Garantía de Cumplimiento

FORMATO GARANTIA DE CUMPLIMIENTO ASEGURADORA / BANCO

GARANTIA / FIANZA

DE CUMPLIMIENTO N°: [_____]

FECHA DE EMISION: [_____]

AFIANZADO/GARANTIZADO: [_____]

DIRECCION Y TELEFONO: [_____]

Fianza / Garantía a favor de [_____], para garantizar que el Afianzado/Garantizado, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, **CUMPLIRA** cada uno de los términos, cláusulas, responsabilidades y obligaciones estipuladas en el contrato firmado al efecto entre el Afianzado/Garantizado y el Beneficiario, para la Ejecución del Proyecto: "[_____]" ubicado en [_____].

SUMA

AFIANZADA/ GARANTIZADA: [_____]

VIGENCIA

De: [_____]

Hasta: [_____]

BENEFICIARIO: [_____]

CLAUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA: "LA PRESENTE GARANTÍA/FIANZA SERÁ EJECUTADA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA A SIMPLE REQUERIMIENTO [BENEFICIARIO], ACOMPAÑADA DE UNA RESOLUCIÓN FIRME DE INCUMPLIMIENTO, SIN NINGÚN OTRO REQUISITO, PUDIENDO REQUERIRSE EN CUALQUIER MOMENTO DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE LA GARANTÍA/FIANZA. LA PRESENTE GARANTÍA/FIANZA EMITIDA A FAVOR DEL BENEFICIARIO CONSTITUYE UNA OBLIGACIÓN SOLIDARIA, INCONDICIONAL, IRREVOCABLE Y DE EJECUCIÓN AUTOMÁTICA; EN CASO DE CONFLICTO ENTRE EL BENEFICIARIO Y EL ENTE EMISOR DEL TÍTULO, AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA DEL DOMICILIO DEL BENEFICIARIO. LA PRESENTE CLÁUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA PREVALECE SOBRE CUALQUIER OTRA CONDICIÓN".

A las Garantías Bancarias o fianzas emitidas a favor [BENEFICIARIO] no deberán adicionarse cláusulas que anulen o limiten la cláusula especial obligatoria.

En fe de lo cual, se emite la presente Fianza/Garantía, en la ciudad de [____], Municipio de [____], a los [____] del mes de [____] del año [_____].

[____]
FIRMA AUTORIZADA

3. Garantía de Calidad³

FORMATO GARANTIA DE CALIDAD **ASEGURADORA / BANCO**

**GARANTIA / FIANZA
DE CALIDAD:**

[_____]

FECHA DE EMISION:

[_____]

AFIANZADO/GARANTIZADO

[_____]

DIRECCION Y TELEFONO:

[_____]

Fianza / Garantía a favor de [_____], para garantizar la **calidad DE SUMINISTRO** del Proyecto: "[_____]" ubicado en [_____]. Construido/entregado por el Afianzado/Garantizado [_____].

SUMA

AFIANZADA/ GARANTIZADA:

[_____]

VIGENCIA

De: [_____] Hasta: [_____]

BENEFICIARIO:

[_____]

"LA PRESENTE GARANTÍA/FIANZA SERÁ EJECUTADA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA A SIMPLE REQUERIMIENTO [BENEFICIARIO], ACOMPAÑADA DE UNA RESOLUCIÓN FIRME DE INCUMPLIMIENTO, SIN NINGÚN OTRO REQUISITO, PUDIENDO REQUERIRSE EN CUALQUIER MOMENTO DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE LA GARANTÍA/FIANZA. LA PRESENTE GARANTÍA/FIANZA EMITIDA A FAVOR DEL BENEFICIARIO CONSTITUYE UNA OBLIGACIÓN SOLIDARIA, INCONDICIONAL, IRREVOCABLE Y DE EJECUCIÓN AUTOMÁTICA; EN CASO DE CONFLICTO ENTRE EL BENEFICIARIO Y EL ENTE EMISOR DEL TÍTULO, AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA DEL DOMICILIO DEL BENEFICIARIO. LA PRESENTE CLÁUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA PREVALECE SOBRE CUALQUIER OTRA CONDICIÓN".

A las Garantías Bancarias o fianzas emitidas a favor [BENEFICIARIO] no deberán adicionarse cláusulas que anulen o limiten la cláusula especial obligatoria.

En fe de lo cual, se emite la presente Fianza/Garantía, en la ciudad de [_____], Municipio [_____], a los [_____] del mes de [_____] del año [_____].

FIRMA AUTORIZADA

³ La Garantía de Calidad deberá solicitarse cuando se requiera según la naturaleza de los bienes.

4. Aviso de Licitación Pública

El Rector de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales, Dr. Emilio Esbeih, por este medio invita a las diferentes Empresas legalmente constituidas en el país a presentar ofertas para la contratación de los siguientes servicios:

1. **Licitación Pública Nacional No. UNACIFOR-LPN-GCUE05-UE09-2021-01**, Servicios de Alimentación a Estudiantes Internos en la Universidad Nacional de Ciencias Forestales y Servicio de Alimentación para Eventos del Centro Integrado de Capacitación CICAFOR, Período 2022.
2. **Licitación Pública No. UNACIFOR-LPN-GCUE02-2021-02**, servicios de limpieza en las instalaciones de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales, período 2022.
3. **Licitación Privada No. UNACIFOR-LPN-GCUE02-UE05-2021-03**, Seguro Colectivo de Vida y Contra Accidentes para Estudiantes Internos y Seguro para Vehículos de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales. Período 2022.
4. **Licitación Pública No. UNACIFOR-LPN-GCUE02-2021-04**, Suministro de combustibles para Vehículos de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales UNACIFOR, período 2022.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

FONDOS NACIONALES DEL ESTADO DE HONDURAS

ADQUISICION DE LAS BASES DE LICITACIÓN

Las Bases de las Licitaciones estarán disponibles a partir del 17 de noviembre de 2021, en un horario de 7:00 a.m. a 4:00 p.m. mediante solicitud escrita a la **MAE. Mercedes Martínez**, Vicerrectora Administrativa, al correo m.donaira@unacifor.edu.hn con copia a la Asistente Administrativa **Lic. Keiry Gómez Arana**, al correo k.gomez@unacifor.edu.hn.

Los Documentos de la Licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HONDUCOMPRAS", www.honducompras.gob.hn.

Las Licitaciones se efectuarán conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y Decreto No.182-2020.

Las ofertas de la Licitación se recibirán el **28 de diciembre de 2021 en los siguientes horarios:**

- **09:00 a.m. la Licitación Pública No. UNACIFOR-LPN-GCUE05-UE09-2021-01**
- **11:00 a.m. la Licitación Pública No. UNACIFOR-LPN-GCUE02-2021-02**
- **1:30 p.m. la Licitación Privada No. UNACIFOR-LP-GCUE02-UE05-2021-03**
- **3:00 p.m. la Licitación Pública No. UNACIFOR-LPN-GCUE02-2021-04**
-

Lugar: Sala de Juntas del Edificio Académico-Administrativo José Flores Rodas de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales UNACIFOR.

Las ofertas que se reciban fuera del plazo antes indicado serán rechazadas.

Siguatepeque, 12 de noviembre de 2021.

Dr. Emilio Gabriel Esbeih Castellanos
Rector UNACIFOR

Garantía por Pago de Anticipo

FORMATO [GARANTIA/FIANZA] POR ANTICIPO [NOMBRE DE ASEGURADORA/BANCO]

[GARANTIA / FIANZA]
DE ANTICIPO N°: _____]

FECHA DE EMISION: _____]

[AFIANZADO/GARANTIZADO]: _____]

DIRECCION Y TELEFONO: _____]

[Garantía/Fianza] a favor de [indicar el nombre de la institución a favor de la cual se extiende la garantía], para garantizar que el Afianzado/Garantizado, invertirá el monto del **ANTICIPO** recibido del Beneficiario, de conformidad con los términos del contrato firmado al efecto entre el Afianzado y el Beneficiario, para la Ejecución del Proyecto: ["_____"] ubicado en _____. Dicho contrato en lo procedente se considerará como parte de la presente póliza.

SUMA

[AFIANZADA/ GARANTIZADA]: _____]

VIGENCIA De: _____ Hasta: _____]

[BENEFICIARIO: _____]

CLAUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA: "LA PRESENTE GARANTÍA/FIANZA SERÁ EJECUTADA POR EL MONTO RESULTANTE DE LA LIQUIDACIÓN DEL ANTICIPO OTORGADO A SIMPLE REQUERIMIENTO [DEL BENEFICIARIO], ACOMPAÑADA DE UNA RESOLUCIÓN FIRME DE INCUMPLIMIENTO, SIN NINGÚN OTRO REQUISITO, PUDIENDO REQUERIRSE EN CUALQUIER MOMENTO DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE LA GARANTÍA/FIANZA. LA PRESENTE GARANTÍA/FIANZA EMITIDA A FAVOR DEL BENEFICIARIO CONSTITUYE UNA OBLIGACIÓN SOLIDARIA, INCONDICIONAL, IRREVOCABLE Y DE EJECUCIÓN AUTOMÁTICA; EN CASO DE CONFLICTO ENTRE EL BENEFICIARIO Y EL ENTE EMISOR DEL TÍTULO, AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA DEL DOMICILIO DEL BENEFICIARIO. LA PRESENTE CLÁUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA PREVALECE SOBRE CUALQUIER OTRA CONDICIÓN".

A las Garantías Bancarias o fianzas emitidas a favor [BENEFICIARIO] no deberán adicionarse cláusulas que anulen o limiten la cláusula especial obligatoria.

En fe de lo cual, se emite la presente [Fianza/Garantía], en la ciudad de _____
Municipio de _____, a los _____ del mes de _____ del año _____.

FIRMA AUTORIZADA



Universidad Nacional de Ciencias Forestales UNACIFOR

Apartado Postal # 2, Siguatepeque, Comayagua, Honduras

Tels. 2720-2300 Ext 131-133

www.unacifor.hn

06 de diciembre de 2021

VADM-508-2021

Señores
ASEGURADORAS

Estimados Señores;

Reciban un respetuoso saludo de parte de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales.

En atención a la solicitud de aclaraciones sobre el proceso de licitación pública UNACIFOR-LPN-GCUE02-UE05-2021-03, para la contratación de seguro colectivo de vida y contra accidentes para estudiantes internos y seguro para vehículos de UNACIFOR período 2022 se le informa lo siguiente:

1. Se solicita que la oferta cubra las pérdidas parciales y totales en un 100%.
2. La vigencia para seguros de vehículos a partir de febrero 2022 a 1 enero 2023.
3. No ha existido siniestralidad en los últimos 5 años en el ramo de vida colectivo, accidentes personales y seguros de vehículos.
4. Se adjunta listado en formato Excel de los estudiantes asegurados, Únicamente quedarían pendientes los estudiantes de primer ingreso.
5. Se adjuntan listado de vehículos a asegurar para el período 2022.

Atentamente,


M.A.E. Mercedes Martinez
Vicerrectora Administrativa
UNACIFOR



Copia:
Expediente de contratación
Archivo

Universidad formando profesionales especializados en el manejo y utilización sostenible de los Recursos
Naturales, Medio Ambiente, Agroforestería y Energías Renovables
- Aprender Produciendo -

Listado de Vehiculos

No.	TIPO	MARCA	MODELO	COLOR	PLACA	SERIE MOTOR	SERIE CHASIS	VIN	Valor Vehiculo
1	AUTOBUS	MERCEDES BENZ	ROSANO 352	VERDE	N03460	34490105254	34405811424314	34405811424314	184,000.00
2	CAMIONETA	TOYOTA	LAND CRUISER (CAMIONETA)	BLANCO	N04741	21151	3095	3095	1,125,874.60
3	PICKUP DOBLE CABINA 4X4	NISSAN	HARBODY	BLANCO	N04885	TD27357901	UBG021405628	UBG021405628	1,145,520.00
4	PICKUP DOBLE CABINA 4X4	NISSAN	HARBODY	BLANCO	N04884	TD27450909	JN1AGJ02120451562	JN1AGJ02120451562	1,176,550.00
5	PICKUP DOBLE CABINA 4X4	NISSAN	HARBODY	BLANCO	N04884	TD27450909	JN1AGJ02120451562	JN1AGJ02120451562	1,176,550.00
6	MICROBUS	NISSAN	URVAN	BEIGE	N05252	4D56G74448	DINK3405P07004	DINK3405P07004	1,179,460.40
7	CAMION	MERCEDES BENZ	1316	AZUL	N05754	TD25211399	JN1WGE2420030813	JN1WGE2420030813	1,228,980.00
8	VOLQUETA	MERCEDES BENZ	1316	AMARILLO	N03997	3449911042481	34500212340704	34500212340704	1,263,627.00
9	PICKUP CABINA SENCILLA 4X2	TOYOTA	HILUX (C 4X2)	ROJO	N03412	34499110810441	34502112146111	34502112146111	149,700.00
10	PICKUP CABINA SENCILLA 4X2	TOYOTA	HILUX (C 4X2)	BLANCO	N03688	2H1127894	14067	14067	148,000.00
11	PICKUP DOBLE CABINA 4X4	TOYOTA	HILUX (DC 4X4)	VERDE	N06425	2H1129575	14662	14662	1,288,000.00
12	PICKUP DOBLE CABINA 4X4	TOYOTA	HILUX (DC 4X4)	GRIS	N04742	3L3186653	LN1060080539	LN1060080539	1,827,800.00
13	PICKUP DOBLE CABINA 4X4	NISSAN	HARBODY	BLANCO	N05676	TD27449182	JN1ABUD2120451542	JN1ABUD2120451542	1,827,800.00
14	PICKUP DOBLE CABINA 4X4	NISSAN	HARBODY	AZUL	N04882	TD27356704	UBG021405580	UBG021405580	1,145,520.00
15	AUTOBUS	TOYOTA	COASTER (AUTOBUS)	BLANCO Y VERDE	N05823	1H20115246	HZ8500003971	HZ8500003971	1,95,897.74
16	CAMIONETA	TOYOTA	LAND CRUISER (CAMIONETA)	ROJO MICA	N05825	1L3324958	H725004400	H725004400	1,31,866.83
17	PICKUP DOBLE CABINA 4X4	TOYOTA	HILUX (DC 4X4)	BLANCO	N05827	0L0007358	LN1060087543	LN1060087543	1,30,216.45
18	CAMIONETA	TOYOTA	LAND CRUISER (CAMIONETA)	BLANCO	N05829	1H20108512	HZ1750018775	HZ1750018775	147,460.42
19	AUTOBUS	INTERNATIONAL	FC35	BEIGE VERDE	N05830	467TM2U06R10411	16732	16732	1,110,000.00
20	AUTOBUS	INTERNATIONAL	FC35	BEIGE	N05461	43772U14	68TA3U404395	68TA3U404395	1,90,000.00
21	MOTOCICLETA	YAMAHA	DT-175	NEGRO	MN2003	3T5017777	3T5017777	3T5017777	132,311.37
22	MOTOCICLETA	YAMAHA	DT-175	NEGRO	MN2004	3T5015914	3T5015914	3T5015914	132,311.37
23	PICKUP DOBLE CABINA 4X4	TOYOTA	HILUX (DC 4X4)	ROJO	N10689	3L3389697	LN1060087613	LN1060087613	1,13,583.32
24	CAMIONETA	TOYOTA	LAND CRUISER (CAMIONETA)	BLANCO	N05958	1H20281952	HZ1750046842	HZ1750046842	1,367,165.00
25	CAMIONETA	TOYOTA	LAND CRUISER (CAMIONETA)	BEIGE	N05959	1H20205260	HZ1750046927	HZ1750046927	1,367,165.00
26	CAMION	MACK	DESCONOCIDO	BLANCO	N07416	1M2W139PFA001195	1M2W139PFA001195	1M2W139PFA001195	1,190,000.00
27	VAN	FORD	E250	BLANCO	N06804	1F85S1F2YH822335	1F85S1F2YH822335	1F85S1F2YH822335	1,202,559.63
28	CAMIONETA	TOYOTA	LAND CRUISER (CAMIONETA)	BLANCO	N06881	21041	3055	3055	1,175,000.00
29	PICKUP DOBLE CABINA 4X4	TOYOTA	HILUX (DC 4X4)	BLANCO	N06853	3L4163509	LN1060140419	LN1060140419	1,130,000.00
30	PICKUP DOBLE CABINA 4X4	TOYOTA	HILUX (DC 4X4)	GRIS METALICO	N06854	3L3789020	LN1060111593	LN1060111593	1,600,000.00
31	TURISMO	TOYOTA	COROLLA	SILVER METALICO	N06855	2F2181433	E1400002051	E1400002051	1,320,000.00
32	MOTOCICLETA	SUZUKI	DR-350	BLANCO	MN4352	K404148006	SK42A116018	SK42A116018	1,320,000.00
33	PICKUP DOBLE CABINA 4X4	FORD	RANGER (DC 4X4)	BLANCO	N07072	1FTZK15U71A04059	1FTZK15U71A04059	1FTZK15U71A04059	1,198,027.21
34	PICKUP DOBLE CABINA 4X4	FORD	RANGER (DC 4X4)	BLANCO	N07074	1FTZK15U71A04040	1FTZK15U71A04040	1FTZK15U71A04040	1,198,027.21
35	PICKUP DOBLE CABINA 4X4	TOYOTA	HILUX (DC 4X4)	BLANCO	N06557	3L3778921	LN1060111576	LN1060111576	1,170,000.00
36	MICROBUS	TOYOTA	COASTER (MICROBUS)	BLANCO Y AZUL OSCURO	N08125	1H20304576	HZ8500107920	HZ8500107920	1,346,380.14
37	MOTOCICLETA	HONDA	XL-200	ROJO	MN4391	MD289195206558	PC2MD289195206558	PC2MD289195206558	160,070.50
38	MOTOCICLETA	HONDA	XL-200	BLANCO	MN4354	MD289195206217	PC2MD289195206217	PC2MD289195206217	160,070.50
39	MOTOCICLETA	KMF	ZX-200L	AMARILLO	MN4353	X164FM30078427	LV7MNM2401AA801790	LV7MNM2401AA801790	133,000.00
40	PICKUP CABINA SENCILLA 4X4	CHEVROLET	COLORADO	NEGRO	N10344	178252	1GCTD138568178252	1GCTD138568178252	1,375,513.00
41	AUTOBUS	NISSAN	CIVILIAN	BLANCO AZUL GRISACEO	N10462	TD42219835	JN1UBHW4120024823	JN1UBHW4120024823	1,943,200.00
42	MOTOCICLETA	HONDA	CG TITAN 125	ROJO	MN7792	JC30E8505588	9C3J020108R50588	9C3J020108R50588	144,541.78
43	MOTOCICLETA	SUZUKI	DR-200	AZUL BLANCO	MPG3303	H802159488	SH42A123293	SH42A123293	153,571.43
44	MOTOCICLETA	SUZUKI	DR-200	BLANCO AZUL GRISACEO	MPG5130	H802162122	SH42A123924	SH42A123924	154,555.43
45	MOTOCICLETA	AHM	RR 200	BLANCO	MZ20435	169FM109010829	UH1CLA892001107	UH1CLA892001107	132,133.93
46	PICKUP DOBLE CABINA 4X4	NISSAN	NAVARRA (DC 4X4)	GRIS METALICO	N10913	YD25049504T	MNTCCUD4020601515	MNTCCUD4020601515	1,604,019.54
47	AUTOBUS	NISSAN	CIVILIAN	BLANCO AZUL GRISACEO	N10949	TD42227941	JN1UBHW4120025699	JN1UBHW4120025699	1,358,500.00
48	PICKUP DOBLE CABINA 4X4	NISSAN	NAVARRA (DC 4X4)	PLATEADO CLARO	N11060	YD25111730T	MNTCCUD4020002726	MNTCCUD4020002726	1,434,534.00
49	PICKUP DOBLE CABINA 4X4	NISSAN	FRONTIER (DC 4X4)	AZUL OSCURO	N11915	YD25689972P	3N6C03382K373522	3N6C03382K373522	1,542,879.99
50	PICKUP DOBLE CABINA 4X4	NISSAN	FRONTIER (DC 4X4)	GRIS	N11916	YD25689994P	3N6C03382K373896	3N6C03382K373896	1,542,879.99
51	PICKUP DOBLE CABINA 4X4	NISSAN	FRONTIER (DC 4X4)	GRIS	N11917	YD25689996P	3N6C03382K373788	3N6C03382K373788	1,542,879.99

52	PICKUP DOBLE CABINA 4X4	NISSAN	FRONTIER (DC 4X4)	GRIS	N11914	YD25689922P	3N6C03382K374004	3N6C03382K374004	1,542,879.99
53	PICKUP DOBLE CABINA 4X4	NISSAN	FRONTIER (DC 4X4)	GRIS	N11918	YD25689522P	3N6C03382K373859	3N6C03382K373859	1,542,879.99
54	AUTOBUS	FUSO	ROSA (BUS)	BLANCO	N12563	4D33R17699	BE637K31822	BE637K31822	1,132,300.08
55	AUTOBUS	FUSO	ROSA (BUS)	BLANCO	N12563	4D33R18406	BE637K31834	BE637K31834	1,132,300.08
56	AUTOBUS	FUSO	ROSA (BUS)	BLANCO	N12562	4D33R18548	BE637K31835	BE637K31835	1,132,300.08
57	AUTOBUS	FUSO	ROSA (BUS)	BLANCO	N12703	4D33R18787	BE637K31814	BE637K31814	1,107,674.03
58	PICKUP DOBLE CABINA 4X4	TOYOTA	HILUX (DC 4X4)	BLANCO	N07748	LN1060056745	LN1060056745	LN1060056745	1,700,000.00
59	CAMIONETA	LAND ROVER	DESCONOCIDO (CAMIONETA)	BLANCO	N07732	SALLDHMF8JA911475	SALLDHMF8JA911475	SALLDHMF8JA911475	1,700,000.00
60	PICKUP DOBLE CABINA 4X4	NISSAN	FRONTIER (DC 4X4)	BLANCO	SP	YD25719293P	3N6C03382K422525	3N6C03382K422525	1,566,580.00
61	PICKUP DOBLE CABINA 4X4	NISSAN	FRONTIER (DC 4X4)	BLANCO	SP	YD25718968P	3N6C03382K422571	3N6C03382K422571	1,566,580.00
62	MICROBUS	NISSAN	URVAN	GRIS METALICO	SP	YD25060459B	JN1VC4E2620015842	JN1VC4E2620015842	1,820,050.00
63	PICKUP DOBLE CABINA 4X4	NISSAN	FRONTIER (DC 4X4)	GRIS METALICO	SP	YD25719499P	3N6C03382K422601	3N6C03382K422601	1,566,580.00
64	PICKUP DOBLE CABINA 4X4	NISSAN	FRONTIER (DC 4X4)	GRIS METALICO	SP	YD25719386P	3N6C03382K422602	3N6C03382K422602	1,566,580.00
65	AUTOBUS	FUSO	ROSA (BUS)	BLANCO	SP	4D33R10733	BE637K32056	BE637K32056	1,142,199.86
66	PICKUP DOBLE CABINA 4X4	TOYOTA	HILUX (DC 4X4)	AZUL OSCURO	PBP5189	3L4956763	LN1660045188	LN1660045188	1,500,000.00
67	PICKUP DOBLE CABINA 4X4	TOYOTA	HILUX (DC 4X4)	AZUL OSCURO	PAX2465	3L4213234	LN1060144712	LN1060144712	1,500,000.00

68	TURISMO	NISSAN	SENTRA	ROJO	PDS-4573	03155402760T	SALLSAA148A181173	SALLSAA148A181173	1,130,000.00
69	JEEP	JEEP	WRANGLER	NEGRO	PCR-9210	CCCCD09	1J4FA59542P725968	1J4FA59542P725968	1,120,000.00
70	TURISMO	NISSAN	ALTIMA	BLANCO	PBV4321	31W05HC37YR	1N48L11DK5C241423	1N48L11DK5C241423	1,130,000.00
71	VAN	FORD	AEROSTAR	OCRE	PBI 7826	2A70236	1FMC1117LZA70236	1FMC1117LZA70236	1,100,000.00
72	PICKUP DOBLE CABINA 4X2	TOYOTA	22R	ROJO	N/T	113344	WBAAK7401E9026513	WBAAK7401E9026513	1,800,000.00
73	VOLQUETA	CATERPILAR	140H PATROL	AMARILLO	S/P	98230446	8WV00557	8WV00557	1,500,000.00
74	VOLQUETA	MACK	RD6885	ROJO/NEGRO	PCW-7713	4P0048	1M2P267CTM027804	1M2P267CTM027804	1,200,000.00
75	VOLQUETA	MACK	RD6906	BLANCO	AAR-4114	7F0084	1M2P289C4VM024057	1M2P289C4VM024057	1,200,000.00
76	CABEZAL CISTERNA	MACK	RD6906	ROJO	AAK0770	NT	1M2P26401VM029877	1M2P26401VM029877	1,200,000.00
77	CABEZAL CISTERNA	MACK	R600	BLANCO	AAJ8139	5423P1140473296	1M3P114K7HT004321	1M3P114K7HT004321	1,150,000.00
78	CAMION	ISUZU	FORWAR	BLANCO/NEGRO	PAP-6787	6801482392	JALK7A1NSM3200251	JALK7A1NSM3200251	1,150,000.00
79	CUATRIMOTO	CAN AM	OUTLANDER 500	AMARILLO NEGRO	N/T	NT	3IBEKCK19C1000446	3IBEKCK19C1000446	135,000.00
80	AUTOBUS	BLUE BIRD	MDX	BLANCO	AAP-4476	48056416	FC1FE30075295	FC1FE30075295	1,180,000.00
81	PICK UP	HONDA	RIDGELINE RTL	OCRE	PDC-5890	J35A92032438	2HUYK16467H528494	2HUYK16467H528494	1,250,000.00
82	CAMIONETA	KIA	SORENTO	GRIS	PDG-7744	04H88033424	KNAKU814BC5240305	KNAKU814BC5240305	1,200,000.00
83	CAMIONETA	TOYOTA	FORTUNER	GRIS	PDQ-0720	IKDA106881	MROY259G801132490	MROY259G801132490	1,700,000.00
84	CAMIONETA	LAND ROVER	RANGE ROVER	NEGRO	S/P	11291331507092	WDB211061A250060	WDB211061A250060	1,800,000.00
85	CAMIONETA	ACURA	MDX	BEIGE	PBX4100	J35A10008107	2HNYD18631H507097	2HNYD18631H507097	1,900,000.00
86	MICROBUS	TOYOTA	HIACE	BLANCO	PDW-5748	5L6284561	JTFJK029005012457	JTFJK029005012457	1,600,000.00
87	MICROBUS	TOYOTA	HIACE	BLANCO	PDU-6170	5L6246788	JTFH802P900010850	JTFH802P900010850	1,450,000.00
88	PICK UP	TOYOTA	HILUX	GRIS	PDF-7965	1K05971731	MROFZ29G01676087	MROFZ29G01676087	1,700,000.00



Universidad Nacional de Ciencias Forestales UNACIFOR

Apartado Postal # 2, Siguatepeque, Comayagua, Honduras

Tels. 2720-2300 Ext 131-133

www.unacifor.hn

22 de diciembre de 2021
VADM-536-2021

Señores

EMPRESAS DE SEGUROS

Estimados Señores:

Reciban un respetuoso saludo de parte de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales.

En atención a la solicitud de aclaraciones de la Licitación Pública Nacional **Licitación Privada No. UNACIFOR-LPN-GCUE02-UE05-2021-03 Seguro Colectivo de Vida y Contra Accidentes para Estudiantes Internos y Seguro para Vehículos de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales. Período 2022** se le informa lo siguiente:

1. La vigencia para Seguros de Vehículos será a partir del **01 de febrero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022.**

2. CON RELACIÓN A LAS COBERTURAS Y TÉRMINOS DEL CONTRATO

De acuerdo a las necesidades presentadas los últimos años se han incorporado otros servicios con relación al Seguro Colectivo de Vida y Contra Accidentes para Estudiantes Internos detallados en las Bases de Licitación.

Atentamente,


M.A.E. Mercedes Martínez
Vicerrectora Administrativa
UNACIFOR

Copia:
Expediente de contratación
Archivo



Universidad Nacional de Ciencias Forestales
UNACIFOR

Apartado Postal # 2, Siguatepeque, Comayagua, Honduras
Tels. (504) 2720-0300, ext. 131, 133
www.unacifor.hn



**Acta de Apertura de Ofertas para la Licitación Pública Nacional
UNACIFOR-LPN-GCUE05-2021-03 Seguro Colectivo de Vida y Contra
Accidentes para Estudiantes Internos y Seguro para Vehículos de la
Universidad Nacional de Ciencias Forestales, Período 2022.**

En la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, en las instalaciones de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales, Sala de Reuniones de la Vicerrectoría Académica del Edificio Dr. José Flores Rodas los veinte y ocho días del mes de diciembre de 2021, siendo las 1:30 p.m. reunida la Comisión de Evaluación para Recepcionar y Aperturar los sobres contentivos de los documentos de las ofertas para la Licitación Pública Nacional UNACIFOR-LPN-GCUE05-2021-03 Seguro Colectivo de Vida y Contra Accidentes para Estudiantes Internos y Seguro para Vehículos de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales, Período 2022, con la asistencia de las siguientes personas: **M.A.E. Mercedes Martínez**, Vicerrectora Administrativa, **M.Sc. Miguel Velásquez**, Vicerrector Académico, **MAE. Daniel Villatoro**, Director de Administración y Finanzas, **Dr. Danl Ochoa**, Director de Planificación y Desarrollo, **M.Sc. Vanessa López**, Directora de Bienestar Estudiantil e **Ing. Nohemí Moreira**, Jefe de Flota Vehicular como observadores comparecen la **Abog. Sandra Zúniga**, Asesora Legal, e **Ing. Yovani Melgar**, Jefe de Transparencia.

Las empresas que solicitaron y les fueron entregadas las bases de la Licitación son las siguientes:

1. Seguros Lafise Honduras
2. Seguros Continental.
3. Seguros Ficohsa
4. Mapfre Seguros Honduras

Las empresas que presentaron oferta fueron las siguientes:

Empresa	Monto de la oferta	FIANZA	CANTIDAD	VIGENCIA	FOLIOS
Seguros Lafise Honduras	L. 188,312.71	Banco Lafise No. 101510051192	L. 5,000.00	Del 28/12/2021 al 28/03/2022	105 folios
Seguros Continental	L. 242,075.29	Mapfre Honduras No. 1-64564	L. 7,000.00	Del 28/12/2021 al 28/04/2022	114 folios



**Universidad Nacional de Ciencias Forestales
UNACIFOR**

Apartado Postal # 2, Siguatepeque, Comayagua, Honduras
Tels. (504) 2720-0300, ext. 131, 133
www.unacifor.hn

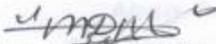


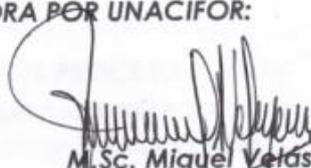
Observaciones:

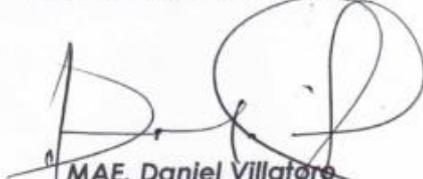
- Las dos (2) compañías aseguradoras solamente presentaron oferta por Seguro para vehículos de UNACIFOR, considerando que lo solicitado en las bases de licitación para el Seguro Colectivo de Vida y Contra Accidentes para Estudiantes de UNACIFOR, corresponde a otras pólizas y por lo tanto no pueden considerar una póliza que se adapte a las necesidades solicitadas por la Universidad.

Se dio por finalizada la recepción y apertura de las ofertas, siendo las 02:20 p.m. en el mismo lugar y fecha antes indicado y para constancia firmamos la presente acta,

COMISIÓN EVALUADORA POR UNACIFOR:


M.A.E. Mercedes Martínez
Vicerrectora Administrativa


M.Sc. Miguel Velásquez
Vicerrector Académico


MAE. Daniel Villaflore
Director de Administración y Finanzas


Dr. Dani Oved Ochoa
Director de Planificación y Desarrollo


M.Sc. Vanessa López
Directora de Bienestar Estudiantil


Ing. Nohemi Moreira
Jefe de Flota Vehicular






Universidad Nacional de Ciencias Forestales
UNACIFOR
Apartado Postal # 2, Siguatepeque, Comayagua, Honduras
Tels. (504) 2720-0300, ext. 131, 133
www.unacifor.hn



OFERENTES:

Lic. Alejandro Molina
Seguros LAFISE

por
Lic. Nilcer Flores
Oficial de Negocios Seguros Continental

OBSERVADORES DEL PROCESO:
Abog. Sandra Zúniga Asesora Legal
Ing. Yovani Melgar Jefe de Transparencia



República de Honduras

Impreso por: LVILLATORO

PROD

EJECUCION DE GASTOS

F-01

Gestión: 2022

R_EGA_F01F07

10/06/2022 10:15:22

Página 1 de 1

Lugar: <u>Siguatepeque</u>	Fecha Elaboración: <u>10/06/2022</u>	DOCUMENTOS DE:	
Institución: <u>0511</u> Universidad de Ciencias Forestales		Precompromiso	<u>01396</u>
Gerencia Administrativa: <u>001</u> GERENCIA CENTRAL		Compromiso	<u>01</u>
Unidad Ejecutora: <u>002</u> VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA		Devengado	<u>01</u>
		Secuencia	<u>00</u>
		Operaciones Contables	

REGISTRO DE: Precompromiso Compromiso Devengado Regularización

BENEFICIARIOS:		Tipo y No de Documento		Banco y Cuenta	
Nombre o Razón Social		Tipo	Documento	Código	Cuenta
SEGUROS LAFISE (HONDURAS) S.A		RTN	08019000247142	00011	101503000079
					Importe
					85,910.56

DOCUMENTOS DE RESPALDO

Tipo de documento: RESUMEN GASTOS RESUMEN DE OPERACION GASTOS

ORDEN DE PAGO# 8

Número de Documento: 10/06/2022 Secuencia: 20/06/22 No. Doc F01 Origen: 10/06/2022

CLASE DE GASTO:

Servicios Personales Bienes de uso Transferencias

Servicios Profesionales y Técnicos Construcciones Otros

Bienes y Servicios Deuda Pública Pasajes y Viaticos

OPERACIONES CONTABLES : Anticipos Deuda Pública Devoluciones Otros

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 12 Recursos Propios Denominación: Recursos Propios

ORGANISMO FINANCIADOR: 99 Misma Institución Denominación: Misma Institución

SI GASTE: TRAMO:

BIP: TIPO:

CONVENIO:

IMPUTACION							DESCRIPCION	IMPORTE MONEDA NACIONAL	IMPORTE MONEDA EXTRANJERA	Dif. Camb.
PRO	SUB	PROY	ACT OBRA	OBJ GTO	BEN TRAN	CUENTA CONTABLE				
01	00	000	002	25400	0000		Primas y Gastos de Seguro	85,910.56	0.00	0.00

MON: OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DIEZ CON CINCUENTA Y SEIS		TOTAL AFECTADO	85,910.56	0.00	0.00
		TOTAL DEDUCCIONES	0.00	0.00	0.00
		TOTAL RETENCIONES	0.00	0.00	0.00
		MONTO A PAGAR	85,910.56	0.00	0.00

RESUMEN DE LA OPERACION

PAGO DE POLIZA SEGUROS DE VEHICULOS PROPIEDAD DE LA UNACIPOR SEGUN POLIZAMAU-1234722-8578-0 CORRESPONDIENTAL AÑO 2022 RECIBO DE 36,46.56 \$880000 ORDEN DE PAGO#008 A FAVOR DE SEGUROS LAFISE

CUENTAS BANCARIAS

Código Banco: 1

Cuenta Origen/CUT: 11101010005101

Libreta: 0515031101

CUENTA / LIBRETA: UNACIPOR - FONDOS NACIONALES

MONEDA:

Código: HNI Descripción: LEMPIRAS

Verificado por: LVILLATORO Aprobado por: [Signature] Firmado por: [Signature]

Fecha y hora: 10/06/2022 10:14:57 Fecha y hora: 13/06/2022 Fecha y hora: 13/06/2022





Universidad Nacional de Ciencias Forestales (UNACIFOR)

ORDEN DE PAGO No. FV-008-2022

A LA ATENCIÓN DE:

CONTABILIDAD UNACIFOR. ✓

PÁGUESE A LA ORDEN DE:

SEGUROS LAFISE

LA SUMA DE: **L.85,910.56**

(ochenta y cinco mil, novecientos diez lempiras 56/100 ✓)

AUTORIZADO SEGÚN:

REQUISICIÓN

DEL: _____ DE: _____ DE: _____

CONTRATO

DEL: _____ DE: _____ DE: _____

POR CONCEPTO DE: (Marque Casilla)

DONACIÓN

CONTRATO

SERVICIOS POR ATENCIÓN

SERVICIOS MÉDICOS

PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

TRANS. CORRESPONDENCIA

ORDEN DE REPARACIÓN.

SERVICIOS PÚBLICOS.

OTROS

Pago de poliza seguros de vehiculos propiedad de la Universidad recibo # 3,4,5 y 6 respectivamente según # de poliza AU-1234722--8576-0 correspondiente al año 2022. ✓

ADJUNTO LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

recibo # 3,4,5 y 6, copia de poliza, resolucion.

CARGAR A: 02-25400 ✓

DOY POR ENTERADO QUE EL PAGO A REALIZARSE ESTA DE ACUERDO A LOS PROCEDIMIENTOS REQUERIDOS POR LA ESNACIFOR, PARA LO CUAL CERTIFICO MEDIANTE FIRMA Y SELLO DE LA PRESENTE.

LUGAR Y FECHA

Siguatepeque 07 de junio de 2022

[Signature]
Ing. Noemí Morera

Encargada de Poliza/Particular

ELABORADO

[Signature]
MAE. Daniel Villatoro

DIRECCION DE ADMINISTRACION
REVISADO

[Signature]
M.Sc. Mercedes Martinez
VICERRECTORA DE ADMINISTRACION
APROBADO

[Signature]
Dr. Emilio Ebeih
RECTOR
AUTORIZADO

ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
PRESUPUESTO

Lic. Nayra Ybáñez Pineda
REVISADO PRESUPUESTO

Revisado: *[Signature]*

Recibo 9/14



Secretaría de Estado en el
Despacho de Finanzas

CONSTANCIA DE REGISTRO DE BENEFICIARIOS

14/06/2010 09:44:48

Gestión: 2010

R_BEN_DOCB_DOC

Página 1 de 1

Lugar: Distrito Central

Fecha Elaboración: 08/06/2010

Número de Documento: 00098391.- 000

Tipo Operación: Creación

Estado: ENTREGADO

TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA

NOMBRE O RAZON SOCIAL: SEGUROS LAFISE (HONDURAS) S.A

Actividad Comercial: SERVICIOS BANCARIOS Y

Clase: OTROS

Institución:

Tipo:

PROVEEDOR, CONTRATISTA O
BENEFICIARIO GENERAL

Código:

IDENTIFICACION

País: HONDURAS

Tipo de Documento: REGISTRO TRIBUTARIO NACIONAL

Número Documento: 08019009247142

RTN Nro:

DOMICILIO

Dirección: EDIFICIO LA PLAZUELA BARRIO LA PLAZUELA, AVENIDA MIGUEL DE CERVANTES CALLE DIONISIO
Fax: GUTIERREZ # 1201

Departamento: 237-18-35 Email:

DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN

País: HONDURAS

Teléfono: 237-40-00

REPRESENTANTE

Nombre: RAUL EFRAIN MEJIA CEQUEIROS

País: HONDURAS

Número Documento: 0801-1958-03927

Tipo de Documento:

TARJETA DE IDENTIDAD

Poder Legal:

APODERADO

Nombre: CARLOS EMILIO AGUILAR ELVIR

País: HONDURAS

Número Documento: 0801-1955-02196

Tipo de Documento:

TARJETA DE IDENTIDAD

Poder Legal:

CUENTAS BANCARIAS

Banco

BANCO LAFISE S.A

Tipo Cuenta

Cuenta Corriente

Número Cuenta

101503000079

Libreta CUT

TERMINOS DE ADHESION

POR LA PRESENTE DECLARO QUE AUTORIZO A LA TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA A QUE DEPOSITE EN LAS CUENTAS BANCARIAS QUE YO INDIQUE, LOS MONTOS QUE POR CUALQUIER CONCEPTO ME ADEUDE EL GOBIERNO, RELACIONADOS CON MIS NEGOCIOS O ACTIVIDADES CON EL MISMO, Y RECONOZCO EL PODER CANCELATORIO DE DICHOS PAGOS RESPECTO DE LAS DEUDAS RELACIONADAS. ASIMISMO ME COMPROMETO A COMUNICAR FEHACIENTEMENTE A LA TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA, SOBRE CUALQUIER CAMBIO EN MIS CUENTAS BANCARIAS, DE MODO QUE SE PUEDAN EFECTUAR DICHOS PAGOS EN TODO MOMENTO.

FIRMA DEL TITULAR

AgUILAR

NOMBRE

Carlos E. Aguilar

FECHA

14 JUNIO 10

Elaborado por: MMENDEZ

Impreso por: LANDINO1

Aprobado por: YBONCZHO

CONSTANCIA ELECTRÓNICA



201-22-10500-30635

La DIRECCIÓN REGIONAL CENTRO SUR en cuya jurisdicción se encuentra el domicilio fiscal del solicitante, identificado como:

Nombre y Apellido o Razón Social: **SEGUROS LAFISE (HONDURAS), SOCIEDAD ANONIMA**
Con Registro Tributario Nacional: **08019009247142**

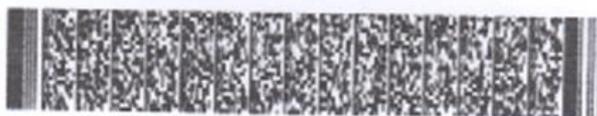
Habiendo presentado la solicitud electrónica con número 201-22-10500-30635 en fecha 05/05/2022, y Recibo Oficial de Pago No. 25419507872 de fecha 05/05/2022 por el monto de L. 200.00 bajo el concepto de Actos Administrativos.

Luego de revisadas las Bases de Datos del Sistema de Gestión Tributaria (ETAX), se ha podido establecer lo siguiente:

- ETAX: NO existen Registros de Pagos a Cuenta.
- ETAX: NO existen Registros de Deudas.
- ETAX: NO existen Registros de Omisiones en la presentación de Declaraciones.

Por lo expuesto se OTORGA al solicitante la presente CONSTANCIA, debido que **NO ESTÁ BAJO EL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA** para el año impositivo 2022, y por ende **SI** está sujeto a la Retención del 12.5%, establecido en el Artículo 50 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social y Retención del 1% Establecido en el Artículo 19 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización de Gastos Públicos, cuando corresponda, según declaración 35745286035 de fecha 29/04/2022. La presente Constancia vence el 31/05/2023. Sin perjuicio de las facultades de revisión y fiscalización de esta Administración Tributaria y de los resultados que de ella se produzcan:

DENIA ELIZABETH MARTINEZ FLORES
COORDINADORA DE CUENTA CORRIENTE DE LA DIRECCION R.C.S.



(*) Es obligación del destinatario de la presente Constancia verificar su validez a través de Internet en la dirección <http://constancias.sar.gob.hn/ConstanciaPagosCuenta.aspx>, ingresando el número **201-22-10500-30635** o mediante el siguiente código QR:



RAMO DE AUTOMOVILES

Pollza Maestra.: AU-1234722-8576-0

DATOS GENERALES

Contratante.: UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES (UNACIFOR)

R.T.N.: 08019002030143

Identidad: AS-1234722

TIPO: NUEVA

Vigencia.: 274 días

Desde: 01/04/2022 12Hrs.

Hasta: 31/12/2022 12Hrs.

Dirección.: COL. LAS AMERICAS, BLVD. FRANCISCO MORAZAN, FRENTE GASOLINERA
TEXACO CRUZ, SIGUATEPEQUE COMAYAGUA.

SEGUROS LAFISE HONDURAS, S.A., denominada en adelante "LA COMPAÑÍA", con domicilio de Tegucigalpa, Honduras, C.A. y UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES (UNACIFOR), denominado en adelante "EL CONTRATANTE", hemos convenido en la celebración del presente contrato de seguros, hasta las Sumas Aseguradas y Riesgos indicados a continuación.:

Moneda.: Lempiras

ESPECIFICACIONES DE COBERTURAS AMPARADAS

Suma Asegurada

A. Colisiones y/o Vuelcos Accidentales	26,864,467.88
B.1 Incendio, Rayo y/o Autoignición	AMPARADO
B.2 Robo Total	AMPARADO
B3. Huelgas y Alborotos Populares	AMPARADO
C. Responsabilidad Civil Daños a Terceros en sus Bienes	58,800,000.00
D. Responsabilidad Civil Daños a Terceros en sus Personas	58,800,000.00
E. Rotura de Cristales	AMPARADO
F. Equipo Especial	0.00
G. Fenómenos Naturales y Explosión	AMPARADO
H. Extensión Territorial	AMPARADO
I. Gastos Médicos	56,000,000.00
J. Cobertura de Accidentes Personales para los Ocupantes del Vehículo Asegurado	84,000,000.00

Total Certificados: 84

Suma Asegurada Total: L 284,464,467.88

Prima Total: L 148,195.37

DESCRIPCION DE COBERTURAS Y DEDUCIBLES

SUMA ASEGURADA:

En caso de siniestro, La Compañía indemnizará el valor de la pérdida menos deducible o coaseguro, tomando como base el valor especificado en la "Cobertura A" emitido en cada uno de los certificados.

Poliza Maestra.: AU-1234722-8576-0

A) LIMITES DE COBERTURA PARA VEHICULOS:

RIESGOS "A, B y G": El valor máximo a cubrir es el valor del casco del vehículo especificado en la Cobertura "A" de cada certificado.

RIESGO C: Responsabilidad Civil daños a terceros en sus bienes se otorga un límite máximo de L 700,000.00 por automóvil.

RIESGO D: Responsabilidad Civil daños a terceros en sus personas se otorga un límite máximo por automóvil de L 700,000.00.

RIESGO E: Rotura de Cristales. Amparado.

RIESGO F: Equipo Especial. Amparado.

RIESGO H: Centro América y Panamá.

RIESGO I: Se ampararán los gastos médicos para la curación de los ocupantes del automóvil producto de un accidente hasta L 200,000.00 hasta el máximo de 5 ocupantes por vehículo.

RIESGO J: Para la cobertura de seguro de accidentes para los ocupantes del vehículo asegurado se otorga un máximo de L 300,000.00 por asiento y hasta el máximo de 5 ocupantes por vehículo.

B) LIMITES DE COBERTURA PARA MOTOCICLETAS:

RIESGOS "A, B y G": El valor máximo a cubrir es el valor del casco del vehículo especificado en la Cobertura "A" de cada certificado.

RIESGO C: Responsabilidad Civil daños a terceros en sus bienes se otorga un límite máximo de L 700,000.00 por motocicleta

RIESGO D: Responsabilidad Civil daños a terceros en sus personas se otorga un límite máximo por motocicleta de L 700,000.00.

RIESGO H: Centro América y Panamá.

RIESGO I: Se ampararán los gastos médicos para la curación de los ocupantes del automóvil producto de un accidente hasta L 200,000.00 por 1 ocupante.

RIESGO J: Para la cobertura de seguro de accidentes para los ocupantes del vehículo asegurado se otorga un máximo de L 300,000.00 por 1 ocupante.

C) DEDUCIBLES Y COASEGUROS**C1) DEDUCIBLES**

PICKUP, CABEZAL, VOLQUETA, CAMIÓN, CAMIONETA, TURISMO, JEEP, VAN Y BUS:

Poliza Maestra.: AU-1234722-8576-0

RIESGO A: 1.50% sobre la suma asegurada, mínimo L 2,000.00
RIESGO B1: 1.50% sobre la suma asegurada, mínimo L 2,000.00
RIESGO B3: 1.50% sobre la suma asegurada, mínimo L 2,000.00
RIESGO C: L 2,000.00 por evento
RIESGO G: 1.50% sobre la suma asegurada, mínimo L 2,000.00
RIESGO H: 0% Cobertura de C.A. y Panamá

MOTOCICLETA:

RIESGO A: 1.50% sobre la suma asegurada, mínimo L 1,000.00
RIESGO B1: 1.50% sobre la suma asegurada, mínimo L 1,000.00
RIESGO B3: 1.50% sobre la suma asegurada, mínimo L 1,000.00
RIESGO C: L 2,000.00 por evento
RIESGO G: 1.50% sobre la suma asegurada, mínimo L 1,000.00
RIESGO H: 0% Cobertura de C.A. y Panamá

C2) COASEGUROS

PICKUP, CABEZAL, VOLQUETA, CAMIÓN, CAMIONETA, TURISMO, JEEP, VAN Y BUS:

RIESGO A: 15% sobre la suma asegurada
RIESGO B1: 15% sobre la suma asegurada
RIESGO B2: 15% sobre la suma asegurada
RIESGO B3: 15% sobre la suma asegurada
RIESGO E: 15% sobre la suma asegurada
RIESGO F: 20% sobre la suma asegurada
RIESGO G: 15% sobre la suma asegurada
RIESGO H: 0% Cobertura de C.A. y Panamá

MOTOCICLETA:

RIESGO A: 15% sobre la suma asegurada
RIESGO B1: 15% sobre la suma asegurada
RIESGO B2: 15% sobre la suma asegurada
RIESGO B3: 15% sobre la suma asegurada
RIESGO G: 15% sobre la suma asegurada

D) PAGO DE LA PRIMA: El pago de la prima será en 6 pagos

VIGENCIA DEL SEGURO: Desde 01/04/2022, Hasta 31/12/2022 12:00:00 horas (274 Días).

E) COASEGURO POR ROBO TOTAL:

Se disminuirá el coaseguro para Robo Total al 2% cuando el vehículo tenga sistema GPS, para lo cual deberá presentar el contrato de servicio

F) CLAUSULAS ESPECIALES

- 1- Cobertura por cruce de altos
- 2- Cobertura por semovientes
- 3- Cobertura de proyectiles, cobertura especial, cubrirá las pérdidas o daños causados por piedras, proyectiles u otros objetos lanzados al vehículo asegurado

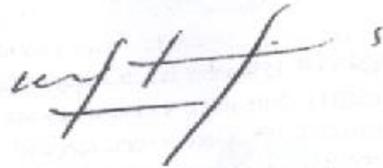
Póliza Maestra: AU-1234722-8576-0

- 4- Cobertura por actos vandálicos
- 5- Cobertura por semáforos en rojo
- 6- Cobertura por exceso de Velocidad
- 7- Cobertura por licencia vencida hasta por 30 días
- 8- Con relación a los riesgos cubiertos, en el caso de colisiones y/o vuelcos accidentales, la aseguradora se hará cargo de los gastos de remolque necesarios para el traslado del o de los vehículos hasta el lugar en que se hayan de ser reparado por la cantidad total del costo de la grúa
- 9- Asistencia Vial 24 horas (cerraajerías, asistencia de llanta pinchada, asistencia general, grúa en 100% del valor
- 10- Cobertura robo total del vehículo, incendio, auto ignición y rayo, expolición, huelgas, alborotos populares o daños maliciosos.
- 11- Amparo automático al momento de presentar una reclamación, el contratista asumirá la responsabilidad aun cuando la UNACIFOR no haya hecho efectiva la totalidad de la prima.
- 12- Amparo automático de nuevos automoviles que la UNACIFOR adquiera, pagando la prima correspondiente.

Forman parte de esta pólizas las condiciones particulares, condiciones generales y los endosos No. 2 emitidos en esta fecha.

En fe de lo cual se firma el presente documento en la Ciudad de Tegucigalpa, a los 31 días del mes de marzo de 2022.



FIRMA AUTORIZADA

FIRMA AUTORIZADA



RESOLUCIÓN No-011-LICITACIÓN PRIVADA NACIONAL UNACIFOR-LPN-GCUE02-GCUE05-2021-03 SEGURO COLECTIVO DE VIDA Y CONTRA ACCIDENTES PARA ESTUDIANTES INTERNOS Y SEGURO PARA VEHÍCULOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES, PERÍODO 2022.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES, UNACIFOR. – Siguatepeque, Comayagua, a los 18 días del mes de marzo de 2022.

VISTA: para emitir resolución orientadas a las diligencias relacionadas con la **LICITACIÓN PRIVADA NACIONAL UNACIFOR-LPN-GCUE02-GCUE05-2021-03 SEGURO COLECTIVO DE VIDA Y CONTRA ACCIDENTES PARA ESTUDIANTES INTERNOS Y SEGURO PARA VEHÍCULOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES, PERÍODO 2022.** Este Órgano de Dirección Rectoría; **CONSIDERANDO:** Que la Ley de Creación de la Escuela Nacional de Ciencias Forestales, ESNACIFOR, expresa, crease como una entidad descentralizada del estado, con personalidad Jurídica y patrimonio propio y de duración indefinida. **CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo 3219-300-2016 El Consejo de Educación Superior se acordó el cambio de categoría Institucional de ESNACIFOR a UNACIFOR y con ello la aprobación del Estatuto de la Universidad nacional de Ciencias Forestales, **CONSIDERANDO:** Que el máximo Órgano de gestión y Dirección es el Consejo de Dirección Universitario, **CONSIDERANDO:** Que una de las funciones de la Rectoría es representar Legal y Administrativamente a la Universidad Nacional de Ciencias Forestales, ante los organismos públicos y privados, Nacionales e Internacionales. **CONSIDERANDO:** Que la Administración está obligada a planificar, programar, organizar, ejecutar, supervisar y controlar las actividades de contratación, de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad, los procedimientos deben estructurarse, reglamentarse, interpretarse de forma tal que se permita la selección de la oferta más conveniente en condiciones de celeridad racionalidad al Interés general y eficiencia. **CONSIDERANDO:** Que los funcionarios responsables del procedimiento y la contratación deben observar que los procesos de Licitación Privada no resulten desiertos o fracasados por causas imputables a ellos mismos, caso contrario si las razones resultan imputables, son objeto de responsabilidad civil y administrativa. **CONSIDERANDO:** Que, para agotar el proceso de Licitación de conformidad con lo establecido con la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, la Vicerrectoría Administrativa de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales, UNACIFOR, por medio de la dependencia correspondiente preparo el pliego de condiciones o bases para la Licitación Privada Nacional.



CONSIDERANDO: que mediante Memorando Rectoría 1105/2021 de fecha 3 de noviembre 2021, la Rectoría conformó en tiempo y forma la Comisión Evaluadora correspondiente con el propósito de recibir, aperturar, evaluar, legal, técnica y económicamente las ofertas que presentaron las empresas interesadas.

CONSIDERANDO: Que consta en actas la recepción y apertura de ofertas de la LICITACIÓN PRIVADA NACIONAL UNACIFOR-LPN-GCUE02-GCUE05-2021-03 SEGURO COLECTIVO DE VIDA Y CONTRA ACCIDENTES PARA ESTUDIANTES INTERNOS Y SEGURO PARA VEHÍCULOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES, PERÍODO 2022, el día 28 de diciembre de 2021, en la hora señalada, presidida por la Vicerrectoría Administrativa y la presencia de los miembros de la Comisión Evaluadora, por parte de la UNACIFOR.

CONSIDERANDO: Que las empresas que presentaron ofertas fueron: **1. SEGURO LAFISE HONDURAS**, con una oferta de **L. 188,312.71**; **2. SEGUROS CONTINENTAL** con una oferta de **L. 242,075.29**, con observaciones de los oferentes: Las dos compañías aseguradoras solamente presentaron oferta para seguro de vehículos de UNACIFOR, considerando que lo solicitado en las bases de licitación para el seguro colectivo de vida y contra accidentes para estudiantes de UNACIFOR, corresponde a otras pólizas y por lo tanto no pueden considerar una póliza que se adapte a las necesidades solicitada por la Universidad.

CONSIDERANDO: Que los pliegos de condiciones incluirán la información necesaria para que los interesados puedan formular válidamente sus ofertas; su contenido incluirá las reglas especiales de procedimiento, los requisitos de las ofertas y los plazos, también incluirá objeto, las especificaciones técnicas y las condiciones generales y especiales de contratación, según se disponga reglamentariamente: Asimismo es imperativo que los interesados preparen sus ofertas ajustándose a los pliegos de condiciones, incluyendo planos u otros documentos que formen parte de la misma.

CONSIDERANDO: Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de Contratación del Estado relacionado con el artículo 39 y 40 del Reglamento de la Ley, la asignación presupuestaria destinada para el renglón 25400, primas y gastos de seguro correspondiente al centro de gasto de la Vicerrectoría Administrativa es por la cantidad de **L.400,000.00** y **L. 240,000.00** al centro de gasto de la Vicerrectoría Académica.-

CONSIDERANDO: Que serán nulos los contratos que al suscribirse carezcan de asignación presupuestaria. La resolución del contrato por esta causa hará incurrir a los funcionarios responsables en las sanciones administrativas, civiles o penales que determinen las leyes, no obstante, las ofertas presentadas se encuentran dentro de la asignación presupuestaria que establece el renglón 25400;

CONSIDERANDO: FASE I.





VERIFICACIÓN LEGAL. Criterios de Evaluación. Basados en el artículo 51 de la Ley de Contratación del Estado. Las ofertas serán analizadas dentro del tiempo de validez de estos sesenta días (60) por la Comisión evaluadora la cual estará integrada por personal de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales. Dicha Comisión evaluadora, procederá al análisis de la documentación presentada (legal y técnica) a fin de determinar el cumplimiento de los requisitos y exigencias establecidas en este pliego de condiciones, si en esta etapa se encontrara que algún licitante omitió la presentación de documentos o información considerada como subsanable se le otorgarán 5 días hábiles para que la presenten. Los Aspectos Técnicos: así las ofertas serán objeto de análisis por parte de la comisión nombrada por la UNACIFOR, a efecto de que verifique el cumplimiento por parte de los oferentes de todas las condiciones, especificaciones y requerimientos técnicos obligatorios establecidos en los pliegos de condiciones, además que cumpla con todas las condiciones, especificaciones y requerimientos técnicos obligatorios del servicio ofertado, según lo establecido en el pliego de condiciones. FASE II. Evaluación Financiera: no aplica. Fase III. Evaluación Técnica: Los aspectos Técnicos que no puedan ser verificados en la documentación emitida por el oferente, entregada en la oferta, se consideraran no cumplidos y la oferta será descalificada. Fase IV. Evaluación Económica. **CONSIDERANDO:** el pliego de condiciones en su apartado IO-13 adjudicación del contrato; la adjudicación de la licitación será mediante resolución que emita la Universidad Nacional de Ciencias forestales UNACIFOR a través del órgano competente al licitante que, cumpliendo con todas las condiciones de participación, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el contrato, presente la oferta de precios más bajos por partida: Partida 1, seguro colectivo de vida y contra accidentes para estudiantes de UNACIFOR, periodo 2022. Partida 2: Partida seguro para vehículos de UNACIFOR periodo 2022, o se considera la más económica o ventajosa que por ello mejor calificada, según el artículo 51 de la ley de contratación del Estado. **CONSIDERANDO:** Ofertas por Renglones o Partidas y Especificaciones; Artículo 120 Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, en las licitaciones para suministros, el proponente podrá formular ofertas para todos los bienes indicados en los diferentes renglones o partidas solicitadas o, cuando así se establezca en el pliego de condiciones, en forma parcial para alguno de ellos.- Además del precio unitario y total por los artículos indicados en cada renglón, para ofrecer un precio global que incluya todos los renglones, sobre la base de su adjudicación íntegra; a efectos de determinar la mejor oferta, corresponderá efectuar la comparación de la propuesta global con la suma de los menores precios por renglón cotizados para otros oferentes.



UNACIFOR
(ESNACIFOR Desde 1969)
Apartado Postal # 2, Siguatepeque, Comayagua, Honduras
Tels. (504)27580630
www.unacifor.hn



CONSIDERANDO: que la ley de contratación del Estado en su capítulo II, sección primera hace referencia a la competencia de los Órganos Administrativos en su artículo 11.2 a) son competentes para celebrar los contratos de la administración. En la administración descentralizada: a) los Presidentes, Directores, Secretarios Ejecutivos o Gerentes de las Instituciones Descentralizadas y los Titulares de Órganos de Competencia Regional previstos en sus estructuras administrativas, hasta el límite que, en ese último caso determinen los correspondientes órganos de dirección superior; **CONSIDERANDO:** los funcionarios que ejerzan la representación legal de la instituciones autónomas, a título de Directores, Secretarios Ejecutivos como Presidentes o Gerentes, según corresponda, tienen competencias similares a las previstas en el párrafo primero del artículo 19 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.- **CONSIDERANDO:** que las Normas de Ejecución Presupuestaria, ejercicio fiscal 2021, año en el que se convocó a la presente licitación, en su artículo 71 establece los montos exigibles para aplicar licitaciones concursos o cotizaciones siendo el expediente de mérito una licitación privada para contratación de servicios. **CONSIDERANDO:** que antes de emitir la resolución de adjudicación, el titular del órgano responsable de la contratación podrá oír los dictámenes que considere necesarios, debiendo siempre resolver dentro del plazo de vigencia de las ofertas. **CONSIDERANDO:** que con fecha 22 de febrero de 2022 Asesoría Legal emitió Dictamen Legal a solicitud de la Rectoría en el cual manifiesta: que tuvo a la vista el acta de análisis y recomendación de ofertas para la LICITACIÓN PRIVADA NACIONAL UNACIFOR-LPN-GCUE02-GCUE05-2021-03 SEGURO COLECTIVO DE VIDA Y CONTRA ACCIDENTES PARA ESTUDIANTES INTERNOS Y SEGURO PARA VEHÍCULOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES, PERÍODO 2022, en el que la comisión evaluadora **RECOMIENDA:** 1... 2. Iniciar un nuevo proceso de licitación realizando previamente los ajustes que se deben efectuar a las bases de licitación 3. **RECOMIENDA:** dar por fracasado el proceso de licitación actual según el artículo 57 numeral 2 de la ley de contratación del Estado por analogía y artículo 172 del reglamento de la misma ley que literalmente expresa 57. 2) Cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el reglamento en el pliego de condiciones y artículo número 172 del reglamento quien establece los casos en los cuales se pueden declarar fracasada la licitación y literalmente expone "...asimismo cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el título IV, capítulo II, sección E y demás disposiciones pertinentes del presente reglamento o en el pliego de condiciones y por ello no fueran admisibles incluyendo ofertas por precios considerablemente superiores al presupuesto estimado por la



Universidad Nacional de Ciencias Forestales

UNACIFOR

(ESNACIFOR Desde 1969)

Apartado Postal # 2, Siguatepeque, Comayagua, Honduras

Tel: (504)27580630

www.unacifor.hn



administración...” **CONSIDERANDO:** que según lo dispuesto en los pliegos de condiciones apartado IO-08 vigencia de las ofertas, estas deberán tener una vigencia mínima de 60 días calendario contados a partir de la fecha de presentación. Si se ampliará el plazo de vigencia deberá también ampliarse el plazo de garantía de mantenimiento de oferta; **CONSIDERANDO:** que del análisis del expediente de contratación con base a las normas transcritas anteriormente así como los documentos señalados y la relación de elementos fácticos que constan en el expediente de mérito se concluye que los pliegos de condiciones publicados para la presente contratación establecimiento apartado IO-13 adjudicación del contrato, la adjudicación de la licitación será mediante resolución al licitante que cumpliendo con todas las condiciones de participación incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el contrato presente la oferta de precios más bajos por partida: Partida 1: Seguro colectivo de vida y contra accidentes para estudiantes de UNACIFOR, periodo 2022, Partida 2: Seguro para vehículos de la UNACIFOR, periodo 2022, según el artículo 51 de la ley de contratación del Estado, que en tal sentido la Asesoría Legal es del criterio legal que al existir 2 oferentes o proponentes para la partida 2 y siendo que existe el fundamento legal tanto en los pliegos de condiciones relacionado con el artículo 120 del reglamento de la ley de contratación del Estado, el Titular del Órgano solicitó a la Comisión, en observancia el contenido de los pliegos de condiciones en relación a los criterios de adjudicación, de tal manera que la comisión evaluadora, examinara nuevamente las ofertas de acuerdo a lo establecido en los pliegos y recomendará conforme a ley, **CONSIDERANDO:** que las 2 ofertas presentadas para la partida: Seguro Para Vehículos de la UNACIFOR, período 2,022, se encuentra dentro de la asignación presupuestaria de la Universidad; No así para la partida 1. Seguro Colectivo de Vida y Contra Accidente Para Estudiantes de la UNACIFOR, periodo 2022, que tal como consta en el expediente de mérito, ningún oferente presentó oferta, por lo que deberá aplicarse el contenido del artículo 57 de la ley de contratación del Estado: El órgano responsable de la contratación declarará desierta la licitación cuando no se hubieren presentado oferta o no se hubiese satisfecho el mínimo de oferentes previstos en el pliego de condiciones. En consecuencia, resulta necesario realizar el análisis y evaluación de las dos ofertas presentadas para la partida 2, y posteriormente atendiendo a los aspectos legales técnicos y presupuestarios se adjudica a la empresa que cumpliendo con todos los requisitos establecidos por el órgano contratante sea la que más conviene a los intereses institucionales; **CONSIDERANDO:** que los funcionarios responsables del procedimiento y la contratación deben observar que los procesos de licitación pública no resulten



UNACIFOR

[ESNACIFOR Desde 1965]

Apartado Postal # 2, Siguatepeque, Comayagua, Honduras

Tel. (504)27580630

www.unacifor.hn



desiertos o fracasados por causas imputables a ellos caso contrario si las razones resultan imputables son objeto de responsabilidad civil y administrativa repetir un proceso sin atender el contexto total de la ley implica responsabilidad directa para el funcionario punto por tanto en aplicación de los artículos 260 numeral 7, 200 64, 200 62, 2 166, 270, 321, 300 23, 300 24, 300 33, 300 60, 364 de la Constitución de la República; Artículo 7, 49, 51, 52, 55, 116, 120, 122 de la Ley General de la administración pública, artículo 22, 23, 24, 25, 26 y 27 de la ley de procedimiento administrativo, artículo uno-decreto 136 y 93, ley de creación de la Escuela Nacional de Ciencias forestales; Artículo 3, 5, 6, 7, 11, 12, 15, 16, 18, 19, 20, 23, 24, 26, 33, 46, 48, 50, 51, 55, 57, 58, 59 de la ley de contratación del Estado; Artículo 7, 9, 10, 11, 20, 23, 29, 33, 40, 98, 99, 106, 107, 110, 111, 115 117, 120, 122, 123, 124, 125, 126 como a 127, 132, 134, 135, 136, 139, 140, 141, 142, 143, 149, 150, 151, 172, 173, 174 del reglamento de la ley de contratación del estado; artículo 71 numeral 4, de las Normas de ejecución presupuestaria ejercicio fiscal 2021 y artículo 22 y 46 del Estatuto de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales; este Órgano de Dirección, Rectoría **RESUELVE: PRIMERO:** como órgano competente de la contratación con base a las normas antes descritas y después de la valoración de los elementos fácticos, previo al análisis y evaluación respectivo por la comisión evaluadora a quién después de instruirse nuevamente con base a lo establecido por la ley y los pliegos de condiciones, recomienda, declarar desierto el proceso para la LICITACIÓN PRIVADA NACIONAL UNACIFOR-LPN-GCUE05-2021-03 SEGURO COLECTIVO DE VIDA Y CONTRA ACCIDENTES PARA ESTUDIANTES INTERNOS; se procede de tal modo y se **DECLARA DESIERTO** dicho proceso. **SEGUNDO:** Este órgano de Dirección, Rectoría, en base a lo establecido en el artículo 120 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, en virtud de lo dispuesto en los pliegos de condiciones apartado IO-13, ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, tomando en consideración la recomendación de la Comisión Evaluadora nombrada para este efecto y por cumplir con todos los requisitos legales establecidos por el Órgano Contratante y ser la oferta que más conviene a los intereses de la Universidad, ha determinado, **ADJUDICAR EL CONTRATO** resultante de la LICITACIÓN PRIVADA NACIONAL UNACIFOR-LPN-GCUE02-GCUE05-2021-03, específicamente con relación a la **PARTIDA 2, SEGUROS PARA VEHÍCULOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES PERIODO 2022**, a la empresa, **SEGUROS LAFISE**, por un monto de **L. 188,312.71 CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DOCE LEMPIRAS CON 71/100**, **TERCERO:** Que esta resolución emitida por el Órgano responsable de la contratación sea notificada a los oferentes y publicada, dejando constancia en el expediente, con la información mínima



UNACIFOR

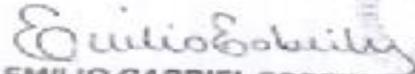
(ESNACIFOR Desde 1969)

Apartado Postal # 2, Siguatepeque, Comayagua, Honduras

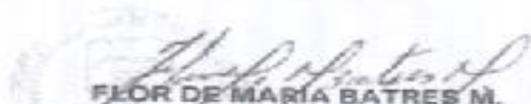
Tels. (504)27580630

www.unacifor.hn

requerida para este efecto, lo anterior a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 142 del reglamento de la ley de contratación del Estado.-
NOTIFIQUESE.


EMILIO GABRIEL EGEBIH
RECTOR




FLOR DE MARÍA BATRES M.
SECRETARIA GENERAL

UNIVERSIDAD DE CIENCIAS FORESTALES
CUADRO RESUMEN DE FLOTA VEHICULAR 2022

MARKA	DESCRIPCION	SERIE	COLOR	CHASIS	MOTOR	AÑO	PLACA ACTUAL	CILINDRAJE	COSTO
Autobus	AUTOBUS MODELO 19011, COMBUSTIBLE DIESEL	34404811424314	VERDE	34404811424314	34404811424314	1993	NO3460	6000	L. 36.000,00
Camioneta	CAMIONETA: MODELO LAMB CRUISER, COMBUSTIBLE GASOLINA, CAPACIDAD 5 PERSONAS.	000009095	BLANCO	000009095	0001181	1971	GH43643	4364	L. 125.974,60
Tractor	COMBUSTIBLE DIESEL, CAPACIDAD 5 PERSONAS.	UR0001405624	BLANCO	UR0001405624	T02757903	1985	GH43649	2085	L. 145.530,00
Tractor	CYRILLOZANNI TRACTOR, COMBUSTIBLE DIESEL, CAPACIDAD 3 PERSONAS.	RIJAGU02120401402	BLANCO	RIJAGU02120401402	T0274528009	1995	NO4384	2665	L. 179.300,00
Camioneta	TODOTERRENO PICK UP, MODELO L100, COMBUSTIBLE GASOLINA, CAPACIDAD 3 PERSONAS.	DNH340807004	BEIGE	DNH340807004	4056-074448	1995	GH42775	2500	L. 179.460,40
Tractor	MICROBUS: MODELO VOLVO 404, COMBUSTIBLE DIESEL.	RIJ1M3E2400004813	BLANCO	RIJ1M3E2400004813	RIJ1M3E2400004813	1996	GH43560	2494	L. 274.980,00
Camioneta	CAMIONETA: MODELO L1013, COMBUSTIBLE DIESEL.	3450012340704	AZUL	3450012340704	3450012340704	1977	NO3397	5405	L. 28.677,00
Tractor	VOLVO: MODELO L1013, COMBUSTIBLE DIESEL.	3450012340704	AMARILLO	3450012340704	3449910818441	1985	NO3412	5405	L. 49.700,00
Tractor	TODOTERRENO (PICK UP): MODELO L1045, COMBUSTIBLE DIESEL, CAPACIDAD 2 PERSONAS.	0014087	ROJO	0014087	0014087	1987	GH43600	3000	L. 48.000,00
Tractor	TODOTERRENO (PICK UP): MODELO 1H45, COMBUSTIBLE DIESEL, CAPACIDAD 2 PERSONAS.	0014662	BLANCO	0014662	2H1127954	1987	GH43609	3000	L. 48.000,00
Tractor	TODOTERRENO (PICK UP): MODELO 1H45, COMBUSTIBLE DIESEL, CAPACIDAD 2 PERSONAS.	UR1200860538	VERDE	UR1200860538	2H11279575	1987	GH42894	3000	L. 26.000,00
Tractor	COMBUSTIBLE GASOLINA, CAPACIDAD 3 PERSONAS.	UN1000000244	GRIS	UN1000000244	2H11279575	1992	GH43385	2808	L. 82.500,00
Tractor	TODOTERRENO (PICK UP): MODELO 1H45, COMBUSTIBLE DIESEL, CAPACIDAD 3 PERSONAS.	UN1000000244	GRIS	UN1000000244	313164139	1992	GH43344	2800	L. 87.800,00
Tractor	COMBUSTIBLE DIESEL, CAPACIDAD 3 PERSONAS.	RIJ1ABU03120451541	BLANCO	RIJ1ABU03120451541	T027449182	1995	NO4326	2665	L. 179.500,00
Tractor	TODOTERRENO (PICK UP): MODELO UR10011347, COMBUSTIBLE DIESEL, CAPACIDAD 3 PERSONAS.	UR10021408389	AZUL	UR10021408389	T027356704	1995	GH43548	2685	L. 145.500,00
Tractor	AUTOBUS: MODELO COMETRA, COMBUSTIBLE DIESEL, CAPACIDAD 20 PASAJEROS.	H30000003971	BLANCO Y VERDE	H30000003971	H300135346	1986	GH43537	4200	L. 95.897,74
Tractor	CAMIONETA: MODELO LAMB CRUISER, COMBUSTIBLE GASOLINA, CAPACIDAD 3 PERSONAS.	L772009400	ROJO/GRIS	L772009400	313324951	1990	GH43378	1587	L. 11.866,83
Tractor	TODOTERRENO (PICK UP): MODELO HILLUX, COMBUSTIBLE DIESEL, CAPACIDAD 3 PERSONAS.	UN1060867541	BLANCO	UN1060867541	BL0007514	1998	GH43379	2779	L. 10.210,45
Tractor	TODOTERRENO (PICK UP): MODELO HILLUX, COMBUSTIBLE DIESEL, CAPACIDAD 3 PERSONAS.	H2750018773	BLANCO	H2750018773	3H20108512	1994	GH43380	4200	L. 47.460,42
Tractor	CAMIONETA: MODELO LAMB CRUISER, COMBUSTIBLE GASOLINA, CAPACIDAD 5 PERSONAS.	16732	GRIS/VERDE	16732	4070000000411	1981	GH43381	6000	L. 130.000,00
Tractor	AUTOBUS: MODELO B2UP, COMBUSTIBLE DIESEL.	68743H404209	BEIGE	68743H404209	61771214	1981	GH43381	6000	L. 90.000,00
Tractor	MOTOCICLETA: MODELO BT175, COMBUSTIBLE GASOLINA, TIPO CALLE Y NAVEG.	3750017777	NEGRO	375017777	375017777	1964	MPC1003	175	L. 12.311,37
Tractor	MOTOCICLETA: MODELO BT175, COMBUSTIBLE GASOLINA, TIPO CALLE Y NAVEG.	375018914	NEGRO	375015914	375015914	1964	MPC1004	175	L. 12.311,37
Tractor	TODOTERRENO (PICK UP): MODELO HILUX, COMBUSTIBLE DIESEL, CAPACIDAD 3 PERSONAS.	UN1090027813	ROJO	UN1090027813	313319987	1993	GH42773	2779	L. 13.383,32
Tractor	CAMIONETA: MODELO LAMB CRUISER, COMBUSTIBLE GASOLINA, CAPACIDAD 5 PERSONAS.	H2750045842	BLANCO	H2750045842	1H45-0281392	1988	NO5956	4000	L. 367.185,00
Tractor	CAMIONETA: MODELO LAMB CRUISER, COMBUSTIBLE GASOLINA, CAPACIDAD 5 PERSONAS.	H2750048927	BEIGE	H2750048927	1H45-0281392	1988	NO5959	4000	L. 367.185,00
Tractor	CAMIONETA: MODELO LAMB CRUISER, COMBUSTIBLE GASOLINA, CAPACIDAD 5 PERSONAS.	3ACW13700FA001195	BLANCO	3ACW13700FA001195	3ACW13700FA001195	1995	GH43199	3000	L. 190.000,00
Tractor	CAMIONETA: MODELO LAMB CRUISER, COMBUSTIBLE GASOLINA, CAPACIDAD 5 PERSONAS.	3F853127YH822335	BLANCO	3F853127YH822335	3F853127YH822335	2000	GH43195	7000	L. 303.859,83
Tractor	CAMIONETA: MODELO LAMB CRUISER, COMBUSTIBLE DIESEL, CAPACIDAD 3 PERSONAS.	0003805	BLANCO	0003805	0003805	1994	GH43146	4164	L. 175.000,00
Tractor	CAPACIDAD 13 PERSONAS.	UN108168419	BLANCO	UN108168419	318161509	1996	GH43388	1800	L. 100.000,00
Tractor	CAMIONETA: MODELO LAMB CRUISER, COMBUSTIBLE DIESEL, CAPACIDAD 3 PERSONAS.	UN1080011595	GRIS/GRIS	UN1080011595	311779008	1995	GH42947	1800	L. 80.000,00
Tractor	TODOTERRENO (PICK UP): MODELO UN108, COMBUSTIBLE DIESEL, CAPACIDAD 3 PERSONAS.	BL400060251	SILVER METALICO	BL400060251	2EJ181453	1993	GH43845	1300	L. 39.000,00
Tractor	TURISMO: MODELO COROLLA, COMBUSTIBLE GASOLINA, TIPO CALLE Y NAVEG.	36404138026	BLANCO	36404138026	840414008	1996	MW4532	100	L. 39.300,00
Tractor	MOTOCICLETA: MODELO DRESA, COMBUSTIBLE GASOLINA, TIPO CALLE Y NAVEG.	3F72815J71A04059	BLANCO	3F72815J71A04059	3F72815J71A04059	2003	GH42579	2500	L. 186.027,21
Tractor	TODOTERRENO (PICK UP): MODELO RANGER, COMBUSTIBLE GASOLINA, CAPACIDAD 5 PERSONAS.	3F72815J71A04059	BLANCO	3F72815J71A04059	3F72815J71A04059	2003	GH42579	2500	L. 186.027,21
Tractor	TODOTERRENO (PICK UP): MODELO RANGER, COMBUSTIBLE GASOLINA, CAPACIDAD 5 PERSONAS.	3F72815J71A04059	BLANCO	3F72815J71A04059	3F72815J71A04059	2003	GH42579	2500	L. 186.027,21

Listado de Vehiculos OABI

MARCA	MODELO	COLOR	PLACA	AÑO	Valor Vehiculo
NISSAN	SENTRA	ROJO	PDS-4573	2010	L130,000.00
JEEP	WRANGLER	NEGRO	PCR-9210	2004	L120,000.00
NISSAN	ALTIMA	BLANCO	PBV4321	2004	L130,000.00
FORD	AEROSTAR	OCRE	PBI 7826	1990	L100,000.00
TOYOTA	22R	ROJO	N/T	2012	L80,000.00
CATERPILAR	140H PATROL	AMARILLO	S/P	2008	L500,000.00
MACK	RD6885	ROJO/NEGRO	PCW-7713	1996	L200,000.00
MACK	RD	BLANCO	AAR-4114	1997	L200,000.00
MACK	RD6906	ROJO	AAK0770	1999	L200,000.00
MACK	R600	BLANCO	AAJ8139	1987	L150,000.00
ISUZU	FORWAR	BLANCO/NEGRO	PAP-6787	1990	L150,000.00
CAN AM	OUTLANDER 500	AMARILLO NEGRO	N/T		L35,000.00
BLUE BIRD	MDX	BLANCO	AAP-4476	1996	L180,000.00
HONDA	RIDGELINE RTL	OCRE	PDC-5890	2006	L250,000.00
KIA	SORENTO	GRIS	PDG-7744	2012	L200,000.00
TOYOTA	FORTUNER	GRIS	PDQ-0720	2013	L700,000.00
LAND ROVER	RANGE ROVER	NEGRO	S/P	2008	L800,000.00
ACURA	MDX	BEIGE	PBX4100	2001	L90,000.00
TOYOTA	HIACE	BLANCO	PDW-5748	2016	L600,000.00
TOYOTA	HIACE	BLANCO	PDU-6170	2014	L450,000.00
TOYOTA	HILUX	GRIS	PDF-7365	2013	L700,000.00



LAFISE 28,246 Lps. 91^{ta}

**GARANTIA DE CUMPLIMIENTO
BANCO LAFISE HONDURAS**

GARANTIA DE CUMPLIMIENTO N°: 101510053010

FECHA DE EMISION: 26 DE MAYO 2022

GARANTIZADO: SEGUROS LAFISE HONDURAS, S.A.

DIRECCION Y TELEFONO: *Colonia San Carlos, Centro Comercial Los Próceres, Edificio Torre Lafise, 3er Nivel, Tegucigalpa. 2237-4000*

Garantía a favor de **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES (UNACIFOR)**, para garantizar que el Garantizado, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, **CUMPLIRA** cada uno de los términos, cláusulas, responsabilidades y obligaciones estipuladas en el contrato firmado al efecto entre el Garantizado y el Beneficiario, para la Ejecución del Proyecto: **Licitación Privada No. UNACIFOR-LPN-GCUE02-UE05-2021-03 Seguro Colectivo de Vida y Contra Accidentes para Estudiantes Internos y Seguro para Vehiculos de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales. Período 2022.** ubicado en **Siguatepeque, Comayagua.**

SUMA GARANTIZADA: L. 28,246.91 (Veintiocho mil doscientos cuarenta y seis Lempiras con Noventa y un Centavos)

VIGENCIA De: 01 de Abril de 2022 HASTA 31 de Diciembre de 2022

BENEFICIARIO: UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES (UNACIFOR)

CLAUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA: "LA PRESENTE GARANTÍA/FIANZA SERÁ EJECUTADA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA A SIMPLE REQUERIMIENTO BENEFICIARIO, ACOMPAÑADA DE UNA RESOLUCIÓN FIRME DE INCUMPLIMIENTO, SIN NINGÚN OTRO REQUISITO, PUDIENDO REQUERIRSE EN CUALQUIER MOMENTO DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE LA GARANTÍA/FIANZA. LA PRESENTE GARANTÍA/FIANZA EMITIDA A FAVOR DEL BENEFICIARIO CONSTITUYE UNA OBLIGACIÓN SOLIDARIA, INCONDICIONAL, IRREVOCABLE Y DE EJECUCIÓN AUTOMÁTICA; EN CASO DE CONFLICTO ENTRE EL BENEFICIARIO Y EL ENTE EMISOR DEL TÍTULO, AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA DEL DOMICILIO DEL BENEFICIARIO. LA PRESENTE CLÁUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA PREVALECE SOBRE CUALQUIER OTRA CONDICIÓN".

A las Garantías Bancarias o fianzas emitidas a favor BENEFICIARIO no deberán adicionarse cláusulas que anulen o limiten la cláusula especial obligatoria.

En fe de lo cual, se emite la presente Garantía, en la ciudad de **Tegucigalpa**, Municipio de Distrito Central, a los 26 del mes de **Mayo** del año 2022.


FIRMA AUTORIZADA




FIRMA AUTORIZADA



República de Honduras

Impreso por: LVILLATORO

PROD

EJECUCION DE GASTOS

F-01

Gestión: 2022

R_EGA_F01F07

23/05/2022 14:41:59

Página 1 de 1

Lugar: Siguatepeque Fecha Elaboración: 23/05/2022

Institución: 0511 Universidad de Ciencias Forestales

Gerencia Administrativa: 001 GERENCIA CENTRAL

Unidad Ejecutora: 002 VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA

DOCUMENTOS DE:

Precompromiso 01219

Compromiso 01

Devengado 01

Secuencia 00

Operaciones Contables

REGISTRO DE: Precompromiso Compromiso Devengado Regularización

BENEFICIARIOS:

Nombre o Razón Social	Tipo y No de Documento		Banco y Cuenta		Importe
	Tipo	Documento	Código	Cuenta	
SEGUROS LAFISE (HONDURAS) S.A	RTN	08019009247142	00011	10150300079	62,284.81

DOCUMENTOS DE RESPALDO

Orden de documento: RESUMEN DE OPERACION GASTOS Orden de pago: ORDEN DE PAGO#32

Fecha de Recepción: 23/05/2022 Fecha de Vencimiento: 03/06/22

Denominación: RESUMEN DE OPERACION GASTOS Número de Documento: ORDEN DE PAGO#32

Secuencia: 00 No.Doc F01 Origen: 00

CLASE DE GASTO:

Servicios Personales Bienes de uso Transferencias

Servicios Profesionales y Técnicos Construcciones Otros

Bienes y Servicios Deuda Pública Pasajes y Viáticos

OPERACIONES CONTABLES: Anticipos Deuda Pública Devoluciones Otros

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 12 Recursos Propios Denominación: Recursos Propios

ORGANISMO FINANCIADOR: 99 Misma Institución Denominación: Misma Institución

SIGADE: 00 TRAMO: 00

BIP: 00 TIPO: 00

CONVENIO: 00

IMPUTACION							DESCRIPCION	IMPORTE MONEDA NACIONAL	IMPORTE MONEDA EXTRANJERA	Dif. Camb.
PRO	SUB	PROY	ACT OBRA	OBJ GTO	BEN TRAN	CUENTA CONTABLE				
01	00	000	002	25400	0000		Primas y Gastos de Seguro	62,284.81	0.00	0.00
MONTO: <u>SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y UN</u>							TOTAL AFECTADO	62,284.81	0.00	0.00
							TOTAL DEDUCCIONES	0.00	0.00	0.00
							TOTAL RETENCIONES	0.00	0.00	0.00
							MONTO A PAGAR	62,284.81	0.00	0.00

RESUMEN DE LA OPERACION: POLIZA DE POLIZA DE VEHICULOS AU-1234723-8576-0 PAGO#112 DE 6 PAGOS CON VIGENCIA DEL 14/02/2022-31/12/2022 SEGUN ORDEN DE PAGO N. VADM-002/2022 A FAVOR DE SEGUROS LAFISE.

CUENTAS BANCARIAS: Código Banco: 1 Nombre: CAJA CUENTA UNICA EN MONEDA NACIONAL

Cuenta Origen/CUT: 1160100000000 Número de Cuenta: 051001101

Libreta: 051001101 Número de Libreta: 0000000000

CUENTA / LIBRETA: UNAFIPOR - FONDOS NACIONALES

MONEDA: Código: HNL Descripción: LEMPIRAS

Verificado por: LVILLATORO Aprobado por: [Firma] Firmado por: [Firma]

Fecha y hora: 23/05/2022 14:41:44 Fecha y hora: 26/05 Fecha y hora: 26/05/2022





ORDEN DE PAGO No. VADM 032-2022

REG-ADM-42

A la atención de: CONTABILIDAD UNACIFOR

Páguese a la Orden de: SEGUROS LAFISE ✓

La suma de: L. 62,284.81 (SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 81/100) ✓

Autorizado según:

Requisición	_____	Del:	_____	De:	_____	De:	_____
Contrato	_____	Del:	_____	De:	_____	De:	_____

Por Concepto de: (Marque Casilla)

Donación	_____	Contrato	_____
Servicios por atención	_____	Servicios médicos	_____
Publicidad y propaganda	_____	Trans. correspondencia	_____
Orden de reparación	_____	Servicios públicos	_____
		Otros	_____

Otros: Pago de poliza de vehiculos AU-1234722-8576-0 Recibo No. 1 y 2. ✓

Adjunto los siguientes documentos: Recibo 1 y 2 Póliza de Seguros

Cargar a: 02-25400

Doy por enterado que el pago a realizarse esta de acuerdo a los procedimientos requeridos por la UNACIFOR, para lo cual certifico mediante firma y sello de la presente.

Lugar y fecha: SIGUATEPEQUE, 17 DE MAYO DEL 2022

Solicitado por Vicerrectora Administrativa
MAE. Mercedes Martínez

Revisado por Dirección de Administración y Finanzas
MAE. Daniel Villatoro



Aprobado por Rectoría
M.Sc. Miguel Velásquez / Rector por Ley



ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Revisado por presupuesto
Ing. Maica Vojana Portillo
18 MAY 2022
Revisado: *[Signature]*



Universidad Nacional de Ciencias Forestales UNACIFOR

Apartado Postal # 2, Siguatepeque, Comayagua, Honduras

Tels. 2720-2758-0630 Ext 131-133

www.unacifor.hn

Siguatepeque, 08 de junio, 2022

VADM-244-2022

Licenciado

Carlos Roberto Ordoñez

Gerente General

Aseguradora LAFISE

Su Oficina

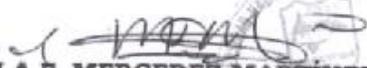
Estimado Licenciado Ordoñez:

Reciba un cordial saludo de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales UNACIFOR.

Por este medio remito contrato No. SG-004-2022 con relación a la póliza De Seguro Para Vehículos Asignados A La Universidad Nacional De Ciencias Forestales (UNACIFOR), Periodo 2022.

Sin otro particular.

Atentamente,


M.A.E. MERCEDEZ MARTÍNEZ
Vicerrectora Administrativa
UNACIFOR

Copia:
Expediente de licitación
Archivo





Universidad Nacional de Ciencias Forestales UNACIFOR

(ESNACIFOR desde 1969)

Apartado Postal # 2, Siguatepeque, Comayagua, Honduras

Teléfono: 2720-2300 Ext. 131, 133

www.unacifor.hn

CONTRATO No. SG-004-2022

CONTRATACIÓN DE POLIZA DE SEGURO PARA VEHÍCULOS ASIGNADOS A LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES (UNACIFOR), PERIODO 2022

Nosotros: **EMILIO GABRIEL ESBEIH CASTELLANOS**, actuando en mi condición de Rector de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales (UNACIFOR), electo por el Honorable Consejo de Dirección Universitario, según acuerdo NO. 001-2021-CDU-UNACIFOR, que consta en el Acta No. 55 de la sesión celebrada el 26 de octubre 2021 y ratificado el 01 de noviembre del mismo año por el Honorable Consejo de Dirección Universitario, con las facultades para la celebración de actos y contratos, quien en adelante para los efectos de este contrato se denomina **EL ASEGURADO**, y comparece personalmente el señor **CARLOS ROBERTO ORDOÑEZ AMAYA**, mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1972-06446, quien actúa como **REPRESENTANTE LEGAL** de la Sociedad Mercantil denominada **SEGUROS LAFISE HONDURAS**, con RTN número 08019009247142, constituida mediante instrumento público número uno (1) de fecha veintiocho (28) de mayo del año dos mil nueve (2009), ante los oficios del Notario Igor Ruiz López, miembro inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el número 05731 y Exequátur inscrito ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, bajo el número 1358, e inscrito bajo el número 3104 y matricula número 2509651 del Libro de Registro Mercantil del Departamento de Francisco Morazán Centro Asociado IP, donde consta que el compareciente tiene amplias y suficientes facultades para el otorgamiento de actos como el presente que en adelante se denominará **EL ASEGURADOR**, encontrándose ambos habilitados para tal efecto, hemos convenido en celebrar el presente contrato de Servicios de Seguros para vehículos de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales, (UNACIFOR), el cual se registrará por las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO DE CONTRATO:** El contrato declaro que mediante Licitación Privada No. UNACIFOR-LPN-GCUE02-UE05-2021-03 se adjudicó a seguros LAFISE HONDURAS el servicio de Seguro para vehículos de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales (UNACIFOR). **SEGUNDA: SEGURO Y RIESGOS A CUBRIR DEL CONTRATO:** el seguro tendrá una cobertura total para 84 vehículos y los riesgos a cubrir se detallan: **RIESGO A)** Incendio; **RIESGO B)** Colisiones y/o vuelcos accidentales; **RIESGO C)** Robo total del vehículo, incendio, auto ignición y rayo, explosión, huelgas, alborotos populares o daños maliciosos; **RIESGO D)** Cobertura por cruces de altos; **RIESGO E)** Cobertura por semovientes; **RIESGO F)** Cobertura de proyectiles, cobertura especial, cubrirá las pérdidas o daños causados por piedras, proyectiles u otros objetos lanzados al vehículo, asegurado; **RIESGO G)** Cobertura por actos vandálicos; **RIESGO H)** Cobertura por exceso de velocidad (cubierto); **RIESGO I)** Cobertura por semáforos en rojo (Cubierto); **RIESGO J)** Cobertura por licencia vencida hasta por 30 días (Cubierto); **RIESGO K)** Porcentaje del 100% cubierto por la aseguradora; **RIESGO L)** Responsabilidad Civil por daños a terceros en sus bienes L. 700,000.00; **RIESGO M)** Responsabilidad Civil, daños a terceros en sus personas L. 700,000.00; **RIESGO N)** Asistencia vial 24 horas (Cerrajerías, asistencia de llanta ponchada, asistencia general, grúa en 100% del valor) **RIESGO O)** Con





Universidad Nacional de Ciencias Forestales UNACIFOR

(ESNACIFOR desde 1969)

Apartado Postal # 2, Siguatepeque, Comayagua, Honduras

Teléfono: 2720-2300 Ext. 131, 133

www.unacifor.hn

relación a los riesgos cubiertos, en el caso de colisiones y o vuelcos accidentales, la aseguradora se hará cargo de los gastos de remolque necesarios para el traslado del o de los vehículos hasta el lugar en que se hayan de ser reparados por la cantidad total del costo de la grúa; **RIESGO P)** Cobertura de 5 ocupantes a **L 200,000.00 (DOSCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS)** para gastos médicos por cada ocupante **RIESGO Q) L. 300,000.00 (TRESCIENTOS MIL LEMPIRAS)** por muerte de ocupantes (hasta 5) ocurrido por accidentes; **RIESGO R)** Rotura de cristales por cualquier causa; **RIESGO S)** Equipo Especial; **RIESGO T)** Cobertura por ciclón, huracán, granizo, terremotos, erupción volcánica, inundación, derrumbes; **RIESGO U)** Cobertura por extensión territorial (Centroamérica y Panamá); **RIESGO V)**, Amparo automático de nuevos Autos que la UNACIFOR adquiera pagando prima correspondiente, **RIESGO W)** Amparo Automático al momento de presentar una reclamación, el **CONTRATISTA**, asumirá la responsabilidad aun cuando la UNACIFOR no haya hecho efectiva la totalidad de la prima. La Cobertura será a partir del 01 de abril al 31 de diciembre de 2022 para vehículos. Altas y Bajas para los vehículos, que ingresen o dejen de pertenecer a UNACIFOR, se calculará prima adicional o devolver o prorrata. **CLAUSULAS ESPECIALES:** **A) CLAUSULA DE AMPARO AUTOMATICO DE NUEVOS AUTOS:** Se hace constar y queda entendido que **EL ASEGURADOR** ampara automáticamente con esta Póliza cualquier vehículo que adhiera **EL CONTRATANTE**, la cual estará obligada a avisar a **EL ASEGURADOR**; dentro de los treinta (30) días calendario, contados desde la fecha de tal adquisición, pagando la prima que corresponde. **B) CLAUSULA DE MODIFICACIONES:** Queda expresamente entendido y convenido que, no obstante lo que establecen las Condiciones Generales de la Póliza, si durante la vigencia de este seguro se presentan modificaciones o cambios a las Condiciones Generales y anexos de la Póliza, legalmente aprobados y siempre que representen un beneficio para **EL ASEGURADO**, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas a la Póliza, siempre que tal cambio no implique un aumento a la prima original pactada. **C) CLAUSULA DE VALOR CONVENIDO:** Se hace constar y queda entendido que, en caso de pérdida total ocasionada por accidente de los automóviles descritos en la presente Póliza, **EL ASEGURADOR** indemnizará el valor asegurado sin considerar depreciación alguna. **D) COBERTURA ESPECIAL:** Queda entendido y convenido que, no obstante, lo que se diga en contrario en las condiciones Generales de la Póliza el Proveedor cubrirá los daños y deberá proporcionar el servicio gratuito de asistencia vial a cada uno de los vehículos asegurados, de acuerdo con las condiciones normales de su póliza de automóviles, **TERCERA: MONTO DEL CONTRATO:** El monto del contrato es por la cantidad de **L 148,195.37 (CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 37/100)**. **CUARTA: FORMA DE PAGO:** La forma de pago de estos servicios, será en moneda nacional (lempiras) y se pagará mensualmente, en 6 pagos contra la presentación de facturas de cobro y recibo de cobro, detallando el valor total incluyendo separadamente el 15% por ciento de impuesto sobre ventas. Queda entendido que, al momento de presentar una reclamación, **EL ASEGURADOR** asumirá la responsabilidad aun cuando **EL ASEGURADO** no haya hecho efectivo el pago en su totalidad de la



507



Universidad Nacional de Ciencias Forestales UNACIFOR

(ESNACIFOR desde 1969)

Apartado Postal # 2, Siguatepeque, Comayagua, Honduras

Teléfono: 2720-2300 Ext. 131, 133

www.unacifor.hn



prima. **QUINTA: VIGENCIA:** El periodo a cubrir por parte de la póliza de seguro será de nueve (9) meses contados a partir del día 01 de abril de 2022 al 31 de diciembre de 2022. **SEXTA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO:** La Universidad Nacional de Ciencias Forestales nombrará un administrador del contrato, que será responsable de dar seguimiento al proceso administrativo y velar que se cumplan las cláusulas del presente contrato **SÉPTIMA GARANTÍAS: EL ASEGURADOR** queda obligado a rendir una Garantía de cumplimiento de Contrato, equivalente al 15% sobre el valor total del contrato, la cual consistirá en garantía bancaria o fianza, emitida por una institución aseguradora constituida legalmente en el país. Esta garantía tendrá vigencia por el término del contrato, más tres (3) meses adicionales y contener la condición que se expresa "Será ejecutada a simple requerimiento de la UNACIFOR". La suma del quince (15%) de este contrato equivalente a **L 22,229.30 (VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE LEMPTRAS CON 30 CENTAVOS)**. **OCTAVA: MODIFICACIONES DEL CONTRATO:** Las modificaciones introducidas por la Administración que importen aumento o disminución en las cuantías de las prestaciones previstas originalmente en el Contrato, se regulará según los artículos 121, 122, 123 de la Ley de Contratación del Estado, artículos 203, 204, 205 y 206 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **NOVENA: RECLAMOS O SOLICITUDES: EL ASEGURADOR,** deberá notificar por escrito a **EL ASEGURADO**, cualquier reclamo o solicitud derivados del contrato, dando las razones en que se basa tal reclamo o solicitud, el cual será resuelto por la UNACIFOR en cinco días, previa presentación de documentación de soporte. **DECIMA: RESPONSABILIDADES CIVILES Y OTROS: EL ASEGURADOR** será el responsable de todo tipo de reclamo en vía administrativa ó judicial provenientes de daños y perjuicios ocasionados a terceros en sus personas o bienes, en cualquier operación llevada a cabo por **EL ASEGURADO** en cumplimiento de este Contrato. Asimismo, **EL ASEGURADOR** exonera a **EL ASEGURADO** por toda reclamación, demanda, acción judicial, etc. como consecuencia de la aplicación de Leyes Laborales de previsión y seguridad social y además cualquier otra que establezcan cargos y obligaciones respecto a los trabajadores de **EL ASEGURADOR** o sub Asegurador. **DECIMA PRIMERA: INTEGRIDAD** Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado; tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3.- Que durante la ejecución



EE



Universidad Nacional de Ciencias Forestales UNACIFOR

(ESNACIFOR desde 1969)

Apartado Postal # 2, Siguatepeque, Comayagua, Honduras

Teléfono: 2720-2300 Ext. 131, 133

www.unacifor.hn

del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: a.- De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. **DECIMA SEGUNDA: RECORTE PRESUPUESTARIO.** En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del





Universidad Nacional de Ciencias Forestales UNACIFOR

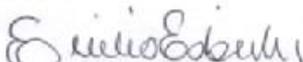
(ESNACIFOR desde 1969)

Apartado Postal # 2, Siguatepeque, Comayagua, Honduras

Teléfono: 2720-2300 Ext. 131, 133

www.unacifor.hn

contrato. En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a los bienes o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. **DECIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Se procurará resolver entre las partes de forma amistosa, caso contrario las partes se someterán a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **DECIMA CUARTA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:** Forman parte del presente contrato tal y como si estuvieran individualmente descritas en los siguientes documentos: 1) La oferta presentada por **EL ASEGURADOR**. 2) Los documentos bases de Licitación. 3) Carta Cubierta. **DECIMA QUINTA: LO NO PREVISTO EN EL CONTRATO:** a) Lo no previsto en este contrato, deberá ser ejecutado de acuerdo con las leyes de la República de Honduras y específicamente siguiendo los lineamientos de la ley de Contratación del Estado y su Reglamento y las Disposiciones de Presupuesto. **DECIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato terminará por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes o por resolución por incumplimiento cuando hubiere causa suficiente de conformidad a Ley. **DECIMA SEPTIMA: RESOLUCION DEL CONTRATO.** El presente contrato se extinguirá por resolución en cualquiera de los casos siguientes: a) cuando fuere acordado por las partes. b) por incumplimiento de las partes en cualquiera de las cláusulas de este Contrato o de lo establecido en los documentos integrantes del mismo, y en los demás casos a que se refiere el Artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado. c) Por fuerza mayor o caso fortuito **EL ASEGURADO**, puede en cualquier momento, dar por terminado los trabajos objeto de este contrato total o parcialmente, mediante notificación escrita a **EL ASEGURADOR** indicando los motivos de dicha terminación. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de Siguatepeque, a los 01 días del mes de abril del 2022.


EMILIO GABRIEL ESBEIH CASTELLANOS
EL ASEGURADO




CARLOS ROBERTO ORDOÑEZ AMAYA
EL ASEGURADOR





Universidad Nacional de Ciencias Forestales UNACIFOR

Apartado Postal # 2, Siguatepeque, Comayagua, Honduras

Tels. 2720-2758-0630 Ext 131-133

www.unacifor.hn

Siguatepeque, 06 de junio, 2022
VADM-236-2022

Licenciado
Carlos Roberto Ordoñez
Gerente General
Aseguradora LAFISE
Su Oficina

Estimado Licenciado Ordoñez:

Reciba un cordial saludo de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales UNACIFOR.

Por este medio remito la siguiente documentación solicitada con relación a la póliza de seguros No. AU-1234722-8516-0:

1. Formulario de Solicitud de Seguros para Automóviles
2. Formulario de Perfil de Clientes- Persona Jurídica Información Adicional y PEPS.
3. Nota VADM 188-2022 con relación a los integrantes del Consejo Universitario.

Cabe mencionar que el resto de la información solicitada se remitió vía correo electrónico.

Atentamente,


M.A.E. MERCEDEZ MARTÍNEZ
Vicerrectora Administrativa
UNACIFOR

Copia:
Expediente de licitación
Archivo

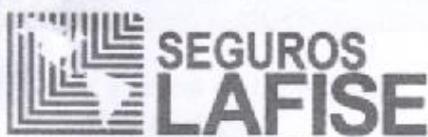

06/06/2022

SOLICITUD DE SEGURO PARA AUTOMÓVILES

Tipo de Persona: Natural Jurídica Comerciante Individual

Para Uso Exclusivo de la Compañía					
Tipo Relación/Rol	<input type="radio"/> Contratante <input type="radio"/> Afianzado <input type="radio"/> Asegurado <input type="radio"/> Acreedor <input type="radio"/> Reasegurador <input type="radio"/> Intermediario	<input type="radio"/> Beneficiario <input type="radio"/> Apoderado <input type="radio"/> Proveedor <input type="radio"/> Corredor de Reaseguro <input type="radio"/> Otro			
ID Cliente	Categoría Riesgo	Cliente:	<input type="radio"/> Nuevo <input type="radio"/> Existente		
ID Acreedor	Categoría Riesgo	Cliente:	<input type="radio"/> Nuevo <input type="radio"/> Existente		
No. Trámite	No. Oferta	No. Póliza			
1. Datos Personales del Asegurado o del Representante Legal					
Apellidos	Esbeih Castellanos		Nombres	Emilio Gabriel	
Fecha Nacimiento	04/06/1960	Edad	61	Lugar de Nacimiento	Siquiatepeque
Sexo:	<input type="radio"/> Femenino <input checked="" type="radio"/> Masculino	Estado Civil:	<input type="radio"/> Soltero (a) <input checked="" type="radio"/> Casado (a) <input type="radio"/> Divorciado (a) <input type="radio"/> Viudo (a)		
No. Identificación	0318196000428		No. R.T.N.	0318196000428	
Tipo Identificación:	<input checked="" type="radio"/> Cédula <input type="radio"/> Pasaporte <input type="radio"/> Residencia	No. Seguro Social			
Ocupación	Rector UNAUFOR		1ra. Nacionalidad	Hondureño	
Profesión	Doctor en Educación		2da. Nacionalidad		
¿Se ha desempeñado como funcionario público en un puesto con poder de decisión o con acceso a recursos públicos?				<input type="radio"/> Sí <input checked="" type="radio"/> No	
Ocupación PEP'S				Nombre Institución	
¿Algún pariente suyo se ha desempeñado como funcionario público en un puesto con poder de decisión o con acceso a recursos públicos?				<input type="radio"/> Sí <input checked="" type="radio"/> No	
Si su respuesta es sí: Nombre				Identificación	
Dirección de Domicilio		Barrio / Colonia		Avenida	
Bloque No.		Calle / Edificio No.		Municipio	
Departamento		País		Calle	
Otras referencias de la dirección				Siquiatepeque	
				Honduras	
Contacto Directo con el (a) Solicitante del Seguro					
Tel. Casa		2773-4549		Correo Personal	
Celular				Forma de Contacto:	
				<input type="radio"/> Tel. Casa <input type="radio"/> Celular <input type="radio"/> Correo electrónico	
Autoriza a Seguros LAFISE a enviar información a mi correo electrónico? <input type="radio"/> Sí <input checked="" type="radio"/> No					
Datos del Cónyuge					
Apellidos		Alvarado Laverón		Nombres	
Teléfono Casa		2773-4549		No. Identificación	
Celular				Correo Electrónico	
Ocupación Actual		AMA DE CASA		Profesión	
¿Trabaja?		<input type="radio"/> Sí <input checked="" type="radio"/> No		Ama de Casa	
Lugar de Trabajo				Teléfono	
Dirección de Trabajo					
Datos laborales (Actividad Económica)					
Nombre Empresa		Universidad Nacional de Ciencias Forestales			
Tipo de Actividad		Educación		Explicar	
Ámbito de Negocio		Educación		Origen de Fondos	
Cargo o Posición				Estado de Honduras	
Dirección del Trabajo de asegurado o Representante Legal				Fecha Ingreso	
Barrio / Colonia		Col. Las Americas		06-02-2014	
Bloque No.		Casa/Edificio No.		Avenida	
Departamento		Comayagua		Municipio	
Tel. Empresa		2758-0630		País	
				Siquiatepeque	
				Honduras	
				e.esbeih@unufor.edu.hn	
Tipo Contratación:		<input checked="" type="radio"/> Permanente <input type="radio"/> Temporal		Moneda de Ingresos:	
				<input type="radio"/> Lempiras <input type="radio"/> Dólares <input type="radio"/> Euros	
Nivel aproximado de Ingresos según el salario mínimo mensual vigente (SMMV)					
<input type="radio"/> De 0-3 <input type="radio"/> De 4-6 <input type="radio"/> De 7-10 <input type="radio"/> De 11-20 <input type="radio"/> De 21-50 <input checked="" type="radio"/> De 50 en adelante					
Actividad:					
<input type="radio"/> Ama de Casa <input checked="" type="radio"/> Asalariado <input type="radio"/> Comerciante Individual <input type="radio"/> Pensionado <input type="radio"/> Negocio Propio					
<input type="radio"/> Estudiante <input type="radio"/> Jubilado <input type="radio"/> Renta de Bienes <input type="radio"/> Socio <input type="radio"/> Otro					
Origen de Fondos:					
<input type="radio"/> Ahorro <input checked="" type="radio"/> Empresa <input type="radio"/> Honorarios Legales <input type="radio"/> Pensión <input type="radio"/> Retiro					
<input type="radio"/> Dependientes <input type="radio"/> Herencia <input type="radio"/> Negocio Propio <input type="radio"/> Jubilación <input type="radio"/> Renta de Bienes					
<input type="radio"/> Socio <input type="radio"/> Otros:					
Datos de la persona de quién depende económicamente					
Apellidos				Nombres	
No. Identificación				Tipo de Dependencia	
Tipo Identificación:		<input type="radio"/> Cédula <input type="radio"/> Pasaporte <input type="radio"/> Residencia		<input type="radio"/> Tutor <input type="radio"/> Representante Legal	
Actividad Económica				Origen de Ingresos	
				Ocupación	

4. Referencia de los Principales Proveedores					
Nombre del Proveedor IPSA PRODAL	Teléfono	Tiempo de la Relación Comercial 20 años 4 años			
5. Seguros con otra compañía					
Ramo	Nombre del Compañía de Seguros				
6. Especificación del Riesgo					
I. Datos del Vehículo					
Marca	Tipo	Modelo			
Año	Placa				
Color	No. Serie	No. Motor			
No. Cilindros	Tipo de Transmisión:	Tipo de Combustible:			
	<input type="radio"/> Mecánica <input type="radio"/> Automática	<input type="radio"/> Gasolina <input type="radio"/> Diesel <input type="radio"/> Otro			
Capacidad:	Uso del Vehículo				
<input type="radio"/> Personas <input type="radio"/> Toneladas					
Equipo Especial					
<input type="checkbox"/> Antena Manual <input type="checkbox"/> Radio <input type="checkbox"/> Ecualizador <input type="checkbox"/> Spoilers <input type="checkbox"/> Faros de Niebla <input type="checkbox"/> Camper <input type="checkbox"/> Parrilla <input type="checkbox"/> Reloj <input type="checkbox"/> CD Player/ Casetera <input type="checkbox"/> Aire Acondicionado <input type="checkbox"/> Otros (Especifique):					
Estado en que lo Adquirió:	Fecha de Adquisición	Vehículo con Dispensa Fiscal			
<input type="radio"/> Nuevo <input type="radio"/> Usado		<input type="radio"/> Si <input type="radio"/> No			
Valor del Vehículo:	Con Impuesto				
<input type="radio"/> Con Dispensa <input type="radio"/> Con Impuesto					
¿Existe Algún Gravamen Sobre el Vehículo?	A favor de:				
<input type="radio"/> Si <input type="radio"/> No					
Uso del vehículo:	Misión Internacional				
<input type="radio"/> Particular <input type="radio"/> Trabajo <input type="radio"/> Alquiler <input type="radio"/> Diplomático <input type="radio"/> Otra (Especifique):					
Utiliza el vehículo en su Ocupación					
<input type="radio"/> Si <input type="radio"/> No					
II. Información Adicional					
Compañía con la que está(n) o ha(n) estado asegurado(s) su(s) vehículo(s)					
¿Alguna vez le han negado un seguro de vehículo o próroga? <input type="radio"/> Si <input type="radio"/> No ¿Por qué?					
¿Qué compañía se lo negó?					
¿El vehículo será manejado por personas cuya licencia tiene menos de un año de ser extendida? <input type="radio"/> Si <input type="radio"/> No					
¿Manejarán el vehículo personas menores de 21 y mayores de 65 años de edad? <input type="radio"/> Si <input type="radio"/> No Desea la Cobertura? <input type="radio"/> Si <input type="radio"/> No					
Nombre completo	Fecha Nacimiento	Edad			
No. Identificación					
Tipo de Licencia:	Tipo de Cobertura de la Licencia:				
<input type="radio"/> Liviana <input type="radio"/> Pesada <input type="radio"/> Motocicleta	<input type="radio"/> Nacional <input type="radio"/> Internacional				
7. Descripción de Coberturas, Límites de Sumas Aseguradas, Primas, Deducibles y Coaseguros					
Tipo de Póliza:	Moneda:				
<input type="radio"/> Individual <input type="radio"/> Colectiva	<input type="radio"/> Lempiras <input type="radio"/> Dólares				
Descripción	Suma Asegurada	% Deducible	Monto Deducible	% Coaseguro	
A. Colisiones y/o Vuelcos Accidentales					
B.1. Incendio, Rayo y/o Autogestión	<input type="radio"/> Amparado <input type="radio"/> Excluido				
B.2. Robo Total del Automóvil	<input type="radio"/> Amparado <input type="radio"/> Excluido				
B.3. Huelgas y Alborotos Populares	<input type="radio"/> Amparado <input type="radio"/> Excluido				
C. Responsabilidad Civil Daños a Terceros en sus Bienes					
D. Responsabilidad Civil Daños a Terceros en sus Personas. Límite por persona					
E. Rotura de Cristales	<input type="radio"/> Amparado <input type="radio"/> Excluido				
F. Equipo Especial (detallero)	<input type="radio"/> Amparado <input type="radio"/> Excluido				
G. Fenómenos Naturales y Explosión	<input type="radio"/> Amparado <input type="radio"/> Excluido				
H. Extensión Territorial <input type="radio"/> Honduras <input type="radio"/> C. América y Panamá	<input type="radio"/> Amparado <input type="radio"/> Excluido				
I. Gastos Médicos. Límite por Ocupante					
J. Seguro de Ocupantes Límite por persona					
J.1 Muerte Accidental					
J.2 Incapacidad Total y Permanente					
Cobertura de Menor de Edad	<input type="radio"/> Amparado <input type="radio"/> Excluido				
Cobertura de Mayor de Edad	<input type="radio"/> Amparado <input type="radio"/> Excluido				
DEDUCIBLES Y COASEGUROS PARA PÓLIZAS COLECTIVAS					
TIPO DE VEHÍCULO:	Riesgos	% Deducible	% Coaseguro	% Deducible	% Coaseguro
A, B1, B3, G:	Pérdida Parcial				
B2.	Robo Total				
C.	Daños a Terceros Bienes				
D.	Daños a Terceros Personas				
E.	Rotura de Cristales				
F.	Equipo especial				
H.	Extensión C.A. y Panamá				



PERFIL DE CLIENTE - PERSONA JURÍDICA
INFORMACION ADICIONAL Y PEPS

INFORMACIÓN GENERAL DEL CLIENTE

Nombre de la Empresa: Universidad Nacional de Ciencias Forestales

Número de Identificación: 08019002030143

Nombre del Rep. Legal: Emilio Gabriel Esbeih Castellanos

Número de Identificación: 0318-1960-00428

INFORMACIÓN ADICIONAL
PEPS

Cuenta con relacionados a la empresa que son o han sido Personas Políticamente Expuestas (PEPs): NO

*Si su respuesta es Sí, favor completar la siguiente información:

Últimos cargos desempeñados como funcionario público:

Nombre Completo	Cargo Público Ocupado	Nombre de la Institución	Período
<u>Emilio Gabriel Esbeih</u>	<u>Jefe Regional Cosecha</u> <u>San Pedro Sada</u>	<u>Castdefsa</u>	<u>ene 2025</u> <u>a may 2026</u>

La empresa es proveedor de alguna Institución de

*Si su respuesta es Sí, favor completar la siguiente información:

Nombre Institución	Producto o Servicio Ofrecido	Monto Promedio de Ingresos de la Institución

INFORMACIÓN DE PERFIL

Lugar y Fecha de Llenado del Presente Perfil:

Siquiatepeque 01 de abril 2022

Firma del Representante Legal:

Enielis Esberley

USC EXCLUSIVO DE LA COMPAÑIA

Nombre del Oficial:

Agencia / Sucursal:

Firma Autorizada:

Observaciones

Firma Autorizada:

SIG



Universidad Nacional de Ciencias Forestales UNACIFOR

Apartado Postal # 2, Siguatepeque, Comayagua, Honduras
Tels. 2720-2758-0630 Ext 131-133
www.unacifor.hn

Siguatepeque, 13 de mayo, 2022
VADM-188-2022

Licenciado
Carlos Roberto Ordoñez Amaya
Representante Legal Seguros LAFISE
Su Oficina

Estimado Licenciado Ordoñez:

Reciba un cordial saludo de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales UNACIFOR.

Por este medio le remito detalle de los integrantes del Consejo Universitario con los datos solicitados.

No.	NOMBRE	CARGO QUE DESEMPEÑA	No. DE IDENTIDAD
1	Emilio Gabriel Esbeih Castellanos	Rector	0318-1960-00428
2	Miguel Ángel Velásquez Gonzáles	Vicerrector Académico	1201-1965-00264
3	Elda Ninoska Fajardo Munguía	Vicerrector de Investigación y Postgrado	0107-1967-00156
4	Mercedes Donayra Martínez	Vicerrectora Administrativa	0209-1976-01373
5	Flor de María Batres Meana	Secretario General	0501-1967-11144

Sin otro particular.

Atentamente,


M.A.E. MERCEDES MARTÍNEZ
Vicerrectora Administrativa
UNACIFOR

Copia:
Expediente de licitación
Archivo



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES

UNACIFOR

(ESNACIFOR desde 1969)

Apartado Postal # 2, Siguatepeque, Comayagua, Honduras

Teléfono: 2720-2300 Ext 143

www.esnacifor.hn



MEMORANDO

Asesoría Legal 035/2022

PARA: MAE. Mercedes Martínez
Vicerrectoría Administrativa

DE: Abog. Sandra Johana Zúniga
Asesora Legal

ASUNTO: Revisión al contrato SG-004-2022

Contratación de póliza de seguros para vehículos asignados a la UNACIFOR, período 2022.

FECHA: 31 de mayo, 2022

En atención al Memorando VADM-222-2022.

VISTA: Para la emisión de Opinión Legal, con relación al borrador del contrato SG-004-2022, Contratación de póliza de seguros para vehículos asignados a la UNACIFOR, período 2022.

En tal sentido, este órgano de apoyo de Asesoría Legal en atención al cumplimiento de las funciones que a la misma le competen según el artículo 46 del Estatuto Universitario, emitir opiniones, dictámenes jurídicos y otros conexos, **salvo mejor criterio, al respecto estima a bien pronunciarse, sin ser vinculante**, en vista que el artículo 32 de la misma Ley de Contratación del Estado establece que: Órganos responsables. La preparación, adjudicación, ejecución y liquidación de los contratos se desarrollará bajo la dirección del órgano responsable de la contratación, sin perjuicio de la participación que por Ley tengan otros organismos del Estado. Son Responsables de la contratación, los órganos competentes para adjudicar o suscribir los contratos. El desarrollo y la coordinación de los procesos técnicos de contratación, podrá ser delegados en unidades técnicas especializadas. - Se pronuncia de la forma siguiente:



Recibido
01/06/22
10/15/22



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES
UNACIFOR

(ESNACIFOR desde 1969)
Apartado Postal # 2, Siguatepeque, Comayagua, Honduras
Teléfono: 2720-2300 Ext 143
www.esnacifor.hn



PRIMERO: El Reglamento de la Ley de Contratación del Estado en su artículo 144 establece **Formalización del contrato de obra pública (Se aplica de forma supletoria)**. Los contratos de obra pública se formalizarán mediante la suscripción del documento correspondiente, entre la autoridad competente según dispone el artículo 11 de la Ley, y quien ostente la representación legal del adjudicatario; para ellos se utilizará papel simple con el membrete del organismo competente, sin timbres de ningún tipo y sin requerir escritura pública. **Se procederá a su firma dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la notificación de la adjudicación**, a menos que el Pliego de Condiciones dispusiere otro plazo mayor, según la naturaleza de la prestación. Para los fines anteriores se tendrá los modelos preparados por la ONCAE, debiendo oírse previamente a la Asesoría Legal. Las cláusulas del contrato no deberán ser contrarias a las bases previstas en el Pliego de Condiciones.

SEGUNDO: El Reglamento de la ley de Contratación del Estado en su artículo 147 establece **Registro**. Los contratos suscritos están sujetos a registro, de acuerdo con lo previsto en los artículos 73 y siguientes de este Reglamento. Deben alojarse en Honducompras.

CONCLUSIÓN

Con base a lo anteriormente descrito, esta Asesoría Legal es de la conclusión, salvo mejor criterio, que, después de examinar la solicitud descrita en el preámbulo, y habiendo analizado cada una de las cláusulas y condiciones del contrato, así como el expediente de mérito, con relación a los actos: el acta de apertura, recomendación de adjudicación de las ofertas, dictamen de Asesoría Legal, Resolución 011 de fecha 18 de marzo de 2022; esta Asesoría Legal es del parecer:

1. Que se acceda a la firma del Contrato antes relacionado, por reunir los requisitos legales y esenciales para su validez, por encontrarse sujeto a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Normas de Ejecución Presupuestarias Vigentes, y la ONCAE.
2. Esta Asesoría Legal recomienda que previo a la firma del contrato se soliciten las garantías respectivas y se adjunten al expediente de mérito.
3. Se recomienda verificar los plazos de ley y no remitir a este órgano los expedientes de forma extemporánea.

12/5/22, 13:18

Correo de Universidad Nacional de Ciencias Forestales - Notificación de cambio de Representante Legal - Seguros LAFISE (Hondur...



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE CIENCIAS
FORESTALES

Marcia Maria Molina Aguilera <m.molina@unacifor.edu.hn>

Notificación de cambio de Representante Legal - Seguros LAFISE (Honduras)

1 mensaje

Gabriela Caceres SLHN <glcaceres@lafise.com>

12 de mayo de 2022, 12:32

Para: Marcia Maria Molina Aguilera <m.molina@unacifor.edu.hn>

Buenas tardes Licenciada Molina,

Por este medio se le notifica el cambio de Representante Legal de Seguros LAFISE (Honduras).

Anteriormente era el Lic. Andrés Hernández, sin embargo en esta semana se nos indicó que el nuevo representante legal será el Lic. Carlos Ordoñez (quien es también el Gerente General).

Se adjunta la documentación correspondiente para que puedan actualizar la información en el contrato de póliza de seguro de automóviles de UNACIFOR que está pendiente se nos remita.



Gabriela Caceres

Supervisor de Licitaciones
Oficina Principal Teg
PBX (504) 2237-4000 Ext. 10940

www.lafise.com/slhn



3 adjuntos

RTN Carlos Ordoñez.pdf
256K

Identidad Carlos Ordoñez.pdf
80K

PODER SEGUROS LAFISE LICENCIADO CARLOS ORDOÑEZ.pdf
541K



PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTE LEMPIRAS
2020-2023

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.

COLEGIO DE
ABOGADOS
DE HONDURAS



Tegucigalpa, M.D., C.A.,

FEB 23 2022

EL NOTARIO

No. 1872

Jorge Kawas Mejía

N.º 1913569

TESTIMONIO

INSTRUMENTO NÚMERO CINCO (5).- En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintitrés (23) días del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022), siendo las catorce horas (14h).- Ante mí, **JORGE JESÚS KAWAS MEJÍA**, Abogado y Notario de este domicilio, miembro inscrito en el honorable Colegio de Abogados de Honduras con carné número catorce mil quinientos doce (14512) y registro de la Corte Suprema de Justicia número un mil ochocientos setenta y dos (1872), quien atiende sus asuntos profesionales en la firma **K&M ABOGADOS Y ASESORES LEGALES, S.A.**, sito en el Complejo Corporativo Metrópolis, Torre Dos (2), Piso Catorce (14), oficina número veintiún mil cuatrocientos once (21411), teléfono: noventa y cinco ochenta y tres guión diecinueve cero dos (9583-1902) y correo electrónico: jorge.kawas@gmail.com; comparece personalmente el señor **EDMUNDO DEL CARMEN CUADRA**, mayor de edad, hondureño, casado, Doctor en Medicina y Cirugía, de este domicilio, portador de la Documento Nacional de Identificación (DNI) número cero ochocientos noventa guión mil novecientos ochenta y cinco guión cero cero cero cuatro (**0890-1985-00004**), quien acciona en su carácter de Ejecutor Especial de Acuerdos de la sociedad mercantil **SEGUROS LAFISE (HONDURAS), S.A.**, persona jurídica constituida según las leyes de la República de Honduras mediante instrumento público número uno (1) autorizado por el Notario Público **IGOR ALDUVÍN RUIZ LÓPEZ** de fecha dieciocho (18) de marzo de dos mil nueve (2009); que obra inscrita bajo **MATRÍCULA NÚMERO DOS CINCO CERO NUEVE SEIS CINCO UNO (2509651)**, **ASIENTO NÚMERO TRES MIL CIENTO CUATRO (3104)** del Libro Registro de Comerciantes Sociales de Francisco Morazán que lleva la Cámara de Comercio de Industria de Tegucigalpa, Centro Asociado al Instituto de la Propiedad. El compareciente acredita su representación mediante exhibición de la Certificación del Acta





de la Reunión del Consejo de Administración número ciento cuarenta y uno (141), celebrada el día lunes veinticuatro (24) de enero del año dos mil veintidós (2022), que yo, el Notario, doy fe de haber tenido a la vista, y en cuyo punto de acta **QUINTO (5°)**, inciso cinco punto cinco (5.5) relativo a Asuntos Varios, se autoriza y faculta al compareciente **EDMUNDO DEL CARMEN CUADRA** para otorgar actos como el presente; quien asegurándome encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente **DICE: PRIMERO:** Que en su condición de Ejecutor Especial de Acuerdos del Consejo de Administración de **SEGUROS LAFISE (HONDURAS), S.A.**, por este acto viene a otorgar **PODER GENERAL DE REPRESENTACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y DOMINIO** a favor del señor **CARLOS ROBERTO ORDOÑEZ AMAYA**, mayor de edad, hondureño, casado, Licenciado en Administración Industrial y de Negocios, del domicilio de Santa Lucía, Francisco Morazán, con Documento Nacional de Identificación número cero ocho cero uno uno nueve siete dos cero seis cuatro cuatro seis (0801 1972 06446), a quien confiere las facultades siguientes:

- 1.- Para que administre todos sus bienes, derechos y acciones y los que adquiriera en lo sucesivo, recaude sus rentas y productos y practique las demás gestiones de un administrador diligente;
- 2.- Para que celebre contratos de arrendamiento, subarrendamiento y para pedir el desahucio o lanzamiento a que diere lugar dichos contratos;
- 3.- Para nombrar y cancelar agentes, gestores, ejecutivos, gerentes y toda clase de empleados;
- 4.- Para que cobre cuantas cantidades le adeuden bajo cualquier título, dando recibos o cartas de pago y cancelando las garantías que se hubieren otorgado para seguridad del cumplimiento de las obligaciones respectivas;
- 5.- Para que pueda llevar cuentas, hacer, renovar o retirar depósitos de cualquier naturaleza que sean, operar cuentas bancarias nacionales e internacionales. Rendir y pedir que se le rindan cuentas, prestando su aprobación o denegándola si así lo juzga oportuno, debiendo en su caso otorgar los



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.

PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTE LEMPIRAS
2020-2023

Nº 1913570

finiquitos o recibos correspondientes. Abrir cuentas bancarias o de inversión y designar a los firmantes autorizados, debiendo notificar dichas aperturas al Consejo de Administración en la siguiente sesión; 6.- Para que pueda girar, aceptar, avalar, descontar, endosar y protestar letras de cambio, pagarés, resguardos y cualquier otra clase de títulos valores; 7.- Para que preste fianzas en nombre de la Aseguradora; celebrar contratos de seguro, reaseguro y hacer abandono, si procede, de los bienes asegurados; para que participe válidamente en procesos de licitación; intervenir en toda clase de expropiación que haya de verificarse sobre sus bienes de conformidad con la ley, oponiéndose a ellas si fuere procedente o gestionando en el sentido de obtener la indemnización que corresponda; 8.- Para que pague todas las cargas y contribuciones a que se halle afecto la Aseguradora y reclame sus resguardos o recibos que sean del caso; para transigir créditos, acciones, derechos que tiene o que adquiera en lo sucesivo, en los términos y condiciones que estime convenientes, para someter asuntos en el que la Aseguradora tenga interés a conciliación de acuerdo a la Ley de Conciliación y Arbitraje, a la decisión de árbitros o a cualquier otro medio alternativo de solución de conflictos; 9.- Para que previo a resolución del Consejo de Administración, pueda comprar, vender, donar, permutar o en cualquier otro concepto adquirir o enajenar inmuebles, deudas, créditos u otros bienes, por los precios, plazos, términos y condiciones que establezca dicha resolución, constituir cualquier tipo de gravámenes sobre activos de la sociedad, condonar créditos, total o parcialmente y conceder quitas y esperas para pagarlos; 10.- Para suscribir toda clase de escrituras públicas, privadas y cuanto documento sea necesario otorgar en el ejercicio del poder que por este acto se le confiere; 11.- Para realizar toda clase de operaciones de seguros, bancarias, de crédito, ceder y aceptar cesiones de crédito, así como de bienes en pago de obligaciones; 12.- Para que comparezca ante los Juzgados y demás Tribunales y autoridades competentes de la República de Honduras, en todos los negocios civiles,





criminales, de voluntaria jurisdicción y Contencioso-Administrativos, expedientes gubernativos y demás en que tenga interés la Aseguradora, así demandando como defendiendo, y presente demandas, contestaciones, escritos de toda clase, testigos, documentos y otros medios de prueba, pida requerimientos, citaciones y emplazamientos, secuestros, embargos y ventas de bienes, tache, recuse, oiga acuerdos, providencias, autos y sentencias, consienta lo favorable y de lo perjudicial apele, recurra e interponga recursos de queja, de nulidad, de casación, de revisión y demás que procedan, siguiendo los pleitos en todas sus instancias hasta su terminación, practicando cuantas diligencias interesen, pues al efecto le confiere el más amplio poder, sin limitación alguna; 13.- Para desistir en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, diferir el juramento decisorio, aceptar su delación, absolver posiciones, renunciar a los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitadores, aprobar, convenir y percibir; 14.- Para otorgar y conferir poderes especiales, generales, cartas poder y para revocar los poderes que hubiere conferido.- **SEGUNDO:** Continúa manifestando el señor **EDMUNDO DEL CARMEN CAUDRA**, actuando en su condición supradicha, que de conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de **SEGUROS LAFISE (HONDURAS), S.A.**, su representada solicita que el apoderado no encuentre ningún obstáculo en el ejercicio del mandato general que se le confiere, pues para todo lo que pueda requerirse le dan amplias facultades con libre, franca y general administración, comprometiéndose a dar por válido y bien hecho todo lo que en virtud de su ejercicio practique.- Así lo dice y otorga el compareciente, quien enterado del derecho que la Ley le concede para leer por sí éste Instrumento, por su acuerdo le di lectura íntegra en alta y clara voz; ratificando su contenido, por lo que firma y estampa la huella digital de su dedo índice de la mano derecha, conmigo el Notario, quien también firmo y sello.- De todo lo cual: del conocimiento, edad, estado civil, profesión u oficio, nacionalidad y domicilio del

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.



PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTE LEMPIRAS
2020-2023

SELLO DE EXCEPCIÓN DEL REGISTRO MERCANTIL DE FRANCISCO MORAZÁN

N. 1913571

otorgante; de haberle instruido suficientemente sobre la naturaleza, alcance y efectos del presente Instrumento; de haberle advertido acerca de la obligación de inscribir el Testimonio que se libre en el Registro Público correspondiente, según lo prescrito en el artículo veintiocho (28), párrafo segundo (2º) del Código del Notariado; así como de haber tenido a la vista los siguientes documentos: (A) Documento Nacional de Identificación (DNI) del compareciente, señor **EDMUNDO DEL CARMEN CUADRA**, número cero ochocientos noventa guión mil novecientos ochenta y cinco guión cero cero cero cuatro (0890-1985-00004); (B) Testimonio del Instrumento Público número uno (1) autorizado ante los oficios del Notario Público Igor Alduvín Ruiz López de dieciocho (18) de marzo de dos mil nueve (2009) de constitución de **SEGUROS LAFISE (HONDURAS), SOCIEDAD ANÓNIMA - DOY FE.** - (f) y huella digital del dedo índice de la mano derecha **Edmundo del Carmen Cuadra**; (f) y sello notarial **Jorge Jesús Kawas Mejía**.

Y a requerimiento del otorgante, para entregar al señor **CARLOS ROBERTO ORDOÑEZ AMAYA**, libro, sello y firma, esta primera copia autorizada en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento, en el papel sellado correspondiente, con los timbres de Ley debidamente cancelados.- Copia que concuerda en todas sus partes con su original, el cual queda con el número preinserto en mi protocolo del corriente año, en donde anoté este libramiento.

(f) Notario





CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE TEGUCIGALPA
CENTRO ASOCIADO DEL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD
REGISTRO MERCANTIL



INSTITUTO DE LA PROPIEDAD



SELLO DE INSCRIPCIÓN DEL REGISTRO MERCANTIL DE FRANCISCO MORAZÁN
DENOMINACIÓN SOCIAL / RAZÓN SOCIAL / NOMBRE:
SEGUROS LAFISE (HONDURAS) SOCIEDAD ANONIMA / SEGUROS LAFISE HONDURAS S.A.

DATOS DE LA INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA
2509651

INSCRIPCIÓN
72230

FECHA INSCRIPCIÓN
25/02/2022

MUNICIPIO : DISTRITO CENTRAL

NÚMERO DE PRESENTACIÓN : 1029248

TIPO DE DOCUMENTO : ESCRITURA PÚBLICA NRO. 05 FECHA DOCUMENTO. 23/02/2022

DEL LIBRO : Libro de Comerciantes Sociales

ACTO :

REGISTRO DE PODER

LUGAR Y FECHA : DISTRITO CENTRAL 25/02/2022



GRAZIA MARIA GALLARDO FUNES
REGISTRADOR(A)



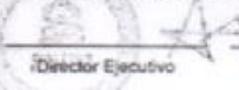
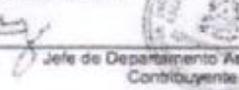
República de Honduras
 Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos
 Registro Tributario Nacional

RTN: 08011972064462

Nombre o Razón Social: CARLOS ROBERTO ORDONEZ AMAYA
 Domicilio Fiscal: MIRAFLORES N. Casa:1938
 Representante Legal:
 Actividad Económica Principal: ACTIVIDAD PARA LOS NO OBLIGADOS

Inscripciones	
Ventas-Selectivo	F
Máquina Tragamoneda	F
Importador	F
Imprentas	F
Prestamista No Bancario	F

Base Legal: Art. 1, 2, y 3 del Decreto N° 102 del 8 de Enero de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 del 10 de Agosto de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 56 del Decreto 22-97, Art. 39 del Decreto 194-2002, Ley del Equilibrio Financiero y de la Protección Social, Art. 27 del Decreto 51-2003 de 10 de Abril de 2003, Art. 8 Decreto de Ley N° 14 del 15 de Enero de 1973 publicado en el Diario Oficial la Gaceta N° 20680 y el Reglamento de Prestamista No Bancario Acuerdo 43 publicada el 18 de Enero de 1973.

 Director Ejecutivo
 Jefe de Departamento Asistencia al Contribuyente

Señor Contribuyente recuerde su obligación de comunicar a la DEI cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme el artículo 43 numeral 5 del Código Tributario. Cumplir con sus obligaciones tributarias es cumplir con Honduras

Número de Documento DEI-412- 235467 Transacción: 1298C7

Fecha de Emisión: 20080423

Fecha de Vencimiento: 20110423

Reservados todos los derechos. No se permite la explotación económica ni la transformación de esta obra. Queda permitida la impresión en su totalidad.

SECRETARÍA DE FINANZAS
 DIRECCIÓN EJECUTIVA DE INGRESOS
 REGISTRO TRIBUTARIO NACIONAL
 AV. LA PAZ, C.A. 10010
 TEL: (504) 222-1000
 WWW.SF.HONDURAS.GOV.HK



- RTN: Carlos Ordóñez Amaya.pdf
- Transacción: Carlos Ordóñez Amaya.pdf

FIDUCIARIOS LA FISE C.A. - CARRANZA, CARLOS



Universidad Nacional de Ciencias Forestales

UNACIFOR

(ESNACIFOR desde 1969)

Apartado Postal # 2, Siguatepeque, Comayagua, Honduras

Tels. 2720-2300

www.Unacifor.hn



Siguatepeque, 05 de abril 2022
VADM 128-2022

Lic. Andrés Hernández Rivera
Representante Legal de la Sociedad Mercantil
Seguros LAFISE Honduras
Su Oficina

Estimado Licenciado Hernández:

Reciba atentos saludos y muchos éxitos en sus delicadas funciones de parte de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales.

Por este medio hago de su conocimiento, que los vehículos que se encuentran asegurados bajo la póliza AU-1234772-7233-0, así como en el listado del proceso de Licitación Privada Nacional UNACIFOR-GCUE02- GCUE05-2021-03 partida No. 2 Seguro para vehículos de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales, Periodo 2022 no han sido objeto de siniestros desde el 01 de marzo del 2022 a la fecha.

Agradeciendo su atención.

Atentamente,

M.Sc. Miguel Angel Velásquez
Rector por Ley
UNACIFOR



Copia: Archivo

Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado
ONCAE

COMUNICADO ONCAE-004-2022

ACLARACION SOBRE REVERSION DE ETAPA EN PROCESOS DEL SISTEMA DE HONDUCOMPRAS

A todos los órganos de la Administración Pública Centralizada, y Descentralizada, El Poder Legislativo, El Poder Judicial, El Tribunal Superior de Cuentas, El Ministerio Público, La Procuraduría General de la República, El Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, las Alcaldías Municipales y cualquier otro organismo estatal que se financie total o parcialmente con fondos públicos y todos los proveedores del Estado.

COMUNICA

Que de conformidad a lo establecido en los Artículo 31 y 34 de la Ley de contratación del Estado y el 43 de su Reglamento la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado diseñar, poner en ejecución y evaluar periódicamente normas y procedimientos operativos relativos al sistema de contratación y adquisiciones, para corregir en forma oportuna la operatividad del sistema; asimismo, la Oficina Normativa de Contratación y Prestar asistencia técnica a las distintas Secretarías de Estado y demás organismos del sector público. Que debido a que se han recibido diferentes solicitudes de reversión de etapa de proceso en HonduCompras esta oficina normativa hace saber lo siguiente:

PRIMERO: Que el Formulario F-I-010 Solicitud de Reversión de Etapa en Proceso HonduCompras establece claramente las etapas que se puede revertir siendo las siguientes: Elaboración, Revisión, Recepción de Ofertas y evaluación; sin embargo, hay solicitudes que solicitan revertir en etapa de adjudicación, aun cuando la misma no puede realizarse ya que el sistema no lo permite.

SEGUNDO: En vista que el sistema no permite revertir la etapa de adjudicación, esta Oficina Normativa recomienda documentar en el expediente en físico la explicación del inconveniente presentado.

Tegucigalpa M. D. C. 24 de enero del 2022


Kg. David Alejandro Luna Duarte
Director por Ley

DIRECCION
ONCAE
OFICINA NORMATIVA DE
CONTRATACION Y ADQUISICIONES DEL
ESTADO

Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado
SECRETARIA DE COORDINACIÓN GENERAL DE GOBIERNO



Tegucigalpa, M.D.C., 13 de mayo de 2022
OFICIO STLCC-ONCAE-041-2022
Referencia: **Oficio VADM-171-2022**
ticket 27944

MAE.
Mercedes Martínez
Vicerrectoría Académica
Universidad Nacional De Agricultura
Su Oficina

Estimada MAE. Martínez:
Reciba un cordial saludo, dando respuesta a su solicitud expresada mediante Oficio VADM-171-2022 en relación de hacer de nuestro conocimiento la adjudicación de un proceso anteriormente declarado fracasado en el sistema HonduCompras a lo cual se le informa lo siguiente:

Esta oficina mantiene la respuesta brindada por la Mesa de Ayuda, la cual esta fundamentada en el [COMUNICADO-ONCAE-004-2022 24 DE ENERO-2022 "Aclaración sobre reversión de Etapa en procesos del sistema de HonduCompras"](#).

Se recomienda a la institución documentar el expediente en físico y cargar lo concerniente en el Registro de Contratos en el sistema HonduCompras.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente,


DIRECCION
ONCAE
OFICINA NORMATIVA DE
CONTRATACION Y ADQUISICIONES
Abogado David Alejandro Luna Duarte
Director por Ley

Cc: Archivo/KH



**Universidad Nacional de Ciencias Forestales
UNACIFOR**

(ESNACIFOR desde 1969)

Apartado Postal # 2, Siguatepeque, Comayagua, Honduras

Tels. (504) 2580-0630, extension 102

www.unacifor.edu.hn



04 de mayo, 2022
VADM 171-2022

Abogado
David Alejandro Luna,
Director por Ley de ONCAE.
Su Oficina

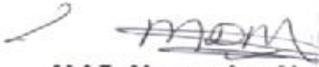
Estimado Abogado Luna:

Reciban un atento saludo de parte de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales (UNACIFOR).

Por este medio hago de su conocimiento que en el proceso de **Licitación Privada No. UNACIFOR-LPN-GCUE02-UE05-2021-03 Seguro Colectivo de Vida y Contra Accidentes para Estudiantes Internos y Seguro para Vehículos de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales. Período 2022.** Este proceso en un inicio se dio por fracasado y se subió a la plataforma de Honducompras, después de una revisión por parte de la Asesora Legal de esta institución se dictaminó realizar la adjudicación por partida, en este caso la **Partida Seguro para vehículos de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales, Período 2022,** donde se le adjudica a Seguros LAFISE. Se consultó a la Mesa de Ayuda de la Plataforma de ONCAE para poder revertir el proceso y nos remiten al comunicado **COMUNICADO-ONCAE-004-2022 24 DE ENERO-2022 "Aclaración sobre reversión de Etapa en procesos del sistema de HonduCompras"** donde menciona que el sistema no permite revertir el proceso y se recomienda documentar el expediente en físico. Se adjuntan Acta de Análisis y Recomendación, Dictamen Asesoría Legal, y resolución de este proceso de licitación.

Agradeciendo su atención.

Atentamente,


MAE. Mercedes Martínez
Vicerrectora Administrativa
UNACIFOR



Copia: Archivo

Universidad formando profesionales especializados en el manejo y utilización sostenible de los Recursos Naturales, Medio Ambiente, Agroforestería y Energías Renovables

-Aprender Produciendo -

De conformidad con el Artículo 729 del Código de Comercio, si el contratante del seguro o asegurado no estuviere de acuerdo con los términos del contrato suscrito o póliza emitida por La Aseguradora, podrá resolverlo dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que la hubiere recibido, si no concordare con los términos de su solicitud. En el mismo plazo podrá solicitar la rectificación del texto en lo referente a las condiciones especiales del contrato. El silencio se entenderá como conformidad con la póliza o contrato.

Se considerarán, aceptadas las ofertas de prórroga, renovación, modificación o restablecimiento de un contrato hechas en carta certificada, o cualquier otro medio escrito o electrónico con acuse de comprobación de recibo. Si La Aseguradora no contesta dentro del plazo de quince (15) días contados desde el siguiente al de la recepción de la oferta, siempre que no estén en pugna con las disposiciones imperativas del Código de Comercio o de esta Ley.

Lo dispuesto en el párrafo anterior, no es aplicable a las ofertas de aumentar la suma asegurada, y en ningún caso, al seguro de persona.

CLAÚSULA No. 1. COBERTURA

RIESGOS CUBIERTOS

La Aseguradora garantiza al Asegurado o Contratante, hasta por las sumas fijadas como límites máximos menos los deducibles y coaseguros pactados de los daños o pérdidas que sufra como consecuencia de la permanencia o circulación del automóvil asegurado en vías o lugares autorizados, dentro del territorio nacional, Centroamericano y Panamá con respecto a los riesgos que ampara esta Póliza, en base a las siguientes coberturas:

A. Colisiones y Vuelcos Accidentales: Los daños materiales que sufra el automóvil asegurado a consecuencias directas de vuelcos y colisiones accidentales, ya sean éstas con cualquier otro automóvil, bienes muebles, inmuebles o animales.

La Aseguradora se hace cargo de gastos de maniobra, rescate y remolque, a consecuencia de un riesgo cubierto por la póliza, siempre que el total de los gastos indicados en este párrafo no exceda de L. 1,000.00 (Mil Lempiras Exactos) para maniobra, rescate y remolque dentro del casco urbano y 2,000.00 (Dos Mil Lempiras) fuera del mismo.

B1. Incendio, Rayo y Auto ignición: Los daños materiales que sufra el automóvil asegurado a consecuencia del incendio accidental, rayo y auto ignición.

B2. Robo Total del Automóvil: El robo total del automóvil asegurado.

B3. Huelgas y Alborotos Populares: Los daños materiales que sufra el automóvil asegurado, causado directamente por huelguistas o personas que tomen parte en paros, disturbios de carácter obrero, motines y alborotos populares. Salvo lo previsto en las exclusiones.

C. Responsabilidad Civil Daños a Terceros en sus Bienes: La responsabilidad civil del Asegurado, causada por el uso del automóvil descrito, por el valor real de daños materiales directos a vehículos, bienes muebles, inmuebles o animales, siempre y cuando dicha responsabilidad sea dictaminada por la autoridad competente.

D. Responsabilidad Civil Daños a Terceros en sus Personas: La responsabilidad del Asegurado por muerte o lesión corporal a terceros como consecuencia del atropello o colisión accidental por el uso del automóvil asegurado, siempre y cuando dicha responsabilidad sea dictaminada por la autoridad competente.

- a) La indemnización legal que deba pagar el Asegurado.
- b) Los gastos de curación y/o de entierro, en su caso, de las personas atropelladas accidentalmente por el automóvil asegurado.

E. Rotura de Cristales: Las roturas que puedan sufrir los cristales del automóvil asegurado, por cualesquiera otros riesgos que no sean colisiones y/o vuelcos accidentales, quedando estos últimos sujetos a los términos y condiciones de la póliza, entendiéndose que la responsabilidad de la Aseguradora en este riesgo se limita al valor del cristal roto, los empaques, más el costo razonable de su instalación menos las deducciones correspondientes.

F. Equipo Especial: Los daños materiales que sufra el equipo especial adicional agregado al modelo original del automóvil, debido a los daños causados por los riesgos que ampare la Póliza. Siempre que dicho equipo se encuentre detallado en la solicitud de esta Póliza o anexos posteriores.

G. Fenómenos Naturales y Explosión: Se amplía la cobertura bajo el inciso "A" Colisiones y Vuelcos Accidentales, a los daños materiales que sufra el automóvil asegurado directamente por desbordamiento de ríos, lagos o esteros, ciclón, huracán, granizo, temblor, erupción volcánica, inundación, derrumbes de carretera y explosión, siempre y cuando ésta última no sea a consecuencia de exclusiones nombradas en la Cláusula No.2 Exclusiones de este condicionado.

H. Extensión Territorial: Se ampliará la cobertura al vehículo asegurado por cualquiera de los riesgos amparados bajo esta Póliza, siempre que el asegurado presente anticipadamente solicitud por escrito, para cubrir los daños materiales, pérdidas o responsabilidades que se generen por el uso del automóvil, cuando circule o se encuentre temporalmente en las Repúblicas de Nicaragua, El Salvador, Guatemala, Costa Rica y Panamá, siempre y cuando esté especificada en el inciso "H" Extensión Territorial, Centro América y Panamá, aplicando los deducibles y coaseguros correspondientes para este inciso.

I. Gastos Médicos: Los gastos médicos en que incurra el Asegurado o cualquier ocupante del vehículo asegurado, por lesiones corporales que sufran mientras se encuentren a bordo del mismo dentro de la cabina, hasta el límite de los asientos originales del mismo especificados en las Condiciones Particulares de la póliza, causadas por los riesgos amparados por la presente póliza. La Aseguradora pagará los gastos reales de los servicios que enseguida se expresan, hasta agotarse la suma asegurada para cada ocupante:

1. Hospitalización: Alimentos y cuarto en el hospital y abastos misceláneos incluyendo drogas, medicinas o fisioterapia.
2. Atención Médica: Los servicios de médicos, cirujanos, osteópatas o fisioterapeutas legalmente autorizados.
3. Enfermera: Los servicios de enfermeras legalmente autorizadas para ejercer, cuando por prescripción médica se requiera.
4. Servicio de ambulancia: Los gastos incurridos por el uso de ambulancia cuando sea indispensable.
5. Gastos de entierro: En caso de fallecimiento de algún ocupante del automóvil asegurado, los gastos de entierro se cubrirán sin exceder del límite máximo de responsabilidad por ocupante y serán reembolsados mediante la presentación de los comprobantes, siempre y cuando exista límite disponible una vez cubiertos otros gastos por atención médica.

J. Cobertura de Accidentes Personales para los Ocupantes del Vehículo Asegurado:

Las siguientes coberturas: Muerte Accidental (J1), Incapacidad Total y Permanente (J2), se extiende a cubrir únicamente a las personas que viajen dentro de la cabina del automóvil, hasta el límite de los asientos originales del mismo especificados en las condiciones particulares de la póliza.

(J1).- En caso de Muerte Accidental, cuando la lesión corporal cause la muerte de los ocupantes dentro de los ciento ochenta (180) días siguientes a la fecha del accidente, La Aseguradora pagará la indemnización por pérdida de la vida, la suma asegurada indicada en las Condiciones Particulares de esta póliza, será la máxima indemnización por ocupante, la que se hará efectiva a los herederos legales de los fallecidos como consecuencia de la ocurrencia del siniestro al automóvil asegurado. De la suma a pagar se deducirá cualquier importe que se hubiera abonado eventualmente, en relación con el mismo accidente, a título de indemnización por incapacidad permanente.

(J2).- En caso de Incapacidad Total y Permanente, cuando los ocupantes sufrieran un accidente cubierto bajo esta póliza y como resultado del mismo, quedara total y

permanentemente incapacitado para desempeñar cualquier ocupación o empleo para el cual se pueda considerar que su educación, entrenamiento o experiencia lo haya calificado y siempre que dicha incapacidad haya comenzado dentro de los ciento ochenta (180) días calendario contados desde la fecha del accidente en que sufra lesiones corporales (internas o externas), estas dan lugar a una incapacidad total y permanente. La incapacidad se debe haber mantenido por un período continuo no menor a ciento ochenta (180) días calendario contados desde la fecha en que se determine por parte de un médico el primer día de incapacidad, y para la definición de que sea total y permanente, la Aseguradora acogerá el concepto otorgado por la Comisión Técnica de Invalidez y/o médico colegiado que de acuerdo a su criterio determine para cada caso.

Las coberturas de Muerte Accidental e Incapacidad Total y Permanente amparan a los ocupantes siempre y cuando los menores de cinco (5) años usen la silla respectiva y lo mayores de 5 años el cinturón de seguridad.

Indemnización por Pérdida de Miembros o Incapacidad Permanente: Cuando la lesión corporal no cause la muerte del ocupante y/o conductor del vehículo asegurado dentro de los ciento ochenta (180) días de ocurrido el accidente, pero cause cualquiera de las incapacidades o pérdida de miembros descritos en la tabla de indemnizaciones para incapacidades permanentes, la Aseguradora pagará, previa documentación correspondiente.

TABLA DE INDEMNIZACIONES POR INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE			
TIPO DE LESIÓN	Única	Parcial	
		Derecho	Izquierdo
A) Incapacidad Total			
Estado incurable de alineación mental que no permitiera al Asegurado ningún trabajo u ocupación por el resto de su vida.	100%		
Fractura incurable de la columna vertebral que determinare la invalidez total y permanente.	100%		
TABLA DE INDEMNIZACIONES POR INCAPACIDAD PARCIAL			
B) Incapacidad Parcial			
I. Cabeza			
Sordera total e incurable de los oídos	50%		
Pérdida total de un ojo o irrecuperable de la visión binocular normal.	40%		
Sordera total e incurable de un oído	15%		
Ablación de la mandíbula inferior	50%		
II. Miembros Superiores			
Pérdida total de un brazo	-	65%	52%

Pérdida total de una mano		60%	48%
Fractura no consolidada de una mano (seudo artrosis total)		45%	36%
Anquilosis del hombro en posición no funcional		30%	24%
Anquilosis del codo en posición no funcional		25%	20%
Anquilosis del codo en posición funcional		20%	16%
Anquilosis de la muñeca en posición no funcional		20%	16%
Anquilosis de la muñeca en posición funcional		15%	12%
Pérdida total del dedo pulgar		18%	14%
Pérdida total del dedo índice		14%	11%
Pérdida total del dedo medio		9%	7%
Pérdida total del dedo anular o del meñique		8%	6%
III. Miembros Inferiores	-	-	-
Pérdida total de una pierna	65%		
Pérdida total de un pie	40%		
Fractura no consolidada de un muslo (seudo artrosis total)	35%		
Fractura no consolidada de una rotula (seudo artrosis total)	20%		
Fractura no consolidada de un pie (seudo artrosis total)	40%		
Anquilosis de la cadera en posición no funcional	40%		
Anquilosis de la cadera en posición funcional	20%		
Anquilosis de la rodilla en posición no funcional	30%		
Anquilosis de la rodilla en posición funcional	15%		
Anquilosis del empeine (garganta del pie) en posición no funcional	15%		
Anquilosis del empeine en posición funcional	15%		
Acortamientos de un miembro inferior por lo menos cinco centímetros	15%		
Acortamiento de un miembro inferior por lo menos tres centímetros	8%		
Pérdida total del dedo gordo de un pie	8%		
Pérdida total de otro dedo del pie	4%		

Un mismo accidente no dará derecho acumulativamente a indemnizaciones por Muerte Accidental, Incapacidad Total y Permanente o indemnización por Pérdida de Miembros. Por consiguiente, si la muerte ocurriera a consecuencia de un accidente y ya hubiese sido indemnizado, la Aseguradora deducirá de la suma asegurada por Muerte la indemnización pagada por Incapacidad Total y Permanente o Pérdida de Miembros.

- La pérdida total se entiende la amputación o inhabilitación funcional total y definitiva del órgano o miembro lesionado.

- La palabra pérdida según se usa más arriba, con referencia a la mano o al pie significa la separación completa, o más arriba de la articulación de la muñeca o tobillo.
- Con respecto a la pérdida de los dedos de la mano, significa la separación total del dedo desde la primera falange proximal.
- Para la pérdida de varios miembros u órganos, sumarán los porcentajes correspondientes a cada miembro u órgano perdidos, sin que la incapacidad total pueda exceder del 100% de la suma asegurada para este beneficio.
- Cuando la incapacidad así establecida llegare al 85%, se considerará incapacidad total y se abonará por consiguiente al 100% de la suma asegurada para este beneficio.
- La ocurrencia de un accidente por el cual haya de pagarse indemnización por muerte o desmembramiento con 100% de indemnización, causará la terminación de los efectos del presente beneficio.
- Queda convenido que esta suma no se aplicará por cada accidente separado y que las indemnizaciones que se pagaren seguirán acumulando hasta llegar a la suma total asegurada bajo este beneficio, en ningún caso se pagará más de la suma estipulada por ocupante asegurado.
- En el caso de que el número de ocupantes excediese al número de asientos del vehículo dentro de la cabina, las indemnizaciones estipuladas en las condiciones particulares se pagarán en forma proporcional.
- Los gastos odontológicos serán reconocidos siempre y cuando los ocupantes sean previamente evaluados, inmediatamente después del accidente por el médico designado por la Aseguradora.

CLAÚSULA No. 2. EXCLUSIONES

La garantía que resulte de la siguiente Póliza en ningún caso comprenderá o cubrirá lo expuesto en los enunciados siguientes:

1. Pérdidas o daños causados a las llantas y/o neumáticos, tanto de uso como de refacción, focos, accesorios y partes del vehículo por razones ajenas a las coberturas otorgadas.
2. Los daños materiales causados por: forzamientos, intento de robo, Robo parcial de cualquiera de sus partes, útiles, accesorios, herramientas o equipo especial que

haya sido declarado en la solicitud del seguro o en las Condiciones Particulares de esta Póliza, a menos que sea a consecuencia de robo total del automóvil.

3. Los daños corporales o materiales que se produzcan a terceros o sufridos por los ocupantes del automóvil asegurado cuando este haya sido objeto de hurto y robo total.
4. Riesgo "C": Responsabilidad Civil Daños a Terceros en sus Bienes, no tendrán cobertura los daños o pérdidas materiales, causados a otros bienes muebles, inmuebles y animales que sean propiedad del conductor del vehículo asegurado, del asegurado o de sus familiares, o ajenas que estén bajo su custodia o control.
5. Riesgo "D": Responsabilidad Civil Daños a Terceros en sus personas, se excluyen las lesiones en la persona del Asegurado, de sus acompañantes o del conductor, mientras se encuentren viajando en el automóvil asegurado. Así mismo se excluyen las lesiones causadas por el automóvil asegurado a familiares o empleados del asegurado o del conductor del vehículo Asegurado.
6. Las pérdidas o daños causados por piedras, proyectiles u otros objetos lanzados por el automóvil asegurado, por personas u otros vehículos.
7. Las pérdidas o daños causados al sistema de suspensión y dirección, silenciadores (mofles), tubos de escape, carter, diferencial y demás partes del automóvil al transitar éste voluntariamente, fuera de las carreteras o caminos, o por caminos intransitables de acuerdo con calificación de las autoridades respectivas.
8. Los gastos provenientes de multas, permanencias en garajes y/o en el depósito oficial en la Dirección General de Tránsito o gastos similares.
9. Daños maliciosos o intencionales causados al vehículo por el Asegurado.
10. La rotura de cualquier cristal u otra parte del automóvil al forzarse una puerta, ventana u otra parte del mismo por parte del propio asegurado, y/o cualquier otra persona con el consentimiento o no del asegurado.
11. El Lucro cesante, pérdida de beneficio esperado y perjuicios derivados del tiempo que demandare la reparación del vehículo asegurado y/o de los perjudicados en su caso, así como la privación de su uso o la baja del valor del mismo, a consecuencia de una reparación.
12. Las deficiencias en el mantenimiento y/o la rotura o descompostura mecánica o falta de resistencia de cualquier pieza del vehículo, el desgaste natural y la depreciación en el valor del automóvil asegurado.

13. Las pérdidas o daños ocasionados al automóvil asegurado a consecuencia de guerras intestinas, civiles o con naciones extranjeras, invasiones, expropiaciones, confiscaciones, incautaciones o detenciones por cualquier autoridad del país, actos de terrorismo o subversión, reacción nuclear o contaminación radioactiva.
14. Los daños, las pérdidas o las responsabilidades tanto a ocupantes del vehículo como a daños a terceros en sus bienes y en sus personas, que se sufran, se causen o se incurran, mientras el automóvil esté tomando parte, directa o indirectamente en carreras, pruebas o contiendas de seguridad, resistencia o velocidad; al utilizarse para fines de enseñanza o de instrucción de su manejo o funcionamiento, empuje, remolque, o para transporte de pasajeros o mercancías mediante remuneración monetaria o de cualquier otra clase, cuando el vehículo sea arrendado sin opción de compra, tratándose de automóviles para usos particulares.
15. Los daños causados al automóvil asegurado y/o terceros mientras es remolcado o auxiliado por otro medio, así como los daños causados por objetos transportados o remolcados por el vehículo asegurado tanto al mismo automóvil como a terceros, sean estos bienes o personas. Así como los daños ocurridos al transportar mercancías que contravengan las leyes del país.
16. Los daños sufridos y/o causados por sobrecarga o esfuerzo excesivo a la resistencia o la capacidad del automóvil asegurado y/o a las de cualesquiera de sus partes, así como la responsabilidad por daños causados a cualquier viaducto, puente, báscula o cualquier vía pública u objeto o instalaciones subterráneas, ya sea por vibración o por el peso del automóvil asegurado y/o su carga.
17. Los daños provocados al vehículo asegurado, a terceros en bienes y personas a consecuencia de la carga que transporte el vehículo.
18. Los daños ocasionados al automóvil asegurado en las maniobras de carga y descarga o por la utilización de grúa, montacargas o aparatos similares en dichas maniobras.
19. La pérdida, daño o responsabilidad que sufra, cause o en que incurra el automóvil asegurado, el propietario y/o el conductor del mismo por infracciones graves a la Ley de Tránsito de Honduras o a cualquier disposición que relativa a la misma dicten las autoridades, y que por las circunstancias que concurren en el caso deban considerarse como reveladoras de una grave imprudencia, siempre que la infracción influya en forma directa en el accidente causante del daño. Lo mismo aplicará cuando el automóvil asegurado circule en territorio Centroamericano y Panamá.
20. Por abandono del lugar del siniestro, salvo que sea por salvaguardar su vida o la de otras personas.

21. Los accidentes que sobrevengan en estado de perturbación mental, en condiciones de salud deficientes o estado físico limitado que dificulten su capacidad de conducir; así como los que sobrevengan por estado de ebriedad del conductor; siempre y cuando, se compruebe fehacientemente, mediante pruebas efectuadas por las autoridades competentes o médicas o legales, que los niveles de alcohol en la sangre eran iguales o mayores al límite establecido en la Ley de la Penalización de la Embriaguez Habitual; y/o mientras el Asegurado se encuentre bajo la influencia de drogas, (a excepción de aquellas que se tomen bajo prescripción médica y en estas se advierta que el uso de las mismas limita sus capacidades físicas y mentales). En los casos de embriaguez y si por falta de equipo para realizar las pruebas que la Ley señala se tomará como medio de prueba lo dictaminado por la autoridad de tránsito y/o el médico o cuerpo de socorro que asistió en caso de accidente.
22. La pérdida, daño o responsabilidad que sufra, cause o en que incurra el automóvil asegurado, el propietario y/o conductor del mismo por infracciones graves a la Ley de Tránsito contenida en el Decreto Legislativo No 205-2005 del 3 de enero del 2006 o a cualquier disposición que relativa a los mismos dicten las autoridades, y que por las circunstancias que concurran en el caso deban considerarse como revelador de una imprudencia, siempre que la infracción influya en forma directa en el accidente, conducir el vehículo asegurado a velocidad no reglamentaria y de forma imprudente, no respetar las señales de alto, luz roja, conducir en contravía, rebasar otro automóvil en líneas continuas y darse a la fuga del lugar del accidente.
23. Los siniestros que ocurran cuando el automóvil sea conducido, ya sea con o sin el consentimiento del Asegurado, por persona carente de la licencia vigente para conducir, expedida por la Autoridad de Tránsito competente y/o cuando teniendo licencia para conducir ésta no faculte la conducción del automóvil siniestrado, según la Ley de Tránsito (Tipos de Licencias según el tipo de vehículo).
24. Las responsabilidades penales o criminales en que incurra el propietario y/o conductor del automóvil asegurado o alguno de sus ocupantes.
25. El seguro proporcionado por la presente póliza en lo concerniente a las coberturas de: Gastos Médicos "I", Muerte Accidental "J1", Incapacidad Total y Permanente "J2", en ningún caso comprenderá o cubrirá lo siguiente:
- a) La pérdida causada directa o indirectamente, total o parcialmente por:
1. Infecciones bacterianas (excepto infecciones Píogénicas que se deriven del accidente).
 2. Cualquier clase de enfermedad a menos que sea a consecuencia de accidente cubierto por esta póliza.

3. Tratamiento médico quirúrgico (excepto el que se necesitare únicamente a consecuencia de las lesiones cubiertas por esta póliza y presentado el reclamo dentro del límite de tiempo de 15 días calendario siguientes a la ocurrencia del accidente).
- b) Ninguna lesión que dé lugar a formación de Hernias.
 - c) Suicidio o tentativa de suicidio (esté o no el Asegurado, conductor y/o cualquier ocupante en su sano juicio).
 - d) Lesiones corporales intencionalmente infringidas así mismo o por cualquier otra persona.
 - e) Gastos de embarazo, parto, aborto o intento del mismo o cualquier enfermedad o dolencia de los órganos reproductivos de la mujer, a menos que sean consecuencia directa y de accidentes cubiertos por esta póliza.
 - f) Cualquier lesión sufrida o daño ocurrido a personas al viajar, subir o bajar de la parte destinada al transporte de carga en vehículos de doble propósito o en vehículos descubiertos, tales como Jeeps, Pick-Ups, o en cualquier rastra o carruaje tirado por el vehículo descrito en esta póliza.
Quedan comprendidos en esta exclusión los vehículos acondicionados con campers.
 - g) Remolque otro vehículo, con o sin fuerza propia, excepto cuando el vehículo asegurado sea grúa, remolcador o tractomula autorizado legalmente para esta labor, así como aquellos vehículos no motorizados que sean halados ocasionalmente por el vehículo asegurado y que sean dotados de sistema de frenos y luces reflectivas (remolques).
 - h) Los daños personales, lesiones o muerte del conductor o cualquier otro ocupante del automóvil asegurado a menos que se pacte lo contrario de conformidad con la sección "I" Gastos Médicos y "J" Accidentes Personales para los Ocupantes del Vehículo Asegurado que antecede.
 - i) Se excluye cualquier pérdida originada al transitar por ríos o veredas y bosques; así como, calles no señalizadas para el tráfico normal de automóviles.
 - j) El pago de multas, costo y emisión de fianzas, garantías judiciales o daños ambientales.
 - k) Daños al vehículo por haberse puesto en marcha después de ocurrido el accidente, sin haberse efectuado antes las reparaciones necesarias que permitan el funcionamiento normal del vehículo.

- l) Cuando el vehículo transporte sustancias o bienes de ilícita procedencia.
- m) Cuando el vehículo haya sido robado con anterioridad a la fecha de iniciación del presente seguro, haya ingresado ilegalmente al país o figure con otra matrícula o cuando el vehículo haya sido legalizado en el país con facturas o documentos que no sean auténticos, en todos estos casos con independencia del conocimiento de tales circunstancias por parte del tomador y/o asegurado.
- n) Lavado de activos: La Aseguradora no será responsable de realizar cualquier pago o indemnización al asegurado que tenga conexión con cualquier reclamo originado, basado o atribuible a, o que involucre cualquier acto real de lavado de activos.
- o) Por cualquier reclamo o pérdida en donde el asegurado y/o el beneficiario sean personas naturales o jurídicas y ciudadanos de un país (países) contra el (los) cual (cuales) y de acuerdo a una ley y/o reglamento que rija esta póliza y/o La Aseguradora, dichas personas o países se encuentren bajo un embargo u otras formas de sanción económica que prohíba a la compañía proporcionar cobertura de seguro, realizar operaciones y/o ofrecer beneficios económicos al asegurado o algún otro beneficiario según la póliza. Es convenido que no se le otorgara o pagara ningún beneficio a cualquier beneficiario(s) a los que se les prohíba recibir beneficios económicos de conformidad a las leyes que rijan la presente póliza y/o la Aseguradora.
- p) Cuando el conductor del vehículo asegurado, que se especifica en el formulario de reclamación sea diferente a aquel que en efecto se encontraba conduciendo el vehículo, al momento de la ocurrencia de los hechos objeto de la reclamación.
- q) Muerte o lesiones a personas que en el momento del accidente se encontraren reparando o atendiendo al mantenimiento o servicio del vehículo.

En el caso de que el número de ocupantes excediera la capacidad normal del vehículo asegurado, las indemnizaciones estipuladas en las condiciones particulares de la presente póliza se disminuirán en forma proporcional.

RIESGOS EXCLUIDOS PERO QUE PUEDEN SER CUBIERTOS MEDIANTE CONVENIO EXPRESO

Los siguientes riesgos quedan excluidos del presente contrato de seguro, salvo pacto en contrario y pago en su caso de la prima correspondiente y la emisión del respectivo endoso o anexo:

1. Los siniestros que ocurran mientras el vehículo asegurado sea manejado por menores de 21 años o mayores de 65 años, a no ser que se haya pactado lo contrario.
2. Los daños materiales causados a los aditamentos de los cristales, como ser, polarizados y otros, salvo que se haya pactado lo contrario.
3. Los daños causados a carrocerías o contenedores de madera o de metal, o elementos similares utilizados en pick up o camiones, faros de niebla buscadores o de tipo especial, radios, floreros, ceniceros, relojes, aparatos de aire acondicionado, telefonía, televisión, radios, CD's, toca cintas, transmisores y sus correspondientes antenas, así como todo elemento similar o cualquier otro incorporado posteriormente al aseguramiento del automóvil, los cuales sólo estarán cubiertos cuando hayan sido expresamente especificados en la Póliza con indicación de su valor individual, se haya realizado el informe de inspección y el pago de la prima correspondiente.

CLÁUSULA No. 3 FORMAN PARTE DEL CONTRATO

SEGUROS LAFISE HONDURAS, S.A., en adelante la Aseguradora, a cambio del pago de la prima convenida y por medio de la solicitud firmada del asegurado a la Aseguradora (o del Contratante, en su caso), que es la base de este Contrato, la presente Póliza, y con base en las Condiciones Particulares, el nombrado como tal en las mismas, convienen en celebrar el presente Contrato de "**SEGURO PARA AUTOMÓVILES**". Este contrato de seguro queda constituido por la Solicitud, Condiciones Generales, Condiciones Particulares, el Registro de Asegurados, los anexos firmados y adheridos a la misma, si los hubiere; quedando el Contratante, el Asegurado Principal y la Aseguradora sujetos a dichas condiciones pactadas entre las partes.

CLÁUSULA No. 4. DEFINICIONES

Para efectos de la interpretación y aplicación de este contrato de seguro, se establecen las definiciones siguientes:

1. **Actividad Económica:** El giro o finalidad del negocio u ocupación del Asegurado Principal.
2. **Anexo o Endoso:** Texto agregado a la póliza y autorizado por La Aseguradora para incorporar cambios, modificaciones o aclaraciones. Forma parte inseparable de las condiciones del contrato.
3. **Aseguradora:** SEGUROS LAFISE HONDURAS, S.A.

4. **Asegurado:** Persona natural o jurídica cuya solicitud sirve de base para la expedición de esta póliza, y a quien le corresponde la obligación de pagar las primas estipuladas en ella.
5. **Beneficiario:** Persona designada en la póliza por el asegurado o contratante como titular de los derechos indemnizatorios que en dicho documento se establecen.
6. **Certificado de Seguro:** Documento por el que un asegurador da fe de la existencia de ciertas coberturas sobre determinados objeto o persona.
7. **Coaseguro:** Proporción que asume cada parte del contrato de la póliza (Asegurado-Compañía) a la hora de la contratación, y en consecuencia como responsabilidad de cada cual al momento de un siniestro.
8. **Condiciones Particulares:** La lista anexa a esta póliza y que forma parte inseparable de ella, donde se detallan los bienes del Asegurado y su descripción, sumas aseguradas, deducibles, coaseguros, primas, vigencia de la póliza, extensiones incluidas, exclusiones, condiciones y acuerdos y otros detalles.
9. **Contratante:** Persona natural o jurídica que suscribe con una institución de seguros una póliza o un contrato de seguros.
10. **Deducible:** Suma o porcentaje, previamente establecido en las condiciones de la póliza, que se deduce del monto de la indemnización. Es la suma inicial a cargo del asegurado.
11. **Incapacidad total y permanente:** Es el estado absoluto e incurable de alineación mental y/o incapacidad física que por el resto de su vida no permita al Asegurado, realizar ningún trabajo u ocupación de conformidad con su profesión u ocupación o posición social.
12. **La Ley:** Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros, Código de Comercio y demás aplicables de la República de Honduras.
13. **Póliza:** Documento que formaliza el contrato de seguro, en el cual se reflejan las normas que de forma general, particular o especial regulan las relaciones contractuales convenidas entre el Asegurado Principal y La Aseguradora.
14. **Riesgo:** Es la posible ocurrencia por azar de un evento que produzca una necesidad económica y cuya aparición real o existencia se previene y garantiza en la póliza y obliga a La Aseguradora
15. **Seguro de Automóvil:** Comprenderá el pago de la indemnización que corresponda a los daños o pérdida del automóvil, o los daños o perjuicios causados a la propiedad ajena o a terceras personas con motivo del uso de aquél.
16. **Siniestro:** Es la manifestación concreta del riesgo asegurado que produce daños económicos y obliga a La Aseguradora a indemnizar al Asegurado Principal o Asegurado

Agregado, el capital garantizado para cada uno de los asegurados.

17. **Vehículo Asegurado:** Vehículo automotor descrito en el/los certificados de la póliza, amparado bajo las coberturas descritas en la misma.

CLÁUSULA No. 5. LIMITES DE RESPONSABILIDAD

La suma asegurada únicamente señala el límite máximo de responsabilidad de La Aseguradora. En caso de pérdida total o robo, la Aseguradora repondrá o indemnizará el bien, de conformidad al valor convenido con el Asegurado como suma asegurada y sobre el cual se calculó la prima menos el deducible o coaseguro pactado sobre la suma asegurada de la (s) cobertura (s) sujetas a indemnización.

Corresponde a la Aseguradora con previo acuerdo con el Asegurado, establecer el monto de suma asegurada para el bien, al momento de la celebración o renovación del contrato, teniendo como base el porcentaje establecido en las Condiciones Particulares de la póliza en la vigencia más reciente, en caso de que la póliza no tenga especificado el porcentaje se efectuara la actualización de la suma asegurada en base a la tabla de depreciación establecida en el Manual de Políticas de Suscripción y Emisión del Ramo de Automóviles para lo cual la Aseguradora, enviara la renovación con anticipación para su debida aceptación por parte del asegurado.

La suma asegurada por la cual la Aseguradora está sujeta a indemnizar en caso de siniestro es la establecida en las Condiciones Particulares de la Póliza.

La suma asegurada está regulada por lo dispuesto en los Artículos 1139 y 1162 del Código de Comercio y las resoluciones que en la materia, sean emitidas por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.

CLÁUSULA No. 6. DECLARACIONES FALSAS O INEXACTAS

Las declaraciones inexactas y las reticencias del Asegurado o Contratante, según sea el caso, relativas a circunstancias tales que la Aseguradora no habrían dado su consentimiento o no lo habría dado en las mismas condiciones si hubiese conocido el verdadero estado de las cosas, serán causas de anulación del contrato, cuando el Asegurado o Contratante haya obrado con dolo o con culpa grave.

La Aseguradora perderá el derecho de impugnar el contrato si no manifiesta al Asegurado o Contratante su propósito de realizar la impugnación, dentro de los tres (3) meses siguientes al día en que haya conocido la inexactitud de las declaraciones o la reticencia.

La Aseguradora tendrá derecho a las primas correspondientes al período del seguro en curso en el momento en que pida la anulación y, en todo caso, a las primas convenidas por el primer

año. Si el riesgo se realizare antes que haya transcurrido el plazo indicado en el párrafo anterior, no estará obligada la Aseguradora a pagar la indemnización.

Si el seguro concierne a varias cosas o personas, el contrato será válido para aquellas a quienes no se refiere la declaración inexacta o la reticencia, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 1137 del Código de Comercio.

Si el Asegurado o Contratante hubiere procedido sin dolo o culpa grave, las declaraciones inexactas o las reticencias no serán causa de anulación del contrato, mediante manifestación que hará el Asegurado o Contratante dentro de los tres (3) meses siguientes al día en que tuvo conocimiento de la declaración inexacta o de la reticencia.

Si el siniestro ocurriere antes que aquellos datos fueren conocidos por la Aseguradora o antes que ésta haya manifestado su decisión de concluir el contrato, la indemnización se reducirá en proporción a la diferencia entre la prima convenida y la que se habría cobrado si se hubiese conocido la verdadera situación de las cosas.

CLAÚSULA No. 7. PAGO DE PRIMA

El Contratante y/o Asegurado, es el obligado directo, frente a la Aseguradora, a pagar el importe de las primas inmediatamente de realizada la notificación de la aceptación del riesgo por parte de La Aseguradora. La cual puede ser pagada de acuerdo con la tarifa en uso por La Aseguradora. La falta de pago de la prima dará derecho a la Aseguradora a rescindir el contrato, de conformidad con los términos y bajo las condiciones señaladas en el artículo 1133 del Código de Comercio.

Las primas deben pagarse el día de su vencimiento o antes, en las oficinas de la Aseguradora, o en cualquier otro lugar de la República, que la Aseguradora podrá designar para que reciban el pago de las primas a cambio de un recibo oficial de la Aseguradora debidamente firmado y refrendado.

El pago de la prima debe acreditarse por medio de recibo original extendido por la Aseguradora, sellado y firmado por los representantes autorizados de la misma. La Prima a cobrar deberá estar de conformidad al valor convenido como suma asegurada por el asegurado y la Aseguradora.

En caso de siniestro, la obligación del pago de primas le corresponderá al Asegurado Principal o serán deducidas de la indemnización.

CLAÚSULA No. 8. VIGENCIA

El seguro amparado por esta póliza es de vigencia anual y vencerá automáticamente al mediodía de la fecha de vencimiento expresada en las Condiciones particulares de la póliza.

Podrá ser prorrogado a petición del Asegurado y con consentimiento previo de la Aseguradora, pero la prórroga deberá constar en documento firmado por la Aseguradora y se registrará por las condiciones consignadas en el mismo.

CLÁUSULA No. 9. BENEFICIARIO

Persona natural o jurídica que de acuerdo con las condiciones de la póliza recibirá el pago o indemnización después de la ocurrencia de un siniestro.

Siempre que no existiere restricción legal en contrario, cualquier Asegurado podrá hacer nueva designación de beneficiario, mediante notificación escrita a la Aseguradora, notificación que debe hacerse por medio del Contratante y/o directamente en la Aseguradora.

El asegurado tendrá derecho a designar un tercero como beneficiario sin necesidad del consentimiento de la Aseguradora. La cláusula beneficiaria podrá comprender la totalidad o parte de los derechos derivados del seguro.

CLAÚSULA No. 10. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

Son obligaciones del Contratante informar a la Aseguradora lo siguiente:

1. El Asegurado se compromete a proporcionar toda la información necesaria y requerida por La Aseguradora, tanto en la solicitud del seguro, como en el resto de la documentación indispensable para la celebración del presente contrato.
2. El Asegurado tomará todas las precauciones razonables para cuidar el automóvil asegurado, conservarlo en buen estado y en buenas condiciones de funcionamiento.
3. Tendrá la obligación de impedir, por todos los medios a su alcance, que el vehículo asegurado no transporte un número mayor de pasajeros o de toneladas de carga de acuerdo a las especificaciones del mismo.
4. Notificar el ingreso al grupo de nuevos automóviles adjuntando la documentación requerida por la Aseguradora.
5. Informará las bajas o cancelaciones que se le requieran para proceder a la cancelación y devolución de primas en caso de que aplique. Así mismo las modificaciones o mejoras a los vehículos y en los datos técnicos.

CLAÚSULA No. 11. PROHIBICIONES DEL CONTRATANTE

Se establece como prohibiciones para el Contratante las siguientes:

1. Presentar información falsa de los Asegurados a la Aseguradora.
2. Efectuar cargos adicionales a los Asegurados sobre la prima fijada por la Aseguradora.
3. No pagar en su debido momento a la Aseguradora, la cantidad de la prima establecidas.
4. Apropiarse del monto recibido en concepto de indemnizaciones por parte de la Aseguradora y que pertenecen al Asegurado o a sus Beneficiarios.

CLAUSULA No. 12. AGRAVACIÓN DEL RIESGO

El Asegurado o Contratante deberá comunicar a la Aseguradora las agravaciones esenciales que tenga el riesgo durante el curso del seguro, dentro de las veinticuatro horas (24) horas siguientes al momento en que las conozca, a efecto de que ésta fije la sobreprima que pueda resultar en caso de aceptación del riesgo agravado. Si el Asegurado omitiere el aviso o si él provoca una agravación esencial del riesgo, cesarán de pleno derecho las obligaciones de la Aseguradora en lo sucesivo, responsabilidad que concluirá quince (15) días después de comunicar tal decisión al Asegurado.

CLAUSULA No. 13. AVISO DEL SINIESTRO

Al ocurrir un siniestro amparado por esta póliza, el conductor o el Asegurado, según sea el caso, deberán:

1. Denunciar el hecho inmediatamente a la Autoridad competente más cercana, solicitando la constatación de datos, luego deberá obtener una copia certificada del Parte Policial, el cual facilitará a La Aseguradora. Así mismo comunicar de inmediato a la Aseguradora en un lapso de 24 horas, salvo cuando no tenga conocimiento del hecho, en cuyo caso, deberá dar tal aviso tan pronto como se entere que el siniestro ha acontecido y para probar que no tuvo conocimiento anterior a los hechos, El Asegurado o el beneficiario gozarán de un plazo máximo de cinco (5) días para el aviso. La falta de este permitirá disminuir la indemnización a la cuantía que habría abarcado, si el aviso se hubiera dado oportunamente.

Si la omisión fuere dolosa, para impedir que se comprueben las causas del siniestro, la Aseguradora quedará liberada de sus obligaciones como tal.

La Aseguradora no será responsable de cualquier daño sufrido o causado por el automóvil asegurado si se ha procedido a la reparación del mismo sin autorización por escrito de La Aseguradora.

1. Tomar las precauciones debidas para impedir daños adicionales. No podrá abandonar el vehículo bajo ninguna circunstancia, salvo por razones de fuerza mayor o ajena al Asegurado o conductor del vehículo.

2. Impedir que se efectúen reparaciones y/o cambios de piezas mientras la Aseguradora no haya constatado los daños y autorizado por escrito la reparación. En caso contrario La Aseguradora no será responsable por dicha reclamación. Esta póliza no cubre cualquier aumento en los daños o nuevo accidente, si se hace uso del vehículo antes de que le sean autorizadas y efectuadas las reparaciones necesarias derivadas del siniestro.
3. Remitir a la Aseguradora inmediatamente que lo reciba, toda la correspondencia, demanda, reclamación, orden judicial, citación o requerimiento relacionado con cualquier reclamación, conforme a esta póliza. El Asegurado dará aviso inmediato a la autoridad competente y cooperará con la Aseguradora en todo lo que ésta le solicite.
4. El Asegurado no podrá admitir su responsabilidad, ni hacer ofertas, promesas o pago sin el consentimiento por escrito de la Aseguradora, la que tendrá el derecho, si así lo deseara, de tomar por su cuenta y gestionar a nombre del Asegurado la defensa o arreglo de cualquier reclamación por indemnización o daños contra cualquier tercero. La Aseguradora tendrá libertad plena para la gestión de cualquier proceso o para el arreglo de cualquier reclamación, el Asegurado le proporcionará todos los informes o ayuda que sean necesarios. A este efecto, inmediatamente que la Aseguradora lo solicite, el Asegurado otorgará poder amplio y suficiente a favor de ella o de quien la misma designe.
5. Asistir a todas las diligencias administrativas, policiales o judiciales a las que sea citado con motivo de algún siniestro por el que haya presentado reclamación a la Aseguradora, así como efectuar todas las aclaraciones que se soliciten. En caso que el Asegurado manifieste resistencia, entorpecimiento o intente dilatar, falsear o realizar un acto doloso que tienda a tales hechos, La Aseguradora quedará relevada de sus obligaciones con relación al mismo.
6. En los casos de pérdida total del vehículo asegurado, el cliente deberá presentar toda la documentación que le solicite la Aseguradora. Entre otros, el Asegurado deberá presentar lo siguiente:
 - A. Traspaso del vehículo a la Aseguradora libre de impuestos, tasas o gravámenes del Estado y con matrícula vigente. Los costos por concepto de traspaso, auténticas y otros, serán por cuenta del Asegurado.
 - B. El Asegurado deberá presentar toda la documentación original correspondiente, facturas o títulos de propiedad y pólizas de importación.

El incumplimiento de cualquiera de los avisos y obligaciones permitirá disminuir la indemnización a la cuantía que habría abarcado si el aviso se hubiere dado oportunamente; si la omisión fuere dolosa, para impedir que se comprueben las causas del siniestro, la Aseguradora quedará liberada de sus obligaciones como tal.

La aceptación de los documentos o informes, así como cualquier ayuda que la Aseguradora o su Representante preste al asegurado, no implicará que ella admita su responsabilidad en relación al siniestro.

Una vez ocurrido el siniestro, el Asegurado deberá presentar su reclamación a la Aseguradora, dentro del plazo señalado en el numeral 1 precedente, acompañada de los siguientes documentos:

1. Formulario de aviso de accidente completado y firmado por el Asegurado o su Representante Legal y el conductor del vehículo asegurado, cuando este fuese distinto al Asegurado o Contratante.
2. Fotocopia de la licencia vigente del conductor que lo autorice para conducir el tipo de automóvil asegurado.
3. Fotocopia de la tarjeta de identidad del conductor del vehículo asegurado.
4. Fotocopia de la boleta de revisión o de circulación del vehículo asegurado.
5. Certificado original del informe o parte de la Dirección General de Tránsito o denuncia interpuesta ante esa Dirección o la autoridad competente en otro país de Centro América y Panamá, si el Asegurado o Contratante está amparado bajo la cobertura de Extensión Territorial.
6. En caso de robo total del vehículo: Certificación de denuncia ante la Dirección General de Investigación Criminal.
7. En caso de reclamación por gastos médicos: Certificaciones, constancias, facturas o recibos originales de servicios médicos suministrados a éste y a los ocupantes del vehículo asegurado si los hubiere.
8. En caso de reclamación por muerte de los ocupantes: Formulario de reclamos; acta de defunción; certificación del ministerio público, en caso de ser aplicable; certificado de la Dirección General de Tránsito; fotocopia de tarjeta de identidad del fallecido y de los beneficiarios.
9. En caso de reclamación por incapacidad de los ocupantes: Formulario de reclamos de accidentes, certificado de la comisión técnica por invalidez del IHSS o médico tratante en caso de no contar con Seguro Social.
10. Otros requisitos que la Aseguradora solicite para la apreciación del siniestro.

INDEMNIZACIÓN DE LOS SINIESTROS

La indemnización se realizará conforme a lo establecido por el artículo 70 de la Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros.

Determinación de pérdida parcial o total:

1. Pérdidas o daños parciales al automóvil asegurado:

En caso de pérdidas y/o daños amparados por esta póliza en exceso del deducible respectivo, La Aseguradora podrá optar por:

- a) Reparar por su cuenta el automóvil o sus partes dañadas, en el taller que a satisfacción del Asegurado, ésta elija; o,
- b) Pagar en efectivo el monto correspondiente a la indemnización, quedando entendido que solamente se repondrán las partes del automóvil cuando por el daño sufrido, éstas sean irreparables. O cuando como resultado de la reparación las partes del automóvil, no queden en condiciones similares a las que tenía antes del siniestro.

En caso que la Aseguradora optase por la reparación de las partes del vehículo dañado en el accidente y que fuese necesaria la reposición de partes que no existan en el mercado local, éstas se importarán por la vía normal, pero si no existen en fábrica, la Aseguradora cumplirá con su obligación pagando al Asegurado el importe de ellas, de acuerdo con el promedio del precio de venta de las importaciones durante el último semestre en que la parte haya existido en plaza, más el costo de su instalación.

Si el vehículo quedase paralizado por las partes dañadas, el Asegurado o Contratante además tendrá derecho a la prima no devengada, que se calculará a prorrata t mporis por los d as comprendidos entre la fecha en que solicite la cancelaci n y la fecha de vencimiento natural de esta p liza.

La responsabilidad de la Aseguradora no exceder  del valor real efectivo y verdadero de las piezas del mismo que se hayan da ado, m s el costo de su instalaci n.

2. Robo y/o p rdida total del veh culo:

En caso de p rdida total o robo, la Aseguradora repondr  o indemnizar  el bien, de conformidad al valor convenido con el cliente como suma asegurada y sobre el cual se calcul  la prima. No obstante, la Aseguradora, a satisfacci n del Asegurado, podr  optar por reponerlo por uno de igual marca y a o del modelo.

En ning n caso la indemnizaci n exceder  de la Suma Asegurada menos las deducciones establecidas en las condiciones particulares y especiales de la p liza. Cubierta la indemnizaci n en la forma mencionada, la Aseguradora no tendr  ninguna otra obligaci n, el seguro quedar  autom ticamente terminado.

En caso de p rdida parcial a consecuencia de robo total del veh culo asegurado, y se tenga que reponer las herramientas del mismo, la Aseguradora solamente ser 

responsable de las que ordinariamente proporciona la Agencia respectiva al vender el vehículo o las que aparezcan en la factura de compra del mismo.

Si La Aseguradora efectúa pagos a nombre del Asegurado para cancelar impuestos o cualquier otro gasto relacionado con el traspaso del vehículo, la Aseguradora deducirá del monto de la indemnización las erogaciones efectuadas.

3. Siniestros ocurridos a terceros en sus bienes o en sus personas:

- a) En todo caso de daños a terceros en su persona y/o propiedad proveniente de un siniestro indemnizable, la Aseguradora está facultada para tratar directamente con el tercero y efectuar cualquier gasto sin consultar con el Asegurado, siempre y cuando dichos gastos no excedan la Suma Asegurada contratada por el Asegurado o Contratante para la cobertura de Responsabilidad Civil Daños a Terceros en sus Bienes y Responsabilidad Civil Daños a Terceros en sus Personas.
- b) La Aseguradora tendrá el derecho y la oportunidad de examinar al tercero cuando lo crea necesario y tantas veces lo estime conveniente, mientras se encuentre pendiente una reclamación bajo esta póliza. El importe de la indemnización se liquidará según el informe del médico que designe la Aseguradora.

La Aseguradora quedará libre de toda responsabilidad futura en relación con un siniestro que haya sido indemnizado en forma definitiva.

PÉRDIDA DEL DERECHO A SER INDEMNIZADO

La Aseguradora quedará liberada de toda responsabilidad ante el asegurado o terceros, si:

1. La reclamación de daños presentada por el Asegurado es en cualquier respecto fraudulenta, o si en apoyo de dicha reclamación se hacen o utilizan declaraciones falsas, o si se emplean medios o documentos engañosos o dolosos por el asegurado o por terceras personas obrando en provecho de éste a fin de realizar un lucro o beneficio cualquiera con motivo de la presente póliza.
2. El siniestro hubiera sido causado voluntariamente por el Asegurado o con su complicidad; o si disimula o hace declaraciones falsas sobre hechos que excluirían o podrían restringir las obligaciones de La Aseguradora; o si hace abandono del automóvil siniestrado, salvo que sea por razones de fuerza mayor o ajenas al Asegurado o conductor del vehículo.

SALVAMENTO Y TRASPASO Y CUSTODIA DEL AUTOMÓVIL ASEGURADO

Queda expresamente convenido que en caso de liquidación de una pérdida total, el salvamento o cualquier recuperación posterior quedará en propiedad de la Aseguradora, y el Asegurado entregará a la Aseguradora el traspaso de propiedad y toda la documentación correspondiente al automóvil, a fin de que pueda disponer en propiedad de los restos o

salvamento. Así mismo, la Aseguradora podrá retener en su poder cualquier pieza o accesorio que haya sido sustituido en caso de pérdida parcial.

En caso de siniestro por pérdida total sea que el vehículo asegurado se haya adquirido mediante dispensa arancelaria o no, el Asegurado para obtener la indemnización del siniestro se obliga a levantar cualquier cargo o gravamen que posea el vehículo o que de algún modo limite o restrinja su libre circulación y se compromete a realizar el traspaso de propiedad del vehículo como sigue: libre de impuestos, de multas de todo derecho arancelario y/o tributario, con matrícula vigente y entregando la factura original y/o título de propiedad, copia de la póliza de importación, traspaso original con su auténtica, boleta de circulación y las llaves del vehículo.

En caso que el vehículo quede bajo custodia del asegurado este será responsable legalmente de la integridad del bien, en caso de sustracción o intercambio de piezas estas serán deducidas de la indemnización.

Queda entendido que los costos por concepto de traspaso y auténtica serán por cuenta del Asegurado y si La Aseguradora realiza pagos a nombre del mismo para cancelar impuestos o cualquier otro gasto relacionado con el traspaso del vehículo, la Aseguradora deducirá del monto de la indemnización las erogaciones efectuadas.

CLAÚSULA No. 14. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Este seguro podrá darse por terminado en cualquier tiempo, a petición del Asegurado en cuyo caso, la Aseguradora tendrá el derecho de retener la parte de la prima que corresponda al tiempo durante el cual la póliza ha estado en vigor, de acuerdo con la tarifa a corto plazo.

Puede asimismo darse por terminado el seguro, en cualquier tiempo por la Aseguradora, mediante una simple notificación al Asegurado con quince (15) días de anticipación, en cuyo caso la Aseguradora devolverá al Asegurado la parte proporcional de la prima pagada correspondiente al tiempo que falte por correr, desde la fecha de la terminación.

En los casos de vigencia a corto plazo se aplicará lo siguiente:

Vigencia del seguro	Porcentaje de prima anual aplicable
Hasta 10 días	15%
De 10 días a 1 mes	25%
De 1 mes a 1.5 de mes	30%
De 1.5 de mes a 2 meses	35%
De 2 meses a 3 meses	45%
De 3 meses a 4 meses	60%
De 4 meses a 5 meses	70%
De 5 meses a 6 meses	75%

De 6 meses a 7 meses	80%
De 7 meses a 8 meses	85%
De 8 meses a 9 meses	90%
De 9 meses o más	100%

REDUCCIÓN DEL SEGURO POR SINIESTRO

Queda entendido y convenido que las cantidades aseguradas por esta póliza quedarán reducidas automáticamente en la cantidad o cantidades que se hayan pagado por siniestros durante el plazo de la misma, excepto cuando por convenio entre el Asegurado y la Aseguradora, la suma original asegurada haya sido repuesta con el pago de la prima adicional correspondiente, contada desde la fecha en que ocurrió el siniestro a la fecha de vencimiento de esta póliza.

Si la póliza comprende varios incisos, tanto la reducción como el pago de la prima adicional, se aplicarán al inciso o incisos afectados. La reinstalación a que se refiere esta cláusula tendrá validez cuando la Aseguradora lo haga constar en anexo que forme parte de esta Póliza.

Queda expresamente entendido y convenido que, en todos y cada uno de los casos de reclamación por la realización de los riesgos amparados por la presente Póliza, y una vez ajustada la cantidad que deberá pagarse, el Asegurado participará con la suma que se ha indicado como deducible en las Condiciones Particulares y/o en el endoso adherido si lo hay, siendo responsable la Aseguradora únicamente por la diferencia existente entre dicha suma y el monto de las pérdidas o daños. A este efecto, cada accidente será considerado como una reclamación por separado.

CLÁUSULA No. 15. RENOVACIÓN

Este seguro es de vigencia anual y vencerá automáticamente el día que se indica en las Condiciones Particulares a las 12:00 horas del mediodía, podrá ser renovada por otro período igual y bajo las mismas condiciones o aquellas que establezca la Aseguradora, siempre que el Contratante y/o Asegurado lo solicite por escrito y pague la prima correspondiente, pero la Aseguradora se reserva el derecho de renovar ésta póliza al final de cada vencimiento, sin quedar obligada a manifestar el motivo de su resolución.

CLÁUSULA No. 16. PRESCRIPCIÓN

Todas las acciones que se deriven de este contrato prescribirán en tres (3) años, contados desde la fecha del acontecimiento que les dio origen.

El plazo de que trata el párrafo anterior no correrá en caso de omisión, falsa o inexacta

declaración sobre el riesgo ocurrido, sino desde el día en que la Aseguradora haya tenido conocimiento de él; y si se trata de la realización del siniestro, desde el día en que haya llegado a conocimiento de los interesados, quienes deberán demostrar que hasta entonces ignoraban dicha realización.

Tratándose de terceros beneficiarios se necesitará, además, que éstos tengan conocimiento del derecho constituido a su favor.

Es nulo el pacto que abrevie o extienda el plazo de prescripción fijado en el primer párrafo.

Además de las causas ordinarias de interrupción de la prescripción, ésta se interrumpirá por el nombramiento de peritos con motivo de la realización del siniestro, y tratándose de la acción en pago de la prima, por el requerimiento de que trata el artículo 1133 del Código de Comercio.

CLAÚSULA No. 17. CONTROVERSIAS

Cualquier controversia o conflicto entre la Aseguradora y Asegurado sobre la interpretación, ejecución, cumplimiento o términos del contrato, podrán ser resueltos a opción de las partes por la vía de la conciliación y arbitraje o por la vía judicial conforme a lo dispuesto en el artículo 135 de la Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros.

El sometimiento a uno de estos procedimientos será de cumplimiento obligatorio hasta obtener el laudo arbitral o sentencia basada en autoridad de cosa juzgada según sea el caso, la Comisión no podrá pronunciarse en ningún caso en litigio o arbitraje salvo a pedido de juez competente o tribunal arbitral.

CLAÚSULA No. 18. COMUNICACIONES

Toda declaración o comunicación a la Aseguradora relacionada con relación a la presente Póliza, deberá hacerse por escrito dirigida a la Oficina Principal de la misma. En el caso que la dirección de la Aseguradora llegare a ser diferente de la que conste en la Póliza expedida, deberán comunicar al Asegurado la nueva dirección dentro del país.

Los requerimientos y comunicaciones que la Aseguradora deba hacer al Asegurado o a sus causahabientes, deberá realizarse en su última dirección física o electrónica que haya reportado a la Aseguradora.

Si la Aseguradora no cumpliera con la obligación de que trata el párrafo anterior, no podrá hacer uso de los derechos que el contrato o la Ley establezcan para el caso de falta de aviso o de aviso tardío.

CLAÚSULA No. 19. OTROS SEGUROS

El Asegurado tendrá la obligación de poner inmediatamente en conocimiento de la Aseguradora, por escrito, la existencia de otro seguro que contrate con otra Aseguradora sobre el mismo riesgo y por el mismo interés, indicando el nombre del Asegurador y la suma asegurada.

Si el Asegurado ha celebrado contratos con otras Compañías en las mismas o en diferentes fechas, por una suma total superior al valor del interés asegurado, serán válidos y obligarán a las Compañías hasta el valor íntegro del daño sufrido en proporción y dentro de los límites de la suma que hubiere asegurado cada una de ellas.

CLAÚSULA No. 20. SUBROGACIÓN

Como consecuencia del pago de cualquier indemnización, la Aseguradora se subrogará hasta la cantidad pagada, en todos los derechos y acciones contra terceros que por causa del daño sufrido corresponda al Asegurado.

Además, el Asegurado o Contratante cederá a la Aseguradora todos los derechos o acciones que le competen en virtud del siniestro, quedando obligado, si fuere necesario, a reiterar la subrogación por escritura separada y ante Notario, aun después del pago de la indemnización.

Si el daño fue indemnizado solo en parte, el Asegurado o Contratante y la Aseguradora concurrirán a hacer valer sus derechos en la proporción correspondiente. Los gastos y costos de la reclamación conjunta serán cubiertos igualmente en proporción al interés reclamado.

La Aseguradora podrá liberarse en todo o en parte de sus obligaciones, si la subrogación es impedida por hechos u omisiones que provengan del Asegurado o Contratante.

CLAÚSULA No. 21. PERITAJE

La Aseguradora podrá adquirir los efectos salvados siempre que abone al asegurado su valor real, según estimación pericial. Podrán también reponer o reparar la cosa asegurada, liberándose así de la indemnización.

Cuando por la magnitud de los daños y después de analizados los costos de reparación en la red de talleres autorizados por el ajustador de la Aseguradora en relación con la suma asegurada del vehículo, se determinará si se considera el siniestro presentado como pérdida total o parcial.

Será nulo el convenio que prohíba a las partes o a sus causahabientes hacer intervenir peritos en la valoración del daño.

CLAÚSULA No. 22. TERRITORIALIDAD

Se ampliará la cobertura de este seguro por cualquiera de los riesgos amparados bajo esta póliza, cuando circule dentro del territorio Nacional o se encuentre temporalmente en las Repúblicas de Nicaragua, El Salvador, Guatemala, Costa Rica y Panamá, siempre y cuando esté especificada en el inciso "H" Extensión Territorial; Centro América y Panamá, aplicando los deducibles y coaseguros correspondientes para este inciso.

CLAÚSULA No. 23. LIMITES DE EDAD PARA EL CONDUCTOR DEL AUTOMÓVIL ASEGURADO

Queda convenido que la edad de aceptación para el conductor del vehículo es de 21 a 65 años de edad con licencia vigente de conducir.

CLAÚSULA No. 24. EXTENSIONES DE LA COBERTURA

La cobertura a que se refiere esta Póliza se hará extensiva aún cuando el conductor del vehículo sea persona distinta del Asegurado, siempre que al ocurrir el accidente concurren las circunstancias siguientes:

1. Que la persona que conduzca el vehículo lo estuviera haciendo con consentimiento del Asegurado.
2. Que el conductor tenga licencia para conducir, y que dicha licencia esté vigente de acuerdo a la ley hondureña.
3. Que cumpla con las condiciones generales de la presente póliza.

CLAÚSULA No. 25. DEDUCIBLES Y COASEGUROS

1. En caso de siniestro que amerite indemnización, el Asegurado siempre participará con el porcentaje o monto indicado en esta póliza en las condiciones particulares y especificación del riesgo o casilla de condiciones especiales, como "coaseguro, y/o deducible".
2. Para los efectos de la participación anterior, el Asegurado deberá hacer efectivo el valor del pago del deducible correspondiente según los riesgos afectados.
3. En caso de siniestro originado por algún riesgo cubierto por convenio expreso y cuando en el endoso correspondiente se señale otro deducible se aplicará este último.

CLAÚSULA No. 26. INFRASEGURO

Si al momento de ocurrir un siniestro el automóvil asegurado tuviera un valor comercial superior al estipulado en la presente póliza, el Asegurado será considerado como su propio Asegurador por la diferencia, por lo tanto, soportará en cada siniestro su parte proporcional de los daños indemnizables. Cuando la póliza comprenda varios automóviles, la presente estipulación será aplicable para cada uno de ellos en forma individual.

CLAÚSULA No. 27. MODIFICACIONES

Las condiciones especiales que se agreguen en las Condiciones Generales del contrato deberán, en igualdad de circunstancias, favorecer equitativamente al Asegurado y a la Aseguradora, sujetándose a normas de aplicación uniformes que tenga La Aseguradora. En caso de controversia entre las Condiciones Generales y Especiales prevalecerán las que favorezcan al Asegurado o Contratante.

1. Las modificaciones a las Condiciones Generales deberán presentarse y registrarse previamente en la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.

CLAUSULA No. 28. REHABILITACIÓN

De encontrarse anulada la póliza y una vez vencido el plazo indicado en el Artículo 1133 del Código de Comercio, si el asegurado desee rehabilitar la póliza, la Aseguradora de tenerlo a bien podrá exigir el pago del saldo total de la prima de la póliza en cuyo caso el seguro entrará de nuevo en vigor desde el momento del pago hasta su vencimiento original, previa inspección del riesgo a satisfacción de la Aseguradora.

CLAÚSULA No. 29. PROPORCIÓN INDEMNIZABLE

Si en el momento en que los bienes asegurados sufran pérdidas o daños, y el valor total de todos los bienes asegurados es mayor al valor declarado, entonces el Asegurado solamente tendrá derecho a recuperar, sin exceder la Suma Asegurada, la proporción de la pérdida o daño que guarde el valor declarado con respecto al valor total de todos los bienes asegurados.

CLÁUSULA No. 30. CESIÓN DE DERECHOS

Ninguna cesión o cambio de los derechos sobre esta Póliza o de cualquier monto que deba pagarse conforme a éste será vinculante o reconocida por Seguros Lafise Honduras S.A., a menos que previamente el Asegurado lo haya hecho del conocimiento de Seguros LAFISE por escrito.

CLAÚSULA No. 31. CAMBIO DE DUEÑO DEL VEHÍCULO ASEGURADO

Si el vehículo asegurado cambió de dueño, la Aseguradora se reserva el derecho de continuar o dar por terminado el Contrato de Seguro y para este efecto el Asegurado deberá notificar inmediatamente el cambio de dueño para que la Aseguradora resuelva al respecto, para lo cual ésta solicitará formalizar el contrato de seguros con el nuevo adquirente. Lo anterior de acuerdo a lo estipulado en los artículos 1174 y 1175 del Código de Comercio.

La Aseguradora tendrá el derecho de rescindir el contrato dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que tenga conocimiento del cambio de dueño del automóvil asegurado. Sus obligaciones terminarán quince (15) días después de notificar esta resolución por escrito al nuevo adquirente, pero reembolsará al asegurado la parte de la prima pagada que corresponda al tiempo no transcurrido.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, los derechos y obligaciones de esta Póliza no pasarán al nuevo adquirente:

1. Cuando el cambio de propietario tenga por efecto una agravación esencial del riesgo; y
2. Si dentro de los quince (15) días siguientes a la adquisición, el nuevo propietario notifica por escrito a La Aseguradora su voluntad de no continuar con el seguro.

CLAÚSULA No. 32. LUGAR DE PAGO DE INDEMNIZACIONES

El pago de cualquier indemnización al Asegurado en virtud de esta Póliza, lo hará la Aseguradora en sus oficinas autorizadas a nivel nacional.

CLAÚSULA No. 33. COPIAS O DUPLICADOS DE LAS PÓLIZAS Y OTROS DOCUMENTOS

La Aseguradora tiene obligación de expedir a solicitud por escrito de parte del Asegurado o Contratante, copia o duplicado de la póliza, así como de las declaraciones hechas en la solicitud, pagando el costo correspondiente.

CLAÚSULA No. 34. INSPECCIÓN DEL RIESGO

La Aseguradora tendrá el derecho de inspeccionar los bienes asegurados, previa notificación al Asegurado y su autorización, para efectos de suscripción del contrato de seguro o con motivo de la ocurrencia del siniestro.

El asegurado está obligado a proporcionar al inspector de la Aseguradora todos los detalles e información necesaria para la apreciación del riesgo.

CLAÚSULA NO. 35. LICENCIA PARA CONDUCIR

La Aseguradora no será responsable por ningún siniestro que ocurra cuando el Automóvil Asegurado sea manejado por persona carente de licencia para conducir, expedida por la autoridad competente o cuando la licencia este suspendida inhabilitándole para la conducción de vehículos automotores.

CLAUSULA No. 36. EXCLUSIÓN LA/FT

El presente Contrato se dará por terminado de manera anticipada en los casos en el que el Asegurado, el contratante y/o el beneficiario sean condenados mediante sentencia firme por algún Tribunal nacional o de otra jurisdicción por los delitos de Narcotráfico, Lavado de Dinero, Financiamiento del Terrorismo, Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masivo, o cualquier otro delito de crimen o delincuencia organizada conocidos como tales por Tratados o Convenios Internacionales de los cuales Honduras sea suscriptor; o que el beneficiario o contratante del seguro se encuentren incluidos en las listas de entidades u organizaciones que identifiquen a personas como partícipes, colaboradores, facilitadores del crimen organizado como ser la lista OFAC (Office Foreign Assets Control) y la lista de Designados por la ONU, entre otras.

Este Endoso se adecuará en lo pertinente a los procedimientos especiales que podrían derivarse de la Ley Especial Contra el Lavado de Activos, Ley sobre el Uso Indebido y Tráfico Ilícito de Drogas y Sustancias Psicotrópicas, Ley Contra el Financiamiento del Terrorismo, Ley sobre Privación Definitiva del Dominio de Bienes de Origen ilícito y sus respectivos Reglamentos, en lo relativo al manejo, custodia de pago de primas y de siniestros sobre los bienes asegurados de personas involucradas en ese tipo de actos; sin perjuicio de que la Aseguradora deberá informar a las autoridades competentes cuando aplicare esta cláusula para la terminación anticipada del contrato.

CLAUSULA No. 37. NORMAS SUPLETORIAS

En lo no previsto en el presente contrato, se aplicaran las disposiciones atinentes del código de Comercio, Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros y demás normativa aplicable emitida por la Comisión nacional de Bancos y Seguros.

SERVICIO ASISTENCIA VIAL SEGUROS LAFISE HONDURAS, S.A.

TEL. 2216 0850

Seguros Lafise Honduras, S.A, le brinda un servicio de asistencia vial al automóvil asegurado y a las personas que viajen en la unidad asegurada, por emergencia las veinticuatro (24) horas del día, los trescientos sesenta y cinco (365) días del año, cuando por accidente o avería en que el automóvil quede inmovilizado o no pueda continuar su viaje.

Coberturas de Asistencia en caso de Avería o Accidente:

1. **Remolque/Servicio de Grúa del Automóvil Asegurado.** En caso de que el vehículo no pudiera circular por avería o accidente, ASISTENCIA, enviará una grúa y se hará cargo de su remolque hasta el taller, lugar que elija el asegurado o al lugar de resguardo de NUESTRO PROVEEDOR DE ASISTENCIA previa autorización del asegurado. En casos en que por motivos ajenos al asegurado el vehículo no pueda ser entregado al taller o destino, se podrá realizar un segundo remolque sin costo adicional, siempre y cuando sea a consecuencia del mismo accidente o avería.

Este servicio estará limitado al equivalente de hasta US\$ 150.00 por evento sin límite de eventos.

2. **Auxilio Vial Básico.-** ASISTENCIA enviará a un prestador de servicios o a quien éste considere idóneo y oportuno para atender eventualidades que consistan en un paso de corriente al vehículo, cambio de llanta o bien abasto de combustible suficiente para que éste llegue a la estación de servicio más próxima. En este último caso, el importe del combustible deberá ser pagado por el asegurado.

Este servicio estará limitado al equivalente de hasta US\$ 100.00 por evento sin límite de eventos.

3. **Extracción / Rescate y Maniobra.-** ASISTENCIA coordinará para vehículos hasta 3.5 Toneladas la maniobra o extracción en caso de accidente.

Este servicio estará limitado al equivalente de hasta US\$ 200.00 dólares por evento sin límite de eventos.

4. **Asistencia Complementaria en Carretera.-** En caso de avería, accidente o robo del vehículo asegurado, ocurridos a más de 25 kilómetros de la ciudad de residencia habitual del asegurado, ASISTENCIA, proporcionará UNO de los siguientes tres servicios, a elección del asegurado, una vez que el asegurado haya reportado su solicitud de asistencia. Si el vehículo asegurado ya ha sido remolcado a la ciudad de residencia del asegurado, NO aplicarán estos servicios:

- a. **Hotel:** Si la reparación del vehículo no puede ser efectuada el mismo día de su inmovilización según el criterio del responsable del taller elegido por el beneficiario y previa confirmación por parte de NUESTRO PROVEEDOR DE ASISTENCIA o en caso de robo del vehículo, y siempre que este haya dado parte a las autoridades y la compañía de seguros, ASISTENCIA gestionará y asumirá los gastos de hotel hasta un límite máximo de US\$ 300.00 por un período máximo de dos noches, por automóvil y evento, cubriendo únicamente cargos de hospedaje, excluyendo cargos adicionales como consumo de alimentos, bebidas comunicaciones telefónicas y cualquier otro gasto diferente al de hospedaje. Este beneficio será aplicado siempre y cuando el asegurado no se encuentre en el destino final de su viaje. O bien,

- b. **Transporte al lugar de residencia o destino:** ASISTENCIA gestionará y asumirá los gastos de transporte hasta el lugar de residencia del asegurado hasta por un límite de US\$ 300.00 por automóvil y evento. Sin límite de eventos.

O bien,

- c. **Renta de vehículo sustitutorio:** ASISTENCIA., gestionará y asumirá los gastos de la renta de un vehículo sustitutorio de características similares al vehículo asegurado del que podrá disponer el beneficiario por un período de 48 horas y hasta por un máximo US\$ 300.00 por automóvil y evento, sin límite de eventos, siempre que exista una compañía dedicada al alquiler de automóviles en la zona de inmovilización del vehículo asegurado y de acuerdo a las condiciones establecidas en el inciso a).
5. **Asesoría en la denuncia de robo total del vehículo.-** En caso de robo total de vehículo asegurado, ASISTENCIA, proporcionará toda la información necesaria sobre el procedimiento de denuncia ante las autoridades correspondientes y para dar parte del hecho a SEGUROS LAFISE HONDURAS, S.A. A su vez ASISTENCIA no realizará trámites ni gestiones en nombre del asegurado.
6. **Transporte para la recuperación del vehículo reparado o recuperado.-** En caso de robo total, ASISTENCIA gestionará y asumirá los gastos de transporte hasta el lugar donde el vehículo haya sido recuperado o en caso de avería o accidente cuando este haya sido reparado por un límite de hasta US\$ 200.00 por automóvil y evento. Sin límite de eventos. En caso de robo siempre que exista una denuncia del robo ante la compañía de seguros y autoridades competentes e información de su recuperación y en caso de reparación siempre que esta sea superior a 5 días y mediante la presentación de documento que compruebe la misma.
7. **Traslado en Ambulancia:** En caso de accidente en el vehículo asegurado por SEGUROS LAFISE HONDURAS S.A., se coordinará el traslado en ambulancia si fuera necesario para los ocupantes del vehículo y por conexión a tarifa preferencial para terceros. El traslado se realizará desde el lugar donde ocurrió el accidente hasta el hospital idóneo más cercano.

Este servicio es sin límite económico y sin límite de eventos.

8. **Depósito y custodia de vehículo.-** En caso de que por accidente o avería del vehículo sea necesario su resguardo, ASISTENCIA gestionará y asumirá los costos de pensión hasta por un máximo de US\$ 150.00 por evento. Sin límite de eventos.

Este servicio no incluye el costo de los predios de la policía cuando el vehículo asegurado sea confiscado o decomisado.

9. **Cerrajería de Automóvil.-** En caso de pérdida o extravío de las llaves del vehículo asegurado, ASISTENCIA gestionará y asumirá los costos del envío de un profesional para la apertura del vehículo.

Este servicio tiene cobertura en Honduras a nivel nacional (a excepción del departamento de Gracias a Dios) en Costa Rica, Panamá, México, Guatemala (en ciudad Guatemala, Quetzaltenango, Huehuetenango, Cobán, Peten de San Benito y Flores, Mazatenango, Retalhuleu, Chimaltenango, Escuintla, Zacapa y Chiquimula), El Salvador y Nicaragua (en Managua, Masaya, Granada, León, Chinandega, Matagalpa, Estelí).

Este servicio estará limitado al equivalente de hasta US\$ 150.00 por evento. Sin límite de eventos. Este servicio no aplicara llaves codificadas pero sin embargo se podrá ofrecer el servicio por conexión con un profesional especializados.

10. **Transmisión de mensajes urgentes.-** ASISTENCIA se encargará de transmitir, por su cuenta, los mensajes urgentes o justificados de los asegurados, relativos a cualquiera de los acontecimientos objeto de los servicios a que se refiere este contrato. El asegurado llama por cobrar y ASISTENCIA hará las llamadas de contacto necesarias que el asegurado en el extranjero necesite. Sin límite económico y sin límite de eventos.
11. **Servicio de Referencia y Coordinación.-** A través de su call center, ASISTENCIA, pondrá a disposición de sus asegurados de SEGUROS LAFISE HONDURAS S.A. su propia cabina de Asistencia para el reporte de siniestros 24 horas. También se brindarán servicios de referencia y coordinación a la Red de Talleres y SEGUROS LAFISE HONDURAS S.A. así como de servicios adicionales como: información previa a un viaje, referencia y coordinación de floristerías, Líneas aéreas, restaurantes, teatros, cines, etc. Los gastos en que se incurran en los sitios referenciados, serán por cuenta del asegurado. Sin límite económico y sin límite de eventos.
12. **Envío de inspector de daños al lugar del accidente:** En caso de que el vehículo sufra un accidente, ASISTENCIA enviará un inspector de daños al lugar, quien apoyará y orientará al asegurado o persona autorizada por este que conduzca el vehículo en el llenado del formato de Aviso de Accidente de SEGUROS LAFISE HONDURAS S.A., llenará el formato de inspección de daños y tomará un mínimo de 3 fotografías digitales del siniestro.

Este servicio tiene cobertura en las ciudades de Tegucigalpa, Comayagua, San Pedro Sula, La Ceiba y Choluteca los corredores entre estas ciudades hasta 65 km de cada una de estas ciudades y Santa Rosa de Copan.

En el caso de la ciudad de San Pedro Sula hacia Occidente se cubrirá hasta la Flecha Santa Bárbara y de Tegucigalpa hacia Olancho 10 km adelante de la ciudad de Talanga.

El informe físico de la inspección será entregado al día siguiente de ocurrido el accidente antes del medio día y en aquellos casos urgentes o especiales podrán ser enviados el mismo día vía electrónica o física.

13. **Presencia de Policía de Tránsito:** El inspector de daños con el apoyo de la cabina de asistencia, gestionará en lo posible la presencia de la Policía de Tránsito que se hará cargo de levantar el informe técnico del accidente.
14. **Asistencia Legal:** En caso de ser necesario y si el asegurado lo solicita, el asesor legal asesorará en casos de accidente de tránsito y podrá acompañar al asegurado hasta la primera audiencia ante Juez de Tránsito. Si hubieren heridos o fallecidos a causa de accidente, colisión o vuelco en el que se haya visto involucrado el vehículo asegurado, el asesor legal realizará todas las gestiones posibles para evitar o disminuir el tiempo de detención del mismo. En casos en que sea necesaria el pago de fianza para la liberación, multas u otros cargos, estos serán pagados por el asegurado. El asesor legal podrá emitir compromisos de pago cuando haya terceros culpables utilizando el formato de compromiso de SEGUROS LAFISE HONDURAS S.A. así mismo podrá realizar las gestiones para la devolución de vehículos y papelería. Cualquier pago para la devolución de los mismos, será por cuenta del asegurado. Este servicio tiene cobertura en las ciudades de Tegucigalpa, San Pedro Sula, La Ceiba, los corredores entre estas tres ciudades y hasta 65 Km. de cada una de estas ciudades así como en Nicaragua (en la ciudad de Managua y todas sus salidas

hasta 65 Km. esto incluye Carazo Masaya, Granada, y los municipios de León, La Paz Centro y Nagarote), Panamá y México.

15. **Gestión de Servicio de Ambulancia:** El inspector coordinará a través de los médicos del call center de el ASISTENCIA el traslado en ambulancia si fuera necesario para los ocupantes del vehículo asegurado por SEGUROS LAFISE HONDURAS S.A. y por conexión a tarifa preferencial para terceros.
16. **Gestión de Servicio de Remolque:** El inspector coordinará el servicio de remolque si fuera necesario para el vehículo asegurado por SEGUROS LAFISE HONDURAS S.A. y por conexión a tarifa preferencial para el tercer vehículo si el conductor solicitara el servicio de acuerdo con lo contemplado anteriormente.
17. **Asistencia médica en el extranjero por accidente o enfermedad.-** En caso de accidente o enfermedad de los asegurados (Titular, cónyuge e hijos menores de edad que lo acompañen) en el extranjero, ASISTENCIA coordinará y sufragará los gastos de hospitalización, intervenciones quirúrgicas, honorarios médicos y medicamentos prescritos por el médico autorizado por ASISTENCIA. En este último caso se entenderá que en caso fortuito o de fuerza mayor en que el asegurado o sus familiares no hubiesen podido comunicarse de inmediato con ASISTENCIA, se darán 24 horas a partir de ocurrida la emergencia para que el asegurado pueda comunicar sobre la emergencia a ASISTENCIA.

El límite máximo por tales conceptos será de US\$ 5,000.00 por evento, sin límite de eventos.

El asegurado consiente que al momento en que ASISTENCIA efectúe el pago de cualquiera de los servicios previstos en este anexo, le cederá a la misma todos los derechos que le asistan frente a terceros, y se obliga a extenderle los documentos que se requieran. El equipo médico designado por ASISTENCIA tendrá libre acceso al beneficiario y a su historia clínica para conocer su situación. Si tal acceso le es negado a ASISTENCIA, el mismo quedará libre de la obligación de prestar cualquiera de los servicios de asistencia consignados de este anexo.

18. **Hotel por prescripción médica en el extranjero.-** ASISTENCIA, gestionará y asumirá los gastos de hospedaje del asegurado cuando por accidente o enfermedad y por prescripción médica, sea necesario prolongar su estancia en el extranjero para asistencia médica.

Este servicio tendrá un límite de \$ 100 USD dólares por día y con un tope máximo de diez días (US\$ 1,000.00) por evento, sin límite de eventos.

19. **Localización y envío de equipajes.-** ASISTENCIA asesorará al asegurado en la denuncia del robo o extravío de su equipaje o efectos personales, y colaborará en las gestiones para su localización. En caso de recuperación de dichos bienes, ASISTENCIA sufragará los gastos de expedición hasta el lugar de destino del viaje previsto por el asegurado o hasta su domicilio habitual, a elección del mismo.
20. **Asistencia en caso de robo o pérdida de pasaporte.-** En el caso de robo o pérdida de pasaporte, visa, boletos de avión, etc. ASISTENCIA proporcionará la información necesaria, así como del procedimiento a seguir con las autoridades

locales, con el fin de obtener el reemplazo de dichos documentos perdidos o robados.

21. **Asistencia dental de emergencia en el extranjero.-** En caso de una emergencia dental en el extranjero, ASISTENCIA coordinará y sufragará los gastos de atención dental de emergencia y medicamentos prescritos por el dentista que lo atiende. Quedan expresamente excluidos trabajos de ortodoncia, periodoncia y tratamientos estéticos y cualquier otro que no sea considerado una emergencia.

El límite máximo por tales conceptos será de US\$ 400.00 por evento, sin límite de eventos.

22. **Repatriación en caso de fallecimiento.-** En caso de fallecimiento del titular durante el viaje, ASISTENCIA realizará los trámites necesarios para el transporte o repatriación de los restos mortales y cubrirá los gastos de traslado hasta su inhumación, siempre que la misma ocurra en territorio hondureño.

El límite máximo por todos los conceptos será de hasta US\$ 2,500.00 por evento.

23. **Repatriación o Regreso de viaje por enfermedad.-** ASISTENCIA a solicitud del titular de la póliza o sus familiares, proporcionará el traslado en ambulancia o en el medio que considere más idóneo el médico que designe ASISTENCIA, hasta el centro hospitalario adecuado e idóneo o bien, según las circunstancias, al domicilio habitual. Este servicio tiene un límite de US\$ 2,500.00 por evento.

24. **Transporte de familiar por enfermedad del asegurado.-** En caso de que la hospitalización del asegurado fuese superior a cinco días, que este viaje solo y que se haya comprobado dicha hospitalización, ASISTENCIA proporcionará a un familiar designado por el asegurado, un boleto ida y vuelta en el medio de transporte que resulte más ágil para que el familiar se desplace hasta el lugar donde se encuentre el asegurado. En el caso de boleto de avión, éste será siempre en clase económica.

25. **Hotel para un familiar por enfermedad del asegurado.-** En caso de que la hospitalización del asegurado fuese superior a cinco días, y el mismo viajara sin el acompañamiento de un familiar, ASISTENCIA gestionará y asumirá los gastos de hospedaje del familiar hasta un límite de \$ 100 USD dólares por día y con un tope máximo de \$ 1,000 USD dólares por evento.

26. **Interrupción de viaje por fallecimiento de un familiar.-** ASISTENCIA proporcionará al asegurado complemento necesario o pago de multa por cambio de fecha del boleto que utilizó para hacer el viaje, para que éste regrese a su PAÍS DE RESIDENCIA a la brevedad posible, cuando deba interrumpir el viaje por fallecimiento de su cónyuge, padres, hijos o hermanos.

Los servicios que no establezcan límites económicos y de eventos los mismos se prestarán sin límite económico y sin límite de eventos.

27. Exclusiones Generales.

- a. Los causados por mala fe del asegurado o del conductor;

- b. Averías, enfermedades o accidentes imputables a fenómenos de la naturaleza de carácter extraordinario, tales como inundaciones, terremotos, erupciones volcánicas y tempestades ciclónicas.
- c. Hechos y actos derivados de terrorismo, motín o tumulto popular;
- d. Hechos y actos de fuerzas armadas, fuerzas o cuerpos de seguridad en tiempos de paz;
- e. ASISTENCIA queda relevado de responsabilidad cuando por causa de fuerza mayor no pueda efectuar cualquiera de las prestaciones específicamente previstas en esta carta de cobertura. Se entiende por fuerza mayor las causas tales como, pero no limitadas a: Catástrofes naturales, guerra, invasiones, actos de enemigos extranjeros, hostilidades (se haya declarado guerra o no), guerra civil, rebelión, insurrección, asonadas y huelgas, terrorismo, manifestaciones, actos de gobiernos o de administración y generalmente toda causa imprevisible excesivamente gravosa que razonablemente impide a una parte el cumplimiento de sus obligaciones.
- f. Los derivados de la energía nuclear radiactiva;
- g. Los que se produzcan con ocasión de robo, abuso de confianza y en general, empleo del vehículo sin consentimiento del asegurado.
- h. **Los servicios que el asegurado haya gestionado, contratado y pagado por su cuenta sin previa autorización de ASISTENCIA. ASISTENCIA no reembolsará por gastos no autorizados por él y aquellos que no hayan sido notificado al mismo dentro de las 24 horas de ocurrida la emergencia.**
- i. Los gastos médicos u hospitalarios dentro del país de origen o domicilio del asegurado.
- j. Las enfermedades o lesiones derivadas de padecimientos crónicos, y de las diagnosticadas con anterioridad a la iniciación del viaje (pre-existencias).
- k. La muerte producida por suicidio y las lesiones o secuelas que ocasione la tentativa del mismo;
- l. La muerte o lesiones originadas, directa o indirectamente, de actos realizados por el asegurado con dolo o mala fe;
- m. La asistencia y gastos por enfermedad o estados patológicos producidos por la ingestión voluntaria de alcohol, drogas, sustancias tóxicas, narcóticos o medicamentos sin prescripción médica, y tampoco la asistencia y gastos derivados de enfermedades mentales;
- n. Los relacionados con la adquisición y uso de prótesis y anteojos.
- o. La asistencia y gastos derivados de práctica deportiva en competencias catalogadas como deportes "extremos".
- p. La asistencia y gastos de ocupantes del vehículo, transportados gratuitamente como consecuencia de los llamados aventones, rides o "auto-stop" y de aquellos que se encontraran en las partes traseras de vehículos tipo *pick up*.

- q. ASISTENCIA queda relevado de responsabilidad cuando por causa de fuerza mayor no pueda efectuar cualquiera de las prestaciones específicamente previstas en esta carta de cobertura. Se entiende por fuerza mayor las causas tales como, pero no limitadas a: Catástrofes naturales, guerra, invasiones, actos de enemigos extranjeros, hostilidades (se haya declarado guerra o no), guerra civil, rebelión, insurrección, asonadas y huelgas, terrorismo, manifestaciones, actos de gobiernos o de administración y generalmente toda causa imprevisible excesivamente gravosa que razonablemente impide a una parte el cumplimiento de sus obligaciones.
- r. Las maniobras o extracción de vehículos así como el manejo de carga y descargue de custodia y traslado de cualquier mercancía transportada.

Cuando se produzca alguno de los hechos objeto de los servicios garantizados por este anexo, el asegurado solicitará a ASISTENCIA al teléfono correspondiente, e indicará sus datos identificativos, la matrícula o número de placas del vehículo asegurado, el número de póliza y/o número de identificación, así como el lugar donde se encuentra y la clase de servicio que precise.

ASISTENCIA gestionará los servicios a que se refiere este contrato siempre que ello no acarree lucro para los asegurados y que éstos consientan en proporcionar todos los datos necesarios para la adecuada prestación del servicio, incluyendo el acceso a sus expedientes médicos en caso de traslado inter-hospitalario.

Los servicios a que se refiere este contrato se prestarán:

- A. Directamente por ASISTENCIA o por terceros con quienes la misma contrate, bajo su responsabilidad;
- B. Salvo caso fortuito o fuerza mayor que lo impidan;
- C. Por lo que se refiere al vehículo, sólo cuando se utilice por cualquiera de los asegurados o con su consentimiento expreso o tácito.

Todo lo no previsto en este contrato se regirá por las condiciones de la póliza de automóviles expedida por SEGUROS LAFISE HONDURAS S.A.



FIRMA AUTORIZADA



FIRMA AUTORIZADA

ENDOSO DE CLÁUSULAS ADICIONALES

Ramo: **AUTOMÓVILES**

LMA 5393 - Endoso de Enfermedades Transmisibles

1. Esta Póliza, sujeta a todos los términos, condiciones y exclusiones aplicables, cubre pérdidas atribuibles a pérdidas físicas directas o daños físicos que ocurran durante el período del seguro. En consecuencia y no obstante cualquier otra disposición de esta póliza en sentido contrario, esta póliza no asegura ninguna pérdida, daño, reclamo, costo, gasto u otra suma, que surja directa o indirectamente de, atribuible a, o que ocurra simultáneamente o en cualquier secuencia con una enfermedad transmisible o el miedo o la amenaza (ya sea real o percibida) de una enfermedad transmisible.

2. Para los propósitos de este endoso, pérdida, daño, reclamo, costo, gasto u otra suma, incluye, pero no se limita a, cualquier costo de limpieza, desintoxicación, eliminación, monitoreo o prueba:

2.1. Para una enfermedad transmisible, o

2.2. Cualquier propiedad asegurada a continuación que se vea afectada por dicha Enfermedad Transmisible.

3. Como se usa en este documento, una Enfermedad Transmisible significa cualquier enfermedad que puede transmitirse por medio de cualquier sustancia o agente de cualquier organismo a otro organismo donde:

3.1. La sustancia o agente incluye, pero no se limita a, un virus, bacteria, parásito u otro organismo o cualquier variación del mismo, ya sea que se considere vivo o no, y

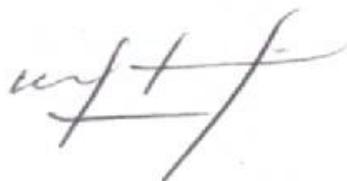
3.2. El método de transmisión, ya sea directo o indirecto, incluye, pero no se limita a, transmisión en el aire, transmisión de fluidos corporales, transmisión desde o hacia cualquier superficie u objeto, sólido, líquido o gas o entre organismos, y

3.3. La enfermedad, sustancia o agente puede causar o amenazar daños a la salud humana o al bienestar humano o puede causar o amenazar daños, deterioro, pérdida de valor, comercialización o pérdida del uso de bienes asegurados a continuación.

4. Este endoso se aplica a todas las extensiones de cobertura, coberturas adicionales, excepciones a cualquier exclusión y otras subvenciones de cobertura.

Todos los demás términos, condiciones y exclusiones de la póliza siguen siendo los mismos.

En fe de lo cual se firma el presente documento en la Ciudad de Tegucigalpa, a los 02 días del mes de Abril de 2022.



SEGUROS
LAFISE
GERENCIA TÉCNICA

FIRMA AUTORIZADA



ENDOSO DE CLAUSULA DE EXCLUSIÓN LA/FT

Ramo: AUTOMOVILES
Poliza No: AU-1234722-8576-0
Videncia Desde: 1/4/2022 **Hasta:** 31/12/2022
Contratante: UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES (UNACIFOR)

CLAUSULA DE EXCLUSIÓN LA/FT:

El presente Contrato se dará por terminado de manera anticipada en los casos en el que el asegurado, el contratante y/o el beneficiario sea condenado mediante sentencia firme por algún Tribunal nacional o de otra jurisdicción por los delitos de Narcotráfico, Lavado de Dinero, Financiamiento del Terrorismo, Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, o cualquier otro delito de crimen o delincuencia organizada conocidos como tales por Tratados o Convenios Internacionales de los cuales Honduras sea suscriptor; o que el beneficiario o contratante del seguro se encuentren incluidos en las listas de entidades u organizaciones que identifiquen a personas como partícipes, colaboradores, facilitadores del crimen organizado como ser la lista OFAC (Office Foreign Assets Control) y la lista designados por la ONU, entre otras. Este Endoso se adecuará en lo pertinente a los procedimientos especiales que podrían derivarse de la Ley Especial Contra el Lavado de Activos, Ley sobre el Uso Indebido y Tráfico Ilícito de Drogas y Sustancias Psicotrópicas, Ley Contra el Financiamiento del Terrorismo, Ley sobre Privación Definitiva del Dominio de Bienes de Origen Ilícito y sus respectivos Reglamentos, en lo relativo al manejo, custodia de pago de primas y de siniestros sobre los bienes asegurados de personas involucradas en ese tipo de actos; sin perjuicio de que la Aseguradora deberá informar a las autoridades competentes cuando aplicare esta cláusula para la terminación anticipada del contrato".

AGRAVACIÓN DEL RIESGO:

El Asegurado deberá comunicar a La Compañía las agravaciones esenciales que tenga el riesgo durante el curso del seguro, dentro de las veinticuatro horas (24) siguientes al momento en que las conozca, a efecto de que ésta fije la sobreprima que pueda resultar en caso de aceptación del riesgo agravado. Si el Asegurado omitiere el aviso o si él provoca una agravación esencial del riesgo, cesarán de pleno derecho las obligaciones de La Compañía en lo sucesivo, responsabilidad que concluirá quince (15) días después de comunicar tal decisión al Asegurado.

Visite nuestras oficinas, contáctenos vía teléfono, o envíenos un correo electrónico:

Tegucigalpa: Oficina Principal, Edificio Torre Lafise, 3er. Nivel, Centro Corporativo Los Próceres, Entre Boulevard Morazán y Boulevard Los Próceres, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A. Tel.: (504) 2237-4000 ext. 10958/10959/10937.
San Pedro Sula: Edificio Morales Group, 2do. Nivel, 1era. Calle a Entrada Colonia Orquídea Blanca, Ave. Circunvalación, San Pedro Sula, Cortés. Tel.: 2237-4000 ext. 10922.
Choluteca: Edificio Cami, Barrio El Centro, Calle Vicente Williams, Contiguo a Banco LAFISE, Choluteca, Choluteca. Tel.: 2237-4000 ext. 10925
La Ceiba: Barrio Solares Nuevos, Ave. San Isidro, entre 12 y 13 Calle, contiguo a Banco Lafise, La Ceiba, Atlántida. Tel.: 2237-4000 ext. 16091. Tel.: 2443-3130.
Comayagua: Edificio Banco Lafise, Barrio Torondón, Calle del Comercio, Comayagua, Comayagua. Tel.: 2237-4000 ext. 10923
Página WEB: www.lafise.com/slh
Email: servicioalcliente@seguroslafise.hn



**ENDOSO DE CLAUSULA
DE EXCLUSIÓN LA/FT**

En fe de lo cual se firma el presente documento en la Ciudad de Tegucigalpa, a los 31 días del mes de marzo de 2022.



FIRMA AUTORIZADA

Tegucigalpa, M.D.C. Lunes 04 de Abril del 2022

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES (UNACIFOR)
Presente

Estimados Señores:

"Seguros LAFISE le agradece la oportunidad de poder brindarles nuestros servicios.

Como parte fundamental de mantener una cercanía activa con nuestro asegurado para el cumplimiento de las normas emitidas por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, para la Transparencia y Debida Diligencia en el Conocimiento de Cliente y Usuario, por lo que acudimos en esta ocasión para solicitarle nos provean la siguiente documentación/información:"

- 1- *Solicitud de Seguro de Automóviles*
- 2- *Certificación PEP'S*

La información podrá entregarla por los siguientes medios: atención que requiera estamos a sus órdenes.

1) Cualquiera de nuestras oficinas a nivel nacional:

- **Tegucigalpa:** "Oficina Principal, Edificio Torre LAFISE, 3er. Nivel, Centro Corporativo Los Próceres, Entre Boulevard Morazán y Boulevard Los Próceres, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A. Tel.: (504)2237-4000. Ext. 10900,10937."
- **San Pedro Sula:** Edificio Morales Group, 2do. Nivel, 1era. Calle a Entrada Colonia Orquídea Blanca, Ave. Circunvalación, San Pedro Sula, Cortés. Tel.: (504) 2237-4000 ext. 10922; (504)2516-1053
- **Choluteca:** Edificio Cami, Barrio El Centro, Calle Vicente Williams, Choluteca, Choluteca. Tel.: (504) 2237-4000. Ext. 10925; (504) 2782-8134.
- **La Ceiba:** Barrio Solares Nuevos, Ave. San Isidro, entre 12 y 13 Calle, contiguo a Banco LAFISE, La Ceiba, Atlántida. Tel.: (504) 2237-4000. Ext. 16091; (504) 2443-3130.
- **Comayagua:** Edificio Banco LAFISE, Barrio Torondón, Calle del Comercio, Comayagua, Comayagua. Tel.: (504) 2237-4000. Ext. 10923. ext. 16091.

2) Correo Electrónico: servicioalcliente@seguroslafise.hn

3) Por medio de su Intermediario de Seguros

Para cualquier consulta, queja o reclamo, estamos para servirle en nuestra línea telefónica (504) 2237-000 Extensión 10900 o nuestro WhatsApp: 9436-6214.

Saludos cordiales,



FIRMA AUTORIZADA

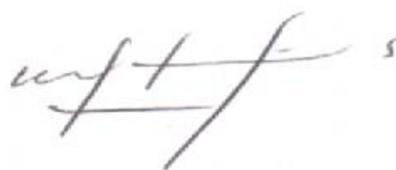
Ramo: AUTOMOVILES
Póliza No.: AU-1234722-8576-0
Vigencia: 274 días **Desde:** 01/04/2022 12:00 Horas. **Hasta:** 31/12/2022 12:00 Horas.
Asegurado: UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES (UNACIFOR)
Dirección: COL. LAS AMERICAS, BLVD. FRANCISCO MORAZAN, FRENTE GASOLINERA TEXACO
 CRUZ, SIGUATEPEQUE COMAYAGUA.

La prima y gastos descritos en las condiciones particulares de la Póliza, han sido calculado con base en el período de vigencia solicitado por el Contratante. La prima deberá pagarse en el momento de celebración del Contrato, no obstante por el presente Anexo se conviene entre el Contratante y la Compañía, modificar el pago de la prima de la siguiente forma:

Fecha de Pago		Prima Neta	Impuesto	Gastos Emisión		Valor Total
30/04/2022	L	27,291.48	24,562.53	0.00	L	51,854.01
30/05/2022	L	27,291.74	0.00	0.00	L	27,291.74
30/06/2022	L	27,291.74	0.00	0.00	L	27,291.74
30/07/2022	L	27,291.74	0.00	0.00	L	27,291.74
30/08/2022	L	27,291.74	0.00	0.00	L	27,291.74
30/09/2022	L	27,291.74	0.00	0.00	L	27,291.74
TOTAL	L	163,750.18	24,562.53	0.00	L	188,312.71

Si la forma de pago aquí convenida no fuere cumplida por el Contratante, la Compañía procederá al tenor de lo prescrito en el artículo 1133 del Código de Comercio. El incumplimiento de la forma de pago convierte automáticamente el seguro contratado a corto plazo si la Compañía hubiere percibido pago parcial de la prima, aplicándose la tarifa respectiva para establecer el período de vigencia.

No obstante el convenio de pagos fraccionados arriba indicado de la prima anual, la Compañía se reserva el derecho de girar el pago total del saldo pendiente al ocurrir un siniestro total o parcial, amparado conforme las Condiciones Generales de la Póliza.



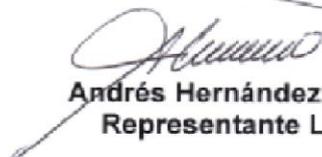
**SEGUROS
LAFISE**
 GERENCIA TECNICA

FIRMA AUTORIZADA

AUTORIZACION

Yo, **Andrés Hernández Rivera**, mayor de edad, de nacionalidad Hondureña, casado, Licenciado en Ciencias Comerciales y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante Legal de **Seguros Lafise Honduras, S.A.**, por este medio: Autorizo que la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)** pueda verificar la documentación presentada con los emisores en el proceso de **Licitación Privada No. UNACIFOR-LPN-GCUE02-UE05-2021-03 "Seguro Colectivo de Vida y Contra Accidentes para Estudiantes Internos y Seguro para Vehículos de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales. Período 2022"**.

En fe de lo cual firmo la presente en la ciudad de **Tegucigalpa**, Municipio del Distrito Central, el **28 de Diciembre** del año **2021**.



Andrés Hernández Rivera
Representante Legal